



Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica



## ALCANCE Nº 187 A LA GACETA Nº 168

Año CXLIV

San José, Costa Rica, lunes 5 de setiembre del 2022

156 páginas

# REGLAMENTOS UNIVERSIDAD NACIONAL INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RÉGIMEN MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

# **REGLAMENTOS**


**UNIVERSIDAD NACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE REGISTRO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO**


**ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE  
GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

**PROCEDIMIENTO**

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 1 de 66

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>1. PROPÓSITO .....</b>	<b>2</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>2</b>
<b>3. DOCUMENTOS NORMATIVOS Y DE REFERENCIA .....</b>	<b>2</b>
<b>4. GLOSARIO .....</b>	<b>3</b>
<b>5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>8</b>
<b>6. VIGENCIA .....</b>	<b>66</b>
<b>7. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN.....</b>	<b>66</b>
<b>8. CAMBIOS A LA VERSIÓN .....</b>	<b>66</b>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 2 de 66

## 1. Propósito

Articula y organiza las acciones del proceso de admisión que realiza la Universidad Nacional para el ingreso de las personas postulantes a la institución con fundamento en las necesidades del desarrollo nacional, su misión, valores y los principios de igualdad de oportunidades, equidad, excelencia académica, transparencia y democratización.

## 2. Alcance

Operacionaliza el Reglamento General de Admisión, Seguimiento y Permanencia, aprobado por el Consejo Universitario según acuerdo SCU-1123-2015 y publicado en UNA Gaceta 14-2015.


Orienta a la población estudiantil de primer ingreso e instancias universitarias que intervienen en el proceso de ingreso a la Universidad Nacional a cumplir con los fines establecidos por la Institución para la admisión a carreras de grado.

Además, guía a las personas estudiantes regulares y de otras categorías sobre el procedimiento para formalizar el ingreso a una carrera de grado en la Universidad Nacional.

## 3. Documentos normativos y de referencia

Este procedimiento se operacionaliza, bajo el siguiente marco normativo:

- Constitución Política.
- Ley General de la Administración Pública N°6227, del 2 mayo de 1978.
- Ley Simplificación Trámites N°8220, del 11 de marzo de 2002.
- Ley sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600, del 29 de mayo de 1996.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, del 16 de octubre de 2001.
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422, del 29 de octubre de 2004.
- Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales Ley N° 8968.
- Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 del 24 de octubre de 1990.
- Ley de Certificados, Firma Digital y Documentos Electrónicos N° 8454 del 13 de octubre de 2005.
- Decreto Ejecutivo N° 41903-MP, Oficialización y Declaración de Interés Público de la base de datos de personas de etnia Térraba/Broran como mecanismo de consulta para la Administración Pública.

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 3 de 66


- Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
- Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, N° 02-2013, Consejo Nacional de Rectores.
- Políticas de Admisión, Alcance N° 5, Gaceta 14-2015.
- Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.
- Reglamento General de Admisión, Seguimiento y Permanencia, aprobado por el Consejo Universitario según acuerdo SCU-1123-2015 y publicado en UNA Gaceta 14-2015.
- Reglamento del Uso de Instalaciones Universitaria, publicado en la Gaceta ordinaria N°16-2017 SCU-ACUE-2486, del 16 de noviembre de 2017.
- Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, publicado en la Gaceta ordinaria N°17-2017, diciembre del 2017.
- Gaceta ordinaria N° 16-2019 al 29 de noviembre de 2019.
- Alcance N° 3 a la una-gaceta N° 5-2020 al 31 de marzo de 2020.
- Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas.
- Calendario Universitario.
- Criterio Jurídico UNA-AJ-DICT-479-2020 y correo electrónico emitido por la Asesora Sussy Arias Hernández.
- Instrucción UNA-DR-DISC-003-2021, Remisión y Transferencia de documentos electrónicos y digitales al Archivo Especializado de Expedientes Estudiantiles del Departamento de Registro.
- Convenios entre la Universidad Nacional e Instituciones Nacionales e Internacionales.
- Convenios entre la Universidad Nacional y Universidades Estatales ante CONARE.

#### 4. Glosario

**Acción Afirmativa:** Acto que consiste en eximir de la Prueba de Aptitud Académica a las personas postulantes que provengan de poblaciones que se consideran de interés institucional.

**Acción afirmativa cuotas:** asignación de una cantidad de cupos por carrera de una Sede, Sección o Campus de la Universidad Nacional, para la admisión de personas provenientes de un territorio o zona indígena.

**Carrera:** Corresponde a los procesos de enseñanza y aprendizaje en los que interactúan docentes y estudiantes alrededor de un objeto de estudio. Siendo su naturaleza esencialmente docente, en ella se articulan actividades de investigación, extensión y

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 4 de 66

producción. La carrera conduce a la obtención de un pregrado (diplomado, profesorado), un grado (bachillerato, licenciatura), o un posgrado (especialización, maestría o doctorado).

**Certificación:** certificación de título, estudiantes en condición de graduando o graduado.


**Certificación de persona indígena:** documento oficial con firma original o firma digital y con firma y sello cuando corresponda de la Asociación de Desarrollo Indígena, Autoridades Étnicas de Mayores al Derecho Ancestral (Consejo de Mayores) o Registro Civil de Costa Rica.

**Declaración Jurada:** documento diseñado por el Departamento de Registro con el aval de la Asesoría Jurídica, para la verificación de información requerida en el proceso de admisión, que posteriormente serán ratificadas por las instancias correspondientes, con firma del postulante.

**DIMEX:** Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial. (<https://www.migracion.go.cr>).

**Diploma:** Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado académico y el título (Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, No 02-2013, Consejo Nacional de Rectores).

- **Diplomado:** Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen con los requisitos de un programa universitario (carrera corta) que se caracteriza por los siguientes elementos: créditos 60, máximo 90, Duración mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente máximo 6 ciclos. (Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, No 02-2013, Consejo Nacional de Rectores).
- **Bachillerato:** Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos: Créditos mínimo 120 máximo 144, duración mínimo 8 ciclos de 15 semanas o su equivalente. Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, No 02-2013, Consejo Nacional de Rectores. (Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, No 02-2013, Consejo Nacional de Rectores).
- **Licenciatura:** Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos: para aquellas carreras en las que se otorga el bachillerato universitario, el mínimo de créditos para la licenciatura es de 150, y el máximo 180. Cuando el

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 5 de 66

*plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, los créditos para la licenciatura se deben cortar en forma adicional a los del bachillerato: 30 como mínimo, 36 como máximo. Estos créditos no incluyen el trabajo final de graduación. (Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, No 02-2013, Consejo Nacional de Rectores).*

**Empadronamiento:** es el trámite de inscripción donde se formaliza el ingreso a una carrera de grado o posgrado en la Universidad Nacional.


**Equiparación de cursos:** Equiparación es el acto mediante el cual la universidad acepta los estudios realizados por una persona, en otras instituciones de educación superior debidamente reconocidas, ya sea nacional o extranjera, y que han conducido a la aprobación de cursos equiparables con cursos que se imparten para una determinada carrera de su oferta académica. La equiparación implica dar por aprobados los cursos, otorgar los créditos respectivos y, cuando corresponda, su incorporación con las siglas EQ en el historial de estudios de la persona solicitante. (Artículo 6 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia).

**Equivalencia de cursos:** Se denomina equivalencia a la resolución que rinde una Unidad Académica sobre cursos que se hayan realizado en la Universidad Nacional ya sea en la misma Unidad Académica o en otra. La resolución sobre equivalencia supone que la Unidad Académica acepta o rechaza que los estudios cursados corresponden o son similares en objetivos, contenido y créditos con cursos ofrecidos por esa unidad". (UNA GACETA del 3 de noviembre del 2003, acuerdo SCU-1946-2003).

**Estudiante regular:** Es aquel admitido y matriculado en la Universidad Nacional con objeto de adquirir formación conducente a la obtención de un grado académico o título que otorgue la Universidad, independientemente del tipo de financiamiento. Incluye asimismo a aquellos estudiantes que se encuentran activos en la elaboración del trabajo final de graduación, sea cual fuere su modalidad, hasta por el plazo estipulado en este reglamento. (Artículo 4 del Reglamento general sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional).

**Estudiante Especial:** es la persona procedente de otra universidad, nacional o extranjera, que tiene al menos aprobado el primer año de estudios de la carrera en que está inscrito en la universidad de origen y que matricula cursos de grado o posgrado en la Universidad Nacional. (Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional).

**Estudiante Extraordinario:** es la persona que demuestra una actitud superior en el área de conocimiento de la carrera y a quien se le permite matricular uno o varios cursos pertenecientes a un plan de estudios, al margen de los requisitos que establece el sistema

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 6 de 66

de admisión para estudiantes regulares. (Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional).

**Estudiante matriculado:** persona postulante admitida que hace efectiva la matrícula de los cursos de la carrera seleccionada.

**Graduandos:** persona estudiante regular que recibió o está próximo a recibir un grado universitario.

**Grupos de Interés Institucional:** poblaciones que, en el marco de la misión, el plan estratégico institucional, los planes de desarrollo de las regiones, los planes estratégicos y operativos de las unidades académicas, ingresan a la Universidad Nacional amparados a convenios con universidades públicas, instituciones nacionales e internacionales, para desarrollar una oferta académica, con visión territorial y de gran interés para la Universidad. Estos grupos pueden ser objeto de procesos de admisión diferenciados en cuanto al cronograma anual aprobado en esta materia.

**Historial Académico:** listado que contiene las materias cursadas, así como las calificaciones respectivas de los ciclos concluidos.

**Lista de remisión:** instrumento de control previsto para la transferencia de la documentación de una dependencia a otra. (Ley de Sistema Nacional de Archivo N°7202).

**No declarado:** persona estudiante regular que cuenta con materias en el Historial Académico, pero no está ligado a ninguna carrera universitaria.

**Postulante:** “que entregó la solicitud de admisión o de inscripción”. Consulta de <https://www.registro.una.ac.cr/see/index.php/quienes-somos/modalidades-de-estudiante-y-postulante>

**Postulante admitido:** es la persona seleccionada por la Unidad Académica y ratificado mediante Acuerdo por el Consejo de Gestión para la Admisión.

**Postulante elegible:** es la persona que completa la etapa de inscripción y cuenta con la validación del Departamento de Registro.

**Postulante inscrito:** que entregó la solicitud de admisión o de inscripción. Sitio de Estadísticas Estudiantiles de la Universidad Nacional.

**Postulante primer ingreso:** persona que desee ingresar por primera vez a la Universidad Nacional a una carrera de pregrado o grado.


**Prueba de Aptitud Académica:** prueba que mide razonamiento en contextos verbales y matemáticos.

**Título:** Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades



	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 7 de 66

y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado (Compendio Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, No 02-2013, Consejo Nacional de Rectores).

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 8 de 66

## 5. Descripción del procedimiento


Este Procedimiento contiene la secuencia de etapas, que deben de llevar los postulantes del proceso de admisión a la Universidad Nacional y las personas estudiantes regulares para el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera:

### 5.1 Etapa de Ingreso y Ubicación en Carrera

- 5.1.1 Establece el cronograma del proceso de admisión
- 5.1.2 Define el costo de la solicitud de inscripción
- 5.1.3 Exonera del pago al derecho de inscripción
- 5.1.4 Inscribe al proceso de admisión
- 5.1.5 Selecciona la opción de carrera y realiza cambio de carrera
- 5.1.6 Determina la Nota de la Educación Diversificada
- 5.1.7 Aplica Prueba de Aptitud Académica
- 5.1.8 Mantiene la vigencia de la nota de la Prueba de Aptitud Académica
- 5.1.9 Realiza la reinscripción para mantener la nota de la Prueba de Aptitud Académica
- 5.1.10 Aplica Prueba de Aptitud Específica
- 5.1.11 Determina la vigencia de la Prueba de Aptitud Específica
- 5.1.12 Aplica los componentes del promedio de admisión
- 5.1.13 Aplica el Modelo de Estratificación y Tipificación
- 5.1.14 Establece los criterios para el establecimiento de cupos
- 5.1.15 Establece la matrícula mínima para la apertura de una promoción de una carrera
- 5.1.16 Determina la nota mínima de ingreso a la Universidad Nacional
- 5.1.17 Registra el Título Bachiller en Educación Media
- 5.1.18 Organiza el proceso de matrícula para postulantes de primer ingreso
- 5.1.19 Ejecuta proceso para la matrícula de postulantes de nuevo ingreso
- 5.1.20 Ejecuta proceso por Excepciones y Convenios

### 5.2 Estudiantes regulares y de otras categorías


- 5.2.1 Establece el período de inscripción para estudiantes regulares que desean trasladarse de carrera u optar por una segunda opción de carrera
- 5.2.2 Selecciona la Forma de concurso para personas estudiantes regulares para trasladarse de carrera u optar por una segunda carrera
- 5.2.3 Inscribe para concurso de estudiantes regulares que se trasladan de carrera u optar por una segunda opción de carrera
- 5.2.4 Cambia la opción de la carrera seleccionada en el proceso traslado de carrera u optar por una segunda carrera
- 5.2.5 Valida los requisitos establecidos para el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera
- 5.2.6 Establece los cupos para estudiantes regulares
- 5.2.7 Asigna cupos para estudiantes regulares que realizan el proceso traslado de carrera u optar por una segunda carrera

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 9 de 66


- 5.2.8 Establece las etapas de empadronamiento para estudiantes regulares que realizaron el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera
- 5.2.9 Pierde del cupo en una carrera por no efectuar el empadronamiento del proceso de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera
- 5.2.10 Empadrona en dos carreras de grado como máximo
- 5.2.11 Inscribe como estudiante en categoría extraordinaria y especial
- 5.2.12 Ingresa a carrera por vía equivalencia de cursos
- 5.2.13 Ingresa a carrera por vía de reconocimiento y equiparación de cursos
- 5.2.14 Ingresa a carrera con Título Universitario Atinente
- 5.2.15 Ingresa a carreras virtuales
- 5.2.16 Traslada de Sede a la misma carrera
- 5.2.17 Ingresa a carrera con cursos que pertenecen a un tronco común
- 5.2.18 Ingresa a carrera para cursar créditos complementarios
- 5.2.19 Ingresa como estudiante especial
- 5.2.20 Ingresa como estudiante extraordinario
- 5.2.21 Reingresa a carrera
- 5.2.22 Ingresa por Convenios y Grupos de Interés Institucional
- 5.2.23 Empadrona por excepción por falta de cumplimiento de requisitos
- 5.2.24 Empadrona por excepción justificado por unidades académicas

## 5.1 ETAPA DE INGRESO Y UBICACIÓN EN CARRERA


Secuencia de Etapas	Descripción de las actividades	Responsable
5.1.1 Establece el cronograma del proceso de admisión	5.1.1.1 Coordina y establece el cronograma del proceso de admisión con las universidades estatales participantes y otras instancias internas y externas.	Jefatura, Sección de Admisiones  Director/a, Departamento de Registro
	5.1.1.2 Presenta para su conocimiento el cronograma de admisión ante el Consejo de Gestión para la Admisión.	
	5.1.1.3 Comunica para cada período el cronograma del proceso de admisión.	
	5.1.1.4 Amplia, de considerarlo necesario, mediante resolución debidamente fundamentada, el período de inscripción para postulantes que desean ingresar a la	Vicerrector/a de Docencia

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 10 de 66


	<p>Universidad Nacional, en coordinación con el Departamento de Registro.</p> <p>Este período de ampliación deberá finalizar, como máximo, cinco días hábiles antes del cierre del período de digitación de las solicitudes de inscripción.</p> <p>5.1.1.5 Publica el cronograma de admisión en la página Web institucional y en otros medios para garantizar los principios de igualdad y transparencia.</p>	<p>Vicerrector/a de Docencia</p> <p>Director/a, Departamento de Registro</p>
5.1.2 Define el costo de la solicitud de inscripción	<p>5.1.2.1 Determina el costo de la solicitud de inscripción.</p> <p>5.1.2.2 Avala el costo definido para el período correspondiente.</p> <p>5.1.2.3 Solicita el reembolso del costo cuando no proceda la inscripción, por el medio que determine el Departamento de Registro. Finaliza diez días hábiles después del período de inscripción.</p> <p>5.1.2.4 Tramita la devolución del monto del costo de la solicitud de inscripción.</p>	<p>Consejo Asesor de directores de Registro de CONARE</p> <p>Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil de CONARE</p> <p>Postulante</p> <p>Director/a Departamento de Registro</p>
5.1.3 Exonera del pago al derecho de inscripción	<p>5.1.3.1 Establece anualmente los criterios para la exoneración del pago al derecho de inscripción y los somete a aprobación ante el Consejo de Gestión para la Admisión.</p> <p>5.1.3.2 Divulga mediante la página web del Departamento de Registro y otros medios, según se considere oportuno, los criterios</p>	<p>Vicerrector(a) de Docencia</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 11 de 66


	<p>para la exoneración aprobados para el período.</p> <p>5.1.3.3 Aplica los criterios establecidos para la exoneración del pago al derecho de inscripción.</p> <p>5.1.3.4 En caso de requerir modificaciones a estos criterios, realiza la propuesta y la traslada a la Dirección del Departamento de Registro, para el análisis, aprobación y el traslado para su aval a la Vicerrectoría de Docencia.</p> <p>5.1.3.5 Trámites para la exoneración.</p> <p>a) Comunica mediante circular a las personas orientadoras de las instituciones de educación secundaria del país, el procedimiento y los criterios para la exoneración del pago al derecho de inscripción de la población estudiantil, así como su mecanismo de aplicación.</p> <p>b) Envía a la Jefatura de la Sección de Admisiones del Departamento de Registro la declaración jurada de su condición socioeconómica por el medio que determine el Departamento de Registro, según el calendario del proceso de admisión, en el caso de personas postulantes egresadas de secundaria y proveniente del Sistema de Educación Abierta  Cuando se trate de personas menores de edad, la declaración jurada debe ser firmada por el padre, madre o encargado.</p>	<p>Director(a) del Departamento de Registro</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones  Director, Departamento de Registro</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Postulante egresado de Secundaria y del Sistema de Educación Abierta</p>
5.1.4 Inscribe al proceso de admisión	<p>5.1.4.1 Inscripción vía web:</p> <p>5.1.4.1.1 Ingresa a la página <a href="https://www.admision.ac.cr">https://www.admision.ac.cr</a></p> <p>5.1.4.1.2 Se registra en el sistema.</p>	Postulante

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 12 de 66

	<p>5.1.4.1.3 Ingresa al sistema con el correo electrónico y la clave y completa los datos solicitados.</p> <p>5.1.4.1.4 Selecciona la Universidad Nacional y completa los datos indicados: opción de carrera, si requiere solicitud de apoyos (adecuaciones) y si aplica la Prueba de Aptitud Académica en día diferente a sábado por motivo religioso.</p> <p>5.1.4.1.5 Paga el derecho de inscripción en modalidad web.</p> <p>5.1.4.2 Inscripción vía presencial.</p> <p>5.1.4.2.1 Completa la Solicitud de Inscripción.</p> <p>5.1.4.2.2 Paga el arancel del derecho de inscripción correspondiente en las instancias bancarias autorizadas.</p> <p>5.1.4.2.3 Envía la Solicitud de Inscripción y el comprobante de pago por el medio que determine el Departamento de Registro.</p> <p>5.1.4.2.4 O entrega la Solicitud de Inscripción en los puntos de recepción publicados en el Folleto de Inscripción a las universidades estatales.</p> <p>5.1.4.2.5 Recibe el comprobante de inscripción.</p> <p>5.1.4.3 Verifica su correcta inscripción en los medios que se determine el Departamento de Registro para ese fin.</p> <p>5.1.4.4 Apela de considerarlo necesario, en las fechas establecidas por el medio que determine el Departamento de Registro según el cronograma del proceso de admisión.</p> <p>5.1.4.5 Si se inscribe utilizando ambas formas (vía web o vía presencial), mantiene el número de la primera solicitud que se incluya en el sistema vía web.</p>	<p>Postulante</p>
--	---	-------------------


	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 13 de 66

	5.1.4.6 Realiza la reinscripción por el medio y el periodo que determine el Departamento de Registro en caso de haber efectuado la Prueba de Aptitud Académica en el período anterior y optar por mantener el resultado de la Prueba de Aptitud Académica para ingresar a la Universidad Nacional. Quién realice la reinscripción, y a la vez se inscriba vía web o vía presencial, se le considera como válida esta última.	Postulante
5.1.5 Selecciona la opción de carrera y realiza cambio de carrera	<p>5.1.5.1 Establece los periodos para seleccionar o cambio de opción de carrera.</p> <p>5.1.5.2 Divulga mediante la página web del Departamento de Registro y otros medios, los periodos para este proceso.</p> <p>5.1.5.3 Se inscribe a la carrera de su interés.</p> <p>5.1.5.4 Cambia su opción de carrera, de considerarlo necesario.</p> <p>5.1.5.5 Conserva el último cambio realizado y registrado en el sistema de admisión.</p> <p>5.1.5.6 Envía, de ser necesario y en el periodo establecido, un correo electrónico solicitando el cambio de carrera, a la jefatura de la Sección de Admisiones. Esto aplica únicamente para las personas postulantes inscritas en carreras que requieren la Prueba de Aptitud Específica.</p>	<p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Postulante</p> <p>Postulante</p>
5.1.6 Determina la Nota de Educación Diversificada	<p>5.1.6.1 Calcula la nota de la Educación Diversificada, que es un componente del promedio de admisión y tiene un valor del 40%. Esta nota se calcula según la modalidad educativa de la que proceda la persona postulante.</p> <p>5.1.6.2 Solicita al Ministerio de Educación Pública, la nota de la educación diversificada de las personas postulantes</p>	<p>Ministerio de Educación Pública</p> <p>Equipo Asesor de Directores de</p>


	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 14 de 66

	<p>a las universidades estatales, las calificaciones que se tomarán en cuenta para el cálculo de la nota de la Educación Diversificada corresponden a las materias: Español, Matemáticas, Estudios Sociales, Educación Cívica, Inglés o Francés (la de mayor nota) y Biología o Química o Física (la de mayor nota).</p> <p>La nota de la Educación Diversificada para la persona actual y egresada del 2002 a la fecha del Sistema Educativo formal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Colegio Académico Diurno o Nocturno.</li> <li>Telesecundaria y Liceo Rural.</li> <li>Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar.</li> <li>Colegios costarricenses que participan en el programa Bachillerato Internacional.</li> <li>Colegios Artísticos.</li> <li>Colegio Técnicos Profesionales.</li> <li>Programa Nuevas Oportunidades.</li> <li>Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED).</li> <li>Centro Integrado de Educación para Jóvenes y Adultos (CINDEA).</li> <li>Instituto Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC-CINDEA).</li> </ol> <p>5.1.6.3 Verifica que la institución educativa reporte correctamente al MEP la nota de la Educación Diversificada.</p> <p>5.1.6.4 Envía la certificación con las calificaciones desglosadas por trimestre o semestre de los dos últimos años si es graduado de colegio académico o de los tres últimos años si es graduado de un colegio técnico, por el medio que determine el Departamento de Registro en el periodo establecido.</p>	<p>Registro- CONARE</p> <p>Ministerio de Educación Pública</p> <p>Postulante</p> <p>La persona inscrita que haya concluido la Educación Diversificada en el año 2001 y años anteriores</p>
--	---	--




	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 15 de 66


	<p>5.1.6.5 Población estudiantil actual o egresada de las modalidades de Educación Abierta</p> <p>5.1.6.5.1 Bachillerato por Madurez:</p> <p>Considera el promedio calculado por el Ministerio de Educación Pública de las notas obtenidas en las seis Pruebas de Bachillerato en Educación Media (Español, Estudios Sociales, Matemática, Idioma Extranjero, Ciencias -Biología o Física o Química- y Educación Cívica).</p> <p>5.1.6.5.2 Bachillerato: Programa de Educación Diversificada a Distancia (EDAD)</p> <p>Para la persona estudiante que han llevado completo el Programa EDAD, el promedio de Educación Diversificada será calculado con base en los resultados de las dos pruebas (y la comprensiva si fuera el caso), de cada una de las seis materias básicas de: (Español, Matemática, Estudios Sociales, Educación Cívica, Idioma Extranjero y Ciencias-Biología o Física o Química), según lo establecido por el Ministerio de Educación Pública.</p> <p>5.1.6.5.3 Participación simultánea en el programa de EDAD y Bachillerato por Madurez:</p> <p>La población estudiantil que no haya obtenido el mínimo de aprobación de las pruebas uno y dos, y la comprensiva, en las seis materias del programa EDAD, el MEP no reporta promedio de la Educación Diversificada a la UNA.</p> <p>5.1.6.5.4 Para esta población estudiantil se considera el promedio de las notas obtenidas en las seis pruebas de Bachillerato por Madurez (Español, Estudios Sociales, Matemática, Idioma Extranjero, Ciencias -Biología o Física o Química- y Educación Cívica).</p>	<p>Postulante</p>
--	---	-------------------

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 16 de 66


	<p>5.1.6.5.5 Población estudiantil proveniente de instituciones de secundaria del exterior:</p> <p>Enviar la certificación de notas de todas las materias académicas de secundaria (contenidos equivalentes a idioma del país de origen, Estudios Sociales, Matemática, Idioma Extranjero, Ciencias y Educación Cívica), en el penúltimo año y en los primeros dos trimestres del último año o el primer semestre del último año, en el medio que determine el Departamento de Registro, según el calendario del proceso de admisión.</p> <p>5.1.6.5.5.1 La certificación de notas debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Estar apostillada conforme a la Ley N.º 8923, publicada en la Gaceta N.º 47 del 8 de marzo de 2011 o autenticada por la Embajada o Consulado de Costa Rica en el país de procedencia y autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.</li> <li>b) Contener la escala de calificación utilizada en el país de origen, con la especificación de nota mínima y máxima de aprobación.</li> <li>c) Contener las notas de cada materia en escala numérica. Si la escala de calificación en el país de origen es cualitativa o alfabética, debe indicar el valor numérico de cada calificación con la indicación de nota mínima y máxima de aprobación.</li> <li>d) Estar traducida oficialmente al idioma español.</li> </ol> <p>5.1.6.5.6 El cálculo del promedio de Educación Diversificada para esta población estudiantil lo efectuará el Departamento de Registro, considerando únicamente las materias académicas equivalentes a idioma del país de origen, Estudios Sociales,</p>	<p>Postulante</p>
--	--	-------------------

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 17 de 66


	<p>Matemática, Idioma Extranjero, Ciencias y Educación Cívica.</p> <p>5.1.6.5.7 Realiza con las notas en escala numérica, el cálculo del promedio de Educación Diversificada de la siguiente manera:</p> <p>a) Promedia todas las notas de las materias académicas (previamente citadas) reportadas en la certificación, según la escala del país de origen.</p> <p>b) Realiza la transformación a la escala empleada en Costa Rica que va de 0 a 100, donde la nota mínima de aprobación es 70, así:</p> $NA_{mínCR} + \left( \frac{P_{est} - NA_{mínO}}{N_{máxO} - NA_{mínO}} \right) \cdot (N_{máxCR} - NA_{mínCR})$ <p><math>NA_{mínCR}</math> Dónde: es la nota mínima de aprobación en la escala usada en Costa Rica.</p> <p><math>N_{máxCR}</math> Es la nota máxima en la escala usada en Costa Rica.</p> <p><math>P_{est}</math> Es el promedio del estudiante en la escala del país de origen.</p> <p><math>NA_{mínO}</math> Es la nota mínima de aprobación en la escala usada en el país de origen.</p> <p><math>N_{máxO}</math> Es la nota máxima en la escala usada en el país de origen.</p> <p>5.1.6.5.8 Considera para todas las poblaciones estudiantiles anteriormente citadas:</p> <p>a) Apela ante el Centro Educativo en el período correspondiente y solicita a la Institución en que está cursando el último año o se graduó que reporte al MEP la nota</p>	<p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Postulante</p>
--	---	--

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 18 de 66


	<p>de la educación diversificada, en caso de que el Ministerio de Educación Pública no haya reportado correctamente a la Universidad Nacional las notas de la Educación Diversificada.</p> <p>b) La población estudiantil proveniente de Instituciones de Secundaria del Exterior, si existe algún error en la nota de la Educación Diversificada, apela por el medio que determine el Departamento de Registro en el período correspondiente.</p> <p>c) Si en el periodo correspondiente el Departamento de Registro no recibe del MEP la nota obtenida por la persona postulante, a este se le consigna un cero (0) como nota de la Educación Diversificada.</p> <p>d) Si la certificación de notas entregada por la persona postulante no puede utilizarse para el cálculo del promedio de la educación diversificada, dada la imposibilidad de equivalencia entre el sistema de calificaciones del colegio de procedencia y del sistema educativo costarricense, la UNA le solicitará el reconocimiento y equiparación del título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica o el título obtenido de Bachiller en Educación Media en Costa Rica, con el fin de asignarle como nota de la Educación Diversificada un 70 (setenta).</p>	Postulante
5.1.7 Aplica Prueba de Aptitud Académica	<p>5.1.7.1 Utiliza la Prueba de Aptitud Académica de la Universidad de Costa Rica, como parte del proceso de selección de postulante que solicita ingreso a la institución.</p> <p>5.1.7.2 Para todo el proceso de aplicación de la Prueba de Aptitud Académica, el Departamento de Registro, coordina con las instancias externas e internas su aplicación y gestiona la seguridad</p>	<p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Técnico Analista en Servicios Administrativos</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 19 de 66


	necesaria para garantizar la adecuada custodia y confidencialidad de los datos.	
5.1.8 Mantiene la vigencia de la nota de la Prueba de Aptitud Académica	<p>5.1.8.1 La nota de la Prueba de Aptitud Académica obtenida por la persona postulante tiene validez para dos procesos de admisión, correspondientes al proceso de admisión en que se inscribió y al año siguiente.</p> <p>5.1.8.2 Realiza el proceso de reinscripción, a través de los medios y periodos establecidos por el Departamento de Registro, si desee mantener vigente su nota de la Prueba de Aptitud Académica para el período siguiente.</p> <p>5.1.8.3 Realiza una nueva inscripción al proceso de admisión a la Universidad Nacional, una vez transcurrido los dos años la persona postulante.</p> <p>5.1.8.4 Si en el período de vigencia de la nota de la Prueba de Aptitud Académica, la persona postulante desea realizar nuevamente la Prueba de Aptitud Académica, la puede efectuar utilizando los medios que determine el Departamento de Registro, durante el período establecido. Quien se inscriba para realizar la Prueba de Aptitud Académica, y no se presente, pierde el derecho de admisión para ese período.</p> <p>5.1.8.5 Cancela el derecho de inscripción si desee realizar la Prueba de Aptitud Académica de conformidad con lo establecido para el período correspondiente.</p>	<p>Jefatura, Sección de Admisiones Técnico Analista en Servicios Administrativos</p> <p>Postulante</p> <p>Postulante</p> <p>Postulante</p> <p>Postulante</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 20 de 66

<p>5.1.9 Realiza la reinscripción para mantener la nota de la Prueba de Aptitud Académica</p>	<p>5.1.9.1 Realiza el siguiente proceso si desea mantener la nota de la Prueba de Aptitud Académica:</p> <p>a) Indica su intención en los medios y períodos que determine el Departamento de Registro.</p> <p>b) Cumple con todos los trámites establecidos en el proceso de admisión para el cual está participando, esto incluye entregar los documentos descritos en el apartado 17 de este procedimiento.</p> <p>5.1.9.2 Asigna el promedio de admisión a la persona postulante que opte por la reinscripción, considerando los componentes del promedio de admisión, citados en el apartado 5.1.12 de este documento y siguiendo los procedimientos de la estratificación y tipificación determinados para el período correspondiente en el apartado 5.1.13 de este procedimiento.</p>	<p>Postulante</p> <p>Postulante</p> <p>Dirección del Departamento de Registro</p>
<p>5.1.10 Aplica la Prueba de Aptitud Específica</p>	<p>5.1.10.1 Aplican además de la Prueba de Aptitud Académica una Prueba de Aptitud Específica como requisito de ingreso, las carreras del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística (CIDEA) y de la Escuela de Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida,.</p> <p>5.1.10.2 Aplica el porcentaje de la Prueba de Aptitud Específica según lo establecido por los Consejos Académicos de Unidad y avalado por el Consejo de Gestión para la Admisión.</p> <p>5.1.10.3 Aprueba la Prueba de Aptitud Específica, según la nota mínima establecida por el Consejo Académico de Unidad.</p>	<p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Dirección Departamento de Registro</p> <p>Postulante</p>


	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 21 de 66

	5.1.10.4	Comunica a la Vicerrectoría de Docencia mediante acuerdo del Consejo Académico de la Unidad, en el que se incluyan los argumentos que fundamentan la nueva nota establecida, si previo al período de matrícula la Unidad Académica decide realizar ajustes a la nota mínima, debe comunicarlo	Director(a) Unidad Académica
	5.1.10.5	Aplica Prueba de Aptitud Específica y remite mediante oficio a la Sección de Admisiones el registro de firmas de postulantes que presentaron la prueba y registra en el Sistema de Admisión los resultados obtenidos.	Director(a) Unidad Académica Jefatura, Sección de Admisiones
	5.1.10.6	Incorpora a la nota de admisión de acuerdo con los porcentajes previamente establecidos el resultado de la Prueba de Aptitud Específica.	Coordinación, Sección de Informática, Departamento de Registro
5.1.11 Determina la vigencia de la Prueba de Aptitud Específica	5.1.11.1	Comunica a la Sección de Admisiones en el período establecido la vigencia de la Prueba de Aptitud Específica (1 o 2 años).	Director(a) Unidad Académica
	5.1.11.2	Eleva la documentación correspondiente al Consejo de Gestión para la Admisión para su aprobación.	Jefatura, Sección de Admisiones
	5.1.11.3	Inscribe utilizando los medios establecidos a la Prueba de Aptitud Específica, en el caso de que la vigencia de la Prueba de Aptitud Específica sea por un año, la persona postulante que no ingresó en el año en que realizó la prueba, si mantiene el interés de ingresar a esa carrera.	Postulante


	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 22 de 66

	5.1.11.4	Elije entre realizar nuevamente la prueba o bien mantener el resultado obtenido, si la vigencia de la Prueba de Aptitud Específica es de dos años.	Postulante
	5.1.11.5	Comunica en las fechas y medios establecidos por el Departamento de Registro, si desea realizar de nuevo la Prueba de Aptitud Académica y que desea mantener el resultado de la Prueba de Aptitud Específica.	Postulante
	5.1.11.6	Utiliza los componentes y parámetros para el cálculo de la nota de admisión de esta población estudiantil, aprobados en el apartado 5.1.12 de este procedimiento.	Jefatura, Sección de Admisiones
	5.1.11.7	Otorga la nota final a la persona postulante que obtenga en la última prueba realizada.	Jefatura, Sección de Admisiones
	5.1.11.8	Realiza una vez transcurrido los dos años una nueva inscripción al proceso de admisión a la Universidad Nacional.	Postulante
5.1.12 Aplica los Componentes del promedio de admisión	5.1.12.1	<p>Utiliza para determinar la nota de ingreso, los siguientes componentes del promedio de admisión, a las diferentes carreras que ofrece la Universidad Nacional son las siguientes:</p> <p>a) Prueba de Aptitud Académica (PAA): con un valor de 60%.</p> <p>b) Nota de la Educación Diversificada: con un valor del 40%.</p> <p>Las carreras que apliquen Prueba de Aptitud Específica envían a la Sección de Admisiones del Departamento de Registro, el acuerdo que especifica el porcentaje del valor de esta</p>	Jefatura, Sección de Admisiones



	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 23 de 66

	<p>prueba (máximo 50% del promedio de admisión) y de la Prueba de Aptitud Académica, entre las dos pruebas no puede superar el porcentaje del punto a).</p> <p>5.1.12.2 Aplica un modelo de estratificación y tipificación que se explica en el apartado 5.1.13 de este procedimiento.</p>	Director Departamento de Registro
5.1.13 Aplica el Modelo de Estratificación y Tipificación	<p>5.1.13.1 Cuenta con las notas de la Prueba de Aptitud Académica, la Prueba de Aptitud Específica si la hubiese y la nota de la Educación Diversificada.</p> <p>5.1.13.2 Considera dos tipos de indicadores, a saber:</p> <p>a. Indicador técnico (nota de admisión): se utiliza como predictor del rendimiento académico. Está compuesto por la nota obtenida en la Prueba de Aptitud Académica, el promedio de notas del ciclo diversificado y la nota de la Prueba de Aptitud Específica, cuando corresponda.</p> <p>b. Indicador social. Se utiliza para estimar las diferencias de tipo social y académico que inciden sobre el rendimiento de la población estudiantil en sus estudios.</p> <p>5.1.13.3 Considera las siguientes variables para estimar este indicador social son las siguientes:</p> <p>a) Modalidad de estudio (colegios académicos, colegios técnicos o artísticos, bachillerato por madurez, telesecundarias, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, extranjeros, CINDEAS e IPEC).</p> <p>b) Horario del colegio de procedencia (diurno o nocturno).</p> <p>c) Tipo de colegio (privado, público, subvencionado, científicos, humanísticos).</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p> <p>Director, Departamento de Registro</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 24 de 66

	<p>d) Ubicación geográfica del colegio.</p> <p>5.1.13.4 Agrupa en estratos, para aplicar lo anterior, a quienes aspiren para ingresar a la Universidad Nacional, con el objetivo de que compitan dentro de un grupo con características similares. Se parte del hecho de que existe diferencia en cuanto a las condiciones académicas de la persona postulante, de acuerdo con las variables anteriormente citadas, lo que se refleja en la nota de cada estrato.</p> <p>a) Define la cantidad y composición de los estratos anualmente, producto del análisis de los indicadores técnicos y sociales definidos anteriormente.</p> <p>b) Calcula la nota estratificada, considerando los criterios técnicos establecidos para el estrato al que pertenezca el colegio de procedencia de la persona postulante, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se parte del concepto de que cada persona postulante compite en su propio estrato.</li> <li>• Como consecuencia, la nota que obtenga en admisión (<math>X_{ij}</math>) se compara con el promedio de su estrato (<math>\mu_i</math>) obteniendo un valor estandarizado (<math>Z_{ij}</math>) mediante la desviación estándar del estrato (<math>\sigma_i</math>).</li> <li>• Se calcula la nota promedio general de toda la población (<math>\mu</math>) que realizó el examen de admisión y su desviación estándar (<math>\sigma</math>).</li> </ul> <p>c) Estima la nota estratificada (<math>Y_{ij}</math>) que obtiene cada aspirante considerando su posición en su estrato (<math>Z_{ij}</math>) partiendo de la base del promedio y su desviación estándar.</p> <p>5.1 La simbología utilizada:</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p>
--	--	---



Departamento de Registro

Código: UNA-DR-PROC-001-2022

Fecha: 24 de junio de 2022

Número de versión: 1

Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional

Número de página: 25 de 66

Parámetros utilizados de la población	Simbología
<b>Promedio</b>	$\mu$
<b>Desviación estándar</b>	$\Sigma$

De los estratos	
ESTRATO 1 <b>Promedio</b> <b>Desviación estándar</b>	$\mu_1$ $\sigma_1$
ESTRATO 2 <b>Promedio</b> <b>Desviación estándar</b>	$\mu_2$ $\sigma_2$
ESTRATO 3 <b>Promedio</b> <b>Desviación estándar</b>	$\mu_3$ $\sigma_3$

Director, Departamento de Registro



Departamento de Registro

Código: UNA-DR-PROC-001-2022

Fecha: 24 de junio de 2022

Número de versión: 1


Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional

Número de página: 26 de 66


ESTIMACIONES UTILIZADAS	SIMBOLOGIA
<b>Nota original de la prueba de admisión de la/del postulante j n e estrato i</b>	$X_{ij}$
<b>Valor estandarizado de la postulante j del estrato i</b>	$Z_{ij}=( X_{ij}- \mu_i)/\sigma_i$
<b>Nota tipificada de la prueba de admisión de la postulante j del estrato i</b>	$Y_{ij}=\mu+( Z_{ij}*\sigma)$

Director, Departamento de Registro


5.1.13.5 Compara la nota de admisión con la nota estratificada y se deja la mayor de ellas como nota de ingreso a la Universidad Nacional.

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 27 de 66


<p>5.1.14 Establece los criterios para asignación de cupos</p>	<p>5.1.14.1 Emite el criterio académico con respecto al número de cupos establecidos por la Unidad, en concordancia con las políticas y directrices emanadas de instancias y órganos superiores, de manera particular en aquellas carreras que por su condición requieran redefinir los cupos.</p> <p>5.1.14.2 Establece por acuerdo razonado del Consejo de Unidad, Sede, Centro de Estudios Generales y Secciones Regionales, el cupo disponible en cada carrera, considerando los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cupo mínimo establecido por la universidad para la apertura de grupos de primer ingreso.</li> <li>b) La Misión y Visión de la Universidad Nacional.</li> <li>c) Estudios técnicos existentes a nivel institucional y de CONARE, que justifiquen la apertura de grupos en la carrera, incluyendo las necesidades y demandas del sector laboral.</li> <li>d) Los recursos laborales y de infraestructura que dispone la Unidad Académica.</li> <li>e) Estadísticas institucionales sobre la demanda estudiantil por carrera.</li> <li>f) Los objetivos y metas del plan estratégico de la Unidad Académica.</li> </ul> <p>5.1.14.3 Brinda apoyo y asesoría técnica a las Unidades Académicas para el proceso de Planificación y determinación de los cupos anuales.</p> <p>Para este proceso, las Unidades Académicas cuenta con apoyo de las instancias técnicas institucionales como el Área de Planificación y el Departamento de Registro.</p> <p>5.1.14.4 Considera para la admisión el número de personas postulantes extranjeras que es de hasta un 5% del total de los cupos.</p>	<p>Vicerrector de Docencia</p> <p>Sedes, Secciones Regionales, Centro de Estudios Generales y Unidades Académicas</p> <p>Sedes, Secciones Regionales, Centro de Estudios Generales y Unidades Académicas</p> <p>Director, Departamento de Registro</p>
--	--	--

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 28 de 66

<p>5.1.15 Establece la matrícula mínima para la apertura de una promoción de una carrera</p>	<p>5.1.15.1 Cuenta con un mínimo de 30 estudiantes matriculados para abrir una promoción de primer ingreso de una carrera, de lo contrario, se cerrará por ese período, salvo valoración académica realizada y comunicada al Departamento de Registro por la Vicerrectoría de Docencia, tomando en cuenta las condiciones particulares de las carreras y lo estipulado en el punto 14 de este procedimiento. Quedan exentas de esta norma las carreras del CIDEA, en virtud de la aplicación de estrategias individualizadas de aprendizaje, acorde con su objeto de estudio.</p> <p>5.1.15.2 Define los criterios respectivos para efectos de exención de esta norma y los aplica según corresponda, posterior al estudio del caso.</p> <p>5.1.15.3 Brinda opciones de carrera disponibles a las personas estudiantes, si la carrera no alcanzó el cupo mínimo de apertura,</p>	<p>Sedes, Secciones Regionales, Centro de Estudios Generales, Unidades Académicas</p> <p>Vicerrector de Docencia</p> <p>Vicerrector de Docencia</p>
--	--	---


	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 29 de 66

<p>5.1.16 Determina la nota mínima de ingreso a la Universidad Nacional</p>	<p>5.1.16.1 Fija la nota mínima de ingreso a la Universidad Nacional cada año, con base al criterio técnico que incluye, el comportamiento de los medios resultantes del modelo de estratificación y tipificación y el número de personas postulantes en el proceso.</p> <p>5.1.16.2 Continúa con el proceso de admisión, si obtiene la nota igual o superior a la nota mínima establecida.</p> <p>5.1.16.3 Comunica con fundamento en la nota mínima de ingreso establecida por el Consejo de Gestión para la Admisión, a cada postulante inscrito la calificación obtenida y se le indica si puede continuar con la siguiente etapa del proceso, por los medios que determine el Departamento de Registro.</p>	<p>Consejo de Gestión para la Admisión</p> <p>Postulante</p> <p>Director, Departamento de Registro</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones</p>
---	--	---


	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 30 de 66

5.1.17 Registra el Título Bachiller en Educación Media	5.1.17.1 Cumple para ingresar a la Universidad Nacional con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe obtener la nota mínima de ingreso para ese año.</li> <li>• Registrar el título de Bachiller en Educación Media vía web en el período que determine el Departamento de Registro.</li> </ul>	Postulante
	5.1.17.2 Envía, si el sistema no le permite registrar el título vía web los documentos al correo electrónico que le indica el sistema en el periodo establecido por el Departamento de Registro.	Postulante
	a) Fotocopia del título de Bachiller en Educación Media o en su defecto, la certificación del título emitida por: la institución de procedencia, la Dirección Regional o la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP. b) Fotocopia de la identificación por ambos lados vigente (cédula de identidad o Tarjeta de Identificación de Menores).	Postulante
	5.1.17.3 Verifica en la página web del Ministerio de Educación Pública, en el caso de los postulantes nacionales que enviaron la certificación del título de Bachiller en Educación Media, de no encontrarse registrada en el MEP, la persona postulante debe presentar el título de Bachiller en Educación Media en el lapso del primer ciclo lectivo del año de su ingreso, por lo que su matrícula queda condicionada al cumplimiento de este requisito, de lo contrario, el Departamento de Registro incluye una retención en el sistema la cual no le permitirá matricular en el siguiente ciclo lectivo.	Jefatura, Sección de Admisiones




	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 31 de 66


	<p>5.1.17.4 Analiza la documentación aportada en caso de que, por razones administrativas originadas en el MEP, la persona estudiante no puede presentar el título de Bachiller en Educación Media y puede una vez, avalar una prórroga por un ciclo más. Si concluido está prórroga la persona estudiante no presenta el Título, no podrá realizar matrícula en el siguiente ciclo lectivo.</p> <p>5.1.17.5 Envía en el período establecido:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Fotocopia del título de secundaria autenticado o apostillado.</li> <li>b) Certificación del Ministerio de Educación Pública con la equiparación del Título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica.</li> <li>c) Fotocopia de la identificación vigente (Pasaporte, cédula de residencia temporal o permanente, carné de refugiado, DIMEX).</li> </ol> <p>5.1.17.6 Envía los documentos, quien no cuente con la certificación de equiparación del título de Bachiller en Educación Media extendida por el Ministerio de Educación Pública, puede presentarla en el lapso del primer ciclo lectivo del año de su ingreso, por lo que su matrícula queda condicionada al cumplimiento de este requisito, de no presentar esta documentación, el Departamento de Registro incluye una retención en el sistema la cual no le permitirá matricular en el siguiente ciclo lectivo.</p> <p>5.1.17.7 Analiza la documentación presentada por los postulantes que en caso de que, por razones administrativas originadas en el MEP, la persona estudiante no puede presentar la certificación de equiparación del título de Bachiller en Educación y puede avalar una prórroga por un ciclo</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p> <p>La persona postulante extranjera</p> <p>Postulante que no cuente con la certificación de equiparación del título de Bachiller</p> <p>Director, Departamento de Registro</p>
--	---	--

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 32 de 66


	<p>más. Si concluido está prórroga la persona estudiante no presenta la equiparación correspondiente, no podrá realizar matrícula en el siguiente ciclo lectivo.</p>	
	<p>5.1.17.8 Cumple con el requisito de enviar la visa estudiantil o DIMEX en el lapso del primer ciclo lectivo del año de su ingreso, por lo que su matrícula queda condicionada al cumplimiento de este requisito. De no presentar este documento el Departamento de Registro procede a incluir una retención en el sistema y no podrá matricular en el siguiente ciclo lectivo, excepto cuando la persona estudiante compruebe que la visa o DIMEX se encuentra en trámite ante la Dirección General de Migración y Extranjería, en cuyo caso, el Departamento de Registro procede a extenderle el plazo para su presentación.</p>	<p>Postulante extranjera que envió pasaporte como su identificación</p>
	<p>5.1.17.9 Analiza la documentación aportada por la persona postulante y avalar una prórroga por un ciclo más En caso de que, por razones administrativas originadas en el Ministerio de Gobernación, Dirección General de Migración y Extranjería, la persona estudiante no pueda presentar la visa estudiantil o DIMEX.</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p>
	<p>5.1.17.10 Exceptúa de la entrega de la visa o el DIMEX en el plazo establecido, a la persona estudiante que no tenga la responsabilidad de que el trámite no haya concluido por razones demostradas. La persona estudiante deberá acreditar de manera fehaciente de que ha cumplido con la presentación de requisitos ante la Dirección General de Migración y Extranjería para lo cual, deberá presentar</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 33 de 66


		por escrito la solicitud de prórroga y documentos probatorios.	
5.1.18 Organiza el proceso de matrícula para postulantes de primer ingreso	5.1.18.1 Asigna los cupos para primer ingreso a la carrera considerando el orden descendente del promedio de admisión obtenido por la persona postulante que indicó la carrera como opción hasta completar el número de cupos disponibles. Para esto, el Departamento de Registro publica vía web la lista de los admitidos.		Director, Departamento de Registro
	<p>5.1.18.2 Divide para efectos de asignación de cupos, la matrícula en dos etapas:</p> <p>5.1.18.2.1 Primera etapa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Opción de carrera.</li> <li>b) Lista de espera de la opción de carrera.</li> <li>c) Segunda lista de espera de la opción de carrera.</li> <li>d) Tercera lista de espera de la opción de carrera.</li> </ul> <p>5.1.18.2.2 Segunda etapa inscripción vía web:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Opción de carrera.</li> <li>b) Segunda etapa opción de carrera</li> <li>c) Primera etapa: opción de carrera</li> </ul> <p>Los cupos para primer ingreso a carrera se asignan considerando el orden descendente de las notas obtenidas por la persona postulante que indicó esa carrera como opción, hasta completar el número de cupos ofertados. Para esto, el Departamento de Registro publica vía web la lista de admitidos y lista de espera de la opción de carrera.</p> <p>5.1.18.2.3 Primera lista de espera de la opción de carrera.</p>		

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 34 de 66


	<p>5.1.18.2.3.1 Una vez finalizado el período de matrícula de la opción de carrera, se procede a verificar si existen cupos disponibles en las carreras. De ser así, estos se asignan en orden descendente de notas a la persona postulante que conforma la lista de espera de la opción de carrera.</p> <p>5.1.18.2.4 Segunda lista de espera de la opción de carrera.</p> <p>5.1.18.2.4.1 Una vez finalizada el período de matrícula de la primera lista de espera de la opción de carrera, se procede a verificar si existen cupos disponibles en las carreras. De ser así estos se asignan en orden descendente del promedio de admisión a la persona postulante que conforma la segunda lista de espera de la opción de carrera.</p> <p>5.1.18.2.5 Tercera lista de espera de la opción de carrera</p> <p>5.1.18.2.5.1 Una vez finalizada el período de matrícula de la segunda lista de espera de la opción de carrera, se procede a verificar si existen cupos disponibles en las carreras. De ser así estos se asignan en orden descendente del promedio de admisión a la persona postulante que conforma la tercera lista de espera de la opción de carrera.</p> <p>5.1.18.2.5.2 Una vez finalizado el periodo de matrícula de la tercera lista de espera de la opción de carrera, se procede a verificar y si existen cupos disponibles en las carreras, se le asignan a los postulantes que se encuentran en la lista de espera en orden descendente de notas hasta finalizar con la disponibilidad de cupos.</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p>
--	--	---

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 35 de 66

	<p>5.1.18.2.6 Realiza su matrícula en la fecha y hora asignada por el Departamento de Registro, caso contrario pierde su derecho a cupo.</p>	Postulante
	<p>5.1.18.2.7 Segunda etapa: inscripción vía web</p>	
	<p>5.1.18.2.7.1 Publica vía web la lista de las carreras que, finalizada la primera etapa, cuentan con cupos disponibles y no tienen lista de espera.</p>	Director, Departamento de Registro
	<p>5.1.18.2.7.2 Inscribe vía web, quien tenga interés y haya completado el proceso de registro de documentos en el período habilitado por esta instancia, en la opción de carrera, igual o diferente a la que participó en la primera etapa del proceso de matrícula.</p>	Postulante
	<p>5.1.18.2.7.3 Opción de carrera</p> <p>Los cupos para primer ingreso a la carrera se asignan considerando el orden descendente del promedio de admisión obtenido por la persona postulante que indicó la carrera como opción hasta completar el número de cupos disponibles. Para esto, el Departamento de Registro publica vía web la lista de los admitidos.</p>	Director, Departamento de Registro
	<p>5.1.18.2.7.4 Realiza su matrícula en la fecha y hora asignada por el Departamento de Registro, caso contrario pierde su derecho a cupo.</p>	Postulante
	<p>5.1.18.2.7.5 Solicita la exclusión de todos los cursos matriculados, se considera una renuncia a la carrera y por ende a la Universidad. Estos cupos se asignan en la etapa inmediata a la cual la persona estudiante solicita se aplique la renuncia a la carrera en la cual matriculó.</p>	Estudiante


	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 36 de 66

	<p>5.1.18.2.7.6 Podrá establecer una etapa adicional de matrícula con el propósito de completar los cupos que aún estén disponibles. Para esto, considerará las políticas de admisión, la normativa y el calendario institucional vigente. En este caso deberá girar instrucciones al Departamento de Registro para que proceda a publicar la información respectiva por los medios que se consideren pertinentes.</p> <p>5.1.18.2.7.7 Eliminar del Módulo de Gestión Académica del Sistema Banner, a las personas estudiantes que fueron admitidas y no hicieron efectiva la matrícula en las etapas de admisión.</p>	<p>Vicerrectoría de Docencia</p> <p>Director, Departamento de Registro.</p>
5.1.19 Ejecuta proceso para la matrícula de postulantes de nuevo ingreso	<p>5.1.19.1 Asigna a cada persona postulante admitida un código de usuario y una clave de acceso (Password) para ingresar al sistema y realizar la matrícula vía web. Las Unidades Académicas deben brindar el apoyo y la orientación necesaria para que esta población pueda realizar la matrícula de manera satisfactoria.</p> <p>5.1.19.2 Realiza la matricula en los plazos establecidos, (primera y segunda etapa del proceso), caso contrario se considera una renuncia de la admisión a la carrera para ese período lectivo, y podrá reinscribirse o inscribirse en el siguiente proceso de admisión.</p> <p>5.1.19.3 Solicita la exclusión de todos los cursos matriculados, se considera una renuncia a la carrera y por ende a la Universidad. El retiro justificado ordinario de cursos permite mantener la condición de estudiante regular.</p> <p>5.1.19.4 Puede matricular en una carrera durante el primer año. Quedan exentos de esta</p>	<p>Director, Departamento de Registro.</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Postulante</p> <p>Estudiante</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 37 de 66


	<p>indicación la persona postulante admitida en las carreras de Filosofía, Enseñanza de la Filosofía y Teología, ya que su plan de estudio requiere un número determinado de créditos propios de otros planes de estudios. En este caso la población estudiantil debe contar con el acuerdo de la Unidad Académica y se deberá brindar el sobrepaso correspondiente para la matrícula, la persona estudiante no adquiere el derecho de permanecer y graduarse en la carrera, aun cuando haya matriculado y aprobado los créditos complementarios.</p>	<p>Estudiante</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p>
	<p>5.1.19.5 Opta por la carrera, en la que completó los créditos complementarios, si desea. Debe someterse al proceso de cambio de carrera u optar por segunda opción de carrera. Los cursos complementarios que la persona estudiante apruebe serán válidos para continuar con el plan de estudios en esa carrera, una vez que gane el cupo.</p>	<p>Estudiante</p>
	<p>5.1.19.6 Realiza el proceso de admisión para personas postulantes de primer ingreso y ganar un cupo en la carrera seleccionada, quien haya ingresado a la UNA a un posgrado sin haber sido persona estudiante regular en una carrera de grado.</p>	<p>Estudiante</p>
	<p>5.1.19.7 Resuelve de manera positiva para todos, en caso de existir más de una persona compitiendo con el mismo promedio de admisión por el último cupo disponible establecido por la carrera, se, pudiendo matricular los cursos correspondientes, previa comunicación a la Unidad Académica. Esto es válido para todas las etapas de matrícula.</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p>
	<p>5.1.19.8 Realiza el proceso de REINGRESO contemplado en el numeral 5.2.21 de este Manual, en todos los casos de</p>	




	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 38 de 66

	<p>estudiantes regulares de la institución, si no matricula durante cuatro ciclos o seis trimestres o cuatrimestres en forma consecutiva, automáticamente se inactivará su condición de estudiante regular en el Módulo de Gestión Académica del Sistema Banner, y no podrá realizar la matrícula de cursos en forma ordinaria.</p>	Estudiante
5.1.20 Ejecuta proceso por Excepciones y Convenios	<p>5.1.20.1 Establece en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, las consideraciones, incluyendo el plan de atención al rezado, el período de vigencia de estas excepciones o convenios, los requisitos para eximir de la prueba de admisión, que deben acatar las unidades académicas que desean ofertar carreras vía convenio o excepción a poblaciones consideradas de interés institucional.</p> <p>5.1.20.2 Elabora y somete a consideración del Consejo de Gestión para la Admisión, los documentos que deben presentar las instancias interesadas en abrir carreras vía excepción o convenio.</p> <p>5.1.20.3 Aprueba la documentación para el proceso de apertura de carreras por convenio o excepción</p> <p>5.1.20.4 Envía en las fechas establecidas la documentación completa para gestionar la apertura de grupos de interés institucional, por la vía convenio o excepción.</p> <p>5.1.20.5 Recibe, analiza y emite criterio respecto a la documentación recibida</p>	<p>Rectoría Adjunta y Vicerrectoría de Docencia</p> <p>Jefatura Sección de Admisiones</p> <p>Consejo de Gestión para la Admisión</p> <p>Dirección de Unidad Académica</p> <p>Consejo de Gestión de Admisión</p>




	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 39 de 66

	<p>5.1.20.6 Remite acuerdo a la unidad académica con copia a todas las instancias universitarias involucradas, indicando las consideraciones y el resultado del análisis del Consejo de Gestión para la Admisión.</p> <p>5.1.20.7 Coordina con la Sección de Admisiones del Departamento de Registro lo referente a Procedimientos y calendarios Publicidad del proceso de admisión, Recepción de documentos y matrícula.</p> <p>5.1.20.8 Coordina con el Departamento de Bienestar Estudiantil lo pertinente para la gestión de las solicitudes de becas estudiantiles.</p> <p>5.1.20.9 Remite copia al Consejo de Gestión para la Admisión, del plan de seguimiento y atención al rezago para la población que ingresa por esta vía.</p> <p>5.1.20.10 Remite al Consejo de Gestión para la Admisión informe bianual del cumplimiento del plan de seguimiento y rezago de la población estudiantil, así como otros asuntos que a su criterio sean de competencia de ese órgano.</p> <p>5.1.20.11 Recibe los informes y emite criterio.</p> <p>5.1.20.12 Realiza la inscripción en el período correspondiente a la Prueba de Aptitud Académica y la Prueba de Aptitud Específica (si se requiere), si desea hacer cambio u optar por una segunda carrera.</p>	<p>Consejo de Gestión para la Admisión</p> <p>Dirección de Unidad Académica</p> <p>Jefatura Sección de Admisiones</p> <p>Dirección y Subdirección de Unidad Académica</p> <p>Dirección de departamento de bienestar estudiantil</p> <p>Dirección de unidad académica</p> <p>Consejo de Gestión para la Admisión</p> <p>Estudiante</p>
--	---	---


	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 40 de 66

## 5.2 Estudiantes regulares y de otras categorías


Secuencia de Etapas	Descripción de las actividades	Responsable
5.2.1 Establece el período de inscripción para estudiantes regulares que desean trasladarse de carrera u optar por una segunda opción de carrera	5.2.1.1 Habilita un período de inscripción para la persona estudiante regular que desee trasladarse de la carrera matriculada a una nueva o bien optar por una segunda opción de carrera, por el medio que determine el Departamento de Registro y en el periodo establecido.	Jefatura, Sección de Admisiones
	5.2.1.2 Amplia mediante resolución, el período de inscripción para la persona estudiante que desee trasladarse de la carrera matriculada a una nueva o bien optar por una segunda opción de carrera, en coordinación con el Departamento de Registro. Este período de ampliación deberá finalizar, como máximo, cinco días hábiles antes del cierre del período de digitación de las solicitudes de inscripción y será comunicado al Departamento de Registro y publicado en la página web Institucional, de forma que se garantice el principio de igualdad y transparencia.	Vicerrector de Docencia
5.2.2 Selecciona la forma de concurso para personas estudiantes regulares para trasladarse de carrera u optar por una segunda carrera.	<p>5.2.2.1 Elige la forma de concursar mediante dos instrumentos de calificación: Prueba de Aptitud Académica o Historial Académico.</p> <p>a) <b>Historial Académico:</b> Se toma el promedio ponderado de todas las materias cursadas hasta el primer ciclo en el que la persona estudiante realiza la inscripción. En caso de que la carrera escogida tenga como requisito presentar la Prueba de Aptitud Específica, misma tendrá un valor del 60% y el 40% restante se toma del Historial Académico. En caso de que la carrera escogida no requiera Prueba de Aptitud Específica, se tomará el historial académico en un 100% como criterio de valoración para participar.</p> <p>b) <b>Prueba de Aptitud Académica:</b> La persona estudiante debe cumplir con lo establecido para postulantes de nuevo ingreso en cuanto al valor de los componentes del promedio de admisión, en lo relativo al promedio de la Educación</p>	Estudiante

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 41 de 66


	<p>Diversificada (si no se cuenta con la información se les registra un cero (0)). Esto aplica tanto para las carreras que tienen Prueba de Aptitud Específica como para las que no la tienen.</p> <p>5.2.2.2 Paga el derecho de inscripción quien seleccione para realizar la prueba, de lo contrario, no se procesa la inscripción. Este pago debe realizarse durante el periodo establecido.</p> <p>5.2.2.3 Podrá exonerar del pago al derecho de inscripción a la prueba de aptitud académica a estudiantes regulares becados por condición socioeconómica, categoría 10, que solicite trasladarse de carrera en los períodos establecidos. Esto no aplica para la persona estudiante regular becada que desea cursar una segunda carrera.</p>	<p>Estudiante</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones</p>
5.2.3 Inscribe para concurso de estudiantes regulares que se trasladan de carrera u optar por una segunda opción de carrera	5.2.3.1 Realiza el proceso de inscripción de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera en las fechas establecidas para estos efectos, quién se haya graduado a nivel de diplomado, bachillerato o licenciatura y no cumpla con los requisitos para ingresar por reconocimiento de título a otra carrera	Estudiantes graduados en la Universidad Nacional
	<p>5.2.3.2 Realizar el proceso de inscripción en el medio y las fechas establecidas por el Departamento de Registro y tiene la posibilidad de inscribirse en una opción de carrera.</p> <p>5.2.3.3 Pierde su derecho de continuar en la carrera que estaba inicialmente empadronada. En el momento de la inscripción en el proceso de traslado de carrera se le indica a la persona estudiante que de continuar con el proceso y quedar admitida y se empadrona, si desea regresar a la carrera de origen, debe realizar los trámites de traslado de carrera u optar por una segunda opción de</p>	Estudiante

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 42 de 66


	<p>carrera, en el período siguiente, tramitar equivalencia de treinta y seis créditos o si cumple con tronco común.</p> <p>5.2.3.4 Selecciona para concursar por un cupo, entre los siguientes instrumentos de calificaciones:</p> <p>a) Historial académico de grado: Para elegir esta opción la persona estudiante debe contar con un mínimo de cuatro materias aprobadas hasta el primer ciclo lectivo del año en que realiza la solicitud de traslado de carrera.</p> <p>b) Realizar Prueba de Aptitud Académica: Si la persona estudiante es admitida y se empadrona en la nueva carrera de su elección, pierde su derecho a continuar en la carrera que se encuentra empadronada. Así lo indicará, en el momento de la inscripción vía web en la cual acepta esa disposición, esta información se trasladará en el expediente estudiantil.</p> <p>5.2.3.5 Opta por una segunda opción de carrera, debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener aprobado en el historial académico al menos 40 créditos, con un promedio ponderado mayor o igual a 7,50. Debe considerarse en los criterios anteriores todas las calificaciones registradas en el historial académico de la persona estudiante de acuerdo con las fechas estipuladas en el calendario universitario (la inclusión de notas del primer ciclo lectivo por parte de la persona académica).</p> <p>5.2.3.6 Selecciona en la inscripción cualquiera de los siguientes instrumentos de calificación, para efectos de concursar por un cupo:</p> <p>a) Historial académico de grado.</p> <p>b) Realizar la Prueba de Aptitud Académica, para lo cual la persona interesada debe cancelar el derecho de inscripción al examen.</p>	<p>Estudiante</p>
--	--	-------------------

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 43 de 66

	<p>5.2.3.7 Tener empadronamientos activos en dos carreras de grado como máximo.</p> <p>5.2.3.8 Debe comunicar por escrito ante el Departamento de Registro, en caso de que aplique para otra opción de carrera y obtenga el ingreso, la opción de carrera que se debe inactivar. Como excepción la persona estudiante puede estar empadronada en una tercera opción de carrera si esta es de posgrado.</p> <p>5.2.3.9 Completa en el Departamento de Registro la Solicitud de Cambio de Prioridades de carrera en los periodos de empadronamiento, si desea cambiar las prioridades de las carreras, deberá. Se excluyen carreras con créditos complementarios.</p> <p>5.2.3.10 Mantiene la solicitud de inscripción para el proceso de traslado de carrera o optar por una segunda opción de carrera, a quién complete la solicitud de inscripción en el sistema de admisión universitaria (SAU) para postulante de primer ingreso y a la vez se inscribe para el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera.</p> <p>5.2.3.11 Anula la inscripción como estudiante de nuevo ingreso y se le conservará la inscripción como estudiante regular, a quién se inscriba para el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera y a la vez se inscriba como estudiante de nuevo ingreso.</p> <p>5.2.3.12 Excluye de participar en el proceso de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera la persona</p>	<p>Estudiante</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones</p>
--	---	---


	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 44 de 66

	<p>estudiante que ingresó a la Universidad Nacional a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una carrera de posgrado sin haber sido estudiante regular de grado en la Universidad.</li> <li>• Por convenios.</li> <li>• Grupos de interés institucional.</li> <li>• Vía título universitario que no realizaron la Prueba de Aptitud Académica.</li> </ul> <p>La inscripción la debe realizar por el medio que determine el Departamento de Registro.</p>	Jefatura, Sección de Admisiones
5.2.4 Cambia la opción de la carrera seleccionada en el proceso traslado de carrera u optar por una segunda carrera	5.2.4.1 Habilita un período para que la persona estudiante regular inscrita en el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera, realice el cambio de la opción de carrera seleccionada inicialmente.	Jefatura, Sección de Admisiones Estudiante
5.2.5 Valida los requisitos establecidos para el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera	<p>5.2.5.1 Valida el cumplimiento de los requisitos, establecidos para traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera, indicados en el numeral 5.2.3.4 y 5.2.3.5 de este procedimiento, posterior al traslado de las calificaciones al historial académico de la persona estudiante de acuerdo con las fechas estipuladas en el calendario universitario (la inclusión de notas del primer ciclo lectivo por parte de la persona académica y la Sección de Matrícula e Historial Académico).</p> <p>5.2.5.2 Realiza la comunicación correspondiente.</p>	Jefatura, Sección de Admisiones Jefatura, Sección de Matrícula e Historia Académica
5.2.6 Establece los cupos para estudiantes regulares	5.2.6.1 Destina al menos el 10% de los cupos disponibles para el ingreso a primer nivel, para el estudiantado proveniente de otras carreras que participen del proceso de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera.	Director(a) Unidad Académica

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 45 de 66


	<p>5.2.6.2 Custodia el cupo que corresponde al menos al 10% del total de cupos y debe realizar la matrícula con sobrepaso, a las personas estudiantes regulares que realicen el proceso de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera, que ganen un cupo y se empadronen.</p>	<p>Director(a) Unidad Académica</p>
<p>5.2.7 Asigna cupos para estudiantes regulares que realizan el proceso traslado de carrera u optar por una segunda carrera</p>	<p>5.2.7.1 Divide en tres poblaciones a la persona estudiante, para la asignación de cupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estudiante que opte por traslado de carrera con historial académico.</li> <li>b) Estudiante que opte por una segunda opción de carrera con historial académico.</li> <li>c) Estudiante que solicita traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera y participa con la Prueba de Aptitud Académica.</li> </ul> <p>5.2.7.2 Asigna los cupos a estas tres poblaciones en cada una de las carreras de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los cupos múltiples de tres se estarían otorgando en partes iguales para los tres grupos.</li> <li>b) Si la cantidad de cupos es mayor a tres por diferencia de un cupo, este se estaría otorgando a la población que tenga mayor inscripción con requisitos, en caso de igualdad numérica, se asignaría a la mayor nota de las poblaciones que presenten esta condición.</li> <li>c) Si la cantidad de cupos es mayor a tres por diferencia de dos cupos, la diferencia se asigna a las dos poblaciones que tengan mayor inscripción con requisitos. Esta situación es válida para las carreras que tengan dos cupos, en caso de igualdad numérica, se asignaría a las dos mayores notas de las poblaciones que presenten esta condición.</li> <li>d) En el caso de que la cantidad sea solamente un cupo se asigna a la mayor nota de las tres poblaciones, en caso de igualdad numérica, se</li> </ul>	<p>Director, Departamento de Registro</p>




	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 46 de 66

	<p>asigna a la mayor nota de las poblaciones que presenten esta condición.</p> <p>e) Dentro de cada población será seleccionada la persona estudiante o estudiantes por orden de nota descendente hasta completar la cantidad de cupos correspondientes.</p> <p>f) En el caso de existir más de una persona estudiante que aspira a un último cupo disponible establecido por la carrera y tenga la misma nota, se resuelve de manera positiva para los que estén en esta condición (independientemente de la población de que se trate), pudiendo matricular los cursos correspondientes.</p> <p>g) En caso de que en alguna de las poblaciones la inscripción a las carreras sea menor que la cantidad de cupos ofrecidos, serán asignados a las otras poblaciones en la carrera que corresponde. Y la misma se hace en forma proporcional a la población inscrita con requisitos.</p>	
<p>5.2.8 Establece las etapas de empadronamiento para estudiantes regulares que realizaron el proceso traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera</p>	<p>5.2.8.1 Primero etapa:</p> <p>5.2.8.1.1 Asigna los cupos de acuerdo con lo establecido en el punto 5.2.8 de este procedimiento, hasta completar el número de cupos ofertados.</p> <p>5.2.8.1.2 Publica vía web la lista de las personas estudiantes admitidas y primera lista de espera.</p> <p>5.2.8.2 Segunda etapa:</p> <p>5.2.8.2.1 Procede a verificar si existen cupos disponibles en las carreras, si las personas estudiantes admitidas en la primera etapa no aceptan el cupo, se; de ser así estos se asignan de acuerdo con lo establecido en el punto 29.2 de este procedimiento, hasta completar el número de cupos disponibles.</p> <p>5.2.8.2.2 Publica vía web la lista de las personas estudiantes admitidas y segunda lista de espera.</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p>




	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 47 de 66


	<p>5.2.8.3 Tercera etapa:</p> <p>5.2.8.3.1 Procede a asignar nuevamente los cupos disponibles de acuerdo con lo establecido en el punto 5.2.8 hasta completar el número de cupos disponibles, esto si la persona estudiante admitida en la segunda etapa no acepta el cupo, se</p> <p>5.2.8.3.2 Verifica finalizada la tercera etapa, la cantidad de cupos disponibles y se procede a trasladar estos cupos para ser otorgados a las personas postulantes de primer ingreso a la Universidad por Prueba de Aptitud Académica.</p> <p>5.2.8.3.3 Pública la lista de admitidos por traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera, con base en esta información la persona estudiante regular admitida, debe ratificar el cupo obtenido vía Web en las fechas establecidas por el Departamento de Registro.</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p> <p>Director, Departamento de Registro Estudiante</p>
5.2.9 Pierde el cupo en una carrera por no efectuar el empadronamiento del proceso de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera	5.2.9.1 Realiza el empadronamiento, finalizado el período de empadronamiento, según la etapa habilitada para este proceso, la persona estudiante que no haya realizado el mismo pierde el cupo.	Estudiante
5.2.10 Empadrona en dos carreras de grado como máximo	5.2.10.1 Puede estar empadronado en dos carreras de grado como máximo. En caso de que aplique para el traslado de carrera y obtenga un cupo, deberá comunicar por el medio que determine al Departamento de Registro, la opción de carrera que se debe inactivar.	Estudiante

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 48 de 66


	<p>5.2.10.2 Debe indicar la carrera a la que desea renunciar, en el momento de la inscripción vía web al empadronamiento, en los casos específicos de cambio de carrera por esta vía, esta información será trasladada al expediente estudiantil.</p> <p>5.2.10.3 Realiza el trámite de empadronamiento en los periodos establecidos por el Departamento de Registro.</p>	Estudiante
5.2.11 Inscribe como estudiante en categoría extraordinaria y especial	5.2.11.1 Realiza la inscripción como postulante de primer ingreso en los medios y periodo establecido por el Departamento de Registro.	Estudiante extraordinario Estudiante especial
5.2.12 Ingresar a carrera por vía equivalencia de cursos	<p>5.2.12.1 Tiene aprobado en su historial académico cursos de una carrera afín a la que desea ingresar, puede realizar este trámite ante el Departamento de Registro, cuando la sumatoria de los créditos equivalentes sea de 36 créditos como mínimo. El ingreso por esta vía está sujeto a la disponibilidad de cupos y los criterios establecidos por la Unidad Académica que administra el plan de estudios en coordinación con otras unidades que participan en la ejecución de este.</p> <p>5.2.12.2 Admite a esta población estudiantil según lo establece la normativa vigente sobre el ingreso a la Universidad Nacional vía reconocimiento y equiparación de cursos. No se incluirán en el 10% mínimo establecido para el ingreso de estudiantes regulares en el proceso de traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera.</p> <p>5.2.12.3 Establece para efectos de la sumatoria de los 36 créditos equivalentes, los cursos que le hayan sido reconocidos y equiparados a la persona estudiante o los cursos que sean comunes en su historial académico y</p>	<p>Estudiante regular</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 49 de 66


	<p>que formen parte del plan de estudios de la carrera a la cual quiere ingresar.</p> <p>5.2.12.4 Cumple con los requisitos de Empadronamiento:</p> <p>a) Haber finalizado el proceso de equivalencia de cursos y estos deben estar incorporados en su historial académico, o en la verificación de graduación, para el caso de carreras con tablas internas de equivalencia.</p> <p>b) Solicitud de Empadronamiento</p> <p>c) Acuerdo del Consejo de Unidad o de Sede con el listado de cursos equivalentes, avalando el ingreso por esta vía en la cual da fe del cumplimiento de los requisitos.</p>	<p>Estudiante</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p>
5.2.13 Ingresa a carrera por vía de reconocimiento y equiparación de cursos	<p>5.2.13.1 Debe contar con un mínimo de 36 créditos reconocidos y equiparados, desglosados de la siguiente manera: 24 créditos reconocidos y equiparados afines a la carrera y 12 créditos de estudios generales o bien, 36 créditos afines a la carrera, de manera que permita ubicarlos sin someterlos al proceso de selección de ingreso, al menos en un segundo nivel de carrera.</p> <p>5.2.13.2 Debe realizar el proceso de admisión en los períodos establecidos y completar los requisitos de este proceso, de no cumplir con lo anterior.</p> <p>5.2.13.3 Verifica la disponibilidad de cupos y los criterios establecidos por la Unidad Académica.</p> <p>5.2.13.4 Aplica los criterios establecidos para las personas estudiantes regulares a quién ingrese a la Universidad por la vía de reconocimiento y equiparación de cursos y que desee realizar el proceso de optar por una segunda opción de carrera.</p>	<p>Postulante</p> <p>Estudiante regular</p> <p>Postulante</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Jefatura, Sección de Admisiones</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 50 de 66


	<p>5.2.13.5 Aprueba en la Universidad Nacional, institución de residencia 24 créditos del plan de estudio de la carrera correspondiente y permanecer matriculado como persona estudiante regular de la carrera de la institución como mínimo un año lectivo.</p> <p>5.2.13.6 Cumple con los requisitos de empadronamiento para postulante de nuevo ingreso:</p> <p>a) Haber finalizado el proceso de reconocimiento y equiparación de cursos.</p> <p>b) Solicitud de Empadronamiento</p> <p>c) Comprobante del arancel al derecho de inscripción.</p> <p>d) Acuerdo del Consejo Académico de Unidad o de Sede avalando el ingreso.</p> <p>e) Original y dos fotocopias del título en Educación Media con fotocopia de la identificación al dorso. Títulos en Educación Media obtenidos en el extranjero deberán presentarlos debidamente autenticados o apostillados y deben presentar una fotocopia, además el original y dos fotocopias de la certificación extendida por el Ministerio de Educación Pública de la equiparación del título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica. Sin excepción la persona estudiante deberá presentar el original del título de Bachiller en Educación Media ante el Departamento de Registro.</p> <p>f) Coteja los documentos originales con las fotocopias, e indica en cada uno que son copia fiel del original, sella y firma.</p> <p>g) Remite la documentación al Departamento de Registro.</p>	<p>Estudiante regular</p> <p>Estudiante</p> <p>Director(a)</p> <p>Unidad Académica</p> <p>Postulante</p>
--	--	---

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 51 de 66

	<p>5.2.13.7 Cumple con los requisitos de empadronamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Haber finalizado el proceso de equiparación.</li> <li>b) Solicitud de Empadronamiento.</li> <li>c) Acuerdo del Consejo Académico de Unidad o de Sede avalando el ingreso.</li> </ul>	<p>Estudiante regular</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p>
<p>5.2.14 Ingresa a carrera con Título Universitario Atinente</p>	<p>5.2.14.1 Presenta los siguientes requisitos, si desea ingresar a una carrera de grado por esta vía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Presenta original y dos fotocopias del título universitario que el plan de estudios requiere para el ingreso a la carrera. Títulos universitarios obtenidos en el extranjero deberán presentarlo debidamente autenticado o apostillado, y en idioma español.</li> <li>b) Presenta original y dos fotocopias del título de Bachiller en Educación Media o en su defecto la certificación del título de la fotocopia con la identificación al dorso, este será verificado en la página web del Ministerio de Educación Pública, de no encontrarse registrado en el MEP debe presentar el título de Bachiller en Educación Media en el lapso del primer ciclo lectivo del año de ingreso.</li> </ul> <p>Títulos de Secundaria obtenidos en el extranjero deberán presentarlos debidamente autenticados o apostillados y deben presentar una fotocopia, además el original y una fotocopia de la certificación extendida por el Ministerio de Educación Pública de la equiparación del título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica.</p> <p>De no presenta el título de Bachiller en Educación Media ni certificación de este, el Departamento de Registro tramitará el empadronamiento hasta que sea verificado en la página web del Ministerio de Educación Pública. Si no está registrado en esa plataforma, no procede el empadronamiento.</p>	<p>Postulante</p> <p>Unidad Académica</p> <p>Postulante</p> <p>Unidad Académica</p>


	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 52 de 66

	<p>c) Presenta Original y fotocopia de la identificación (cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte o cédula de refugiado al día).</p> <p>d) Si aportó pasaporte como identificación deberá presentar posterior a la matrícula, original y fotocopia de visa estudiante o DIMEX, esto aplica para carreras presenciales.</p> <p>e) Comprobante de pago derecho de inscripción.</p> <p>f) Solicitud de empadronamiento debidamente firmada y sellada por la Unidad Académica y debe completarse en cada uno de sus espacios.</p> <p>g) Coteja los documentos originales con las fotocopias, e indica en cada uno que son copia fiel del original, sella y firma.</p> <p>h) Entrega documentación ante el Departamento de Registro</p>	<p>Estudiante Regular</p> <p>Postulante</p> <p>Unidad Académica</p>
	<p>5.2.14.2 Presenta para continuar sus estudios a nivel de Licenciatura, y que obtuvo el grado académico de Bachillerato en la Universidad Nacional :</p> <p>a. Solicitud de empadronamiento.</p> <p>b. Título universitario del grado de Bachillerato o verificación de graduación.</p>	<p>Estudiante Regular</p>
5.2.15 Ingresar a carreras virtuales	<p>5.2.15.1 Tramita como excepción de empadronamiento a carreras bajo la modalidad virtual en lo que respecta a la</p>	<p>Estudiante</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 53 de 66


	<p>Solicitud de Empadronamiento, además de cumplir con los requisitos debe seguir los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Coordina con la Unidad Académica para solicitar su ingreso o reingreso a la carrera.</li> <li>Cuando la autoridad de la Unidad Académica solicite y firme la autorización para el trámite de empadronamiento con la documentación enviada mediante correo electrónico (firmada, escaneada o con firma digital) para el trámite de empadronamiento. En este caso se incluye una retención por empadronamiento condicionado, que le impide la matrícula hasta el envío de la documentación con el sello de copia fiel de original, al Departamento de Registro.</li> <li>Tramita ante la Sección de Matrícula e Historial Académico, la Solicitud de Empadronamiento completa, la autorización enviada por la persona estudiante y documentación correspondiente adjunta.</li> <li>Los títulos obtenidos en el extranjero en idioma diferente al español deben estar traducidos al español por un traductor oficial y si no fuese así el Departamento de Registro se reserva el derecho de verificar la traducción correspondiente.</li> <li>Se exceptúan de la presentación de la visa estudiantil o DIMEX a las personas estudiantes que cursan carreras virtuales, bimodales o carreras impartidas en el exterior e hijos de diplomáticos.</li> </ol>	<p>Estudiante</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Postulante</p> <p>Estudiante</p>
5.2.16 Traslada de Sede a la misma carrera	<p>5.2.16.1 Solicita traslado de una Sede o Campus para continuar su carrera.</p> <p>5.2.16.2 Resuelve el traslado de la persona estudiante con fundamento en los criterios establecidos por la Unidad Académica en coordinación con las Unidades Académicas o Sedes involucradas.</p>	<p>Estudiante regular</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Estudiante regular</p>




	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 54 de 66

	<p>5.2.16.3 Cumple con los requisitos para empadronamiento:</p> <p>a) Solicitud de Empadronamiento.</p> <p>b) El Acuerdo del Consejo de Unidad o de Sede avalando el ingreso por esta vía.</p>	<p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Estudiante regular</p>
<p>5.2.17 Ingresa a carrera con cursos que pertenecen a un tronco común</p>	<p>5.2.17.1 Dirige la solicitud de ingreso a la Unidad Académica, la cual realiza el estudio correspondiente y verifica que la persona estudiante haya aprobado los cursos del tronco común.</p> <p>5.2.17.2 Emite un Acuerdo del Consejo de Unidad o de Sede con el estudio y el listado de los cursos del tronco común, dirigido al Departamento de Registro, en el cual admite a la persona estudiante regular considerando los criterios previamente definidos y la disponibilidad de cupos.</p> <p>5.2.17.3 Cumple con los requisitos para empadronamiento:</p> <p>a) Solicitud de Empadronamiento.</p> <p>b) Acuerdo del Consejo de Unidad o de Sede con el listado de los cursos del tronco común, avalando el ingreso por esta vía.</p>	<p>Estudiante regular</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Unidad Académica</p> <p>Estudiante regular</p>
<p>5.2.18 Ingresa a carrera para cursar créditos complementarios</p>	<p>5.2.18.1 Presenta la solicitud ante la Unidad Académica para optar por los créditos complementarios de otra carrera para el cumplimiento del plan de estudios.</p> <p>5.2.18.2 Emite un Acuerdo del Consejo de Unidad o Sede aceptando la solicitud con el listado de cursos a matricular y remitirlo al Departamento de Registro, para que sea resguardado en el expediente estudiantil.</p>	<p>Estudiante regular del plan de estudios de las carreras de Filosofía o Teología</p> <p>Unidad Académica</p>




	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 55 de 66


	<p>5.2.18.3 Brinda el sobrepaso de programa para el cumplimiento del requisito en los períodos de matrícula, a la persona estudiante regular que admitió.</p> <p>5.2.18.4 Cumple con el proceso establecido para traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera. La aprobación de estos cursos no le da el derecho a la persona estudiante de continuar en la carrera.</p> <p>5.2.18.5 Controla el cumplimiento de los 40 créditos complementarios de las personas estudiantes del Bachillerato en Filosofía o de 25 créditos complementarios a la persona estudiante del Bachillerato en Teología.</p>	<p>Unidad Académica</p> <p>Estudiante regular</p> <p>Director(a) Unidad Académica que acepta a la persona estudiante</p>
5.2.19 Ingresa como estudiante especial	<p>5.2.19.1 Tiene al menos aprobado el primer año de estudios de la carrera en que está inscrito en la universidad de origen y que matricula cursos de grado o posgrado en la Universidad Nacional. Es procedente de otra universidad, nacional o extranjera.</p> <p>5.2.19.2 Empadrona en esta categoría a la persona funcionaria académica y administrativa que desee ampliar su currículo, previa aceptación de la Unidad Académica.</p> <p>5.2.19.3 Exime a esta categoría de estudiante especial de realizar la Prueba de Aptitud Académica, salvo que desee proseguir estudios en la Universidad Nacional luego del año o del período correspondiente de la prórroga concedida, seguir estudios en una carrera o en un posgrado en la Universidad Nacional, en cuyo caso deberá cumplir con los requisitos establecidos para la admisión.</p>	<p>Estudiante especial</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Director, Departamento de Registro</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 56 de 66


	<p>5.2.19.4 Cumple con los siguientes requisitos de inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Solicitud de Empadronamiento debidamente firmado y sellado por la Unidad Académica.</li> <li>b) La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperativa, podrá tramitar la Solicitud de Empadronamiento consignando únicamente la firma de la persona responsable del programa, considerando los convenios vigentes.</li> <li>c) Carta de autorización de la Unidad Académica avalando el ingreso en categoría de estudiante especial.</li> <li>d) Certificación de notas o copia del título extranjero (según corresponda) extendidos por la universidad extranjera de procedencia debidamente autenticado o apostillado, con excepción de que se trate de universidades con las que la Universidad Nacional tenga convenios de cooperación vigentes, en cuyo caso se aceptará la certificación de notas sin autenticado o apostillado, siempre que las mismas hayan sido tramitadas entre la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la Universidad Socia (o instancia análoga) y de la Universidad Nacional, amparados a convenios de cooperación.</li> <li>e) Los títulos obtenidos en el extranjero en idioma diferente al español deben estar traducidos al español por un traductor oficial y si no fuese así el Departamento de Registro se reserva el derecho de verificar la traducción correspondiente.</li> <li>f) Original y copia de la visa estudiantil o DIMEX (para estudiantes extranjeros).</li> <li>g) Comprobante del pago al derecho de inscripción.</li> </ul> <p>5.2.19.5 Realiza los trámites para el pago del derecho de inscripción. posterior al proceso de empadronamiento, de las</p>	<p>Estudiante Especial</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>AICE</p> <p>AICE</p>
--	--	--

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 57 de 66


	<p>personas estudiantes de intercambio (categoría especial) y remiten el comprobante de pago de la inscripción cuando corresponda, a la Sección de Matrícula e Historial Académico.</p> <p>5.2.19.6 Puede estar inscrito y matriculado en cursos de una carrera, durante dos ciclos lectivos, tres trimestres o tres cuatrimestres, en caso de requerir más tiempo, la Unidad Académica que lo aceptó debe solicitar el aval a la Vicerrectoría de Docencia justificando dicha prórroga del periodo correspondiente.</p>	<p>Estudiante Especial</p> <p>Vicerrector de Docencia</p>
5.2.20 Ingresa como estudiante extraordinario	<p>5.2.20.1 Demuestra una actitud superior en el área de conocimiento de la carrera, y a quien se le permite matricular uno o varios cursos pertenecientes a un plan de estudios, al margen de los requisitos que establece el Sistema de Admisión para estudiantes regulares.</p> <p>5.2.20.2 Cumple con el régimen de evaluación, la persona estudiante en esta condición se someterá a lo establecido en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.</p> <p>5.2.20.3 Cursa hasta un máximo de dos periodos lectivos continuos. En el momento en que se interrumpa perderá su condición de extraordinario.</p> <p>5.2.20.4 Cumple con los siguientes requisitos para ingresar en condición extraordinaria:</p> <p>a. Presenta ante la Unidad Académica la solicitud y documentos probatorios de poseer una aptitud superior en el área de conocimiento de la carrera a la que desea ingresar.</p>	<p>Estudiante extraordinario</p> <p>Estudiante extraordinario</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 58 de 66


	<p>b. Presenta la solicitud ante la Unidad Académica que desee optar, utilizando los medios e instrumentos que se establezcan para este fin.</p> <p>c. Documenta ante la Dirección de la Unidad Académica (o Decanatura, en el caso de las Sedes Regionales), por qué considera poseer una aptitud superior en el área de conocimiento de la carrera a la que desea ingresar, con el propósito de que el Consejo Académico de la Unidad o el Consejo Académico de la Sede o Campus, según corresponda, lo valore.</p> <p>d. Establece como requisito, aplicar una Prueba de Aptitud Específica que deberá realizar la persona interesada.</p> <p>5.2.20.5 Posee las siguientes responsabilidades:</p> <p>a. Debe aplicar una Prueba de Aptitud Específica con todo el rigor científico que ello supone, como instrumento para valorar la aptitud excepcional de la persona postulante, quien deberá aprobar con una nota mínima de 9.0 (nueve/diez).</p> <p>b. En el caso de que proceda el ingreso del postulante en condición extraordinaria según cupo disponible, se solicitará la autorización final a la Vicerrectoría de Docencia mediante el acuerdo del Consejo de Unidad o de Sede según corresponda, en el que conste debidamente justificada, argumentada y documentada la decisión tomada.</p> <p>c. Con el aval de la Vicerrectoría de Docencia, la Unidad Académica debe comunicar a la persona postulante el procedimiento para el empadronamiento en condición categoría extraordinaria.</p> <p>d. Debe comunicar a la persona estudiante que cuenta con dos periodos máximo-consecutivos, para realizar su traslado como persona estudiante en categoría regular,</p>	<p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Director(a) Unidad Académica</p>
--	---	---

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 59 de 66

	<p>para esto debe cumplir con los requisitos del proceso de admisión y tener aprobado el primer nivel de la carrera.</p> <p>e. Finalizado los dos periodos lectivos consecutivos, el Departamento de Registro a solicitud de la Unidad Académica procederá a inactivar a la persona estudiante y a incluir una retención de no empadronar.</p> <p>f. Las Unidades Académicas que admiten estudiantes en condición extraordinaria deben informar al Departamento de Registro la cantidad de cupos para postulantes de primer ingreso, la cantidad de cupos para estudiantes regulares que opten por traslado de carrera u optar por una segunda opción de carrera y la cantidad de cupos para postulantes en categoría de estudiante extraordinario. Se deberá tomar en consideración, la proyección de los estudiantes inscritos y los cupos disponibles en la Unidad Académica respectiva. Todo en apego a las fechas establecidas para tales efectos.</p> <p>g) Las Unidades Académicas que admiten personas estudiantes en categoría extraordinaria, deben informar por escrito al Departamento de Registro, los cursos autorizados a matricular (bloque completo primer nivel) por la persona estudiante en cada uno de los periodos lectivos.</p> <p>5.2.20.6 Cumple con los siguientes requisitos de empadronamiento:</p> <p>a) Aval de la Vicerrectoría de Docencia.</p> <p>b) Solicitud de Empadronamiento.</p> <p>c) Original y fotocopia del título de Bachiller en Educación Media y al reverso de este documento la fotocopia de la identificación por ambos lados vigente.</p>	<p>Estudiante extraordinario Director(a) Unidad Académica</p>
--	---	---


	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 60 de 66

	<p>d) Comprobante del pago al derecho de inscripción.</p> <p>5.2.20.7 Efectúa la matrícula en las fechas que se indican en el Calendario Universitario, sin excepción.</p> <p>5.2.20.8 Cumple con los requisitos de admisión para cambiar la categoría de estudiante extraordinario a estudiante regular en la misma carrera.</p> <p>5.2.20.9 Cumple con los siguientes requisitos, si desee continuar estudios conducentes a carreras de grado, en categoría de estudiante regular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Inscribirse en el proceso de admisión en el periodo establecido por el Departamento de Registro.</li> <li>b) Realizar la Prueba de Aptitud Académica.</li> <li>c) Obtener el promedio mínimo de ingreso a la Universidad aprobado para ese año.</li> <li>d) Tener aprobado primer nivel de carrera.</li> <li>e) Promedio ponderado mínimo de 9.0 en su historial académico como estudiante en categoría extraordinaria.</li> <li>f) Efectúa los trámites establecidos por la Institución, en el período determinado para el ingreso a la categoría de estudiante regular.</li> <li>g) En el caso de carreras con Prueba de Aptitud Específica, dado que la persona estudiante ya ha cursado estudios en la carrera, habiendo tenido facultades excepcionales para ello, quedará eximido de hacer la Prueba de Aptitud Específica por lo que la Unidad Académica deberá reportar al Departamento de Registro la nota obtenida por la persona estudiante en esta prueba que aplicó para ingresar como estudiante extraordinario, la cual será utilizada para calcular el promedio de admisión.</li> </ul>	<p>Estudiante extraordinario</p> <p>Estudiante extraordinario</p>
--	--	---

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 61 de 66


	<p>5.2.20.10 Asegura un cupo e ingresa al nivel de carrera correspondiente bajo la categoría de estudiante regular, quien haya cumplido con los requisitos anteriores reconociéndose los cursos aprobados como estudiante en categoría extraordinaria. Si no cumple los requisitos correspondientes los cursos que haya aprobado no serán reconocidos.</p> <p>5.2.20.11 Comunica mediante oficio al Departamento de Registro lo correspondiente, para realizar el cambio de categoría de estudiante extraordinario a regular.</p> <p>5.2.20.12 Realiza el trámite de admisión ordinario según el calendario institucional y ganar un cupo en la carrera de su escogencia, en caso de que no haya cumplido los requisitos establecidos en este punto.</p>	<p>Director(a) Unidad Académica</p> <p>Estudiante extraordinario</p>
5.2.21 Reingresa a carrera	<p>5.2.21.1 Incorpora a la misma carrera, luego de un periodo de no matricular (reingreso).</p> <p>5.2.21.2 Inactiva después de dos años de no matricular en el Módulo de Gestión Académica del Sistema Banner.</p> <p>5.2.21.3 Solicita a la Unidad Académica correspondiente, la solicitud de empadronamiento por reingreso.</p> <p>5.2.21.4 Aplica y aprueba la Prueba de Aptitud Específica de la Escuela de Música. El reingreso de una persona estudiante estará restringido a la capacidad de cupo de la Unidad Académica.</p>	<p>Estudiante</p> <p>Estudiante Unidad Académica</p>




	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 62 de 66

	<p>5.2.21.5 Solicita el reingreso. Esta modalidad de empadronamiento puede darse situaciones en las que se tramiten la activación del estatus de estudiantes a funcionarios académicos y administrativos de la Universidad Nacional que desean actualizar su currículo. Estas personas estudiantes serán empadronados en el programa: No-Declarado (NO-DECLAR).</p> <p>5.2.21.6 Cumple con los requisitos de empadronamiento.</p> <p>a. Solicitud de Empadronamiento.</p>	<p>Persona funcionaria administrativos y académicos</p> <p>Estudiante</p>
5.2.22 Ingresos por Convenios y Grupos de Interés Institucional	<p>5.2.22.1 Cumple con los requisitos de empadronamiento:</p> <p>a) Solicitud de empadronamiento.</p> <p>b) Presenta Original y fotocopia de la identificación (cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte o cédula de refugiado al día)</p> <p>c) Si aportó pasaporte como identificación deberá presentar posterior a la matrícula, original y fotocopia de visa estudiante o DIMEX, esto aplica para carreras presenciales.</p> <p>d) Convenio.</p> <p>e) Acuerdo del Consejo de Gestión para la Admisión (Grupos de Interés Institucional).</p> <p>f) Presenta Original y dos fotocopias del título de Bachiller en Educación Media o en su defecto la certificación del título de la fotocopia con la identificación al dorso, este será verificado en la página web del Ministerio de Educación Pública, de no encontrarse registrado en el MEP debe presentar el título de Bachiller en Educación Media en el lapso del primer ciclo lectivo del año de ingreso</p>	<p>Estudiantes considerados de interés institucional, por el Consejo de Gestión para la Admisión o por Convenios con instituciones públicas y privadas.</p> <p>Director(a) Unidad Académica Coordinadora Grupos de Interés Institucional</p>




	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 63 de 66


<p>5.2.23 Empadrona por excepción por falta de cumplimiento de requisitos</p>	<p>5.2.23.1 Tramita empadronamiento por excepción en los siguientes casos:</p> <p>a) Incumple con la presentación del título universitario y en su lugar presenta una certificación de este, debe presentar el título en el lapso del primer ciclo lectivo del año de su ingreso.</p> <p>b) Empadrona en otra carrera cuyo requisito es la presentación del título universitario y la persona estudiante no cuenta con este, la Unidad Académica deberá presentar la verificación del cumplimiento de requisitos del plan de estudios, o bien el reporte de acta de graduandos.</p> <p>c) Envía un oficio a la Dirección del Departamento de Registro, solicitando la autorización del trámite, cuando las personas estudiantes graduadas en el exterior no cuenten con su título universitario debidamente autenticado o apostillado. La persona estudiante deberá presentarlo en el lapso del primer ciclo lectivo del año de su ingreso.</p> <p>d) Presenta los títulos obtenidos en el exterior en idioma diferente al español, con la traducción al español al momento de empadronarse, caso contrario queda con una retención a la matrícula para el siguiente período lectivo. La persona estudiante deberá presentarlo en el lapso del primer ciclo lectivo del año de su ingreso.</p> <p>e) Presenta pasaporte como identificación al momento de empadronarse, posteriormente debe cumplir con el requisito de entrega de visa estudiantil o DIMEX en el lapso del primer periodo lectivo del año de su empadronamiento. Aplica para carreras en modalidad presencial.</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p> <p>Postulante</p> <p>Estudiante regular</p> <p>Director(a) Unidad Académica Director(a) Unidad Académica</p> <p>Estudiante regular Postulante</p>
	<p>5.2.23.2 Analiza y autoriza cualquier otro tipo empadronamiento condicionado.</p>	<p>Director, Departamento de Registro</p>
	<p>5.2.23.3 Da seguimiento al cumplimiento de estos requisitos, en los casos de empadronamiento por excepción. La</p>	<p>Director(a) Unidad Académica</p>

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 64 de 66

	<p>Sección de Matrícula e Historial Académica incluye una retención en el Módulo de Gestión Académica del Sistema Banner, la cual no permite que la persona estudiante realice ningún trámite de matrícula en el siguiente periodo lectivo, hasta que cumpla con la entrega de la documentación pendiente.</p> <p>5.2.23.4 Autoriza el levantamiento de forma temporal del pendiente, previa solicitud de la persona estudiante o de la Unidad Académica, para que la persona estudiante pueda matricular, extendiendo una única prórroga en carreras de ciclos lectivos y dos prórrogas para carreras trimestrales y cuatrimestrales, para la presentación o cumplimiento de este.</p> <p>5.2.23.5 Solicita una prórroga para la presentación de la visa estudiantil, en este caso, la persona estudiante debe aportar documentos que comprueben que la visa se encuentra en trámite ante la Dirección General de Migración y Extranjería, con documentación de fecha reciente en cuyo caso, el Departamento de Registro extiende una prórroga en carreras de ciclos lectivos y dos prórrogas para carreras trimestrales y cuatrimestrales.</p> <p>5.2.23.6 Podrá exceptuar en el caso que la persona estudiante no tenga la responsabilidad de que el trámite de visa no haya concluido, para esto deberá acreditar de manera fehaciente que ha cumplido la presentación de requisitos ante la Dirección General de Migración y Extranjería. Para lo cual la persona estudiante deberá presentar por escrito solicitud de prórroga y documentos probatorios.</p>	<p>Profesional Ejecutiva en Servicios Administrativos, Sección de Matrícula e Historia Académica</p> <p>Director, Departamento de Registro</p> <p>Estudiante</p> <p>Director, Departamento de Registro</p>
--	--	--

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 65 de 66

5.2.24 Empadrona por excepción justificado por unidades académicas	<p>5.2.24.1 Tramita empadronamientos por excepción justificado por unidad académica en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La persona estudiante tramitó en el plazo de empadronamiento, pero la unidad académica se atrasó en la presentación del trámite.</li> <li>b) La persona estudiante presentó problemas con pendientes (Financiero- Registro) en las fechas establecidas, lo que le impidió realizar el trámite.</li> <li>c) La unidad académica acepto el educando en fechas posterior a las establecidas para la presentación de estos documentos y no aceptarlo afectaría la promoción de la carrera.</li> <li>d) La unidad académica demuestra el error administrativo e indica la acción para no reiterar la situación.</li> </ul>	Vicerrector de Docencia

	Departamento de Registro	Código: UNA-DR-PROC-001-2022
		Fecha: 24 de junio de 2022
		Número de versión: 1
	Procedimiento de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional	Número de página: 66 de 66

## 6. Vigencia

La presente normativa rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

## 7. Firmas de Autorización

Nombre y cargo		Firma	Fecha
Elaboró:	Licda. Ana Lorena Camacho Solano Jefe, Sección de Admisiones Departamento de Registro		
Revisó:	MBA. Fresia Sancho Fallas Directora Departamento de Registro		
Aprobó:	MSc. Randall Hidalgo Mora Presidente Consejo de Gestión para la Admisión		

## 8. Cambios a la versión

Número de Revisión	Fecha de Actualización	Descripción de la modificación

# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RE-0091-IT-2022

San José, a las 14:10 horas del 29 de agosto de 2022

### **CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE OFICIO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS, A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL II SEMESTRE DEL 2022**

---

#### **EXPEDIENTE ET-067-2022**

#### **RESULTANDOS:**

- I. Mediante la resolución RE-0060-JD-2021 del 19 de marzo de 2021, publicada en el Alcance N°67 a La Gaceta N°60 del 26 de marzo de 2021, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), aprueba la metodología denominada: “Metodología para Fijación Extraordinaria de Tarifas para el Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas, en la Modalidad Autobús”.
- II. El 5 de octubre de 2021, por medio de la resolución RE-0206-JD-2021 publicada en el Alcance N°209 a La Gaceta N°199 del 15 de octubre de 2021, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora emitió la “Política regulatoria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”.
- III. El 8 de noviembre de 2021, por medio de la resolución RE-0211-JD-2021 publicada en el Alcance N°238 a La Gaceta N°225 del 22 de noviembre de 2021, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora emitió la “Política regulatoria de los servicios de movilidad de personas, infraestructura y otros servicios de transporte”
- IV. El 2 de mayo de 2022, la Intendencia de Transporte, mediante oficio OF-0424-IT-2022, solicitó al Consejo de Transporte Público (CTP), certificación de todas las rutas activas y vigentes autorizadas bajo la figura de la concesión o del permiso (folios 2 al 3).
- V. El 3 de mayo de 2022 se recibió en Aresep el oficio CTP-DT-DAC-OF-0677-2022 del Departamento de Concesiones y Permisos del CTP, el cual contiene la información referente a los operadores con título habilitante vigente (folio 4).
- VI. El 17 de mayo de 2022, mediante el oficio OF-0500-IT-2022, se solicitó al CTP una serie de aclaraciones con respecto al listado de títulos habilitantes (folios 5 al 7).
- VII. El 23 de mayo de 2022 se recibió en Aresep el oficio CTP-DT-DAC-OF-

0752-2022 del Departamento de Concesiones y Permisos del CTP, en respuesta a la solicitud de aclaraciones sobre el listado de títulos habilitantes (folio 8).

- VIII.** El 4 de julio de 2022, por medio del oficio OF-0686-IT-2022, la Intendencia de Transporte solicitó a la Dirección de Suscripciones del Instituto Nacional de Seguros (en adelante INS) información para la actualización de gastos administrativos para el modelo de fijación tarifaria para el transporte remunerado de personas, modalidad autobús, específicamente sobre el pago de las coberturas A y C y el Seguro Obligatorio de Vehículos (SOA) (folios 9 al 10).
- IX.** El 6 de julio de 2022 se publicó en la página web de la Aresep (<https://aresep.go.cr/autobus/cumplimiento-obligaciones>) el listado de cumplimiento de obligaciones con corte a junio de 2022.
- X.** El 8 de julio de 2022, el Departamento de Gestión Operativa y SOA del INS, mediante el oficio GOSOA-01510-2022, remitió certificaciones de la información referente al monto del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA) y valores actualizados de impuestos (folios 11 al 12).
- XI.** El 17 de julio de 2022, la Dirección de Suscripción del Instituto Nacional de Seguros (INS) remitió el oficio DSAUT-02054-2022 con el detalle de los montos para las coberturas A y C (folio 13).
- XII.** El 3 de agosto de 2022, mediante el oficio OF-0847-IT-2022, la Intendencia de Transporte solicitó al Departamento de Gestión Documental la apertura del expediente para tramitar la fijación tarifaria a nivel nacional para el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al II semestre del 2022 (folio 1).
- XIII.** El 9 de agosto de 2022, mediante informe IN-0215-IT-2022, la Intendencia de Transporte emitió el informe preliminar de fijación tarifaria de oficio a nivel nacional para el transporte público remunerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al II semestre de 2022 (folios 27 al 63).
- XIV.** El 9 de agosto de 2022, el Intendente de Transporte mediante memorando ME-0385-IT-2022 acogió el informe preliminar IN-0215-IT-2022 (folio 64).
- XV.** El 10 de agosto de 2022, mediante el oficio OF-0866-IT-2022, la Intendencia de Transporte solicitó a la Dirección General de Atención al Usuario la convocatoria a consulta pública de la fijación tarifaria a nivel nacional para el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al II semestre del 2022, en la cual se recomienda un ajuste promedio general del 9,59% sobre las tarifas vigentes (folios 65 al 66).

- XVI.** La convocatoria a consulta pública se publicó en los diarios: La Teja y Diario Extra del 16 de agosto de 2022 y en La Gaceta N°154 de esa misma fecha (folio 82). Se otorgó como plazo máximo para presentar posiciones a favor o en contra de la propuesta tarifaria el 22 de agosto de 2022, a las 16:00 horas.
- XVII.** El 22 de agosto de 2022, mediante informe IN-0612-DGAU-2022, la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) remitió el informe de oposiciones y coadyuvancias presentadas en la etapa de consulta pública (folios 90 al 91).
- XVIII.** El referido ajuste tarifario extraordinario es analizado por la Intendencia de Transporte produciéndose el informe IN-0227-IT-2022 del 29 de agosto de 2022, que corre agregado al expediente.
- XIX.** Se indica, en cumplimiento de lo establecido en los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que en el expediente consta en formato digital y documental la información que sustenta esta resolución.
- XX.** Se han cumplido en los plazos y procedimientos las prescripciones de ley.

### **CONSIDERANDOS:**

- I. Analizado el informe técnico IN-0227-IT-2022 del 29 de agosto de 2022, el mismo es acogido en todos sus extremos y como tal servirá de base para el dictado de la presente resolución, y por ende conviene extraer del mismo lo siguiente:

“(…)

### **3. ANÁLISIS TARIFARIO**

*La metodología establece que la fijación tarifaria de oficio se aplica a todas aquellas rutas que operan en el territorio nacional, con título habilitante vigente para prestar el servicio, para lo cual se inicia el proceso con la identificación de los operadores (concesionarios y permisionarios) del servicio de transporte público por autobús con título habilitante vigente, en virtud de lo cual, la Intendencia de Transporte mediante el oficio OF-0424-IT-2022 del 2 de mayo de 2022 (folios 2 al 3), solicitó al Consejo de Transporte Público (CTP) la certificación de todas las rutas activas y vigentes autorizadas, que cuenten con título habilitante bajo la figura de la concesión o de permiso, con el fin de utilizar dicha información en la fijación tarifaria extraordinaria a nivel nacional para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al segundo semestre del 2022.*

Por medio del oficio CTP-DT-DAC-OF-0677-2022 del 3 de mayo de 2022 (folio 4), el Departamento de Concesiones y Permisos del CTP, remitió a esta Intendencia el listado de concesionarios y permisionarios con título habilitante vigente, este listado corresponde a lo establecido en el inciso b) del apartado 1.2 de la metodología tarifaria extraordinaria vigente.

El listado de concesionarios y permisionarios vigentes remitido por el CTP fue comparado con la información disponible en los registros de la Aresep en el Sistema de Información Regulatoria (SIR); de dicha comparación se observó que existían inconsistencias e información incompleta referentes a:

- a) El operador de la ruta
- b) El código de la ruta
- c) La cédula física o jurídica del operador
- d) El estado de la ruta
- e) Fusiones de rutas
- f) Unificación de códigos de rutas

En relación con lo antes indicado, la Intendencia mediante oficio OF-0500-IT-2022 del 17 de mayo del 2022 (folios 5 al 7), solicitó al CTP aclaración al respecto. Este oficio fue respondido por el CTP con el oficio CTP-DT-DAC-OF-2022-0752 del 18 de mayo de 2022 (folio 8).

Así, una vez identificadas las rutas con título habilitante vigente para prestar el servicio por autobús, se procedió a calcular cada uno de los componentes del ajuste tarifario correspondiente al II semestre del 2022 tal y como se detalla a continuación:

### **3.1 Fórmula de cálculo del ajuste tarifario**

La descripción y formulación general del ajuste extraordinario de tarifas de conformidad con el apartado 2.2 “Formulación general” de la resolución RE-0060-JD-2021, puede expresarse con la siguiente fórmula:

$$t_1 = t_0 (1 + V)$$

Donde:

$t_1$ : Tarifa resultante de aplicar la variación relativa en los costos sujetos a ajuste extraordinario a la tarifa vigente

$t_0$ : Tarifa vigente fijada por la Autoridad Reguladora

$V$ : Variación relativa en los costos sujetos a ajuste extraordinario

Donde la  $V$  se calcula de la siguiente manera:



$$V = \left(\frac{PC_1}{PC_0} - 1\right) \cdot P_{PC} + \left(\frac{SA_1}{SA_0} - 1\right) \cdot P_{SA} + \left(\frac{RE_1}{RE_0} - 1\right) \cdot P_{RE} +$$

$$\left(\frac{RR_1}{RR_0} - 1\right) \cdot P_{RR} + \left(\frac{SM_1}{SM_0} - 1\right) \cdot P_{SM} + \left(\frac{GA_1}{GA_0} - 1\right) \cdot P_{GA} +$$

$$\left(\frac{EC_1}{EC_0} - 1\right) \cdot P_{EC} + \left(\frac{GL_1}{GL_0} - 1\right) \cdot P_{GL}$$

*PC: Precio del combustible*

*PPC: Peso ponderador del precio de combustible*

*SA: Costo de salarios*

*PSA: Peso ponderador del costo de salarios*

*RE: Valor de la subcategoría “Repuestos” del IPI-TRP*

*PRE: Peso ponderador de la subcategoría “Repuestos” del IPI-TRP*

*RR: Valor de la subcategoría “Resto repuestos” del IPI-TRP*

*RRR: Peso ponderador de la subcategoría “Resto repuestos” del IPI-TRP*

*SM: Valor de la subcategoría “Servicios de mantenimiento” del IPI-TRP*

*PSM: Peso ponderador de la subcategoría “Servicios de mantenimiento” del IPI-TRP*

*GA: Costo de gastos administrativos*

*PGA: Peso ponderador del costo de gastos administrativos*

*EC: Valor de la categoría “Gastos administrativos” del IPI-TRP*

*PEC: Peso ponderador de la categoría “Gastos administrativos” del IPI-TRP*

*GL: Valor de la categoría “Otros gastos” del IPI-TRP*

*PGL: Peso ponderador de la categoría “Otros gastos” del IPI-TRP*

*Subíndice 0: Valor de la variable utilizada en la última fijación de las tarifas del prestador.*

*Subíndice 1: Valor de la variable correspondiente al actual estudio tarifario extraordinario*

Adicionalmente, en el apartado 2.6 “Pesos ponderadores” de la metodología RE-0060-JD-2021, se indican los valores de los pesos ponderadores asignados a los costos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

**Pesos ponderadores de los costos**

<b>Ponderador</b>	<b>Valor</b>
<i>P<sub>PC</sub></i>	0,28
<i>P<sub>SA</sub></i>	0,30
<i>P<sub>RE</sub></i>	0,03
<i>P<sub>RR</sub></i>	0,11
<i>P<sub>SM</sub></i>	0,01
<i>P<sub>GA</sub></i>	0,04
<i>P<sub>EC</sub></i>	0,01
<i>P<sub>GL</sub></i>	0,05
<i>P<sub>TE</sub></i>	1,80
<i>P<sub>TN</sub></i>	0,30
<i>P<sub>TC</sub></i>	0,21

Asimismo, la metodología indica sobre las fuentes de información lo siguiente:

“(…)

*El ajuste de los rubros de combustible y salarios se realiza con base en la información disponible en la Autoridad Reguladora y de parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El ajuste de los rubros de insumos de mantenimiento y gastos administrativos se realiza primordialmente con el uso del Índice de Precios de Insumos para el Servicio de Transporte Público en Autobús (IPi-TRP) publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR).*

(…)”

### **3.2 Precio del combustible (PC)**

*El punto 2.3 de la resolución RE-0060-JD-2021, indica que el valor del combustible se define tal y como se establece en el apartado 4.5.1 de la metodología tarifaria ordinaria vigente (RJD-035-2016 y sus reformas), la cual indica que el precio del combustible corresponde al valor del litro de diésel, fijado por la Aresep, determinado como el promedio simple del valor diario de este combustible durante el semestre inmediato anterior al de la aplicación de la nueva tarifa.*

*Para el presente ajuste extraordinario de tarifa, se considera para el valor de PC<sub>0</sub> el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, cuyo resultado corresponde a **¢606,39**; y para PC<sub>1</sub> el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2022, cuyo resultado es de **¢781,46** (ver folio 57 e historial del precio en el link <https://aresep.go.cr/transparencia/datos-abiertos/tarifas-de-combustibles>) y que corresponde a los siguientes datos:*

<b>Variable</b>	<b>Referencia</b>	<b>Rango</b>	<b>Promedio Diario</b>
PC <sub>1</sub>	I Sem 2022	Del 1 de enero al 30 de junio 2022	¢781,46
PC <sub>0</sub>	II Sem 2021	Del 1 de julio al 31 de diciembre 2021	¢606,39

### **3.3 Costo de salarios (SA)**

*Conforme a la sección 2.4 “Costos de salarios (SA)” de la resolución RE-0060-JD-2021, el costo de salarios es la suma de los costos ponderados asociados de los tres tipos de salarios:*

<b>Tipos de salarios</b>	<b>Categorías</b>
Chofer cobrador	Trabajador en Ocupación Especializada (TE)
Chequeador / despachador	Trabajador en Ocupación No Calificada (TN)
Mecánico	Trabajador en Ocupación Calificada (TC)

Datos establecidos en los decretos 43365-MTSS publicado en La Gaceta N°247 del 23 de diciembre de 2021 y 43633-MTSS publicado en el Alcance N°159 a La Gaceta N°143 del 28 de julio de 2022, correspondiente a los salarios mínimos del sector privado decretados por el MTSS.

El costo de salarios es la suma de los costos ponderados asociados a los tres tipos de salarios anteriormente indicados, a la vez, cada uno de esos costos se establece a partir de la multiplicación del respectivo salario mínimo por los coeficientes indicados en la siguiente tabla, establecidos en la metodología extraordinaria vigente. Asimismo, se considera un 20% como coeficiente por sobresueldo (csd) sobre la categoría de salario correspondiente al Trabajador en Ocupación No Calificada.

Los datos resultantes corresponden a:

$SA_0 = \text{¢}32\ 033,48$  y  $SA_1 = \text{¢}32\ 430,69$

Lo anterior según el siguiente detalle:

DATOS DE ENTRADA SALARIOS		Publicación Gaceta		Decreto 43633-MTSS, Alcance 159, La Gaceta 143 del 28-07-2022		Decreto 43365-MTSS, La Gaceta 247 del 23-12-2021		
		Variable		SA <sub>1</sub>		SA <sub>0</sub>		
		Referencia		II Semestre 2022		I Semestre 2022		
Categoría Técnico Operativo	Categoría Salarial	Coeficiente	Coeficiente CSD	Salario Mínimo	Salario Ponderado	Salario Mínimo	Salario Ponderado	
Chofer	Trabajador en Ocupación Especializada	1,80	NA	¢14 381,27	¢25 886,29	¢14 205,13	¢25 569,23	
Chequeador	Trabajador en Ocupación No Calificados	0,30	0,20	¢11 009,97	¢3 963,59	¢10 875,12	¢3 915,04	
Mecánico	Trabajador en Ocupación Calificada	0,21	NA	¢12 289,59	¢2 580,81	¢12 139,07	¢2 549,20	
<b>Salario Ajustado</b>						<b>¢32 430,69</b>		<b>¢32 033,48</b>

### 3.4 Repuestos (RE)

De conformidad con lo establecido en la sección 2.3 “Variación relativa de los costos sujetos a ajuste extraordinario” de la resolución RE-0060-JD-2021, el rubro de repuestos se actualizará de acuerdo con el valor de la subcategoría “Repuestos” del IPI-TRP, índice establecido por el Banco Central de Costa Rica.

De acuerdo con la sección 2.3 el valor de  $RE_0$  será el correspondiente al utilizado en la última fijación tarifaria extraordinaria (RE-0030-IT-2022), es decir, el segundo semestre del 2021. Consultado en la página web del BCCR<sup>1</sup>, dicho valor corresponde a **114,28**.

<sup>1</sup> <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%204699>

Por su parte, según el Cuadro 1 de la sección 2.3 “Variación relativa de los costos sujetos a ajuste extraordinario”, el valor de RE<sub>1</sub> será el correspondiente al primer semestre del año en curso, es decir, el primer semestre del 2022. Consultado en la página web del BCCR, dicho valor corresponde a **120,83**.

El detalle es como se muestra:

<b>Variable</b>	<b>Referencia</b>	<b>Detalle</b>	<b>Valor</b>
RE <sub>1</sub>	I Semestre 2022	Subcategoría “Repuestos” del IPi-TRP	120,83
RE <sub>0</sub>	II Semestre 2021	Subcategoría “Repuestos” del IPi-TRP	114,28

### **3.5 Resto de repuestos (RR)**

De conformidad con lo establecido en la sección 2.3 “Variación relativa de los costos sujetos a ajuste extraordinario” de la resolución RE-0060-JD-2021, el rubro de resto repuestos se actualizará de acuerdo con la variación del valor de la subcategoría “Resto repuestos” del IPi-TRP (RR).

De acuerdo con la sección 2.3 el valor de RR<sub>0</sub> será el correspondiente al utilizado en la última fijación tarifaria extraordinaria (RE-0030-IT-2022), es decir, el segundo semestre del 2021. Consultado en la página web del BCCR, dicho valor corresponde a **114,57**.

Por su parte, según el Cuadro 1 de la sección 2.3 “Variación relativa de los costos sujetos a ajuste extraordinario”, el valor de RR<sub>1</sub> será el correspondiente al primer semestre del año en curso, es decir, el primer semestre del 2022. Consultado en la página web del BCCR, dicho valor corresponde a **122,33**.

El detalle es como se muestra:

<b>Variable</b>	<b>Referencia</b>	<b>Detalle</b>	<b>Valor</b>
RR <sub>1</sub>	I Semestre 2022	Subcategoría “Resto repuestos” del IPi-TRP	122,33
RR <sub>0</sub>	II Semestre 2021	Subcategoría “Resto repuestos” del IPi-TRP	114,57

### **3.6 Servicios de mantenimiento (SM)**

De conformidad con lo establecido en la sección 2.3 “Variación relativa de los costos sujetos a ajuste extraordinario” de la resolución RE-0060-JD-2021, el rubro de servicios de mantenimiento se actualizará de acuerdo con la variación del valor de la subcategoría “Servicios de mantenimiento” del IPi-TRP (SM).

De acuerdo con la sección 2.3 el valor de SM<sub>0</sub> será el correspondiente al utilizado en la última fijación tarifaria extraordinaria (RE-0030-IT-2022), es

decir, el segundo semestre del 2021. Consultado en la página web del BCCR, dicho valor corresponde a **137,88**.

Por su parte, según el Cuadro 1 de la sección 2.3 “Variación relativa de los costos sujetos a ajuste extraordinario”, el valor de  $SM_1$  será el correspondiente al primer semestre del año en curso, es decir, el primer semestre del 2022. Consultado en la página web del BCCR, dicho valor corresponde a **150,04**.

El detalle es como se muestra:

<b>Variable</b>	<b>Referencia</b>	<b>Detalle</b>	<b>Valor</b>
$SM_1$	I Semestre 2022	Subcategoría “Servicios de mantenimiento” del IPI-TRP	150,04
$SM_0$	II Semestre 2021	Subcategoría “servicios de mantenimiento” del IPI-TRP	137,88

### **3.7 Gastos administrativos (GA)**

En la sección 2.5 “Costos de gastos administrativos (GA)” de la resolución RE-0060-JD-2021, se establece que, para el cálculo de los gastos administrativos, se debe contemplar la sumatoria de los montos individuales de los rubros:

- a) Seguro Obligatorio de Vehículos (SOA), compuesto por una prima fija, según la Ley 7088 y sus reformas, timbre de fauna silvestre y un impuesto a favor de las municipalidades. El monto reconocido por concepto de seguro obligatorio automotor proviene de las revisiones y actualizaciones que realice el Instituto Nacional de Seguros (INS). En virtud de lo antes indicado, se solicitó la información al Instituto Nacional de Seguros (INS) por medio del oficio OF-0686-IT-2022 del 4 de julio de 2022 (folios 9 al 10). El INS mediante oficio GOSOA-01510-2022 del 8 de julio del 2022 (folios 11 al 12), remite los valores correspondientes con los siguientes datos:

<b>Detalle</b>	<b>Valor</b>
Prima SOA	¢80 560 (con IVA)
Timbre de Fauna Silvestre	¢1 156
Impuesto a favor de las Municipalidades	¢200
Ley 7088 y sus reformas	¢1 951

- b) Impuesto a la propiedad de vehículos (oficio GOSOA-01510-2022 del 8 de julio de 2022) del dato aportado por el INS se extrae el valor de **¢8.000**.
- c) Seguro voluntario para las coberturas de responsabilidad civil (coberturas A y C), las cuales corresponden a la mediana de las primas contratadas con el INS, obtenidas de esta institución, para los vehículos

que brindan servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús. Para el caso de la cobertura A en caso de no disponer de este dato, se utilizará la prima representativa de acuerdo con las tablas y categorías establecidas por el INS, correspondientes a un autobús en buenas condiciones, con más de 30 pasajeros de capacidad sentados, que atiende una ruta entre ciudades, correspondiente a la mediana de cada cobertura, tanto de pasajeros como accidentes (según sección 2.5.a. de la resolución RE-0060-JD-2021). Para el caso de la cobertura C en caso de no disponer de este dato, se utilizará la prima representativa de acuerdo con las tablas y categorías establecidas por el INS, correspondientes al servicio público que atiende una ruta entre ciudades, correspondiente a la mediana de la cobertura por evento (según sección 2.5.b. de la resolución RE-0060-JD-2021) (oficio DSAUT-02054-2022 del 17 de julio del 2022 (folio 13), los valores corresponden a los indicados en la siguiente tabla:

<b>Cobertura</b>	<b>Mediana de la prima</b>
A	¢71 614
C	¢43 377

- d) *Revisión técnica vehicular: se tomará el monto anual vigente para autobús correspondiente a la suma de las dos revisiones técnicas vehiculares semestrales de conformidad con la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (Ley 9078) y sus reformas, de acuerdo con los valores aprobados por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (resolución RE-0087-IT-2022, publicada en el Alcance N°175 a La Gaceta N°156 del 18 de agosto de 2022), el valor por reconocer corresponde a: **¢24 186,52** (se consideran los valores máximos establecidos por la Aresep dado que aún no se conoce cuál es la tarifa vigente que se cobrará por el servicio). Es importante señalar que el informe preliminar consideró la tarifa vigente a ese momento (RE-0086-IT-2021), sin embargo, la metodología señala que se deben considerar las tarifas vigentes, las cuales actualmente corresponden a las fijadas con la resolución RE-0087-IT-2022, la cual no había sido emitida ni publicada al momento de la elaboración del informe preliminar.*
- e) *Canon de regulación: se tomará el monto anual correspondiente al canon de regulación vigente por autobús para el año 2022, de acuerdo con la información de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (resolución RE-1360-RG-2021, publicada en la Gaceta N°240 del 14 de diciembre de 2021), el valor por reconocer corresponde a: **¢738 527,63**.*
- f) *Canon del CTP: se tomará el monto anual correspondiente al canon del Consejo de Transporte Público, vigente por autobús, de acuerdo con los valores aprobados por la Autoridad Reguladora de Servicios*

*Públicos (resolución RE-0969-RG-2021, publicada en la Gaceta N°167 del 31 de agosto de 2021), el valor por reconocer corresponde a: **€390 623,00**.*

*De conformidad con lo establecido en el apartado 2.3 de la metodología tarifaria extraordinaria vigente, los valores correspondientes para la determinación de la variable GA<sub>0</sub> corresponden a los utilizados en la última fijación tarifaria extraordinaria (RE-0030-IT-2022) y los valores correspondientes para la determinación de la variable GA<sub>1</sub> se refieren a los valores de la presente fijación tarifaria, esto según el siguiente detalle:*

Insumo	Componente	GA <sub>1</sub>	GA <sub>0</sub>
		II Semestre 2022	I Semestre 2022
		Monto Ajustado	Monto Ajustado
Derecho de Circulación	Seguro Obligatorio de Vehículos (SOA)	€80 559,96	€80 559,96
	Impuesto a la propiedad de Vehículos	€8 000,00	€8 000,00
	Impuesto a favor de la Municipalidades	€200,00	€200,00
	Timbre Fauna Silvestre	€1 156,00	€1 156,00
	Ley 7088 y reformas	€1 951,00	€1 951,00
<b>Total Derecho de Circulación</b>		<b>€91 866,96</b>	<b>€91 866,96</b>
Seguro Voluntario	Cobertura A (responsabilidad civil, por lesión o muerte de personas)	€161 847,64	€205 736,84
	Cobertura C (responsabilidad por daños a la propiedad de terceros)	€98 032,02	€87 373,86
<b>Total Seguro Voluntario</b>		<b>€259 879,66</b>	<b>€293 110,70</b>
Revisión Técnica Vehicular. Anual		€24 186,52	€43 414,60
Canon ARESEP. Anual		€738 527,63	€738 527,63
Canon CTP. Anual		€390 623,00	€390 623,00
<b>Total de gastos Administrativos</b>		<b>€1 505 083,77</b>	<b>€1 557 542,89</b>

*Los montos de los rubros a), c) y d) consideran el respectivo costo del impuesto de valor agregado establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635.*

### **3.8 Costo de estudios de calidad (EC)**

*De conformidad con lo establecido en la sección 2.3 “Variación relativa de los costos sujetos a ajuste extraordinario” de la resolución RE-0060-JD-2021, el rubro de “Costo de estudios de calidad” se actualizará de acuerdo con la variación del valor de la categoría “Gastos administrativos” del IPI-TRP (EC).*

*De acuerdo con la sección 2.3 el valor de EC<sub>0</sub> será el correspondiente al utilizado en la última fijación tarifaria extraordinaria (RE-0030-IT-2022), es decir, el segundo semestre del 2021, dicho valor corresponde a **119,34**.*

Por su parte, según el Cuadro 1 de la sección 2.3 “Variación relativa de los costos sujetos a ajuste extraordinario”, el valor de EC1 será el correspondiente al primer semestre del año en curso, es decir, el primer semestre del 2022, dicho valor corresponde a **121,20**.

El detalle es como se muestra:

<b>Variable</b>	<b>Referencia</b>	<b>Detalle</b>	<b>Valor</b>
EC <sub>1</sub>	I Semestre 2022	Subcategoría “Gastos administrativos” del IPI-TRP	121,20
EC <sub>0</sub>	II Semestre 2021	Subcategoría “Gastos administrativos” del IPI-TRP	119,34

### **3.9 Otros gastos y limpieza (GL)**

De conformidad con lo establecido en la sección 2.3 “Variación relativa de los costos sujetos a ajuste extraordinario” de la resolución RE-0060-JD-2021, el rubro de “Otros gastos” se actualizará de acuerdo con la variación del valor de la categoría “Otros gastos” del IPI-TRP (GL).

De acuerdo con la sección 2.3 el valor de GL0 será el correspondiente al utilizado en la última fijación tarifaria extraordinaria (RE-0030-IT-2022), es decir, el segundo semestre del 2021. Consultado en la página web del BCCR, dicho valor corresponde a **112,86**.

Por su parte, según el Cuadro 1 de la sección 2.3 “Variación relativa de los costos sujetos a ajuste extraordinario”, el valor de GL1 será el correspondiente al primer semestre del año en curso al de la presente fijación, es decir, el primer semestre del 2022. Consultado en la página web del BCCR, dicho valor corresponde a **114,98**.

El detalle es como se muestra:

<b>Variable</b>	<b>Referencia</b>	<b>Detalle</b>	<b>Valor</b>
GL <sub>1</sub>	I Semestre 2022	Subcategoría “Otros gastos” del IPI-TRP	114,98
GL <sub>0</sub>	II Semestre 2021	Subcategoría “Otros gastos” del IPI-TRP	112,86

### **3.10 Variación de los costos**

La Intendencia de Transporte para calcular las variaciones y ajustes requeridos según la metodología establecida, consideró como punto de partida el valor de los parámetros de costo de la última fijación tarifaria extraordinaria inmediata anterior, es decir, los utilizados en la resolución RE-0030-IT-2022, correspondientes al I semestre del 2022.

Para cada rubro se utiliza los pesos establecidos en la metodología tarifaria RE-0060-JD-2021, en la sección 2.6, cuadro 3.



<b>Variable</b>	<b>Valor actual Subíndice 1 (colones)</b>	<b>Valor anterior Subíndice 0 (colones)</b>	<b>Variación relativa de los gastos</b>	<b>Peso en la estructura (PP)</b>	<b>Ajuste a la tarifa</b>
Precio del combustible (PC)	781,46	606,39	28,87%	28,09%	8,11%
Salarios (SA)	32 430,69	32 033,48	1,24%	30,07%	0,37%
Repuestos (RE)	120,83	114,28	5,73%	3,43%	0,20%
Resto de repuestos (RR)	122,33	114,57	6,77%	11,39%	0,77%
Servicios de mantenimiento (SM)	150,04	137,88	8,82%	1,33%	0,12%
Gastos administrativos (GA)	1 505 083,77	1 557 542,89	-3,37%	3,58%	-0,12%
Estudios de calidad (EC)	121,20	119,34	1,56%	0,58%	0,01%
Otros gastos y limpieza (GL)	114,98	112,86	1,88%	4,70%	0,09%
<b>Variación relativa total (I)</b>					<b>9,55%</b>

### **3.11 Fijaciones tarifarias ordinarias**

La metodología tarifaria extraordinaria establece en el apartado 2.3, en lo referente a los valores de las variables a ser consideradas en la determinación del ajuste tarifario semestral, lo siguiente:

*“El subíndice 0 se refiere al valor de la variable utilizada en la última fijación de las tarifas del prestador realizada mediante la aplicación de las metodologías ordinaria o extraordinaria de forma posterior a la vigencia de la presente metodología.*

*El subíndice 1 se refiere al valor de la variable correspondiente al actual estudio tarifario extraordinario.”*

Tal como se observa, la variación de los costos establecidos en la metodología tarifaria extraordinaria se realiza entre dos valores, uno denotado con el subíndice 0 y otro con el subíndice 1; en el caso del subíndice 0 se establece que puede provenir de una fijación tarifaria ordinaria o de una fijación tarifaria extraordinaria. Se considerarán los datos correspondientes a la fijación tarifaria ordinaria si esta fue aprobada posterior a la última fijación tarifaria extraordinaria inmediata anterior, en caso contrario se emplearán los datos de la última fijación tarifaria extraordinaria anterior. Por su parte los valores a ser considerados como subíndice 1 corresponden a los de la fijación tarifaria extraordinaria en curso.

Ahora bien, la metodología establece lo siguiente en los casos en que la última fijación tarifaria de una determinada ruta corresponda a una fijación tarifaria ordinaria:

*“Los factores RR, EC y GL no se calculan en las fijaciones ordinarias. Por lo tanto, cuando la última fijación de las tarifas del*

prestador sea ordinaria, para estos factores se utilizará la respectiva subcategoría del IPi-TRP a nivel trimestral. Para los subíndices 1 de los factores indicados se utilizará el valor del cuarto trimestre del año anterior para los expedientes abiertos en febrero según lo indicado en la sección 2.7, y el valor del segundo trimestre del año en curso para los expedientes abiertos en agosto. Para los subíndices 0 de los factores indicados se tomará el valor correspondiente al trimestre en que se haya ejecutado la fijación ordinaria, según la fecha de la resolución tarifaria.”

En virtud de lo antes indicado, la Intendencia procedió a revisar las rutas que han recibido ajustes tarifarios mediante estudios tarifarios ordinarios (individuales) posterior a la fecha de la última fijación tarifaria extraordinaria (2 de marzo de 2022), determinándose que las siguientes rutas recibieron un ajuste tarifario ordinario:

Ruta	Operador	Resolución	Fecha de resolución	Expediente
245	Porfirio Rojas Sucesores S.A.	RE-0045-IT-2022	07/abr/22	ET-010-2022
1502	Transporte Inteligente de Guanacaste S.A.	RE-0055-IT-2022	16/may/22	ET-023-2022
1224	Miranda Cubero S.A.	RE-0065-IT-2022	29/jun/22	ET-038-2022
205	Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A.	RE-0070-IT-2022	07/jul/22	ET-030-2022
636	Autotransportes Cepul S.A.	RE-0071-IT-2022	13/jul/22	ET-037-2022
120 A	Autotransportes Los Guido S.A.	RE-0073-IT-2022	21/jul/2022	ET-039-2022
264-265	Transportes Unidos Hermanos Vargas Mora S.A.	RE-0080-IT-2022	28/jul/2022	ET-042-2022
690	Víctor Hugo Carvajal Rivera	RE-0083-IT-2022	04/ago/2022	ET-044-2022

Para esas rutas, los valores de subíndice 0 son los siguientes:

Ruta	PC <sub>0</sub>	SA <sub>0</sub>	RE <sub>0</sub>	RR <sub>0</sub>	SM <sub>0</sub>	GA <sub>0</sub>	EC <sub>0</sub>	GL <sub>0</sub>
245*	¢751,68	¢32 033,48	114,28	122,33	137,88	¢1 557 542,89	121,20	114,98
1502*	¢751,68	¢32 033,48	114,28	122,33	137,88	¢1 557 542,89	121,20	114,98
1224**	¢606,39	¢32 033,48	114,28	122,33	137,88	¢1 557 542,89	121,20	114,98
205**	¢606,39	¢32 033,48	114,28	122,33	137,88	¢1 557 542,89	121,20	114,98
636**	¢606,39	¢32 033,48	114,28	122,33	137,88	¢1 557 542,89	121,20	114,98
120 A**	¢606,39	¢32 033,48	114,28	122,33	137,88	¢1 557 542,89	121,20	114,98
264-265**	¢781,46	¢32 033,48	114,28	122,33	137,88	¢1 557 542,89	121,20	114,98
690**	¢781,46	¢32 430,69	114,28	122,33	137,88	¢1 557 542,89	121,20	114,98

\*Las resoluciones tarifarias ordinarias de estas rutas se emitieron anterior a la fijación extraordinaria por caso fortuito tramitada en el expediente ET-050-2022. Por medio de la resolución RE-0062-IT-2022 se ajustaron las tarifas de ambas rutas, considerando un precio promedio del combustible de ¢751,68.

\*\*En estos casos, las resoluciones de las fijaciones ordinarias se emitieron posterior a la resolución RE-0062-IT-2022, por lo cual todos los valores subíndice cero corresponden a los considerados en las fijaciones ordinarias.

Considerando lo anterior y las variables con subíndice 1 indicados en el apartado 3.10 anterior, se tienen los siguientes porcentajes de ajuste propuestos para las rutas con fijaciones tarifarias ordinarias:

Para la ruta 245:

Variable	Valor actual Subíndice 1 (colones)	Valor anterior Subíndice 0 (colones)	Variación relativa de los gastos	Peso en la estructura (PP)	Ajuste a la tarifa
Precio del combustible (PC)	781,46	751,68	3,96%	28,09%	1,11%
Salarios (SA)	32 430,69	32 033,48	1,24%	30,07%	0,37%
Repuestos (RE)	120,83	114,28	5,73%	3,43%	0,20%
Resto de repuestos (RR)	122,33	122,33	0,00%	11,39%	0,00%
Servicios de mantenimiento (SM)	150,04	137,88	8,82%	1,33%	0,12%
Gastos administrativos (GA)	1 505 083,77	1 557 542,89	-3,37%	3,58%	-0,12%
Estudios de calidad (EC)	121,20	121,20	0,00%	0,58%	0,00%
Otros gastos y limpieza (GL)	114,98	114,98	0,00%	4,70%	0,00%
<b>Variación relativa total (I)</b>					<b>1,68%</b>

Para la ruta 1502:

Variable	Valor actual Subíndice 1 (colones)	Valor anterior Subíndice 0 (colones)	Variación relativa de los gastos	Peso en la estructura (PP)	Ajuste a la tarifa
Precio del combustible (PC)	781,46	751,68	3,96%	28,09%	1,11%
Salarios (SA)	32 430,69	32 033,48	1,24%	30,07%	0,37%
Repuestos (RE)	120,83	114,28	5,73%	3,43%	0,20%
Resto de repuestos (RR)	122,33	122,33	0,00%	11,39%	0,00%
Servicios de mantenimiento (SM)	150,04	137,88	8,82%	1,33%	0,12%
Gastos administrativos (GA)	1 505 083,77	1 557 542,89	-3,37%	3,58%	-0,12%
Estudios de calidad (EC)	121,20	121,20	0,00%	0,58%	0,00%
Otros gastos y limpieza (GL)	114,98	114,98	0,00%	4,70%	0,00%
<b>Variación relativa total (I)</b>					<b>1,68%</b>

Para la ruta 1224:

Variable	Valor actual Subíndice 1 (colones)	Valor anterior Subíndice 0 (colones)	Variación relativa de los gastos	Peso en la estructura (PP)	Ajuste a la tarifa
Precio del combustible (PC)	781,46	606,39	28,87%	28,09%	8,11%
Salarios (SA)	32 430,69	32 033,48	1,24%	30,07%	0,37%
Repuestos (RE)	120,83	114,28	5,73%	3,43%	0,20%
Resto de repuestos (RR)	122,33	122,33	0,00%	11,39%	0,00%
Servicios de mantenimiento (SM)	150,04	137,88	8,82%	1,33%	0,12%
Gastos administrativos (GA)	1 505 083,77	1 557 542,89	-3,37%	3,58%	-0,12%
Estudios de calidad (EC)	121,20	121,20	0,00%	0,58%	0,00%
Otros gastos y limpieza (GL)	114,98	114,98	0,00%	4,70%	0,00%
<b>Variación relativa total (I)</b>					<b>8,68%</b>

Para la ruta 205:

Variable	Valor actual Subíndice 1 (colones)	Valor anterior Subíndice 0 (colones)	Variación relativa de los gastos	Peso en la estructura (PP)	Ajuste a la tarifa
Precio del combustible (PC)	781,46	606,39	28,87%	28,09%	8,11%
Salarios (SA)	32 430,69	32 033,48	1,24%	30,07%	0,37%
Repuestos (RE)	120,83	114,28	5,73%	3,43%	0,20%
Resto de repuestos (RR)	122,33	122,33	0,00%	11,39%	0,00%
Servicios de mantenimiento (SM)	150,04	137,88	8,82%	1,33%	0,12%
Gastos administrativos (GA)	1 505 083,77	1 557 542,89	-3,37%	3,58%	-0,12%
Estudios de calidad (EC)	121,20	121,20	0,00%	0,58%	0,00%
Otros gastos y limpieza (GL)	114,98	114,98	0,00%	4,70%	0,00%
<b>Variación relativa total (I)</b>					<b>8,68%</b>

Para la ruta 636:

Variable	Valor actual Subíndice 1 (colones)	Valor anterior Subíndice 0 (colones)	Variación relativa de los gastos	Peso en la estructura (PP)	Ajuste a la tarifa
Precio del combustible (PC)	781,46	606,39	28,87%	28,09%	8,11%
Salarios (SA)	32 430,69	32 033,48	1,24%	30,07%	0,37%
Repuestos (RE)	120,83	114,28	5,73%	3,43%	0,20%
Resto de repuestos (RR)	122,33	122,33	0,00%	11,39%	0,00%
Servicios de mantenimiento (SM)	150,04	137,88	8,82%	1,33%	0,12%
Gastos administrativos (GA)	1 505 083,77	1 557 542,89	-3,37%	3,58%	-0,12%
Estudios de calidad (EC)	121,20	121,20	0,00%	0,58%	0,00%
Otros gastos y limpieza (GL)	114,98	114,98	0,00%	4,70%	0,00%
<b>Variación relativa total (I)</b>					<b>8,68%</b>

Para la ruta 120 A:

Variable	Valor actual Subíndice 1 (colones)	Valor anterior Subíndice 0 (colones)	Variación relativa de los gastos	Peso en la estructura (PP)	Ajuste a la tarifa
Precio del combustible (PC)	781,46	606,39	28,87%	28,09%	8,11%
Salarios (SA)	32 430,69	32 033,48	1,24%	30,07%	0,37%
Repuestos (RE)	120,83	114,28	5,73%	3,43%	0,20%
Resto de repuestos (RR)	122,33	122,33	0,00%	11,39%	0,00%
Servicios de mantenimiento (SM)	150,04	137,88	8,82%	1,33%	0,12%
Gastos administrativos (GA)	1 505 083,77	1 557 542,89	-3,37%	3,58%	-0,12%
Estudios de calidad (EC)	121,20	121,20	0,00%	0,58%	0,00%
Otros gastos y limpieza (GL)	114,98	114,98	0,00%	4,70%	0,00%
<b>Variación relativa total (I)</b>					<b>8,68%</b>

Para la ruta 264-265:

Variable	Valor actual Subíndice 1 (colones)	Valor anterior Subíndice 0 (colones)	Variación relativa de los gastos	Peso en la estructura (PP)	Ajuste a la tarifa
Precio del combustible (PC)	781,46	781,46	0,00%	28,09%	0,00%
Salarios (SA)	32 430,69	32 033,48	1,24%	30,07%	0,37%
Repuestos (RE)	120,83	114,28	5,73%	3,43%	0,20%
Resto de repuestos (RR)	122,33	122,33	0,00%	11,39%	0,00%
Servicios de mantenimiento (SM)	150,04	137,88	8,82%	1,33%	0,12%
Gastos administrativos (GA)	1 505 083,77	1 557 542,89	-3,37%	3,58%	-0,12%
Estudios de calidad (EC)	121,20	121,20	0,00%	0,58%	0,00%
Otros gastos y limpieza (GL)	114,98	114,98	0,00%	4,70%	0,00%
<b>Variación relativa total (I)</b>					<b>0,57%</b>

Para la ruta 690:

Variable	Valor actual Subíndice 1 (colones)	Valor anterior Subíndice 0 (colones)	Variación relativa de los gastos	Peso en la estructura (PP)	Ajuste a la tarifa
Precio del combustible (PC)	781,46	781,46	0,00%	28,09%	0,00%
Salarios (SA)	32 430,69	32 430,69	0,00%	30,07%	0,00%
Repuestos (RE)	120,83	114,28	5,73%	3,43%	0,20%
Resto de repuestos (RR)	122,33	122,33	0,00%	11,39%	0,00%
Servicios de mantenimiento (SM)	150,04	137,88	8,82%	1,33%	0,12%
Gastos administrativos (GA)	1 505 083,77	1 557 542,89	-3,37%	3,58%	-0,12%
Estudios de calidad (EC)	121,20	121,20	0,00%	0,58%	0,00%
Otros gastos y limpieza (GL)	114,98	114,98	0,00%	4,70%	0,00%
<b>Variación relativa total (I)</b>					<b>0,19%</b>

### 3.12 Fijación extraordinaria por caso fortuito (RE-0062-IT-2022)

Como se explicó en el apartado precedente, la metodología extraordinaria señala en la sección 2.3 que los valores con subíndice 0 corresponderán a los utilizados en la última fijación de tarifas del prestador.

Posteriormente a realizada la fijación extraordinaria del primer semestre de 2022 (RE-0030-IT-2022 y RE-0052-IT-2022), se emitió la resolución RE-0062-IT-2022, correspondiente a la fijación extraordinaria por caso fortuito ante el incremento en los precios de los combustibles derivado del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. Dicha resolución sólo consideró la variación en el precio del combustible.

Por lo tanto, para las rutas cuyas tarifas fueron ajustadas mediante la resolución RE-0062-IT-2022 y que no están incluidas en la sección 3.11 del presente informe, el valor subíndice cero del precio del combustible será el precio promedio considerado en la citada resolución: ₡751,68. El valor del subíndice 1 no se modifica ya que la metodología establece claramente cómo se calcula este valor, considerando el precio promedio semestral tal cual se explicó en la sección 3.2 de este informe. De modo que, en esos casos el ajuste extraordinario propuesto será:

Variable	Valor actual Subíndice 1 (colones)	Valor anterior Subíndice 0 (colones)	Variación relativa de los gastos	Peso en la estructura (PP)	Ajuste a la tarifa
Precio del combustible (PC)	781,46	751,68	3,96%	28,09%	1,11%
Salarios (SA)	32 430,69	32 033,48	1,24%	30,07%	0,37%
Repuestos (RE)	120,83	114,28	5,73%	3,43%	0,20%
Resto de repuestos (RR)	122,33	114,57	6,77%	11,39%	0,77%
Servicios de mantenimiento (SM)	150,04	137,88	8,82%	1,33%	0,12%
Gastos administrativos (GA)	1 505 083,77	1 557 542,89	-3,37%	3,58%	-0,12%
Estudios de calidad (EC)	121,20	119,34	1,56%	0,58%	0,01%
Otros gastos y limpieza (GL)	114,98	112,86	1,88%	4,70%	0,09%
<b>Variación relativa total (I)</b>					<b>2,55%</b>

Lo anterior se alinea con el cuarto pilar de la Política Regulatoria de la Aresep (RE-0206-JD-2021) en cuanto a la “Regulación con propósito”, según el cual la regulación debe reafirmar su valor público adaptándose a los cambios en el entorno para alcanzar los objetivos que la ley demanda. De acuerdo con este pilar, la regulación debe ser, entre otras cosas, flexible, previsible coherente, clara y transparente. Asimismo, es concordante con los objetivos tarifarios-económicos 2 y 3 de la Política regulatoria de los servicios de movilidad de personas, infraestructura y otros servicios de transporte (RE-0211-JD-2021).

#### **4. ACERCA DE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS.**

*La resolución RE-0060-JD-2021 del 19 de marzo de 2021, en su apartado 1.2 Alcance, establece en el inciso b) que el modelo tarifario se aplica de oficio a todas las rutas que operen en el territorio nacional, con título habilitante vigente para prestar el servicio.*

*Ahora bien, en cuanto a dicha habilitación, otorgada mediante contratos firmados entre los operadores del servicio regulado y el CTP, se debe recordar que los artículos 145 incisos 1 y 4 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) y sus reformas, establecen que los actos administrativos están sujetos a requisitos de eficacia, fijados por el mismo acto o por el ordenamiento jurídico. Asimismo, se dispone que cuando el acto requiera de la aprobación de otro órgano, mientras ésta no haya sido dada, aquel no será eficaz ni podrá ejecutarse. En este sentido, el refrendo de los contratos de concesión es un acto administrativo de aprobación, por el que se le otorga eficacia jurídica a un acto administrativo emanado por un órgano distinto del que refrenda, dando lugar a la ejecutividad y ejecutoriedad del acto refrendado.*

*En la misma línea se ha referido la Procuraduría General de la República, la cual mediante la opinión jurídica OJ-032-2017 ha indicado en lo conducente:*

*“(…)*

*Se sigue de lo anterior que una concesión puede, entonces, ser perfecta pero no eficaz. Ergo, la concesión aun siendo perfecta, puede no ser ejecutable. Y si hay concesión, hay concesionario, un concesionario que, ciertamente, debe esperar a la eficacia del contrato para prestar el servicio. Nótese que esta situación no es excepcional: es frecuente que suceda respecto de los contratos administrativos sujetos a refrendo por la Contraloría General de la República.*

*Determinada la diferencia en cuestión, se sigue que la persona que es parte en un contrato de concesión puede ser llamada concesionario. Empero, esa condición no le da per se el derecho de explotar el servicio, porque el contrato debe ser no solo formalizado, sino que debe ser refrendado. De modo que el concesionario solo podrá ejecutar la concesión cuando esta haya sido sometida a los distintos requisitos para su eficacia y, especialmente, cuando el contrato haya sido aprobado o refrendado.*

(...)

*La renovación de una concesión no surte efecto en tanto no haya sido refrendada por la ARESEP. La decisión administrativa de renovar la concesión requiere su plasmación en el contrato y el refrendo por parte de la ARESEP. Dada esa ineficacia de la renovación, el concesionario no puede prestar el servicio concesionado y renovado.*

(...)"

*Por otra parte, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia 380-F-S1-2009 de las 9:00 horas del 20 de abril del 2009, se ha pronunciado siguiendo el mismo orden de ideas y ha indicado en lo que interesa:*

"(...)

*Ahora, si bien es cierto la competencia para establecer y modificar el régimen operacional incumbe al Consejo de Transporte Público, la misma Ley Reguladora de esa materia, sea, la N°3503, estatuye en el numeral 12 la necesidad de que la contratación se perfeccione mediante un acuerdo que debe ser refrendado por la Aresep. Se trata de un acto de aprobación, que incide en la eficacia del contrato administrativo, así como de cualquier acto concreto que lo modificara, y sin el cual no podrían desplegarse sus efectos. Sin perjuicio de las competencias que en la materia tiene el ente rector, el refrendo permite analizar la conformidad del clausulado del convenio con el ordenamiento jurídico. Sin embargo, no permite la anulación indirecta del contrato o del acto de adjudicación. La ausencia de este requisito impide su eficacia, lo que implica, la imposibilidad de que sea oponible o ejecutado, como lo dispone de manera diáfana el numeral 145.4 LGAP. Siendo así, lo anterior supone que los factores que son considerados en las fijaciones tarifarias que realiza la Aresep, cuya eficacia penden del trámite de refrendo, no podrían considerarse para efectos de este tipo de cálculos en tanto esa exigencia no hubiere sido satisfecha, toda vez que no son eficaces, y por ende, no pueden surtir efectos jurídicos. (...)"*

*Consecuentemente, es claro que si bien el acuerdo que emite el CTP y que se plasma en un contrato de concesión es de acatamiento obligatorio del concesionario, sus efectos quedan supeditados al refrendo que emita la Aresep, de lo contrario el empresario está inhibido de ejecutar lo dispuesto en ese acuerdo y no puede optar por ajustes tarifarios hasta tanto no cuente con el refrendo de esta Autoridad Reguladora.*

Ahora bien, los contratos de concesión que fueron refrendados por parte de esta Autoridad Reguladora para el periodo 2014-2021 vencieron el 30 de setiembre de 2021, por lo que, a la fecha, la Junta Directiva del CTP procedió a otorgar mediante acuerdos una renovación de los contratos de concesión que previamente habían sido refrendados por la Aresep. Sin embargo, estas renovaciones de concesiones aún no han sido refrendadas por parte de esta Autoridad Reguladora, por lo que actualmente todos los operadores del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, con habilitación vigente otorgada por el CTP, se encuentran operando en condición de permisionarios según acuerdos de la Junta Directiva del CTP. Es importante indicar que la única excepción a lo antes señalado la constituye la ruta 1502 operada por la empresa Transporte Inteligente de Guanacaste S.A., cuyo contrato de concesión fue refrendado por la Autoridad Reguladora mediante la resolución RE-0199-RG-2022 del 17 de marzo del 2022 por lo que es a la fecha la única ruta que se encuentra operando en condición de concesionaria.

Como se indicó previamente, en esta fijación se considera el listado de títulos habilitantes y aclaraciones remitidas por el CTP por medio de los oficios CTP-DT-DAC-OF-0677-2022 del 3 de mayo de 2022 (folio 4) y CTP-DT-DAC-OF-2022-0752 del 18 de mayo de 2022 (folio 8).

## **5. VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES**

El apartado 2.8 de la metodología tarifaria extraordinaria establece que en apego a las atribuciones y obligaciones que impone la ley 7593 a la Autoridad Reguladora, se verificará el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de los prestadores del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, esto para poder acceder al ajuste tarifario correspondiente.

Las obligaciones legales que se verificaron corresponden a:

- a) Obligaciones en materia tributaria: se verificará el cumplimiento del pago del impuesto sobre la renta y el pago del impuesto a las personas jurídicas.
- b) Obligaciones en materia laboral: se verificará el cumplimiento de los pagos a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, así como la tenencia del seguro contra riesgos del trabajo.
- c) Canon de regulación: se verificará el cumplimiento del pago del canon de regulación.
- d) Información operativa: se verificará que los prestadores hayan remitido la información operativa de los últimos doce meses naturales de acuerdo con las disposiciones que haya establecido la Autoridad Reguladora.



- e) Información financiera-contable: se verificará que los prestadores hayan remitido la información financiera-contable correspondiente al último período fiscal de acuerdo con las disposiciones que haya establecido la Autoridad Reguladora.

De acuerdo con la metodología vigente, la verificación de estas obligaciones se ejecutará dos veces al año, por medio de solicitudes escritas a las dependencias correspondientes o por consulta de medios electrónicos si se encuentran disponibles. La Intendencia de Transporte realizará todas las gestiones pertinentes para que, a más tardar el 10 de enero y el 10 de julio de cada año, se publique en la página de internet de la Autoridad Reguladora el listado de todos los prestadores con título habilitante vigente con sus respectivas rutas y su situación con respecto al cumplimiento de cada obligación legal.

En apego a lo anteriormente dispuesto la Intendencia de Transporte procedió el 6 de julio a subir a la página web de la Aresep (<https://aresep.go.cr/autobus/cumplimiento-obligaciones>) el listado de cumplimiento de obligaciones de los prestadores del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, con corte de revisión al 21 de junio de 2022 (ver folio 58).

Las revisiones del cumplimiento de los pagos a la Fodesaf, INS e impuesto a las personas jurídicas, se realizaron mediante consulta directa al Bus Integrado de Servicios. La revisión de la situación tributaria se realizó individualmente en la página web del Ministerio de Hacienda dispuesta para ese fin (<https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>). La revisión del cumplimiento de remisión de información operativa y contable de las empresas se realizó mediante consulta directa al Sistema de Información Regulatoria.

Es importante señalar que la metodología vigente señala en la sección 2.8 que la revisión de obligaciones debía realizarse en el mes de junio. A ese momento, producto del ataque cibernético que sufrió la CCSS, la revisión de morosidad no se encontraba habilitada. Al respecto, la Gerencia Financiera de la CCSS mediante el oficio GF-0080-2022 del 6 de junio de 2022 (anexo 1 del presente informe) con respecto a la verificación del cumplimiento de obligaciones ante esta institución por parte de los patronos estableció en lo pertinente lo siguiente:

“Esta Gerencia consistente con lo dispuesto en el último párrafo del propio artículo 74 de la Ley Constitutiva que señala: “La verificación del cumplimiento de la obligación fijada en este artículo, será competencia de cada una de las instancias administrativas en las que debe efectuarse el trámite respectivo; para ello, la Caja deberá suministrar mensualmente la información necesaria. El incumplimiento de esta obligación por

parte de la Caja no impedirá ni entorpecerá el trámite respectivo.”; así como, con fundamento en el criterio emitido por la Dirección Jurídica de la Caja en oficio GA- DJ- 4188- 2022, del 6 de junio de 2022; y bajo los principios de oportunidad, necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y legalidad, **comunica que hasta tanto la institución no cuente nuevamente con la posibilidad material de aportar la información relevante para comprobar la condición de los patronos y trabajadores independientes con la Caja, deberá darse la continuidad a las gestiones de los administrados, de manera que no se entorpezca el trámite respectivo, aplicando lo previsto en la parte final el citado artículo 74.”** (el resaltado no es del original).

Ante la situación descrita y lo indicado por la CCSS, sólo para efectos de esta fijación tarifaria, se consideró que todos los prestadores se encontraban al día con sus obligaciones ante la CCSS.

En cuanto al pago del canon de regulación, la información fue remitida por la Dirección Financiera de la Aresep en los oficios OF-0625-DF-2022 y OF-0833-DF-2022 (folio 63).

Ahora bien, la metodología establece que el ajuste resultante, en caso de ser un incremento, será aplicado únicamente a las rutas cuyos prestadores hayan cumplido con todas las obligaciones de acuerdo con el último listado de cumplimiento publicado, considerando además las correcciones con respecto de su situación que se hayan verificado hasta el último día hábil de enero y julio, respectivamente.

Considerando las correcciones de cumplimiento de obligaciones que realizaron los prestadores como máximo el 29 de julio de 2022, se tiene el listado de cumplimiento que se encuentra visible a folio 59.

Así las cosas, para el presente caso, el siguiente listado incluye las rutas que recibirán el ajuste correspondiente ya que se encontraban al día con todas sus obligaciones en la revisión de junio de 2022 o corrigieron sus incumplimientos a más tardar el 29 de julio de 2022 y cuentan con tarifa autorizada:

CÉDULA	OPERADOR	ruta
3-101-097841	TRANSMASOMA, S.A.	3
3-101-073353	TRANSCESA, S.A.	7
3-101-086411	COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA TAPACHULA, S.A.	9
3-101-031606	BUSES INA-URUCA, S.A.	10
3-101-008428	MUSOC, LIMITADA	100
3-101-557746	EMPRESA HERMANOS BONILLA, S.A.	1002
3-101-086411	COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA TAPACHULA, S.A.	1002
3-101-080606	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA, S.A.	105
3-101-074253	BUSMI, S.A.	120
3-101-100603	AUTOTRANSPORTES LOS GUIDO, S.A.	120 A
3-101-284661	SOCIEDAD TRANSPORTE CORAZON DE JESUS Y LINDA VISTA, S.A.	1204
3-101-727595	MIRANDA CUBERO S.A.	1224

CÉDULA	OPERADOR	ruta
3-101-670946	AUTOTRANSPORTES ODILIO GUTIERREZ S.A.	1225
3-101-074028	ALPIZAR S.A.	1235
3-101-073290	CAGUA DE ALAJUELA, S.A.	1236
3-101-063562	TRANSPORTES NARANJO-SAN JOSE, S.A.	1239
02-0239-0430	EGIDIO RODRIGUEZ VAZQUEZ	1242
3-101-497134	AUTOTRANSPORTES ADONAY LOS CHILES-UPALA, S.A.	1244
02-0427-0279	HENRY SUAREZ SANCHEZ	1246
3-101-065811	CONSORCIO SECTORIZADO DE TRANSPORTES REGION HUETAR NORTE S.A.	1248
3-101-055731	HERNANDEZ SOLIS, S.A.	134
3-101-054006	AUTOTRANSPORTES PAVAS, S.A.	14
3-101-088740	AUTOTRANSPORTES MOPVALHE, S.A.	140
3-101-010075	AUTOBUSES UNIDOS DE CORONADO, S.A.	142
3-101-008428	MUSOC, S.A.	144
3-002-051021	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SAN JUAN DE BARBACOAS DE PURISCAL	148 A
3-101-806335	Transporte Inteligente de Guanacaste S.A.	1502
3-101-315675	HERMANOS MENDEZ CASTRO, S.A.	1508
3-101-399765	TRANSPORTES SAN GABRIEL DE ASERRI, S. A	157
3-102-016101	LARED, LIMITADA	16
3-102-006881	BARRANTES Y ELIZONDO, LIMITADA	166
3-101-141597	AUTOTRANSPORTES COCORI, S.A.	167
3-101-114444	TRANSPORTES FATIMA, S.A.	179
3-004-045200	COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES ASOCIADOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPANA, R.L.)	20
3-101-004929	TRANSPORTE UNIDOS ALAJUELENSES S.A. (TUASA)	200
3-102-076851	TRANSPORTES UNIDOS DE ALAJUELA GRECIA Y NARANJO LIMITADA. (TUAN, LIMITADA)	201
3-101-415803	AUTOTRANSPORTES PALMARES, JAV, S.A.	202
3-004-071307	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE ATENAS, R. L. (COOPETRANSATENAS, R. L.)	203
3-101-032677	EMPRESARIOS UNIDOS DE PUNTARENAS, S.A.	204-600
3-101-012570	TRANSPORTES SAN JOSE A VENECIA DE SAN CARLOS, S.A.	205
3-101-074028	ALPIZAR S.A.	208
3-101-378674	TRADOBERSA, S.A.	209
3-101-063026	INMOBILIARIA HRC, S.A.	210
3-101-554030	A.T.Z. ALFARO RUIZ S.A.	214
3-101-315675	HERMANOS MENDEZ CASTRO, S.A.	215
3-101-072628	TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS, S.A.	217
3-101-606264	TRANSPORTES MCA DE CIUDAD QUESADA, S.A.	218
3-102-016134	TRANSPORTES BARRIO SAN JOSE LTDA.	220
3-101-013609	EMPRESA VILLA BONITA, S.A.	223
3-101-137039	TRANSPORTES MONTECILLOS ALAJUELA, S.A.	225-A
3-101-089309	CALVO Y ALFARO S.A.	226
3-101-073290	CAGUA DE ALAJUELA, S.A.	227
02-0349-0027	ROUBIER ROJAS ALFARO	228
3-101-557746	EMPRESA HERMANOS BONILLA, S.A.	229
3-102-076851	TRANSPORTES UNIDOS DE ALAJUELA GRECIA Y NARANJO LIMITADA. (TUAN, LIMITADA)	230
3-101-141314	AUTOTRANSPORTES TAMBOR, S.A.	231
3-004-075853	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SABANILLA Y SAN ISIDRO DE ALAJUELA R. L. (COOPETRANSASI R. L.)	232
3-101-046095	AUTOTRANSPORTES CAMBRONERO ALFARO, S.A.	233
3-102-082033	EMPRESARIOS UNIDOS DEL NORTE, S.A.	234
3-101-013609	EMPRESA VILLA BONITA, S.A.	235
3-102-074825	TRANSPORTES MURILLO NAVARRO, S.R.L.	238
3-101-503052	TRANSPORTES PEREZ GONZALEZ, PEGONZA, S.A.	240
3-102-005073	AUTOTRANSPORTES SANTA GERTRUDIS, LIMITADA	244
3-101-119818	PORFIRIO ROJAS SUCESORES, S.A.	245
02-0392-0481	IVAN ALPIZAR RODRIGUEZ	247
3-101-120819	TRANSVI, S.A.	25
3-101-081065	TRANSPORTES UNIDOS POASEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA (TUPSA)	254
3-101-225502	TRANSPORTES BENAVIDES ACUÑA, S.A.	256
3-102-174586	TRANSPORTES CUBERO BONILLA DE CIRRI, LIMITADA.	257
3-101-225502	TRANSPORTES BENAVIDES ACUÑA, S.A.	259
3-105-175606	COMPAÑIA CARBACHEZ E HIJOS, E.I.R.L.	271
3-105-175606	COMPAÑIA CARBACHEZ E HIJOS, E.I.R.L.	272
3-102-068157	AUTOTRANSPORTES MARIO ROJAS E HIJOS	276
3-102-005073	AUTOTRANSPORTES SANTA GERTRUDIS, LIMITADA	277
3-101-166349	TRANSPORTES PITAL-CIUDAD QUESADA, S.A.	282
3-102-170402	TRANSPISA, LIMITADA	286
3-101-153875	TRANSPORTES LA PALMERA, S.A.	287
3-101-055460	AUTOBUSES CHILSACA, S.A.	288
3-101-280236	AUTOTRANSPORTES LUMACA, S.A.	300
3-101-038332	TRANSPORTES TURRIALBA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSTUSA)	302
3-101-145471	TRANSPORTES DEL ESTE MONTOYA, S.A.	303
3-101-097990	BUSES METROPOLI, S.A.	307

CÉDULA	OPERADOR	ruta
3-102-081332	CORPORACION TRANSPORTES EL ALTO, LIMITADA	310
3-004-061997	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAISO, R. L. (COOPEPAR R.L.)	316
3-101-093327	CIPARO, S.A.	317
3-101-109229	BUSES SAN IGNACIO DE LOYOLA, S.A.	322
3-101-263582	AUTOTRANSPORTES GRANADOS CONTRERAS, S.A.	324
3-101-073513	SERVICIOS URBANOS DE OREAMUNO, S.A.	325
3-101-201624	TRANSPORTES OTTO Y ELADIO LEIVA CAMPOS, S.A.	326
3-101-124513	TRANSPORTES RAMIREZ Y CALDERON, S.A.	327
3-101-069418	AUTOTRANSPORTES EL GUARCO, S.A.	328
3-101-158214	TRANSPORTES SAN BLAS, S.A.	329
3-101-085681	TRANSPORTES HIDALGO GARRO Y PICADO, S.A. (TRANSPORTES HIGAPI, S.A.)	331
3-101-073747	TRANSPORTE REMUNERADO GUADALUPE DE CARTAGO (TREGUCA), S.A.	332
3-101-109324	AUTOBUSES ROMERO, S.A.	334
3-101-019249	TRANSPORTES UNIDOS SAN ANTONIO, S.A.	335
3-004-061997	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAISO, R. L. (COOPEPAR R.L.)	336
3-101-089232	MADERAS Y MATERIALES DEL SUR, S.A.	337
3-101-076948	TRANSPORTES MATA IROLA, S.A.	339
3-101-152396	GEMON DE CARTAGO, S.A.	342
3-101-123253	TRANSPORTES HERMANOS CHACON, S.A.	345
3-101-233333	TRANSARO DE TURRIALBA, S.A.	347
3-101-118405	MONTARI, S.A.	352
03-0227-0598	MARVIN MONGE MORALES	354
3-101-079398	VIDAL ENRIQUE Y MINOR, S.A.(VEMSA)	366
3-101-124513	TRANSPORTES RAMIREZ Y CALDERON, S.A.	370
3-101-347968	TRANSPORTES O.E.A, S.A.	371
3-101-054596	AUTOTRANSPORTES MORAVIA, S.A.	40
3-101-072996	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS, S.A.	400
3-101-070526	MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS, S.A.	400 A
3-101-072996	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS, S.A.	402
3-101-080606	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA, S.A.	405
3-101-089828	EMPRESARIOS GUAPILEÑOS, S.A.	406
3-101-124650	TRANSPORTES RUTA CUATROCIENTOS SIETE Y CUATROCIENTOS NUEVE S. A.	407
3-102-067347	TRANSPORTES LA FORTALEZA, LIMITADA	414
3-101-086988	AUTOTRANSPORTES SEGURA Y VARGAS, S.A.	417
3-102-032885	TRANSPORTES BARVENOS, LIMITADA	422
3-101-206672	TRANSPORTES FILEMON VILLALOBOS E HIJOS, S. A.	423
3-102-067082	AUTOTRANSPORTES ROSOL LIMITADA	424
3-102-068391	GRUPO ACUZA BARVENA, LIMITADA	425
3-102-003000	AUTOTRANSPORTES SANTA BARBARA, LIMITADA	428
3-101-054120	TRANSPORTES PARACITO, S.A.	43
3-102-028089	TRANSPORTES DEL NORTE, LIMITADA	433
3-101-224235	TRANSPORTES ARNOLDO OCAMPO, S. A.	436
3-101-256781	AUTOTRANSPORTES LOS LAGOS – HEREDIA, S. A	447
3-101-010089	PULMITAN, LIMITADA	500
3-101-077736	AUTOTRANSPORTES TILARAN, S.A.	501
3-105-012718	TRANSPORTES CAÑAS RUTA 501, E.I.R.L.	501A
3-101-095707	AUTOTRANSPORTES COLORADO DE ABANGARES, S.A.	504
3-101-118213	TRANSPORTES DELDU, S.A.	505
3-101-124875	REYNA DEL CAMPO, S.A.	506
3-101-134228	TRANSNORTE DE UPALA, S.A.	509
3-101-053176	RUTA 51-53, S.A.	51
3-101-268239	AUTOTRANSPORTES CHAVARRIA MEZA, S.A.	514
3-101-134228	TRANSNORTE DE UPALA, S.A.	515
3-101-053497	EMPRESA FOLKLORICA PLAYA POTRERO S.A.	516
3-101-010089	PULMITAN, LIMITADA	520
3-101-364538	TRANSPORTES LIBERIANOS DEL NORTE, S.A.	521
3-101-059048	TRANSPORTES NORTEÑOS BARAHONA Y SANCHEZ, S.A.	523
3-101-124875	REYNA DEL CAMPO, S.A.	524
3-101-268239	AUTOTRANSPORTES CHAVARRIA MEZA, S.A.	526
3-101-210786	MARDEL, S.A.	533
3-101-359852	TRANSPORTES CABO VELAS, S.A.	534
3-101-210786	MARDEL, S.A.	537
3-101-142596	TRANSPORTES ROJAS CASTRO, S.A.(TRAROC)	548
3-102-010961	TRANSPORTES LA PAMPA, LIMITADA	550
3-101-317787	BARQUI, S.A.	568
3-101-238024	TRANSPORTES MILAN, S.A.	571
3-101-031898	CENBUS S.A.	58
3-101-364538	TRANSPORTES LIBERIANOS DEL NORTE, S.A.	592
3-102-009189	TRANSPORTES COSTARRICENSES PANAMENOS, LIMITADA (TRACOPA)	601
3-101-080526	GAFESO, S.A.	607
3-101-068536	TRANSPORTES BLANCO, S.A.	610
3-102-009189	TRANSPORTES COSTARRICENSES PANAMENOS, LIMITADA (TRACOPA)	613
3-101-211650	TRANSPORTES OCCIDENTALES DEL PACIFICO M Y R, S.A.	617
3-004-087211	COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE, R. L. (COOPERABLE R. L.)	618

CÉDULA	OPERADOR	ruta
3-004-087211	COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE, R. L. (COOPERABLE R. L.)	623
3-101-274175	TRANS BEGY, S.A.	624
3-101-044129	JOALPA, S.A.	628
3-101-073305	AUTOTRANSPORTES CEPUL, S.A.	636
3-101-068536	TRANSPORTES BLANCO, S.A.	642
3-101-082460	TRANSPORTES EGO, S.A.	645
3-101-308614	TRANSPORTES HEROSUMA FD, S.A.	653
3-101-031728	TRANSGOLFO, S. A.	654
3-101-073305	AUTOTRANSPORTES CEPUL, S.A.	660
3-101-120745	TRANSPORTES BLANCO Y HERNANDEZ S.A.	665
3-101-073305	AUTOTRANSPORTES CEPUL, S.A.	671
3-101-044129	JOALPA, S.A.	682
3-101-502742	HERMANOS MOXGLAM, S.A.	683
3-101-315162	INVERSIONES SHINJI JAPONES, S.A.	694
3-101-189195	TRANSPORTES QUEPOS PUNTARENAS, S.A.	695
3-101-189195	TRANSPORTES QUEPOS PUNTARENAS, S.A.	696
3-101-094405	AUTOTRANSPORTES BLANCO LOBO, S.A.	699 BS
3-101-008737	AUTOTRANSPORTES DESAMPARADOS, S.A.	70
3-101-028117	AUTOTRANSPORTES MEPE, S.A.	700
3-102-008307	LÍNEAS DEL ATLANTICO, LIMITADA (LINACO, LIMITADA)	701
3-101-038332	TRANSPORTES TURRIALBA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSTUSA)	702
3-101-028668	AUTOTRANSPORTES CARIBEÑOS S.A.	703
3-101-171909	TRANSPORTES MATINA BATAAN, S.A.	711
3-101-028117	AUTOTRANSPORTES MEPE, S.A.	722
3-101-028117	AUTOTRANSPORTES MEPE, S.A.	725
3-101-371172	SERVICIOS DE TRANSPORTES HEBA DE GUAPILES, S.A.	728
3-101-089828	EMPRESARIOS GUAPILEÑOS, S.A.	735
3-101-135260	TRANSPORTES DEL ATLANTICO CARIBEÑO, S.A.(TRACASA)	736
3-101-536224	AUTOTRANSPORTES HERMANOS CALVO, S.A.	738
3-101-057515	CORPORACION NACIONAL DE TRANSPORTES CONATRA S.A.	75
3-102-016101	LARED, LIMITADA	80
3-101-083928	TRANSPORTES SAN RAFAEL ABAJO, S.A.	80 A
3-101-139599	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO, S.A.	83
3-004-056428	METROCOOP, R.L.	90
3-101-139599	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO, S.A.	94

Con respecto al informe preliminar, se excluyó del listado a la ruta 260, ya que por error se consignó que estaba al día con todas las obligaciones, cuando estaba moroso en el pago del canon de regulación, como se observa en el anexo 7 del informe preliminar (folio 63).

Finalmente, es importante indicar que, una vez publicada la resolución del ajuste resultante en La Gaceta, en caso de incremento, los prestadores contarán con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día de la publicación para corregir incumplimientos. Vencido ese plazo, la Intendencia de Transporte hará las verificaciones necesarias y publicará una única resolución adicional donde se les aplique el aumento aprobado a los prestadores que hayan corregido su situación.

## **6. APLICACIÓN DE AJUSTES TARIFARIOS DE PERIODOS ANTERIORES MAYORES A UN SEMESTRE**

El apartado 2.8 de la metodología tarifaria vigente establece lo siguiente:

“(…)

### **2.8. Verificación de obligaciones legales**

(…)

*El ajuste resultante de la metodología extraordinaria, en caso de ser un incremento, será aplicado únicamente a las rutas cuyos prestadores hayan cumplido con todas las obligaciones legales de acuerdo con el último listado de cumplimiento publicado, considerando además las correcciones con respecto de su situación que se hayan verificado hasta el último día hábil de enero y julio, respectivamente.*

*(...)*

*En caso de que el ajuste resultante corresponda a una disminución, este se aplicará independientemente del resultado de la verificación de obligaciones.*

***En caso de que el ajuste aplicable se derive de un período de variación de los rubros o factores de cálculo mayor a un semestre, la tarifa resultante se obtendrá aplicando consecutivamente el ajuste y proceso de redondeo vigente correspondiente al caso particular de cada uno de los semestres comprendidos en ese período.***

*(...)” (El resaltado no es del original)*

*En orden con lo anteriormente indicado, en primer lugar, es importante recalcar que para acceder a ajustes tarifarios cuando estos corresponden a aumentos, los prestadores deben cumplir con todas sus obligaciones establecidas, sean estas las enlistadas en la sección 2.8 de la metodología vigente. Por su parte, cuando el ajuste tarifario corresponde a una disminución, esta se aplica a todas las tarifas del pliego tarifario, independientemente del estado de cumplimiento de obligaciones legales.*

*En cuanto al ajuste tarifario, este resulta de comparar los valores de los diferentes rubros en el semestre de la fijación en trámite con los valores considerados en la última fijación que haya tenido cada ruta, sea esta ordinaria o extraordinaria, aumento o rebaja. Esto implica que esta comparación entre dos momentos puede abarcar uno o más semestres.*

*En caso de que el ajuste aplicable se derive de un período de variación de los rubros o factores de cálculo mayor a un semestre, la tarifa resultante se obtendrá aplicando consecutivamente el ajuste y proceso de redondeo vigente correspondiente al caso particular de cada uno de los semestres comprendidos en ese período. Es decir, el ajuste resultante no es la sumatoria de los ajustes previos, sino que se aplica cada ajuste anterior y la regla de redondeo, consecutivamente.*

*Por lo tanto, en virtud de que el ajuste tarifario propuesto del segundo*



*semestre de 2022 resulta en un incremento, si el operador se encuentra al día con todas sus obligaciones y la última fijación tarifaria, luego de la entrada en vigencia de la metodología vigente, fue anterior a la fijación extraordinaria del primer semestre de 2022 (RE-0030-IT-2022), las tarifas de la ruta se ajustarían con los aumentos aprobados en los fijaciones extraordinarias anteriores luego de la vigencia de la RE-0060-JD-2021, aplicando la regla de redondeo correspondiente en cada ajuste. Así, por ejemplo, si la última fijación que sufrieron sus tarifas fueron las resueltas en la fijación extraordinaria del primer semestre de 2021 (rebaja) con la resolución RE-0043-IT-2021 del 8 de julio de 2021; las tarifas de la ruta se ajustarían primero con el aumento aprobado para el segundo semestre de 2021 con la resolución RE-0057-IT-2021 del 30 de agosto de 2021 (aumento de 5,01%), posteriormente se aplicaría la regla de redondeo y de seguido se aplicaría el ajuste del primer semestre de 2022 aprobado con la resolución RE-0030-IT-2022 del 2 de marzo de 2022 (6,39%) así como el redondeo respectivo, por último se aplicaría el ajuste propuesto para el segundo semestre de 2022 (9,59%) y el redondeo final.*

*Para este análisis, se debe considerar cuál fue el ajuste tarifario que recibió cada ruta antes de la emisión de la resolución RE-0062-IT-2022, ya que en la fijación extraordinaria por caso fortuito sólo se reconoció la variación en el precio del combustible, no los demás rubros que se incluyen en la metodología extraordinaria vigente.*

*Considerando lo anterior, al analizar el pliego tarifario y el historial de fijaciones, se presentan los siguientes escenarios en cuanto al momento en que se fijaron por última vez aquellas tarifas que no accedieron al ajuste extraordinario del primer semestre de 2022:*

- a. Última fijación tarifaria I-2021 (RE-0043-IT-2021): en caso de estar al día con todas las obligaciones legales, se reconocería el ajuste aprobado del segundo semestre de 2021 (5,01%), el del primer semestre de 2022 (6,39%) y el del segundo semestre de 2022 (9,59% de ajuste si no se recibió el ajuste por caso fortuito, en caso de haberlo recibido se le aplicará un 2,59%).*
- b. Última fijación tarifaria II-2021 (RE-0057-IT-2021): en caso de estar al día con todas las obligaciones legales, se reconocería el ajuste aprobado del primer semestre de 2022 (6,39%) y el del segundo semestre de 2022 (9,59% de ajuste si no se recibió el ajuste por caso fortuito, en caso de haberlo recibido se le aplicará un 2,59%).*

*Una vez aclarado lo anterior, en la pestaña “Pliego Tarifario Salida” del Anexo 4 del informe preliminar (folio 60) y en el Anexo 2 del presente informe, se indica el ajuste que corresponde a cada ruta en caso de estar al día con todas sus obligaciones legales.*

## **7. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS OPERADORES**

## **DENTRO DEL EXPEDIENTE**

Los operadores aquí mencionados han aportado documentación o han remitido consultas al expediente ET-067-2022 sobre el cumplimiento de algunas de sus obligaciones legales; esta Intendencia considera necesario recordarles que en ningún momento se les ha solicitado información para realizar la verificación de sus obligaciones, ya que en apego a lo establecido por la Ley 8220, al ser esta información contenida por las diversas instituciones del Estado, la Intendencia las verifica directamente con estas, especialmente por ser estos los entes competentes para mantener en sus bases de datos esta información, la cual es susceptible de actualizaciones diarias.

A pesar de lo anterior, esta Intendencia toma en cuenta la documentación aportada por estos operadores para confrontarla con la información emitida por las diversas instituciones, ya sea mediante oficios o por medio del sistema de Gobierno Digital. Dentro del mismo orden de ideas, esta Intendencia le aclara a los operadores que en aquellos casos en que la documentación por ellos aportada presente incongruencias al ser confrontada con la información oficial verificada con las instituciones, esta Intendencia se ve en la obligación de tomar los datos resultantes de dicha información oficial y no así los datos de la documentación aportada por medios no oficiales.

Así las cosas, aunque por principio general esta Intendencia le recibe a los operadores la documentación que deseen aportar al expediente, se les insta a omitir esta práctica, toda vez que ya la Intendencia cuenta con los medios oficiales para verificar esta información, lo anterior en procura de promover la coordinación interinstitucional establecida por Ley; ahora bien, esto no significa que la Intendencia pretenda no recibir la información que los operadores deseen presentar, sino solamente se realiza esta acotación con el fin de evitar que estos incurran en gastos económicos por estar presentando información con la que de por sí la Intendencia y las Instituciones ya cuentan.

El cuadro adjunto contiene el listado de empresas que presentaron documentación adicional al expediente:

<b>Prestadores</b>	<b>Folios</b>
<i>Autobuses Unidos de Coronado S.A.</i>	<i>14 al 26</i>
<i>Solís y Mata Ltda.</i>	<i>71</i>
<i>Líneas del Atlántico Ltda.</i>	<i>72</i>
<i>Transportes Jerónimo Sánchez e Hijos S.A.</i>	<i>73</i>
<i>Madriz y Mata S.A.</i>	<i>74</i>
<i>Transportes Mora y Rojas Ltda.</i>	<i>75</i>
<i>Tencio y Mora S.A.</i>	<i>76</i>
<i>Compañía de Inversiones La Tapachula S.A.</i>	<i>77</i>
<i>Autobuses de Tilarán S.A.</i>	<i>79</i>



Autobuses Unidos de Coronado S.A.: la empresa aporta la certificación CT-0152-DF-2022, expedida por la Dirección Financiera de la Aresep, como evidencia de que la empresa se encontraba al día con el pago del canon. Al respecto se indica que la empresa se encontraba al día con el pago del canon de regulación, según lo indicado por la Dirección Financiera de la Aresep en los oficios OF-0625-IT-2022 y OF-0833-DF-2022 (folio 63), lo cual se indicó en los listados de cumplimiento publicados en la página web <https://aresep.go.cr/autobus/cumplimiento-obligaciones>. De modo que no se comprende cuál fue el objetivo de la remisión de dicha certificación. Como se puede observar en la sección 5 del presente informe, la empresa se encontraba al día con todas sus obligaciones legales.

Solís y Mata S.A.: la empresa consultó mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2022 cuál aspecto incumplió ya que la ruta 136 no fue incluida dentro de las rutas que accederían al ajuste extraordinario. Al respecto se le respondió ese mismo día (Anexo 3 del presente informe) indicando que la empresa no se encontraba al día con el impuesto de renta según consulta realizada en la web del Ministerio de Hacienda. El comprobante de dicha consulta se encuentra visible a folio 62:

Portal Contribuyente

atv.hacienda.go.cr/ATV/firmConsultaSituTributaria.aspx

Inicio ARESEP MI SITIO Intranet LASERFICHE RepositorioDocume v12n23a04.pdf Virginia Tech Comp. REPORTES Optimiza APP TAXIS BACKEND MAPAS

mi Ministerio de Hacienda

ATV Administración Tributaria Virtual

Volver al Portal del Contribuyente

Deudas por impuestos y sanciones ante la Dirección General de Tributación

310200591515 SOLIS Y MATA LIMITADA

Impuesto	Periodo	Monto	Gestión de Cobro
Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	12/2021	\$737.501,00	COBRO ADMINISTRATIVO

Lo instamos a pagar la(s) deuda(s), por medio de DTR (Débito en tiempo Real) o conectividad bancaria, para que el sistema actualice su estado de moroso con prontitud. Si cancela por otros medios o si ya canceló, debe enviar los comprobantes u otro documento que invalide la deuda, a través de la Plataforma TRAVI, por la Opción Solicitar estudio de morosidad relacionados con las deudas publicadas en la Consulta de la Situación Tributaria. Puede ingresar a TRAVI pulsando en este enlace [TRAVI](#)

También puede efectuar la gestión de forma presencial en la Administración Tributaria que le corresponde, obteniendo cita previa, a través de la plataforma TRAVI.

Para las deudas que muestran Gestión de Cobro Judicial, puede hacer el trámite en forma virtual por la dirección de correo electrónico [consultascobro@hacienda.go.cr](mailto:consultascobro@hacienda.go.cr) o en forma presencial en el Departamento de Cobro Judicial, ubicado en el piso 4 del edificio de la Administración Tributaria de San José Oeste, Ave 10, calles 36 y 42, 100 metros este del Gimnasio Nacional, con cita previa mediante ese mismo correo.

Fecha y hora de consulta: 10/08/2022 10:00:00

Identificación:

Nombre y/o Razón Social: SOLIS Y MATA S.A.

Nombre Comercial:

Administración: Zona Sur Es Omísc: NO

Sistema: ATV Fecha de Inscripción: 01/12/1990

Fecha de Desinscripción: --

Fecha de Actualización: 14/08/2019

Regresar

Se le recuerda que, según la metodología vigente, la Intendencia emitirá una única resolución de adición para incluir a aquellas empresas que hayan corregido sus incumplimientos durante los 30 días hábiles posteriores a que se publique la resolución de este trámite. Si la empresa corrige su incumplimiento y se mantiene al día, podría acceder al ajuste en ese momento.

Líneas del Atlántico Ltda.: la empresa consultó mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2022 cuál aspecto incumplió ya que la ruta 701 no fue

*incluida dentro de las rutas que accederían al ajuste extraordinario. Al respecto se le respondió ese mismo día (Anexo 3 del presente informe) indicando que por error se indicó que la empresa no se encontraba al día con la carga de información sin depurar del SCP, siendo que los datos sí se encontraban completos. La corrección fue realizada como puede corroborarse en la sección 5 del presente informe.*

*Transportes Jerónimo Sánchez e Hijos S.A.: la empresa consultó mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2022 por qué la ruta 427 no fue incluida dentro de las rutas que accederían al ajuste extraordinario. Al respecto se le respondió ese mismo día (Anexo 3 del presente informe) indicando que la empresa no se encontraba al día con la carga completa de información sin depurar del SCP al SIR y que en el archivo disponible en <https://aresep.go.cr/autobus/cumplimiento-obligaciones>, podría verificar cuáles días estaban pendientes de cargarse. Se le recuerda que, según la metodología vigente, la Intendencia emitirá una única resolución de adición para incluir a aquellas empresas que hayan corregido sus incumplimientos durante los 30 días hábiles posteriores a que se publique la resolución de este trámite. Si la empresa corrige su incumplimiento y se mantiene al día, podría acceder al ajuste en ese momento.*

*Madriz y Mata S.A.: la empresa consultó mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2022 cuáles aspectos no cumplieron para que las rutas 308, 313 y 359 no fueran incluidas dentro de las rutas que accederían al ajuste extraordinario. Al respecto se le respondió ese mismo día (Anexo 3 del presente informe) indicando que la empresa no se encontraba al día con la carga de los ingresadores de contabilidad regulatoria del período 2021. Se le recuerda que, según la metodología vigente, la Intendencia emitirá una única resolución de adición para incluir a aquellas empresas que hayan corregido sus incumplimientos durante los 30 días hábiles posteriores a que se publique la resolución de este trámite. Si la empresa corrige su incumplimiento y se mantiene al día, podría acceder al ajuste en ese momento.*

*Transportes Mora y Rojas Ltda.: la empresa consultó mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2022 cuáles aspectos no cumplieron para que las rutas 360, 374 y 355 no fueran incluidas dentro de las rutas que accederían al ajuste extraordinario. Al respecto se le respondió ese mismo día (Anexo 3 del presente informe) indicando que la empresa no se encontraba al día con el impuesto de renta según consulta realizada el web del Ministerio de Hacienda. El comprobante de dicha consulta se encuentra visible a folio 62:*

Impuesto	Periodo	Monto	Gestión de Cobro
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	06/2021	€906.059,00	COBRO ADMINISTRATIVO
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	07/2021	€906.059,00	COBRO ADMINISTRATIVO
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	08/2021	€1.035.496,00	COBRO ADMINISTRATIVO
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	11/2021	€3.624.234,00	COBRO ADMINISTRATIVO
Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	06/2018	€223.398,00	COBRO ADMINISTRATIVO
Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	09/2018	€243.167,00	COBRO ADMINISTRATIVO

**2**

Lo invitamos a pagar la(s) deuda(s), por medio de DTR (Débito en tiempo Real) o conectividad bancaria, para que el sistema actualice su estado de moroso con prioridad. Si cancela por otros medios o si ya canceló, debe enviar los comprobantes u otro documento que acredite la deuda, a través de la Plataforma TRAVI, por la Opción Solicitar estado de morosidad relacionados con las deudas publicadas en la Consulta de la Situación Tributaria. Puede ingresar a TRAVI pulsando en este enlace: [TRAVI](#)

También puede efectuar la gestión de forma presencial en la Administración Tributaria que le corresponde, obteniendo cita previa, a través de la plataforma TRAVI.

Para las deudas que muestran Gestión de Cobro Judicial, puede hacer el trámite en forma virtual por la dirección de correo electrónico [consultacobros@hacienda.go.cr](mailto:consultacobros@hacienda.go.cr) o en forma presencial en el Departamento de Cobro Judicial, ubicado en el piso 4 del edificio de la Administración Tributaria de San José Oeste, Aven. 10, calles 36 y 42, 100 metros este del Generador Nacional, con cita previa mediante ese mismo correo.

[Regresar](#)

*También se le indicó que la empresa no se encontraba al día con la carga de los ingresadores de contabilidad regulatoria del período 2021 y que la empresa no se encontraba al día con la carga completa de información sin depurar del SCP al SIR de las rutas 355 y 374 y de los archivos mensuales de la ruta 374 y que en el archivo disponible en <https://aresep.go.cr/autobus/cumplimiento-obligaciones> y a folio 59 de este expediente podía verificar cuáles días y meses se encontraban pendientes de cargarse. Se le recuerda que, según la metodología vigente, la Intendencia emitirá una única resolución de adición para incluir a aquellas empresas que hayan corregido sus incumplimientos durante los 30 días hábiles posteriores a que se publique la resolución de este trámite. Si la empresa corrige su incumplimiento y se mantiene al día, podría acceder al ajuste en ese momento.*

*Tencio y Mora S.A.: la empresa consultó mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2022 cuáles aspectos no cumplieron para que la ruta 348 no fuera incluida dentro de las rutas que accederían al ajuste extraordinario. Al respecto se le respondió ese mismo día (Anexo 3 del presente informe) indicando que la empresa no se encontraba al día con la carga de los ingresadores de contabilidad regulatoria del período 2021. Se le recuerda que, según la metodología vigente, la Intendencia emitirá una única resolución de adición para incluir a aquellas empresas que hayan corregido sus incumplimientos durante los 30 días hábiles posteriores a que se publique la resolución de este trámite. Si la empresa corrige su incumplimiento y se mantiene al día, podría acceder al ajuste en ese momento.*

*Compañía de Inversiones La Tapachula S.A.: la empresa consultó mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2022 por qué se excluyó*

a la empresa del ajuste si esta se encontraba al día con la carga de estadísticas mensuales. Al respecto se le respondió ese mismo día (Anexo 3 del presente informe) indicando que por error se indicó que la empresa no se encontraba al día con la carga de información mensual, siendo que los datos sí se encontraban completos. La corrección fue realizada como puede corroborarse en la sección 5 del presente informe.

Autobuses de Tilarán S.A.: la empresa indica que en el informe preliminar se excluyó a las rutas 508 y 555 de las rutas que cumplían con todas las obligaciones legales ya que la empresa no estaba al día con sus obligaciones tributarias. Indica la empresa que eso se trató de un error del Ministerio de Hacienda, el cual fue corregido posteriormente. Al respecto se le indica que, tal y como lo establece la metodología vigente, la revisión de obligaciones legales se realizó en el mes de junio y el listado de cumplimiento se publicó el 6 de julio en la página web <https://aresep.go.cr/autobus/cumplimiento-obligaciones>. Desde ese momento el listado indicaba que la empresa Autobuses de Tilarán S.A. no se encontraba al día con la carga de datos sin depurar del SCP ni con las obligaciones tributarias. De acuerdo con la metodología vigente, los incumplimientos podían corregirse máximo el último día hábil de julio, vencido ese plazo, la Intendencia realizó de nuevo la verificación de obligaciones donde se evidenció que la empresa corrigió sus incumplimientos de carga de información, mas no así sus obligaciones tributarias (ver folio 62). Por lo tanto, la revisión se realizó en el plazo establecido en la metodología tarifaria. La empresa no aportó ninguna evidencia de que dicho estado efectivamente se trató de un error del Ministerio de Hacienda, de modo que no existen evidencias que permitan asegurar sin ninguna duda que cualquier cambio en ese estado de cumplimiento posterior a la fecha de revisión, se haya debido a una corrección de un error por parte de la Administración. Se le recuerda que, según la metodología vigente, la Intendencia emitirá una única resolución de adición para incluir a aquellas empresas que hayan corregido sus incumplimientos durante los 30 días hábiles posteriores a que se publique la resolución de este trámite. Si la empresa se encuentra al día con sus obligaciones a ese momento, podría acceder al ajuste en ese momento.

## **8. CASO DE LA RUTA 325 OPERADA POR LA EMPRESA SERVICIOS URBANOS DE OREAMUNO S.A.**

Mediante resolución RE-0062-IT-2022 del 23 de junio de 2022, publicada en el Alcance N°129 a La Gaceta N°119 del 27 de junio de 2022, la Intendencia de Transporte resolvió la fijación extraordinaria por caso fortuito. En cuanto a la ruta 325, en el Por Tanto de la resolución RE-0062-IT-2022 se dispuso en lo pertinente lo siguiente:

“(...)

III. Fijar la siguiente tarifa para el recorrido Cartago – San Rafael de Oreamuno de la ruta 325 con una vigencia para el período comprendido entre el día natural siguiente a la publicación de esta resolución en La Gaceta y hasta el 11 de setiembre de 2022 (inclusive). Esta tarifa podrá ser modificada si, dentro de ese período, las tarifas de la ruta 325 son ajustadas mediante una fijación extraordinaria u ordinaria:

<b>Ruta</b>	<b>Fraccionamiento</b>	<b>km viaje</b>	<b>Tarifa regular (colones)</b>	<b>Tarifa adulto mayor (colones)</b>
325	CARTAGO-SAN RAFAEL DE OREAMUNO (anillo)	2,55	315	0

IV. Establecer que, a partir del 12 de setiembre de 2022 inclusive, la tarifa para el recorrido Cartago – San Rafael de Oreamuno de la ruta 325 será la siguiente. Esta es la tarifa que deberá ser considerada como la tarifa base para ajustes ordinarios o extraordinarios futuros:

<b>Ruta</b>	<b>Fraccionamiento</b>	<b>km viaje</b>	<b>Tarifa regular (colones)</b>	<b>Tarifa adulto mayor (colones)</b>
325	CARTAGO-SAN RAFAEL DE OREAMUNO (anillo)	2,55	275	0

(...)"

Lo anterior se derivó de lo resuelto por la Intendencia de Transporte en la resolución RE-0042-IT-2022 del 31 de marzo de 2022, publicada en el Alcance N°67 a La Gaceta N°64 del 4 de abril de 2022, mediante la cual, de oficio, se corrigió un error material identificado en la resolución RE-0158-IT-2018 del 8 de noviembre de 2018 y se anularon parcialmente las resoluciones RE-0050-IT-2019 del 31 de mayo de 2019, RE-0095-IT-2019 del 27 de setiembre de 2019, RE-0025-IT-2021 del 27 de abril de 2021, RE-0071-IT-2021 del 15 de octubre de 2021 y RE-0072-IT-2021 del 15 de octubre de 2021.

Con base en lo anterior, las tarifas consignadas en el Por Tanto VI de la resolución RE-0062-IT-2022 se constituyen en las tarifas base sobre las cuales se aplicará el ajuste del 2,59%, esto en virtud de que la ruta 325 cumple con las obligaciones legales según la verificación realizada.

Por otra parte, se estableció en el Por Tanto III de la resolución RE-0062-IT-2022 que se fijaba tarifa para el recorrido Cartago – San Rafael de Oreamuno con una vigencia para el periodo comprendido desde el día natural siguiente a la publicación de esa resolución en La Gaceta y hasta el 11 de setiembre de 2022. Además, señala explícitamente que estas tarifas podrán ser modificadas si dentro del periodo establecido se produce

*una fijación tarifaria extraordinaria u ordinaria, que para el caso que nos ocupa corresponderá a la presente fijación tarifaria extraordinaria.*

*Por lo tanto, la tarifa base de dicho recorrido de la ruta 325, considerando el criterio de redondeo vigente, será la siguiente:  $275 \times 1,0259 = 280$ . Con base en lo resuelto en las resoluciones RE-0042-IT-2022 y RE-0062-IT-2022, a la entrada en vigencia de la resolución que resuelve esta fijación, la tarifa del recorrido Cartago – San Rafael de Oreamuno de la ruta 325 se ajustará tal y como se indica:*

<i>Ruta</i>	<i>Fraccionamiento</i>	<i>km viaje</i>	<i>Tarifa regular (colones)</i>	<i>Tarifa adulto mayor (colones)</i>
325	CARTAGO – SAN RAFAEL DE OREAMUNO (anillo)	2,55	320	0

*Dicha tarifa tendrá una vigencia desde el día natural posterior a la publicación de la resolución de este expediente en La Gaceta y hasta el 11 de setiembre de 2022 (inclusive).*

*Posterior a esa fecha, la tarifa del recorrido Cartago – San Rafael de Oreamuno de la ruta 325 será ₡280, siendo esta la tarifa base que será considerada para futuras fijaciones ordinarias o extraordinarias.*

## **9. TARIFAS RESULTANTES**

*Con base en lo explicado en las secciones previas de este informe, las tarifas resultantes propuestas para todos los prestadores se muestran en los anexos 4 y 5 del informe preliminar (folios 60 al 61). Considerando el cumplimiento de obligaciones, el listado de tarifas propuestas se muestra en el Anexo 2 del presente informe, sólo para los prestadores que se encontraban al día con todas sus obligaciones legales según las revisiones realizadas en junio y julio.*

*Es importante aclarar que, de acuerdo con lo indicado en la sección 4.8.3 de la metodología ordinaria vigente (RJD-035-2016 y sus reformas), cuando las fijaciones ordinarias se realizan por segmentos tarifarios, existirán tarifas que corresponden a la sumatoria de las tarifas de los segmentos que las componen. Por lo tanto, en las rutas que hayan tenido una fijación ordinaria por segmentos, las fijaciones extraordinarias ajustan las tarifas de los segmentos y las demás tarifas serán la sumatoria de las tarifas de los segmentos que las componen ya ajustadas y redondeadas.*

*La propuesta contenida en este informe, además de apegarse a la metodología tarifaria vigente (RE-0060-JD-2021), también se alinea con el cuarto pilar de la Política Regulatoria de la Aresep (RE-0206-JD-2021) en cuanto a la “Regulación con propósito”, según el cual la regulación debe reafirmar su valor público adaptándose a los cambios en el entorno para alcanzar los objetivos que la ley demanda. De acuerdo con este pilar, la*

*regulación debe ser, entre otras cosas, flexible, previsible coherente, clara y transparente. Asimismo, es concordante con los objetivos tarifarios-económicos 2 y 3 de la Política regulatoria de los servicios de movilidad de personas, infraestructura y otros servicios de transporte (RE-0211-JD-2021)*

## **10. CONSULTA PÚBLICA**

*De acuerdo con el informe de oposiciones y coadyuvancias, IN-0612-DGAU-2022 del 22 de agosto de 2022, se recibieron las siguientes posiciones en el proceso de consulta pública.*

### **10.1 POSICIONES ADMITIDAS**

- 1. Oposición: Alexandra Karolina Blanco Picado**, cédula de identidad 1-1571-0939. Presenta escrito visible a folio 83.
  - *Se opone al aumento tarifario específicamente de la empresa Coopana ya que, considera, no se respetan las frecuencias ni el esquema de horarios.*
  
- 2. Oposición: Clara de Jesús Zárate Sánchez**, cédula de identidad 4-0131-0174. Presenta escrito visible a folios 88 al 89.
  - *Señala estar en contra del aumento propuesto ya que los salarios ya no alcanzan y otros aspectos como alquileres y servicios públicos han subido mucho de precio.*
  
- 3. Oposición: Consejero del Usuario, representado por el señor Jorge Sanarrucia Aragón**, cédula de identidad número 5-0302-0917. Presenta escrito visible a folio 85.
  - *En los últimos años se han aplicado ajustes extraordinarios de manera automática sin considerar la equidad en el acceso al servicio.*
  - *Producto de la pandemia los usuarios alegan que el servicio de autobús se ha desmejorado.*
  - *Solicita se inicie la discusión sobre la modernización de los instrumentos regulatorios para la definición de tarifas que contemplen el entorno económico de las personas usuarias y de forma explícita la calidad del servicio.*
  - *Solicita se incluyan en los ajustes extraordinarios como requisitos, los esquemas operativos vigentes (temporales o permanentes) en la verificación de obligaciones legales (como parte de la información operativa) y que estos se hayan publicado en la página web de la Aresep junto con el listado de cumplimiento.*



**4. Oposición: Heiner Espinoza Villalobos**, cédula de identidad número 1-0895-0486. Presenta escrito visible a folio 86.

- Indica que en el mes de julio de 2022 las tarifas de la ruta 636 se incrementaron considerablemente, lo cual es difícil para los usuarios regulares y adulto mayores.
- Señala estar de acuerdo con los ajustes, siempre y cuando estén acorde a la realidad y contexto socioeconómico de los usuarios.
- Solicita se realice una revisión urgente del aumento, el cual considera abusivo e indica está muy por encima del 9,59% propuesto.

## 10.2 RESPUESTAS A LAS POSICIONES

<b>Cuadro guía de respuestas</b>		
<b># de posición</b>	<b>Opositor</b>	<b># de respuesta(s)</b>
1	Alexandra Carolina Blanco Picado	1
1	Clara de Jesús Zárate Sánchez	2
2	Consejero del Usuario, representado por el señor Jorge Sanarrucia Aragón	2, 3
3	Heiner Espinoza Villalobos	2, 3, 4

### 1. Sobre condiciones generales del servicio e incumplimiento de horarios y frecuencias

Este estudio tarifario se realiza en estricto apego a la metodología extraordinaria vigente (RE-0060-JD-2021), la cual es de aplicación semestral y reconoce las variaciones en los rubros de costos que no pueden ser controlados por el prestador, pero que son necesarios para la prestación del servicio. En los casos en que el resultado del ajuste tarifario sea un aumento, como en el presente estudio tarifario, sólo acceden a este aquellas rutas que se encuentren al día con todas las obligaciones legales enlistadas en la metodología y las cuales han sido detalladas en el presente informe de estudio tarifario.

En ese orden de ideas, debe tomar en cuenta la opositora que en cuanto a el irrespeto de frecuencias y horarios que considera que se da en el servicio de una operadora, estas se tratan de condiciones operativas establecidas para esa empresa específica por parte del ente concedente de la autorización para operar el servicio. Se agrega entonces que, según lo señala la Ley 3503, en sus artículos 16 al 20, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) a través del Consejo de Transporte Público es el órgano con la obligación y competencia de conocer todos aquellos elementos que compongan propiamente la prestación del servicio y cumplimientos empresariales ante el ente concedente, tales como itinerarios, horarios, flota óptima y condiciones de dicha flota, recorridos,



*paradas y terminales entre otros, que hacen propiamente a la prestación del servicio.*

*Por lo anterior, en cuanto a los aspectos mencionados sobre el incumplimiento de itinerarios y horarios, se tratan de temas que son atendidos mediante procedimientos independientes del proceso de fijación tarifaria, por lo que, conforme al debido proceso, lo que procede es que la Intendencia de Transporte realice lo siguiente:*

- 1. Hacer un traslado a la empresa con indicación expresa en la resolución para que analice y se refiera a estas quejas e inconformidades de la usuaria y cuyas respuestas deben también ser referidas al expediente en la Aresep y remitidas a la usuaria.*
- 2. Notificar la resolución al CTP, que es el órgano competente para conocer y resolver tales asuntos; para que resuelva según proceda.*

*De igual manera, en caso de que no se dé una solución satisfactoria a la usuaria, o considere que sus derechos son lesionados nuevamente o continúan siendo lesionados, la usuaria se encuentra en el derecho de presentar sus quejas y denuncias ante los siguientes entes:*

- 1. En primera instancia ante la Contraloría de servicios de la empresa, los cuales deben atender satisfactoriamente las quejas y denuncias.*
- 2. En segunda instancia, la usuaria puede interponer las denuncias de mala calidad del servicio y el eventual incumplimiento de los parámetros operativos ante el Consejo de Transporte Público, al teléfono 2586-9090, o en la página web de la institución: [www.ctp.go.cr](http://www.ctp.go.cr), sección Contáctenos.*
- 3. También pueden presentar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Atención al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para lo cual deberá aportar la información que se indica en la página web de la institución: [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr) en la sección: Usuarios y seleccionar en el menú: Quejas y denuncias y otros. Adicionalmente, esta resolución será comunicada al MOPT y al CTP para que procedan según corresponda.*

## **2. Sobre el ajuste tarifario propuesto y la condición económica de los usuarios del servicio**

*Acerca de la condición económica de los usuarios en relación con el ajuste tarifario, es claro que todo incremento en las tarifas de servicio público, y en particular las del transporte remunerado por autobús, tienen un efecto directo en el índice inflacionario y en el poder adquisitivo de la población; sin embargo, conforme a lo estipulado en el artículo 4 inciso b de la Ley 7593, la Autoridad Reguladora tiene la responsabilidad de procurar el*

*equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos, pero además debe velar por la continuidad del servicio.*

*Así las cosas, la Autoridad Reguladora no puede ignorar las necesidades de los usuarios, los cuales debe proteger en función de principios generales como el de servicio al costo, sobre el cual se fundamenta la metodología extraordinaria vigente (RE-0060-JD-2021) que determina la forma de ajustar las tarifas de este servicio público según las variaciones en los rubros de costo que el prestador no puede controlar: salarios, combustibles, insumos de mantenimientos y gastos administrativos. El cumplimiento del principio de servicio al costo es fundamental en el sistema de transporte público costarricense, en el cual, a diferencia de muchos otros países, no existe un sistema de subsidios o transferencias que permita cubrir parcialmente los costos de operación, por lo tanto, en el caso nacional, todos los costos necesarios para la prestación del servicio deben ser cubiertos por los usuarios vía tarifa.*

*Es relevante subrayar que el modelo tarifario actual de Costa Rica para el servicio de transporte público remunerado de personas, modalidad autobús, se fundamenta en una recuperación de los costos a través del pago de una tarifa por el servicio, no contempla este esquema ningún subsidio en función de la condición socioeconómica de la población que sirve una determinada ruta o a la ubicación geográfica donde está establecida la ruta, esto claro a excepción del subsidio al Adulto Mayor y a los niños menores de 3 años.*

*Adicionalmente, se debe señalar, que el estudio tarifario extraordinario se encuentra conformado por aspectos técnicos y legales que son revisados por la Intendencia de Transporte de manera exhaustiva a través de todo el proceso de estudio que se lleva a cabo. Es a partir de dichos análisis y apegado a la metodología tarifaria vigente establecida por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, que se realiza la fijación tarifaria, no perdiendo de vista la armonización de los intereses de los usuarios y los prestadores del servicio, es decir se procura el equilibrio entre las necesidades de los pobladores de las comunidades que sirve la ruta y los intereses de los operadores del servicio, teniendo en cuenta los principios de calidad, continuidad y confiabilidad del servicio público remunerado de personas, modalidad autobús.*

*Este estudio tarifario se realiza en estricto apego a la metodología extraordinaria vigente (RE-0060-JD-2021), la cual es de aplicación semestral y busca reconocer las variaciones en los rubros de costos que no pueden ser controlados por el prestador, pero que son necesarios para la prestación del servicio. Además, cuando el ajuste es un aumento como en este caso, sólo acceden a este aquellas rutas que se encuentren al día con todas las obligaciones legales enlistadas en la metodología.*

### **3. Sobre el análisis de las metodologías tarifarias e inclusión de nuevas obligaciones legales**

*Sobre la solicitud de que se analicen las metodologías tarifarias para incluir el entorno de los usuarios y la calidad en la definición de las tarifas, estos son aspectos que se encuentran fuera del alcance del presente expediente, el cual se limita a la aplicación de la metodología extraordinaria del servicio de autobús para el segundo semestre de 2022. En este sentido, considerando el alcance de presente trámite y las funciones establecidas a la Dirección Centro de Desarrollo de Regulación en el artículo 21 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF) se le sugiere al Consejero del Usuario valorar las posibles vías administrativas a fin de remitir, para las respectiva valoraciones, sus sugerencias y observaciones a la metodología tarifaria vigente ante la Dirección Centro de Desarrollo de Regulación.*

*En cuanto a incluir como una obligación legal que los prestadores remitan a la Aresep el esquema de horarios permanente o temporal vigente como un elemento dentro de la información operativa que se señala en la sección 2.8 de la metodología vigente, se indica que esta petición tampoco forma parte del alcance del presente expediente. Además, es importante aclarar que el acuerdo mediante el cual la Junta Directiva del CTP permitió a los prestadores realizar menos carreras de las autorizadas por motivo de la pandemia, tenía una vigencia de 12 meses, los cuales concluyen en agosto de 2022. En cuanto a la remisión del esquema de horarios autorizado, se debe tener presente que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 8220, esta información no puede ser requerida al administrado, bajo el principio de coordinación interinstitucional.*

### **4. Sobre la fijación ordinaria de tarifas de la ruta 636**

*En el expediente tarifario ET-037-2022 se tramitó y resolvió la fijación **ordinaria** de tarifas de la ruta 636, operada por la empresa Autotransportes Cepul S.A. Dicha fijación fue sometida debidamente al proceso de audiencia pública y se resolvió el 13 de julio de 2022 por medio de la resolución RE-0071-IT-2022.*

*Cualquier objeción relacionada con dicho expediente no forma parte del alcance del presente estudio tarifario, sin embargo, es importante aclararle al opositor la diferencia entre las fijaciones ordinarias y las extraordinarias según se detalla:*

*En las fijaciones ordinarias se actualiza la estructura completa de costos necesarios para la prestación del servicio, considerando las inversiones realizadas por el prestador y la cantidad de pasajeros movilizados en la*

*ruta. En las fijaciones extraordinarias sólo se consideran las variaciones en los rubros de costos que el prestador no puede controlar: salarios, precio de los combustibles, precio de los insumos de mantenimientos y gastos administrativos.*

*En el caso de la ruta 636, si bien tuvo una fijación ordinaria en julio de este año, según las metodologías ordinaria y extraordinaria vigentes, hubo una serie de costos que no fueron actualizados en esa fijación y que deben ser actualizados en el presente estudio tarifario. Es importante señalar que, como se indicó en la sección 3.11 del presente informe, el ajuste aprobado para las tarifas de la ruta 636 es de 8,68%.*

## **11. CONCLUSIONES**

*1. La fijación tarifaria extraordinaria vigente se aplica de oficio a todas las rutas que operen en el territorio nacional, con título habilitante vigente (concesionario o permisionario) para prestar el servicio y que cumplan todas las obligaciones legales según la revisión inmediata anterior al momento de la resolución.*

*2. El ajuste semestral resultante propuesto es de un incremento del orden del 9,55% para las rutas que no accedieron al ajuste extraordinario por caso fortuito (RE-0062-IT-2022) y 2,55% para las rutas que sí accedieron al ajuste por caso fortuito.*

*3. Aplicar el ajuste extraordinario a la tarifa del recorrido Cartago – San Rafael de Oreamuno de la ruta 325 y establecer esta tarifa en ¢320 hasta el 11 de setiembre de 2022 (inclusive) y en ¢280 a partir del 12 de setiembre de 2022 (inclusive).*

*4. Posterior a la publicación de la resolución de este trámite tarifario en La Gaceta, los prestadores tendrán 30 días hábiles para corregir sus incumplimientos legales. Vencido ese plazo, la Intendencia de Transporte hará las verificaciones necesarias y publicará una única resolución adicional donde se aplique el ajuste aprobado a los prestadores que hayan corregido su situación.*

*(...)*

- II.** Conforme con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas para las rutas de transporte público modalidad autobús en el ámbito nacional, tal como se dispone.

### **POR TANTO:**

Fundamentado en las facultades conferidas en la Ley 7593 y sus reformas, en la

Ley General de la Administración Pública (Ley 6227), en el Decreto Ejecutivo 29732-MP que es el Reglamento a la Ley 7593, el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

## EL INTENDENTE DE TRANSPORTE

### RESUELVE:

- I. Acoger el informe IN-0227-IT-2022 del 29 de agosto de 2022 y fijar las tarifas para las rutas de transporte público, modalidad autobús, como resultado de la aplicación de la metodología denominada: “Metodología para Fijación Extraordinaria de Tarifas para el Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas, en la Modalidad Autobús”, establecida en la resolución RE-0060-JD-2021 del 19 de marzo de 2021, publicada en el Alcance N°67 a La Gaceta N°60 del 26 de marzo de 2021, según el siguiente detalle:

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
03	SAN JOSE-B° CRISTO REY-B° CUBA	2,95	315	0
07	SAN JOSE-CEMENTERIO-SABANA	6,82	310	0
07	SAN JOSE-SABANA-ESTADIO	10,3	310	0
09	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE ESCAZU	10,8	625	0
09	SAN JOSE-ESCAZU-BARRIO EL CARMEN	10,82	625	0
09	SAN JOSE-ESCAZU-CALLE EL CURIO	12,4	625	0
09	SAN JOSE-ESCAZU CENTRO	8,43	480	0
09	SAN JOSE-ESCAZU-VISTA DE ORO	10,86	480	0
09	SAN JOSE-BARRIO CORAZON DE JESUS-CARRIZAL	13,4	480	0
09	SAN JOSE-ESCAZU-BEBEDERO	13,61	625	0
09	SAN JOSE-ESCAZU-SANTA TERESA	10,37	480	0
09	SAN JOSE-ESCAZU-GUACHIPELIN POR ANONOS	13,34	480	0
09	SAN JOSE-ESCAZU-GUACHIPELIN-PAVICEN POR PISTA	14,95	480	0
09	SAN JOSE-ESCAZU-BELLO HORIZONTE	10,08	480	0
09	SAN JOSE-ESCAZU-LOTES BADILLA	17,6	480	0
09	SAN JOSE-ESCAZU-LOS ANONOS	18,5	480	0
09	CIRCUNVALACION ESCAZU	23,7	480	0
09	SAN JOSE-PIEADADES	19,05	485	0
09	SAN JOSE-SANTA ANA	17,5	485	0
09	SANTA ANA-IMAS-ESFUERZO	4,55	375	0
09	CIUDAD COLON-PIEADADES (PERIFERICA)	11,2	375	0
09	SANTA ANA-SALITRAL	4,51	375	0
09	SANTA ANA-MATINILLA	7,1	375	0
09	SANTA ANA-SALITRAL-CALLE LOS MONTOYA	5,15	375	0
09	SANTA ANA-BARRIO LOS ANGELES-LA PROMESA	8,97	375	0
09	SANTA ANA-BARRIO ESPAÑA POR CEBADILLA	5,3	375	0
09	SANTA ANA-LINDORA	5,14	375	0
09	SANTA ANA-POZOS-BARRIO CORAZON DE JESUS (IMAS)	5,17	375	0
09	SANTA ANA-PIEADADES-CIUDAD COLON POR BRASIL Y TRINIDAD	11,2	375	0
09	CIRCUNVALACION SANTA ANA	10,08	480	0
09	SANTA ANA-POZOS	5,17	375	0
09	SAN JOSE-FORUM	5,2	535	0
09	SANTA ANA-BARRIO ESPAÑA POR LA CHIMBA	4,8	375	0
09	SAN JOSE-SANTA ANA-PIEADADES-BRASIL POR CALLE VIEJA	18,13	375	0
09	SAN JOSE-SANTA ANA-PIEADADES	9,7	535	0
09	SAN JOSE-SANTA ANA-PIEADADES-BRASIL POR PISTA	22,22	535	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
09	SAN JOSE-SANTA ANA-SALITRAL	7,1	535	0
09	SAN JOSE-SANTA ANA-POZOS	5,7	535	0
09	SAN JOSE-SANTA ANA-POZOS-BARRIO CORAZON DE JESUS (IMAS)	18,5	535	0
09	SAN JOSE-SANTA ANA-TRINIDAD DE SANTA ANA	5,4	535	0
09	SAN JOSE-MULTIPLAZA	10,05	535	0
09	SAN JOSE-SANTA ANA-BARRIO ESPAÑA	17,5	535	0
09	SANTA ANA-QUEBRADOR-CALLE LOS MONTOYA	5,7	375	0
09	SANTA ANA-SALITRAL-QUEBRADOR	16,2	375	0
10	SAN JOSE-HOSPITAL MEXICO POR LA URUCA	5,35	385	0
10	SAN JOSE-URUCA-LA PEREGRINA	5,54	385	0
10	SAN JOSE-BARRIO CORAZON DE JESUS	5,07	385	0
10	SAN JOSE-LEON XIII	5,33	385	0
10	SAN JOSE-HOSPITAL MEXICO POR PISTA	6,78	385	0
10	SAN JOSE-PARQUE NACIONAL DE DIVERSIONES	7,14	385	0
10	SAN JOSE-ROSSITER CARBALLO POR URUCA	7,38	385	0
10	SAN JOSE-LA CARPIO POR URUCA	10,13	385	0
10	SAN JOSE-LA CARPIO POR PISTA	10,14	385	0
10	SAN JOSE-ROSSITER CARBALLO POR PISTA	9,26	385	0
14	SAN JOSE-PAVAS-ZONA 1	8,43	405	0
14	SAN JOSE-PAVAS-ZONA 2	7,8	405	0
14	SAN JOSE-PAVAS-BOULEVARD-HOSPITAL PSIQUIATRICO	7,94	405	0
14	SAN JOSE-PAVAS-BOULEVARD-AEROPUERTO	8,4	405	0
14	SAN JOSE-PAVAS-LOMAS DEL RIO	10	405	0
16	SAN JOSE-BARRIO MEXICO Y VICEVERSA	8,79	245	0
16	SAN JOSE-BARRIO LA CRUZ-SEMINARIO Y VICEVERSA	11,29	340	0
16	SAN JOSE-BARRIO LA CRUZ-SAN CAYETANO-BARRIO EL CARMEN Y VICEVERSA	8,3	340	0
16	SAN JOSE-Bº ESCALANTE-UNIVERSIDAD	6,18	475	0
20	MEGA SÚPER-LA VICTORIA-SANTA ROSA-SANTO DOMINGO-SAN JOSÉ	10,25	460	0
20	SAN MARTÍN-SANTA ROSA-SANTO DOMINGO-SAN JOSÉ	9,94	460	0
20	LA VIGUI-SANTO DOMINGO-TIBÁS-SAN JOSÉ	8,34	460	0
20	BARRIO LOURDES-QUEBRADAS-SANTO DOMINGO-TIBÁS-SAN JOSÉ	12,18	545	0
20	BARRIO LOURDES - QUEBRADAS - CEMENTERIO DE SANTO DOMINGO	7,3	315	0
20	CALLE HIGINIA-SANTO TOMÁS-SANTO DOMINGO-SAN JOSÉ	9,59	460	0
20	LAS JUNTAS-SAN LUIS-SAN JOSÉ X PISTA	11,78	480	0
20	LAS JUNTAS – SAN LUÍS – INTERSECCIÓN SAN MIGUEL (INTERSECCIÓN RESTAURANTE DOÑA LELA)	5,6	345	0
20	LOS ÁNGELES-SAN LUIS-SAN MIGUEL-SAN JOSÉ X PISTA	16,47	480	0
20	LOS ÁNGELES-SAN LUIS-SAN MIGUEL-INTERSECCIÓN SAN MIGUEL (INTERSECCIÓN RESTAURANTE DOÑA LELA)	9,8	345	0
20	SAN JOSÉ-BARRIO VIRGINIA-BARRIO SOCORRO-PISTA URBANO	12,81	480	0
20	SANTO DOMINGO-SANTO TOMÁS-LOS ÁNGELES-SAN MIGUEL-SAN LUIS	18,98	345	0
20	FLORIDA-TIBÁS-SAN JOSÉ	4,73	350	0
20	FLORIDA-LLORENTE-SAN JOSÉ	4,76	350	0
20	BARRIO VIRGINIA-FLORIDA-TIBÁS-SAN JOSÉ	5,36	350	0
20	SAN JOSÉ-JARDINES-SANTA MÓNICA	4,52	350	0
20	SAN JOSÉ-BAJO PIUSES	5,69	350	0
20	SAN JOSÉ-EL INVU-LINDA VISTA	4,48	350	0
20	SAN JOSÉ-CUATRO REINAS POR TIBÁS	4,98	350	0
20	SAN JOSÉ-ALMENDROS-CUATRO REINAS POR EL CRUCE	5,42	350	0
20	SAN JOSÉ-TIBÁS-LAS REINAS-CUATRO REINAS	5,74	350	0
20	PERIFÉRICA SANTA ROSA-MEGA yoSÚPER	16,7	260	0
20	PERIFÉRICA SECTOR NORTE (ENTRA CLÍNICA)	9,5	260	0
20	PERIFÉRICA SECTOR NORTE	7,51	260	0
20	PERIFÉRICA SECTOR SUR	9,53	260	0
20	SAN JOSÉ-CUATRO ESQUINAS DE SAN MIGUEL-LOS ÁNGELES-PROYECTO DE VIVIENDA LA ZAMORA	11,46	480	0
20	PROYECTO DE VIVIENDA LA ZAMORA, LOS ÁNGELES- CUATRO ESQUINAS DE SAN MIGUEL- INTERSECCIÓN SAN MIGUEL (INTERSECCIÓN RESTAURANTE DOÑA LELA)	4,5	345	0
25	SAN JOSE-CALLE BLANCOS-MONTELMAR-SAN ANTONIO	5,72	295	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
25	SAN JOSE-CALLE BLANCOS-MONTELMAR-SAN ANTONIO alterno por RECOPE	4,29	295	0
40	SAN JOSE-MORAVIA-SAN BLAS-SAN RAFAEL	8,87	465	0
40	SAN JOSE-MORAVIA-LA ISLA	9,43	465	0
40	SAN JOSE-MORAVIA-LOS SITIOS	11,65	465	0
40	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE CORONADO-ROMILIOS	10,85	465	0
40	SAN JOSE-DULCE NOMBRE DE CORONADO	12,2	465	0
40	SAN JOSE-MORAVIA-JARDINES	8,15	405	0
40	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE CORONADO	10,6	405	0
40	SAN JOSE-MORAVIA-SAN RAFAEL	8,87	405	0
43	SAN JOSE-MORAVIA-PARACITO	12,75	400	0
43	SAN JOSE-MORAVIA-LA TRINIDAD	10,7	400	0
43	SAN JOSE-MORAVIA-SAN JERONIMO	12,9	430	0
43	SAN JOSE-MORAVIA-PLATANARES	13,65	430	0
51	SAN JOSE-VARGAS ARAYA-MONTERREY	5,71	325	0
51	SAN JOSE-URBANIZACION CARMIOI	4,75	325	0
51	SAN JOSE-LOTES PINTO	4,79	325	0
58	SAN JOSE-SAN FRANCISCO	13,03	480	0
58	SAN JOSE-CONCEPCION DE LA UNION	11,45	480	0
58	SAN JOSE-GUAYABO	7,4	410	0
58	SAN JOSE-CRUCE A CONCEPCION	5,6	410	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS-SAN RAFAEL	8,3	345	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS-MONTE CLARO	5,7	345	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS-LOMA LINDA	5,45	345	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS-GRAVILIAS-VILLA NUEVA-RIBERALTA	6,7	345	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS-PORVENIR	6,55	345	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS-DOS CERCAS	6,4	345	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS-PORVENIR-DOS CERCAS	7,3	345	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS-CALLE FALLAS	7,8	345	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS-SAN MIGUEL-URBANIZACION LA CAPRI	9,05	345	0
70	SAN JOSE-ASERRI-BARRIO MARIA AUXILIADORA	12,35	400	0
70	SAN JOSE-BARRIO MERCEDES DE ASERRI	11,75	400	0
70	SAN JOSE-BARRIO LOURDES DE ASERRI	11,55	400	0
70	SAN JOSE-ASERRI-BARRIO CORAZON DE JESUS	12,45	400	0
70	SAN JOSE-SALITRILLOS DE ASERRI	11,95	400	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS-LOMAS	8	345	0
75	SAN JOSE-PASO ANCHO-SANTA ROSA	4	340	0
75	SAN JOSE-PASO ANCHO-LOMA LINDA	4,2	340	0
75	SAN JOSE-MONTE AZUL-SEMINARIO-MADEIRAS	5,3	340	0
75	SAN JOSE-BARRIO SAN MARTIN-UMARA	4,1	340	0
75	SAN JOSE-LUNA PARK-ZOROBARU	2,7	340	0
75	SAN JOSE-LOPEZ MATEOS	4,8	340	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO	5,95	370	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-B° LAS FUENTES	6,95	370	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-B° VALENCIA	5,85	370	0
80	SAN JOSE-SAN JUAN DE DIOS DE DESAMPARADOS	8,45	370	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ARRIBA	8,55	370	0
80	SAN JOSE-POAS DE ASERRI	10,3	390	0
80	SAN JOSE-POAS-SAN JOSE DE LA MONTAÑA	11,55	390	0
80	SAN JOSE-POAS-LAMPARAS	11,15	390	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-LA FLORITA-SANTA CECILIA	7,31	315	0
83	SAN JOSE-CONCEPCION DE ALAJUELITA ARRIBA POR SAN SEBASTIAN	7,55	350	0
83	SAN JOSE-CONCEPCION DE ALAJUELITA ABAJO POR SAN SEBASTIAN	6,78	350	0
90	SAN JOSE-SAN SEBASTIAN-COLONIA KENNEDY	4,72	240	0
90	SAN JOSE-HATILLO 1 Y 2	4,81	325	0
90	SAN JOSE-HATILLO 3 Y 4	5,1	325	0
90	SAN JOSE-HATILLO 5	5,05	325	0
90	SAN JOSE-COLONIA 15 DE SETIEMBRE	4,5	325	0
90	SAN JOSE-B° CRISTO REY-B° SAGRADA FAMILIA	2,72	325	0
90	SAN JOSE-HATILLO 6 Y 7	6,18	325	0
90	SAN JOSE-HATILLO 8	5,44	325	0
90	SAN JOSE-ALAJUELITA-IMAS-LA AURORA	8,4	325	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
94	SAN JOSE-ALAJUELITA-EL LLANO	8,65	375	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA-LOS FILTROS	7	375	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA-SAN FELIPE	6,25	375	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA-TEJARCILLOS	6,85	375	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA-CONCEPCION	7,6	375	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA-GERANIOS-ESQUIPULAS	6,4	375	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA-COCHEA	7	375	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA-LAGUNILLA (LA CHOROTEGA)	6,95	375	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA-LA VERBENA	6,65	375	0
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL	131,79	4130	3100
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL	131,79	4130	3100
100	SAN JOSE-OJO DE AGUA	83,5	2585	1940
100	SAN JOSE-LA TRINIDAD	61,55	2290	1720
100	SAN JOSE-EL EMPALME	49,85	2010	1005
100	SAN JOSE-CRUCE LA SIERRA	48,8	1840	920
100	SAN ISIDRO-VILLA MILLS (CERRO)	42,4	1840	920
100	SAN ISIDRO-NIVEL	35	1735	870
100	SAN ISIDRO-DIVISION	29,3	1390	695
100	SAN ISIDRO-EL JARDIN	25	1390	0
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL	131,79	4130	3100
100	SAN JOSE-SAN PABLO DE LEON CORTES	78,9	2315	1735
100	SAN JOSE-SAN MARCOS DE TARRAZU	74,1	2175	1630
100	SAN JOSE-SANTA MARIA DE DOTA	67,5	1990	1495
100	SAN JOSE-EL EMPALME	30,7	1170	585
100	CARTAGO-SAN PABLO DE LEON CORTES	55,5	1795	1345
100	CARTAGO-SAN MARCOS DE TARRAZU	50,7	1675	1255
100	CARTAGO-SANTA MARIA DE DOTA	44,1	1530	765
100	SAN MARCOS DE TARRAZU-SAN PABLO DE LEON CORTES	4,8	295	0
100	SAN JOSE-SAN PABLO DE LEON CORTES	78,9	2315	1735
100	SAN MARCOS DE TARRAZU-SANTA MARTA	5,1	350	0
105	SANTA ANA-SAN ANTONIO DE BELEN EXT BALNEARIO OJO DE AGUA-SAN VICENTE-ESCOBAL	9,06	325	0
120	SAN JOSE-RODILLAL	10,95	420	0
120	SAN JOSE-HIGUITO-ENCINALES	10,9	420	0
120	SAN JOSE-HIGUITO-CALLE VALVERDE-SANTA BARBARA	10,7	420	0
120	SAN JOSE-HIGUITO-EL LLANO	10,85	420	0
120	SAN JOSE-HIGUITO-EL HUAZO	10,05	420	0
120	SAN JOSE-URB EL LINCE DE HIGUITO	10,35	420	0
120	SAN JOSE-HIGUITO-SABANILLAS	10,8	420	0
134	SAN ISIDRO-SAVEGRE	23,7	2305	0
134	SAN ISIDRO-LA FILA	18,2	1920	0
134	SAN ISIDRO-ENTRADA A EL CHIRICANO	14,1	1375	0
134	SAN ISIDRO-SAN CAYETANO	13,7	1080	0
134	SAN ISIDRO-PULPERIA TALI	13,4	1000	0
134	SAN ISIDRO-SANTA MARTA	12,1	1000	0
134	SAN ISIDRO-CALLE MORA	11,94	1000	0
134	SAN ISIDRO-RIO NUEVO	11,7	1000	0
134	SAN ISIDRO-LA HAMACA	10,4	785	0
134	SAN ISIDRO-EL CORRAL	10	785	0
134	SAN ISIDRO-SANTA ROSA	8,7	785	0
134	SAN ISIDRO-LOS PADILLA	8	635	0
134	SAN ISIDRO-QUEBRADA SANTA ROSA	7,3	635	0
134	SAN ISIDRO-SILENCIO	6,3	635	0
134	SAN ISIDRO-ALTO GAMBOA	5,5	635	0
134	SAN ISIDRO-CEMENTERIO	5,58	635	0
134	SAN ISIDRO-VILLANUEVA	4,2	450	0
134	SAN ISIDRO-BAJOS DEL RIO	3,4	450	0
134	SAN ISIDRO-PEDREGOSO	2,7	390	0
134	SAN ISIDRO-LA PIEDRA	20	1395	0
134	SAN ISIDRO-BUENA VISTA	17	1250	0
134	SAN ISIDRO-PUEBLO NUEVO	12	760	0
134	SAN ISIDRO-RIVAS	8	555	0
134	TARIFA MINIMA	0	335	0



Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LOS ANGELES DE PARAMO	28,37	1975	990
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SANTO TOMAS	25,39	1975	990
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SANTA EDUVIGUES	22,3	1800	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN RAMON NORTE	10,68	1010	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FRONTERA	9,42	885	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN RAMON SUR	8,16	885	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-BERLIN	7,47	810	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PROVIDENCIA	6,37	760	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PEDREGOSITO	5,98	760	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-ARIZONA	4,72	465	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PEDREGOSO	2,93	335	0
134	TARIFA MINIMA	0	335	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN GERARDO	19,65	1375	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-CANAAN	17,82	1290	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-TAJO	15,59	1040	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-CHIMIROL	14,12	895	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-GUADALUPE	12,38	810	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-RIVAS	10,26	555	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LA BONITA	5,28	555	0
134	SAN ISIDRO DE EL GRAL-UNIVERSIDAD	3,74	555	0
134	TARIFA MINIMA	0	335	0
134	SAN ISIDRO-BARRIO LA LUCHA	3,75	405	0
134	SAN ISIDRO-DOROTEA	3,09	390	0
134	TARIFA MINIMA	0	335	0
134	SAN ISIDRO-MIRAVALLS	9,45	735	0
140	SAN ISIDRO-SAN ANDRES-Bº BOSTON-T. PROMET.-COOPE.	5,1	350	0
140	SAN ISIDRO-PACUAR	16,2	510	0
140	TARIFA MINIMA	0	215	0
140	SAN ISIDRO-REPUNTA	12,4	370	0
140	SAN ISIDRO-PALMARES	8,7	370	0
140	SAN ISIDRO-CAÑAVERAL	8	310	0
140	SAN ISIDRO-Bº LOURDES	4,6	215	0
140	SAN ISIDRO-VILLA LIGIA	3,3	215	0
140	SAN ISIDRO-LAS BRISAS	22,1	1175	0
140	SAN ISIDRO-PACUAR	13,8	955	0
140	SAN ISIDRO-BENEFICIO	6,6	385	0
140	SAN ISIDRO-Bº LOURDES	4,6	385	0
140	SAN ISIDRO-ROSARIO DE PACUARE	9	385	0
140	SAN ISIDRO-PALMARES	8,8	385	0
140	SAN ISIDRO-Bº LOS ANGELES	5,6	350	0
140	SAN ISIDRO-BENEFICIO NEVERMANN	6,5	350	0
140	SAN ISIDRO-MORAZAN	4,3	350	0
140	SAN ISIDRO-VILLA LIGIA	2,7	350	0
140	SAN ISIDRO-Bº LOURDES	3,9	350	0
140	SAN ISIDRO-COLEGIO UNESCO	1,1	350	0
140	SAN ISIDRO-HOYON	2,8	350	0
140	TARIFA MINIMA	0	350	0
140	SAN ISIDRO-AGUAS BUENAS	27,92	1420	710
140	SAN ISIDRO-LA SUIZA	25,8	1275	640
140	SAN ISIDRO-ORATORIO	25,25	1110	555
140	SAN ISIDRO-SAN JUAN BOSCO	23,12	865	0
140	SAN ISIDRO-CONCEPCION	22,32	865	0
140	SAN ISIDRO-LOS REYES	18,97	545	0
140	SAN ISIDRO-ENTRADA A PACUARE	15,08	475	0
140	TARIFA MINIMA	0	310	0
140	SAN ISIDRO-QUEBRADAS	7	220	0
140	SAN ISIDRO-EL DIQUE	5,9	220	0
140	SAN ISIDRO-PLAZA	5,3	220	0
140	SAN ISIDRO-MONTENEGRO	3,7	220	0
140	SAN ISIDRO-MORAZAN	3,8	220	0
140	SAN ISIDRO-COLEGIO	1,9	220	0
140	TARIFA MINIMA	0	220	0
140	SAN ISIDRO-COLEGIO DE PALMARES	11,2	575	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
140	SAN ISIDRO-CALLE JARA	12	575	0
140	SAN ISIDRO-ESCUELA LAGUNA	8,5	485	0
140	SAN ISIDRO-PISTA MOTOCROSS	7	355	0
140	SAN ISIDRO-BARRIO SAN FRANCISCO	5,5	355	0
140	TARIFA MINIMA	0	350	0
140	SAN ISIDRO-LAS RANAS	6,2	385	0
140	SAN ISIDRO-AEROPUERTO	4,8	350	0
140	SAN ISIDRO-B° CRISTO REY	2,1	350	0
140	SAN ISIDRO-BENEFICIO NEVERMANN x FINCA MUNICIPAL	9	525	0
140	SAN ISIDRO-LAS BRISAS x FINCA MUNICIPAL	5,3	380	0
140	SAN ISIDRO-FINCA MUNICIPAL	4,7	380	0
140	SAN ISIDRO-EL ROBLE	8,6	315	0
140	SAN ISIDRO-LA GUARIA	7	310	0
140	SAN ISIDRO-LOS BAÑOS	9	310	0
140	SAN ISIDRO-LA PALMA	5,6	245	0
140	SAN ISIDRO-EL ALTO	6	245	0
140	SAN ISIDRO-HOYON	3,6	245	0
140	SAN ISIDRO-VILLA LIGIA	2,7	350	0
140	TARIFA MINIMA	0	350	0
140	TARIFA MINIMA	0	350	0
140	SAN ISIDRO-SAN ANDRES-B° BOSTON-T. PROMET.-COOPE.	5,1	350	0
140	SAN ISIDRO-ORATORIO	25,25	1110	555
140	SAN ISIDRO-SAN JUAN BOSCO	23,12	865	0
140	SAN ISIDRO-CONCEPCION	22,32	865	0
140	SAN ISIDRO-LOS REYES	18,97	545	0
140	SAN ISIDRO-ENTRADA A PACUARE	15,08	475	0
140	TARIFA MINIMA	0	310	0
140	SAN ISIDRO-BENEFICIO	6,6	215	0
142	SAN JOSE-CORONADO POR CALLE BLANCOS Y POR HOSPITAL CALDERON GUARDIA	10,35	385	0
142	CORONADO-SAN RAFAEL	4,34	335	0
142	CORONADO-SAN PEDRO	2,3	335	0
142	CORONADO-SAN FRANCISCO	2,04	335	0
142	CORONADO-DULCE NOMBRE	2,6	335	0
142	CORONADO-PATIO DE AGUA	4,71	335	0
142	CORONADO-PERIFERICA	7,06	340	0
142	CORONADO-SAN ANTONIO	3,38	335	0
142	CORONADO-EL RODEO	4,34	335	0
142	CORONADO-LAS NUBES-CASCAJAL	10,4	385	0
142	PERIFERICA-PIS	6,5	340	0
142	CORONADO-COLMENA	3,35	335	0
142	CORONADO-CALLE LA MAQUINA	1,46	335	0
144	SAN JOSE-SANTA MARIA DE DOTA	68,9	2075	1555
144	SAN JOSE-SAN PABLO DE LEON CORTES	54,4	2075	1555
144	SAN JOSE-FRAILES	34,6	1395	700
144	SAN JOSE-SANTA ELENA	30,9	1395	700
144	SAN JOSE-RIO CONEJO	27,3	1395	700
144	SAN JOSE-ROSARIO	24	1005	0
144	SAN PABLO DE LEON CORTES-SANTA MARIA DE DOTA	12,1	475	0
144	SAN PABLO DE LEON CORTES-SAN MARCOS DE TARRAZU	5,51	320	0
157	SAN JOSE-TURRUJAL DE ACOSTA	30,07	1055	530
157	SAN JOSE-SAN IGNACIO	29,67	1265	635
157	SAN JOSE-VUELTA DE JORCO	24,32	1070	0
157	SAN JOSE-TARBACA	17,36	1070	0
157	TARIFA MINIMA	0	640	0
157	SAN JOSE-SAN GABRIEL DE ASERRI	26,8	1155	580
157	SAN JOSE-LA FILA	22,63	1020	0
157	SAN JOSE-TARBACA	17,58	1020	0
157	TARIFA MINIMA	0	595	0
157	SAN IGNACIO DE ACOSTA-MONTE REDONDO	6,3	315	0
157	SAN IGNACIO DE ACOSTA-VUELTA DE JORCO	4,03	210	0
166	SAN ISIDRO DE EL GENERAL-LA ESPERANZA	10,3	430	0
166	SAN ISIDRO DE EL GENERAL-LA ANGOSTURA	13,7	430	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
166	SAN ISIDRO DE EL GENERAL-PAVONES	4,3	430	0
166	SAN ISIDRO DE EL GENERAL-COCORI	4	430	0
167	SAN ISIDRO-LA ESE	12,2	550	0
167	SAN ISIDRO-FINCA YANORI	9	445	0
167	SAN ISIDRO-PIEDRA	7,9	445	0
167	SAN ISIDRO-SAN RAFAEL	5,6	445	0
167	SAN ISIDRO-EL RELLENO	4,2	445	0
167	TARIFA MINIMA	0	425	0
179	SAN ISIDRO-SAN RAFAEL	36,58	1250	625
179	SAN ISIDRO-TAMBOR	32,5	1250	625
179	SAN ISIDRO-LOS ANGELES	31,82	875	440
179	SAN ISIDRO-SAN PEDRO	29,02	730	365
179	SAN ISIDRO-ENTRADA A SAN PEDRO	25,19	660	330
179	SAN ISIDRO-ENTRADA A CAJON	21,09	660	0
179	SAN ISIDRO-NAVAJUELAS	18,45	560	0
179	SAN ISIDRO-PACUAR	14,05	580	0
179	SAN ISIDRO-REPUNTA	9,55	460	0
179	SAN ISIDRO-PALMARES	7,03	310	0
179	SAN ISIDRO-LOURDES	3,58	310	0
179	SAN PEDRO-SAN RAFAEL	7,56	375	0
179	TARIFA MINIMA	0	245	0
179	SAN ISIDRO-COLONIA CRISTO REY	42,5	2265	1135
179	SAN ISIDRO-ZAPOTAL	38,26	2265	1135
179	SAN ISIDRO-LA HORTENSIA	37,75	2125	1065
179	SAN ISIDRO-SANTIAGO	36,09	2015	1010
179	SAN ISIDRO-FATIMA	35,08	1765	885
179	SAN ISIDRO-LA GUARIA	33,48	1635	820
179	SAN ISIDRO-LA UNION	30,45	1310	655
179	SAN ISIDRO-LA FORTUNA	27,68	1235	620
179	SAN ISIDRO-CAJON	21,96	1070	0
179	SAN ISIDRO-PACUAR	14,94	950	0
179	SAN ISIDRO-REPUNTA	10,31	720	0
200	SAN JOSE-ALAJUELA (EXPRESO)	20,17	760	0
200	ALAJUELA-HEREDIA	15,53	760	0
200	SAN JOSE-HEREDIA	12,04	825	0
200	ALAJUELA-SAN JUAN ARRIBA	10,43	345	0
200	ALAJUELA-LA AURORA DE HEREDIA	15,6	280	0
200	SAN JOSE-SAN JOAQUIN DE FLORES-PODER JUDICIAL	16,94	630	0
200	SAN JOSE-ALAJUELA X RADIAL E INVU LAS CAÑAS	23,42	760	0
201	SAN JOSE-GRECIA	44,35	1375	690
201	SAN JOSE-SARCHI DE VALVERDE VEGA	51,39	1395	1045
201	SAN JOSE-GRECIA	44,35	1350	675
202	SAN JOSE-PALMARES	57,3	1275	955
203	PALMARES-CANDELARIA	5,35	370	0
203	PALMARES-ZARAGOZA	1,6	370	0
203	SAN JOSE-ATENAS	41,8	1605	805
203	SAN JOSE-ALAJUELA	16,9	1120	0
203	ATENAS-ALAJUELA	23,7	1170	0
203	ATENAS-LA GARITA (ESCUELA)	11,2	565	0
203	ATENAS-CALLE LA GARITA	11,8	490	0
203	TARIFA MINIMA	0	470	0
203	ATENAS-ESTANQUILLO	13,1	800	0
203	ATENAS-BARRIO JESUS	5,2	430	0
203	ATENAS-SABANA LARGA	2,7	395	0
203	ATENAS-BARRIO SAN JOSE NORTE	7,32	460	0
203	ATENAS-MORAZAN ARRIBA	8,23	460	0
203	ATENAS-ALTO LOPEZ	6,04	420	0
203	ATENAS-MORAZAN ABAJO	7,17	420	0
203	ATENAS-BARRIO SAN JOSE SUR	4,61	335	0
203	TARIFA MINIMA	0	255	0
203	ATENAS-SANTA EULALIA	7,5	710	0
203	ATENAS-PAVAS	9	150	0
203	ATENAS-SAN ISIDRO (BENEFICIO)	8	150	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
203	ATENAS-BAJO CACAO	7	150	0
203	ATENAS-PLANCILLO	6	150	0
203	ATENAS-BARRIO MERCEDES	5	150	0
203	ATENAS-BARRIO FATIMA	1,5	150	0
203	ATENAS-RINCON	9,6	1325	0
203	ATENAS-ALTOS DE NARANJO	8,3	1325	0
203	ATENAS-EL MANGO	7,15	950	0
203	ATENAS-SAN ISIDRO	6,25	950	0
203	ATENAS-BAJO CACAO	5,45	760	0
203	ATENAS-BARRIO MERCEDES	3,85	695	0
203	ATENAS-BARRIO FATIMA	1,55	695	0
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	197,4	2855	2140
205	SAN JOSE-ZARCERO DE ALFARO RUIZ	69,7	2110	1585
205	SAN JOSE-NARANJO	50,5	1645	1235
205	SAN JOSE-GUATUSO	378,9	4045	3035
205	SAN JOSE-LA FORTUNA	284,8	3940	2955
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	98,4	2750	2065
205	SAN JOSE-NARANJO	50,5	1645	1235
205	SAN JOSE-PITAL	257	3260	2445
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	98,4	2855	2140
205	SAN JOSE-ZARCERO DE ALFARO RUIZ	69,7	2110	1585
205	SAN JOSE-NARANJO	50,5	1645	1235
205	SAN JOSE-VENECIA-SAN MIGUEL	139,1	3370	2530
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	98,4	2855	2140
205	SAN JOSE-ZARCERO DE ALFARO RUIZ	69,7	2110	1585
205	SAN JOSE-NARANJO	50,5	1645	1235
205	SAN JOSE-LOS CHILES-FRONTERA NORTE	390,2	4620	3465
205	SAN JOSE-SANTA ROSA	142,5	3940	2955
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	98,4	2855	2140
205	SAN JOSE-ZARCERO DE ALFARO RUIZ	50,5	2110	1585
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA (DIRECTO)	191	2855	2140
205	SAN JOSE- CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA	284,8	3940	2955
208	ALAJUELA-ROSALES	8,77	415	0
208	ALAJUELA-LA CLAUDIA	8,67	415	0
208	ALAJUELA-SANTA BARBARA	8,66	415	0
208	ALAJUELA-URBANIZACION SILVIA EUGENIA	6,77	415	0
209	PITAL-SAN RAFAEL	28,32	815	410
209	PITAL-SANTA ISABEL	23,54	670	0
209	PITAL-SANTA RITA	15,84	445	0
209	PITAL-TABLA	12,6	355	0
209	TABLA-SAN RAFAEL	15,72	460	0
209	TABLA-SANTA ISABEL	10,94	315	0
209	TABLA-SANTA RITA	3,24	90	0
209	SANTA RITA-SAN RAFAEL	12,48	370	0
209	SANTA RITA-SANTA ISABEL	7,7	225	0
209	SANTA ISABEL-SAN RAFAEL	4,78	145	0
209	PITAL-SAN RAFAEL	28,32	815	410
209	PITAL-SANTA ISABEL	23,54	670	0
209	PITAL-SANTA RITA	15,84	445	0
209	PITAL-TABLA	12,6	355	0
209	TABLA-SAN RAFAEL	15,72	460	0
209	TABLA-SANTA ISABEL	10,94	315	0
209	TABLA-SANTA RITA	3,24	90	0
209	SANTA RITA-SAN RAFAEL	12,48	370	0
209	SANTA RITA-SANTA ISABEL	7,7	225	0
209	SANTA ISABEL-SAN RAFAEL	4,78	145	0
210	EXT SAN JOSE-LABRADOR	88,19	1960	1470
210	SAN JOSE-OROTINA	69,36	1535	1150
210	SAN JOSE-DESMONTE	58,58	1295	970
210	SAN JOSE-ATENAS	45,22	1000	500
210	SAN JOSE-ALAJUELA	18,83	485	0
210	TARIFA MINIMA	0	230	0
210	SAN JOSE-OROTINA	69,36	1535	1150

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
210	SAN JOSE-OROTINA	69,36	1535	1150
210	SAN JOSE-DESMONTE	58,58	1295	970
210	SAN JOSE-ATENAS	45,22	1000	500
210	SAN JOSE-ALAJUELA	18,83	485	0
210	TARIFA MINIMA	0	230	0
214	SAN JOSE-LAGUNA DE ALFARO RUIZ	70,1	1520	1140
214	SAN JOSE-ZARCERO	67	1430	1075
214	SAN JOSE-LLANO BONITO	59	1300	975
214	SAN JOSE-SAN JUANILLO	53,7	1290	970
214	SAN JOSE-SAN JUAN DE NARANJO	51,8	1290	970
214	SAN JOSE-NARANJO	47	1290	645
215	PITAL-BOCA TAPADA	31,39	420	210
215	PITAL-HACIENDA TRES AMIGOS	24	375	0
215	PITAL-EL OJOCHE	21	225	0
215	PITAL-SAHINO	14,75	190	0
215	PITAL-CRUCES DEL PALMAR	11,77	170	0
215	PITAL-CRUCES PIEDRA ALEGRE	10,3	150	0
215	PITAL-LA LEGUA	8,25	120	0
215	PITAL-CRUCES LOS ANGELES	5,17	105	0
215	EXT PITAL-PIEDRA ALEGRE	16,68	245	0
215	EXT PITAL-SANTA ELENA	13,98	210	0
215	EXT PITAL-COOPE ISABEL	11,06	160	0
215	EXT PITAL-CENTRO LOS ANGELES	9,27	135	0
215	EXT PITAL-EL ENCANTO	7,39	120	0
215	TARIFA MINIMA	0	105	0
217	SAN JOSE-LA GUACIMA ABAJO	26,8	960	480
217	SAN JOSE-LA GUACIMA	23,5	795	0
217	SAN JOSE-LA REFORMA	23,7	700	0
217	SAN JOSE-OJO DE AGUA	19,4	700	0
217	SAN JOSE-LA RIBERA-OJO DE AGUA	19,4	700	0
217	SAN JOSE-URBANIZACION LA PAZ	21,85	665	0
217	SAN JOSE-SAN RAFAEL	18,9	665	0
217	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE BELEN	14,9	545	0
217	LA GUACIMA-LA ASUNCION DE BELEN	13,9	520	0
217	LA GUACIMA-SAN ANTONIO DE BELEN	11,9	520	0
217	LA GUACIMA-SAN RAFAEL	7,9	455	0
217	SAN RAFAEL-LA ASUNCION DE BELEN	6	455	0
217	SAN RAFAEL-SAN ANTONIO DE BELEN	4	355	0
217	TARIFA MINIMA	0	325	0
218	EXT CIUDAD QUESADA-BETANIA	60,8	2305	1730
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS	53,9	2075	1555
218	CIUDAD QUESADA-SAN PEDRO	49,7	1775	890
218	CIUDAD QUESADA-BELLAVISTA	46,3	1545	775
218	CIUDAD QUESADA-SAN JORGE DE CUTRIS	43,2	1470	735
218	CIUDAD QUESADA-SANTA TERESA	38,2	1380	690
218	CIUDAD QUESADA-CRUCES A SANTA TERESA	36,3	1235	620
218	CIUDAD QUESADA-ARENAL	31,9	1235	620
218	CIUDAD QUESADA-KOOPER	25,3	1090	545
218	CIUDAD QUESADA-MUELLE	23,6	1025	0
218	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	16,1	765	0
218	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	13,8	645	0
218	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	9	510	0
220	ALAJUELA-BARRIO SAN JOSE	6,8	260	0
223	ALAJUELA-EL ROBLE	5,21	220	0
223	ALAJUELA-LAS VUELTAS	14,98	480	0
223	ALAJUELA-LA GUACIMA	9,28	315	0
223	ALAJUELA-CIRUELAS	6,86	250	0
223	ALAJUELA-EL ROBLE	5,01	220	0
223	ALAJUELA-CIRUELAS	6,86	250	0
223	ALAJUELA-RINCON HERRERA	7,24	315	0
223	ALAJUELA-URBANIZACION LA PRADERA	7,95	315	0
223	ALAJUELA-CALLE SANCHEZ	9,88	315	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
226	ALAJUELA-EL CACAO-ALTOS DE RINCÓN-URBANIZACIÓN COLINAS-URBANIZACIÓN LOS ALPES	12,75	465	0
227	ALAJUELA-PUENTE NEGRO	6,17	350	0
227	ALAJUELA-GUADALUPE	5,16	350	0
227	ALAJUELA-AZUCENA-CALLE LA LOMA	4,29	350	0
227	ALAJUELA-CALLE ATRÁS - LOS ANGELES-EL LLANO - LA GUARIA-CALLE FLORY	5,77	350	0
227	ALAJUELA-CANOAS-PROVIDENCIA	3,46	350	0
228	SAN PEDRO DE POAS-ALAJUELA	17,8	530	0
228	SAN PEDRO DE POAS-BAJO CARRILLOS	9,3	370	0
228	SAN PEDRO DE POAS-ALTO CARRILLOS	8	370	0
228	SAN PEDRO DE POAS-CHILAMATE	4,6	305	0
228	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	8,5	370	0
228	TARIFA MINIMA	0	255	0
229	ALAJUELA-PUENTE RIO ALAJUELA-BOSQUE ENCANTADO	11,48	435	0
229	ALAJUELA-EL COYOL X PISTA	0	370	0
229	ALAJUELA-CALLE LOS LLANOS	9,63	370	0
229	ALAJUELA-IGLESIA	5,18	360	0
229	ALAJUELA-VILLA RICA	3,6	360	0
229	CALLE LOS LLANOS-PUENTE RIO ALAJUELA-BOSQUE ENCANTADO	1,85	360	0
230	ALAJUELA-NARANJO	32,94	1150	575
230	ALAJUELA-SARCHI NORTE Y SUR	26,12	1050	525
230	ALAJUELA-GRECIA	19,62	910	0
230	ALAJUELA-TACARES	11,06	585	0
230	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	8,14	460	0
230	ALAJUELA-CACAO	6,44	415	0
230	TACARES-GRECIA	8,56	400	0
230	GRECIA-SARCHI	6,5	400	0
230	SARCHI NORTE-SARCHI SUR	1,59	350	0
230	NARANJO-GRECIA	13,32	655	0
230	NARANJO-SARCHI	6,83	400	0
230	NARANJO-DULCE NOMBRE	2,12	350	0
230	TARIFA MINIMA	0	350	0
230	ALAJUELA-LA ARGENTINA	18,61	695	0
230	ALAJUELA-LA CATALUÑA	13,92	580	0
230	ALAJUELA-TACARES	11,08	580	0
230	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	8,45	455	0
230	ALAJUELA-EL CACAO	6,6	410	0
230	RINCON DE SALAS-LA ARGENTINA	1,85	370	0
230	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	10,83	385	0
230	ALAJUELA-ENTRADA AL CACAO	6,6	385	0
230	ALAJUELA-B° SAN JOSE	3,1	385	0
230	EXT ALAJUELA-CALLE FLORES-LOS CHORROS	13,85	385	0
231	ALAJUELA-TAMBOR-TACACORI	10,64	370	0
232	EXT ALAJUELA-CRUCE VOLCAN POAS (JAULARES)	19,05	1010	0
232	EXT ALAJUELA-EL CERRO POR CALLE VARGAS	12,9	585	0
232	ALAJUELA-LOS ANGELES	16	585	0
232	ALAJUELA-SABANILLA POR SAN ISIDRO	15,25	585	0
232	ALAJUELA-SABANILLA POR CALLE VARGAS	15,25	585	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO	9,75	395	0
232	ALAJUELA-PILAS	7,25	355	0
232	TARIFA MINIMA	0	355	0
232	ALAJUELA-VOLCAN POAS	29,9	1885	945
232	ALAJUELA-LOS ANGELES	16	585	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO	9,75	395	0
232	ALAJUELA-PILAS	7,25	355	0
232	TARIFA MINIMA	0	355	0
232	EXT ALAJUELA-LAGUNA DE FRAIJANES	16,4	925	0
232	EXT ALAJUELA-DULCE NOMBRE	14,5	795	0
232	EXT ALAJUELA-LA CHAPARRA	11,9	555	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO	9,75	395	0
232	ALAJUELA-PILAS	7,25	355	0
232	TARIFA MINIMA	0	355	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
232	ALAJUELA-CALLE VARGAS	7,25	355	0
232	TARIFA MINIMA	0	355	0
232	ALAJUELA-SABANILLA POR SAN ISIDRO	15,25	585	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO	9,75	395	0
232	ALAJUELA-PILAS	7,25	355	0
232	TARIFA MINIMA	0	355	0
232	ALAJUELA-SABANILLA POR SAN ISIDRO	15,25	585	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO	9,75	395	0
232	ALAJUELA-PILAS	7,25	355	0
232	TARIFA MINIMA	0	355	0
232	ALAJUELA-CALLE VARGAS	7,25	355	0
232	TARIFA MINIMA	0	355	0
232	ALAJUELA-SABANILLA POR CALLE VARGAS	15,25	585	0
232	ALAJUELA-CALLE VARGAS	7,25	355	0
232	TARIFA MINIMA	0	355	0
233	ALAJUELA-BALNEARIO OJO DE AGUA-SAN ANTONIO DE BELEN	13,4	410	0
233	ALAJUELA-RINCON VENEGAS-SAN ANTONIO DE BELEN	14,5	410	0
233	ALAJUELA-LA REFORMA-SAN ANTONIO DE BELEN	15,45	410	0
233	ALAJUELA-URBANIZACION LA PAZ-SAN ANTONIO DE BELEN	13,4	410	0
234	CIUDAD QUESADA-UPALA	138,96	3160	2370
234	CIUDAD QUESADA-COLONIA PUNTARENAS	127,05	2925	2195
234	CIUDAD QUESADA-SAN LUIS DE UPALA	120	2770	2080
234	CIUDAD QUESADA-EL VALLE	111,92	2615	1960
234	CIUDAD QUESADA-ENTRADA AL VALLE	107,58	2520	1890
234	CIUDAD QUESADA-KATIRA	105,8	2475	1855
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO	91,25	2190	1645
234	CIUDAD QUESADA-MONTERREY	65,9	1675	1255
234	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA	43,92	1720	860
234	CIUDAD QUESADA-EL TANQUE	36,71	1390	695
234	CIUDAD QUESADA-LOS ANGELES	32,99	1295	650
234	CIUDAD QUESADA-LA VEGA	23,19	970	0
234	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	18,04	750	0
234	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	13,8	660	0
234	CIUDAD QUESADA-CUESTILLAS	12,06	600	0
234	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	9,17	555	0
234	CIUDAD QUESADA-PUENTE CASA	5,79	375	0
234	TARIFA MINIMA	0	435	0
234	GUATUSO-EL VALLE	20,67	760	0
234	GUATUSO-FLORENCIA	82,08	2025	1520
234	UPALA-GUATUSO	47,71	1325	665
234	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA DE VENADO	87,4	2115	1585
235	ALAJUELA-SAN ANTONIO	2,7	190	0
235	ALAJUELA-LOTES MURILLO	3,15	190	0
235	ALAJUELA-MONSERRAT	1,74	190	0
235	TARIFA MINIMA	0	190	0
238	GRECIA-LA ARGENTINA	6,9	375	0
238	GRECIA-PERALTA	4,8	315	0
238	GRECIA-RINCON DE ARIAS	1,9	315	0
238	EXT GRECIA-SAN DIMAS	8,8	375	0
238	EXT GRECIA-PULPERIA MARIO	8,8	375	0
240	GRECIA-FABRICA NACIONAL DE LICORES	11,75	560	0
240	GRECIA-PORO	2,85	560	0
240	GRECIA-PUENTE DE PIEDRA	4,82	560	0
240	GRECIA-RINCON DE SALAS SUR	11,49	560	0
240	GRECIA-RINCON DE SALAS NORTE	7,5	560	0
240	GRECIA-CALLE LOS MANGOS	8,4	560	0
240	GRECIA-CALLE LOMAS	5,95	560	0
240	GRECIA-CALLE ROSALES	3,63	560	0
240	TARIFA MINIMA	0	560	0
244	GRECIA-SAN VICENTE-LA ARENA-GUAYABAL-SANTA GERTRUDIS	9,78	555	0
244	GRECIA-BARRIO LATINO-LOS ANGELES-CAJON	8,87	555	0
244	GRECIA-BARRIO LATINO-SAN ROQUE-SAN MIGUEL-CARBONAL-EXT HIGUERONES	8,93	555	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
244	GRECIA-COOPERATIVA-SANTA GERTRUDIS-SAN RAFAEL-SAN PEDRO DE POAS Y RAMALES: CALLE EL ACHIOTE-CALLE ROSALES-CALLE SAN JOSE-CALLE RODRIGUEZ-CALLE EL SITIO-LA Y GRIEGA(CAMINO A LOS CHORROS), SANTA ROSA, RATONCILLAL, CHURUCA, GUATUSA, CALLE LILES, LOS LOTES	13,66	555	0
245	GRECIA-CALLE RODRIGUEZ-SAN ISIDRO-SAN FRANCISCO-CALLE ACHIOTE	10,53	865	0
247	ATENAS-PAN DE AZUCAR	10,2	625	0
247	ATENAS-RIO GRANDE	6,8	520	0
247	ATENAS-LOS ANGELES	2	405	0
247	RIO GRANDE-ESTACION	2,4	405	0
247	RIO GRANDE-CRUCE LA GARITA	2,4	405	0
247	ATENAS-BALSA EXT. LA PRESA	12,5	785	0
254	ALAJUELA-SAN RAFAEL DE POAS	16,14	830	0
254	ALAJUELA-SAN PEDRO DE POAS	13,96	720	0
254	ALAJUELA-QUEBRADAS	13,9	495	0
254	ALAJUELA-TAMBOR	9,05	495	0
254	TARIFA MINIMA	0	340	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO	15,78	675	0
254	SAN PEDRO DE POAS-FRAIJANES	12,98	540	0
254	SAN PEDRO DE POAS-PUENTE COLORADO	11,1	540	0
254	SAN PEDRO DE POAS-SABANA REDONDA	7,43	395	0
254	SAN PEDRO DE POAS-SANJUAN SUR	3,04	340	0
254	TARIFA MINIMA	0	340	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO-VARABLANCA	20,9	1265	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO	15,78	675	0
254	SAN PEDRO DE POAS-FRAIJANES	12,98	540	0
254	SAN PEDRO DE POAS-PUENTE COLORADO	11,1	540	0
254	SAN PEDRO DE POAS-SABANA REDONDA	7,43	395	0
254	SAN PEDRO DE POAS-SANJUAN SUR	3,04	340	0
254	TARIFA MINIMA	0	340	0
254	SAN PEDRO DE POAS-LOS MURILLO (ALTURA)	18,97	1145	0
254	SAN PEDRO DE POAS-FRAIJANES	12,98	540	0
254	SAN PEDRO DE POAS-PUENTE COLORADO	11,1	540	0
254	SAN PEDRO DE POAS-SABANA REDONDA	7,43	395	0
254	SAN PEDRO DE POAS-SANJUAN SUR	3,04	340	0
254	TARIFA MINIMA	0	340	0
254	SAN PEDRO DE POAS-SAN JUAN NORTE	5,98	340	0
254	SAN PEDRO DE POAS-CALLE SAN JOSE	2,32	340	0
254	SAN PEDRO DE POAS-LA HILDA SANTA CECILIA	4,32	340	0
256	NARANJO-PERALTA-EL HOYO	11,37	405	0
256	NARANJO-ROSARIO-LOS VARGAS	10	405	0
256	NARANJO-PUENTE PILAS-EL LLANO	5,92	240	0
256	TARIFA MINIMA	0	240	0
257	NARANJO-LOURDES	6,8	740	0
257	NARANJO-CIRRI	3,7	435	0
257	NARANJO-BAMBU	3,3	435	0
257	NARANJO-CRUCE	3	435	0
257	NARANJO-SAN RAFAEL	3,3	315	0
257	NARANJO-LOS ROBLES	7,4	545	0
257	NARANJO-SAN ANTONIO BARRANCAS	18,3	1155	0
257	NARANJO-LOURDES	6,8	740	0
257	NARANJO-CIRRI	3,7	435	0
257	NARANJO-BAMBU	3,3	435	0
257	NARANJO-CRUCE	3	435	0
257	NARANJO-SAN JERONIMO	3,1	325	0
259	NARANJO-CAÑUELAS	12,77	445	0
259	NARANJO-SAN JUANILLO	8,38	375	0
259	NARANJO-SAN JUAN	3,53	270	0
259	NARANJO-EL MURO	1,77	270	0
259	TARIFA MINIMA	0	270	0
271	NARANJO-SAN MIGUEL OESTE	9,78	315	0
271	NARANJO-SAN MIGUEL ESTE	7,35	315	0



Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
271	NARANJO-INTERSECCION	2,8	315	0
271	SAN RAMON-NARANJO x PISTA	19,5	670	0
271	SAN RAMON-NARANJO x CARRETERA VIEJA	22,8	670	0
271	SAN RAMON-BAJO CORRALES	19	615	0
271	SAN RAMON-CONCEPCION	16,8	540	0
271	SAN RAMON-CRUCE PALMITOS	13,4	485	0
271	SAN RAMON-BUENOS AIRES	11,4	405	0
271	SAN RAMON-PALMARES x PISTA	8,85	405	0
271	SAN RAMON-PALMARES x CARRETERA VIEJA	8,7	405	0
271	TARIFA MINIMA	0	310	0
272	SAN RAMON-LA FORTUNA DE SAN CARLOS	77	2680	2010
272	SAN RAMON-EL BOSQUE	70	2590	1945
272	SAN RAMON-SAN FRANCISCO	67	2500	1875
272	SAN RAMON-EL ABANICO	65	2405	1805
272	SAN RAMON-CHACHAGUA	62	2250	1690
272	SAN RAMON-SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS	57	1985	1490
272	SAN RAMON-LA TIGRA	51	1605	1205
272	SAN RAMON-LOS CRIQUES	48	1480	740
272	SAN RAMON-VALLE AZUL	45	1380	690
272	SAN RAMON-BAJO LOS RODRIGUEZ	40	1140	570
272	SAN RAMON-BAJO CORDOBA	34	1085	545
272	SAN RAMON-LOS LAGOS	29	960	480
272	SAN RAMON-LA Balsa	14	545	0
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE SAN RAMON	9	315	0
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA	71	1535	1150
272	SAN RAMON-LA CRUZ	65	1405	1055
272	SAN RAMON-SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS	57	1240	930
272	SAN RAMON-LA TIGRA	51	995	745
272	SAN RAMON-LOS CRIQUES	48	925	465
272	SAN RAMON-VALLE AZUL	45	865	435
272	SAN RAMON-BAJO LOS RODRIGUEZ	40	715	360
272	SAN RAMON-BAJO CORDOBA	34	685	345
272	SAN RAMON-LOS LAGOS	29	585	295
272	SAN RAMON-LA Balsa	14	325	0
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE SAN RAMON	9	185	0
276	SAN RAMON-ZARCERO	23,2	1055	0
276	SAN RAMON-LLANO BONITO	20,8	980	0
276	SAN RAMON-BARRANCA DE NARANJO	16	745	0
276	SAN RAMON-SAN ANTONIO DE NARANJO	14,1	560	0
276	SAN RAMON-ALTO VILLEGAS	10,1	525	0
276	SAN RAMON-VOLIO	8,3	480	0
276	SAN RAMON-EL TANQUE	4,6	345	0
276	SAN RAMON-SAN JUAN (BUSETAS)	3	345	0
276	SAN RAMON-ASILO ANCIANOS-BAJO EL TEJAR	6,96	345	0
276	TARIFA MINIMA	0	345	0
277	SARCHI-EL INVU LOS ANGELES	11,52	890	0
277	SARCHI-PUEBLO NUEVO	8,1	640	0
277	SARCHI-LA LUISA	7,16	640	0
277	SARCHI-SAN PEDRO	5,6	470	0
277	SARCHI-SARCHI SUR	2,2	330	0
277	TARIFA MINIMA	0	330	0
277	SARCHI-LAS TROJAS	9,34	890	0
277	SARCHI-SAN PEDRO	4,74	470	0
277	SARCHI-SARCHI SUR	7,07	330	0
277	TARIFA MINIMA	0	330	0
277	GRECIA-PUEBLO NUEVO	15,4	890	0
277	SAN RAFAEL-SABANILLAS	5	395	0
277	TARIFA MINIMA	0	330	0
277	SARCHI-PUEBLO NUEVO	8,1	640	0
277	SARCHI-LA LUISA	7,16	640	0
277	SARCHI-SAN PEDRO	5,6	470	0
277	SARCHI-SARCHI SUR	2,2	330	0
277	TARIFA MINIMA	0	330	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
282	CIUDAD QUESADA-PITAL	29,98	1390	695
282	CIUDAD QUESADA-LAS DELICIAS	23,4	1110	0
282	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS	20,6	885	0
282	CIUDAD QUESADA-AGUAS ZARCAS	16,77	880	0
282	CIUDAD QUESADA-LA MARINA	13,1	645	0
282	CIUDAD QUESADA-SAN JUAN	9,81	535	0
282	PITAL-AGUAS ZARCAS	13,2	685	0
282	PITAL-VERACRUZ	8,4	895	0
282	TARIFA MINIMA	0	415	0
282	CIUDAD QUESADA-ESQUIPULAS-PITALITO-BUENOS AIRES	28,02	1450	725
282	PITAL-QUEBRADA GRANDE	12,3	895	0
282	PITAL-PALMAR	16,1	895	0
282	CIUDAD QUESADA-AGUAS ZARCAS	16,77	880	0
282	CIUDAD QUESADA-LA MARINA	13,1	645	0
282	CIUDAD QUESADA-SAN JUAN	9,81	535	0
282	TARIFA MINIMA	0	415	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA	44	1655	830
286	CIUDAD QUESADA-EL TANQUE	36,7	1340	670
286	CIUDAD QUESADA-LOS ANGELES	33,1	1240	620
286	CIUDAD QUESADA-LA VEGA	23,26	940	0
286	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	18,13	730	0
286	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	13,88	640	0
286	CIUDAD QUESADA-CUESTILLAS	12,13	580	0
286	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	8,9	540	0
286	CIUDAD QUESADA-PUENTE CASA	5,8	355	0
286	TARIFA MINIMA	0	355	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA	44	1655	830
286	CIUDAD QUESADA-SAN FRANCISCO	35,45	1605	805
286	CIUDAD QUESADA-CHACHAGUA	31,65	1495	750
286	CIUDAD QUESADA-SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS	26,9	1200	600
286	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	18,13	730	0
286	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	13,88	640	0
286	CIUDAD QUESADA-CUESTILLAS	12,13	580	0
286	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	8,9	540	0
286	CIUDAD QUESADA-PUENTE CASA	5,8	355	0
286	TARIFA MINIMA	0	355	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA	30,45	1495	750
286	CIUDAD QUESADA-VALLE AZUL	24,7	1390	0
286	CIUDAD QUESADA-BAJO LOS RODRIGUEZ	20,4	1115	0
286	CIUDAD QUESADA-SANTA RITA	19	840	0
286	CIUDAD QUESADA-LA VIEJA	13,6	710	0
286	CIUDAD QUESADA-PENJAMO	11,8	640	0
286	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	8,9	540	0
286	CIUDAD QUESADA-PUENTE CASA	5,8	355	0
286	CIUDAD QUESADA-CRUCES CEDRAL	4,5	355	0
286	TARIFA MINIMA	0	355	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA	34,35	1495	750
286	CIUDAD QUESADA-LA LUCHA	24,85	1390	0
286	CIUDAD QUESADA-SAN JOSE DE LA TIGRA	31,11	1340	670
286	CIUDAD QUESADA-CRUCES LA TIGRA	23,9	1115	0
286	CIUDAD QUESADA-SAN PEDRO	20,9	1040	0
286	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	18,13	730	0
286	CIUDAD QUESADA-LA ESPERANZA	15,01	710	0
286	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	13,88	640	0
286	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	8,9	540	0
286	TARIFA MINIMA	0	355	0
286	CIUDAD QUESADA-ABANICO	41,07	1920	960
286	CIUDAD QUESADA-SECTOR ANGELES	36,7	1800	900
286	CIUDAD QUESADA-Bº LA CRUZ	33,18	1520	760
286	CIUDAD QUESADA-I.N.V.U.	30,35	1390	695
286	CIUDAD QUESADA-SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS	26,9	1200	600
286	CIUDAD QUESADA-CRUCES A LA TIGRA	23,9	1115	0
286	CIUDAD QUESADA-SAN PEDRO	20,9	1040	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
286	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	18,13	730	0
286	CIUDAD QUESADA-ESPERANZA	15,01	710	0
286	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	13,88	640	0
286	CIUDAD QUESADA-CUESTILLAS	12,13	580	0
286	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	8,9	540	0
286	TARIFA MINIMA	0	355	0
286	CIUDAD QUESADA-SAN JOSECITO DE CUTRIS x PISTA	31,4	1365	685
286	CIUDAD QUESADA-LA MAYJU	27,9	1285	645
286	CIUDAD QUESADA-MUELLE	21,6	1170	0
286	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	16,1	840	0
286	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	13,8	730	0
286	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	8,9	540	0
286	TARIFA MINIMA	0	355	0
287	CIUDAD QUESADA-LA PALMERA	17,75	540	0
287	CIUDAD QUESADA-SANTA ROSA	15,8	515	0
287	CIUDAD QUESADA-SAN RAFAEL-LA MARINA	9,5	370	0
287	CIUDAD QUESADA-SAN JUAN	6,4	320	0
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	96,59	3325	2495
288	CIUDAD QUESADA-SANTA ROSA	44,18	1625	815
288	CIUDAD QUESADA-BUENOS AIRES	37,67	1525	765
288	CIUDAD QUESADA-FERRY	35,4	1420	710
288	CIUDAD QUESADA-ARENAL	31,88	1275	640
288	CIUDAD QUESADA-SANTA ELENA	27,4	1195	600
288	CIUDAD QUESADA-KOOPER	25,31	1155	580
288	CIUDAD QUESADA-MUELLE	22,79	1055	0
288	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	16,12	785	0
288	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	13,82	685	0
288	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	8,93	520	0
288	TARIFA MINIMA	0	315	0
288	CIUDAD QUESADA-EL AMPARO	79,37	2585	1940
288	SANTA ROSA-RIO SAN JUAN	48,1	1525	765
288	SANTA ROSA-JOCOTE	43,1	1270	635
288	SANTA ROSA-LLANO VERDE	43,82	1055	530
288	SANTA ROSA-EL CONCHO	32,28	870	435
288	SANTA ROSA-CARRIZAL	23,78	720	0
288	SANTA ROSA-LA CEIBA	21,91	585	0
288	SANTA ROSA-SAN RAFAEL	18,72	555	0
288	SANTA ROSA-PARAISO	17,5	420	0
288	SANTA ROSA-RANCHO QUEMADO	12,8	325	0
288	SANTA ROSA-EL PLOMO	8,8	215	0
288	SANTA ROSA-SANTA MARIA	2,8	105	0
288	CIUDAD QUESADA-SANTA ROSA	44,18	670	335
288	CIUDAD QUESADA-BUENOS AIRES	37,67	575	290
288	CIUDAD QUESADA-FERRY	34,94	540	270
288	CIUDAD QUESADA-ARENAL	31,88	470	235
288	CIUDAD QUESADA-SANTA ELENA	27,4	415	210
288	CIUDAD QUESADA-COOPER	25,31	380	190
288	CIUDAD QUESADA-MUELLE	22,79	405	0
288	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	16,12	325	0
288	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	13,82	245	0
288	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	8,93	145	0
288	TARIFA MINIMA	0	110	0
288	CIUDAD QUESADA-SAN JORGE (FINCA FELIX GARCIA)	81,1	1315	985
288	CIUDAD QUESADA-SAN JORGE CENTRO	77,71	1215	910
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR	70,44	1145	860
288	CIUDAD QUESADA-LA LUCHA	62	1145	860
288	CIUDAD QUESADA-SANTA ROSA	44,18	670	335
288	CIUDAD QUESADA-BUENOS AIRES	37,67	575	290
288	CIUDAD QUESADA-FERRY	35,4	540	270
288	CIUDAD QUESADA-ARENAL	31,88	470	235
288	CIUDAD QUESADA-SANTA ELENA	27,4	415	210
288	CIUDAD QUESADA-KOOPER	25,31	380	190
288	CIUDAD QUESADA-MUELLE	22,79	405	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
288	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	16,12	325	0
288	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	13,82	245	0
288	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	8,93	145	0
300	SAN JOSE-SAN PEDRO-TRES RIOS-TARAS-CARTAGO	23,76	695	0
300	SAN JOSE-ZAPOTE-TRES RIOS-TARAS-CARTAGO	23,61	695	0
300	SAN JOSE-SAN PEDRO-PISTA-TARAS-CARTAGO	22,81	695	0
300	SAN JOSE-SAN PEDRO-TRES RIOS-LA LIMA-CARTAGO	24,5	695	0
300	SAN JOSE-ZAPOTE- TRES RIOS-LA LIMA-CARTAGO	24,08	695	0
300	SAN JOSE-SAN PEDRO-PISTA-LA LIMA-CARTAGO	25,44	695	350
300	SAN JOSE-ZAPOTE-PISTA-LA LIMA-CARTAGO	25,28	695	350
300	EXPRESO SAN JOSE-CARTAGO	23,32	695	0
300	DIRECTO, CARTAGO - SAN JOSE, SAN PEDRO (SOLO SENTIDO 2-1)	25	695	0
300	DIRECTO, CARTAGO - SAN JOSE, ZAPOTE	24,19	695	0
300	SAN RAFAEL - SAN JOSE (SOLO SENTIDO 2-1)	25,49	695	350
300	TEJAR - SAN JOSE (SOLO SENTIDO 2-1)	30,1	695	350
300	SAN JOSE-COCORI (SOLO SENTIDO 2-1)	27,42	695	350
300	TARAS - SAN JOSE (SOLO SENTIDO 2-1)	20,93	695	0
300	INA - CARTAGO	33,29	695	350
300	ICE - CARTAGO	30,15	695	350
300	MIGRACION - CARTAGO	32,7	695	350
300	MINISTERIO DE SALUD - CARTAGO (SOLO SENTIDO 1-2)	27,35	695	350
300	SAN JOSE-PARQUE INDUSTRIAL CARTAGO	26,34	695	350
300	CARTAGO - REGISTRO NACIONAL	25,94	695	350
300	SAN JOSE - ITCR (SOLO SENTIDO 1-2)	27,31	695	350
300	SAN JOSE-ZAPOTE-PISTA-TARAS-CARTAGO	22,4	695	0
302	SAN JOSE-TURRIALBA	63,68	1755	1315
302	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	53,1	1545	1160
302	SAN JOSE-CERVANTES	41,76	1295	650
302	TURRIALBA-CARTAGO	40,12	1040	520
302	TURRIALBA-PARAISO	33,55	925	465
302	JUAN VIÑAS-CARTAGO	29,67	940	470
302	TURRIALBA-CERVANTES	21,79	635	0
302	CERVANTES-CARTAGO	18,33	650	0
302	TURRIALBA-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	45,75	1125	565
302	TARIFA MINIMA	0	650	0
302	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO EXPRESO)	63,68	1755	1315
302	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	52,8	1415	1060
302	SAN JOSE-CERVANTES	42,5	1170	585
302	SAN JOSE-BIRRSITO	42,39	1080	540
302	SAN JOSE-PARAISO	30,1	1080	540
302	SAN JOSE-CARTAGO	24,2	765	0
302	JUAN VIÑAS-CARTAGO	30,1	840	420
302	JUAN VIÑAS-PARAISO	24,2	695	0
302	JUAN VIÑAS-CERVANTES	11,8	540	0
302	JUAN VIÑAS-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	38,67	980	490
302	TARIFA MINIMA	0	430	0
302	TARIFA MINIMA	0	650	0
302	TURRIALBA-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	45,75	1125	565
303	SAN JOSE-SANTIAGO DEL MONTE	14,98	450	0
303	SAN JOSE-SAN DIEGO DE LA UNION	13,31	450	0
303	SAN JOSE-TRES RIOS	11,14	450	0
303	TRES RIOS-CALLE MESEN	3,96	315	0
303	SAN JOSE-CALLE MESEN	15,73	450	0
303	SAN JOSE-SAN DIEGO DE LA UNION	13,31	450	0
303	SAN JOSE-TRES RIOS	11,14	450	0
303	TRES RIOS-SANTIAGO DEL MONTE	3,17	315	0
303	SAN JOSE-CALLE MESEN	15,73	450	0
303	SAN JOSE-SAN DIEGO DE LA UNION	13,31	450	0
303	SAN JOSE-SANTIAGO DEL MONTE	15,73	450	0
303	SAN JOSE-SAN DIEGO DE LA UNION	13,31	450	0
307	SAN JOSE-VOLCAN IRAZU (VIAJE SENCILLO)	58,5	2945	2210
307	CARTAGO-VOLCAN IRAZU (VIAJE SENCILLO)	35,6	1525	765
307	SAN JOSE-CARTAGO	23,7	525	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
307	SAN JOSE-COT	32,7	795	400
307	SAN JOSE-TIERRA BLANCA	39,2	1005	505
307	TARIFA MINIMA	0	795	0
307	CARTAGO-COT	9	395	0
307	CARTAGO-PUENTE BEILEY	1,7	230	0
307	CARTAGO-SANATORIO	17,78	760	0
307	CARTAGO-POTRERO CERRADO	15,5	570	0
307	CARTAGO-TIERRA BLANCA	13,35	570	0
307	TIERRA BLANCA-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	18,18	880	0
307	CARTAGO-LA PASTORA	30,13	1270	635
307	CARTAGO-SAN JUAN DE CHICUA	22,34	1035	0
310	CARTAGO-LA CRUZ DE CARAVACA-EL ALTO	3,41	340	0
310	CARTAGO-EL ALTO -MATA DE MORA	4,47	340	0
310	CARTAGO-FINCA PAEZ	4,75	340	0
316	SAN JOSE-PARAISO	30,21	1155	580
317	TURRIALBA-Bº RECOPE-CEDROS-Bº MARGOT-SAN RAFAEL-URB-JORGE DE BRAVO	4,8	325	0
317	TURRIALBA-AZUL-ISABEL-AZUL EXT CARMEN LYRA	3,44	345	0
317	TURRIALBA-LA ISABEL-EL MORA-AZUL-VEROLIZ	4,77	345	0
317	TURRIALBA-EL COYOL-TRIBUNALES	5,23	345	0
322	CARTAGO-LOYOLA-PEDREGAL-QUIRCOT	4,26	320	0
322	EXT CARTAGO-CIUDELA SAN RAFAEL-LOS COLEGIOS	5,43	320	0
322	EXT CARTAGO-COOPERROSALES	6,11	410	0
322	SAN RAFAEL DE QUIRCOT-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	7,15	370	0
322	LOYOLA-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	7,35	370	0
322	EXT AL CARMEN PLANTEL MOPT	0	320	0
324	CARTAGO-EL BOSQUE	3,2	250	0
325	EXT CARTAGO-Bº MARIA AUXILIADORA (anillo)	3,06	280	0
325	EXT CARTAGO-COLEGIO AGROPECUARIO	5,72	280	0
325	EXT SAN RAFAEL-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	7,57	525	0
325	EXT SAN RAFAEL- C. O. V. A. O.	3,44	440	0
326	CARTAGO-TRES RIOS	11,7	370	0
327	CARTAGO-MADRE SELVA	43,8	2105	1055
327	CARTAGO-EMPALME	31	1485	745
327	CARTAGO-CASA MATA	19,2	930	0
327	TARIFA MINIMA	0	395	0
328	CARTAGO-PARQUE INDUSTRIAL	6,45	325	0
328	CARTAGO-HIGUITO	8,08	325	0
328	CARTAGO-SAN ISIDRO DE EL TEJAR	6,33	325	0
328	CARTAGO-BARRIO NUEVO	7,69	325	0
328	CARTAGO-TEJAR	3,32	325	0
329	CARTAGO-SAN BLAS	3,7	290	0
329	SAN BLAS-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	5,75	515	0
331	CARTAGO-CORIS Y VICEVERSA	13,2	395	0
331	CARTAGO-TABLON	17,8	395	0
331	CARTAGO-BERMEJO	13,8	395	0
331	CARTAGO-QUEBRADILLA	12,75	395	0
331	CARTAGO-ENTRADA A PURIRES-SABANA GRANDE	5,48	330	0
331	TARIFA MINIMA	0	330	0
332	CARTAGO-GUADALUPE-LA LIMA	4,21	325	0
334	CARTAGO-DULCE NOMBRE	5,3	310	0
334	CARTAGO-BLANQUILLO	5,55	310	0
335	CARTAGO-LOURDES	5,92	290	0
335	CARTAGO-AGUA CALIENTE	3,46	290	0
335	TARIFA MINIMA	0	290	0
335	CARTAGO-PROYECTO MANUEL DE JESUS JIMENEZ	0	290	0
336	CARTAGO-PARAISO	7,21	370	0
336	CARTAGO-DOÑA ANA-LAGUNA	8,99	395	0
336	PARAISO-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	12,67	620	0
336	CARTAGO-LLANOS DE SANTA LUCIA	6,53	315	0
336	PERIFERICA DE PARAISO	5,57	315	0
336	CARTAGO-Bº SAN JOSE-CABALLO BLANCO	4,4	315	0
336	PARAISO-CARTAGO-C.O.V.A.O.	10,2	565	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
336	CARTAGO-PEÑA BLANCA	19	880	0
336	CARTAGO-LOAIZA	20,9	820	0
336	CARTAGO-CHARRARRA	18,54	820	0
336	CARTAGO-CACHI	16,9	745	0
336	CARTAGO-URASCA	15,7	620	0
336	PARAISO-CACHI	10,7	620	0
336	PARAISO-URASCA	9,5	455	0
336	PARAISO-AJENJAL	7,9	455	0
336	CARTAGO-PARAISO	6,2	370	0
336	TARIFA MINIMA	0	295	0
336	CARTAGO-EL HUMO	42,04	2050	1025
336	CARTAGO-LAS VUELTAS	34,98	1685	845
336	CARTAGO-TUCURRIQUE	31,43	1575	790
336	CARTAGO-GUATUSO	20,01	1010	0
336	TUCURRIQUE-EL HUMO	11,27	370	0
336	TARIFA MINIMA	0	295	0
336	CARTAGO-PIEDRA AZUL	17,95	970	0
336	CARTAGO-RIO REGADO	14,8	795	0
336	CARTAGO-B° LA MINITA	13,4	740	0
336	CARTAGO-PARAISO	6,9	420	0
336	TARIFA MINIMA	0	325	0
337	CARTAGO-SAN ANTONIO-BUSTAMANTE	37,8	1810	905
337	CARTAGO-FRAILES-SANTA CRUZ	33,6	1620	810
337	CARTAGO-CASA MATA	19,2	930	0
337	TARIFA MINIMA	0	395	0
339	CARTAGO-PURISIL	21,06	760	0
339	CARTAGO-LA ALEGRIA	23,07	760	0
339	CARTAGO-PALOMO	19,24	720	0
339	CARTAGO-RIO MACHO	19,4	720	0
339	CARTAGO-OROSI	18,58	620	0
339	TARIFA MINIMA	0	350	0
342	CARTAGO-SANTA CRUZ DE TURRIALBA	34,03	1135	570
342	CARTAGO-LA PASTORA	29,73	1135	570
342	CARTAGO-LOS RIOS	25,8	1135	570
342	PACAYAS-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	23,12	1135	0
342	CARTAGO-COLIBLANCO	25,48	900	450
342	CARTAGO-SANTA TERESA	23,57	900	0
342	CARTAGO-CAPELLADES	22,25	900	0
342	CARTAGO-PACAYAS	18	425	0
342	CARTAGO-ORATORIO	13,24	425	0
342	CARTAGO-CIPRESES	11,93	425	0
342	CARTAGO-BOQUERON	10,55	425	0
342	CARTAGO-PASO ANCHO	8,9	425	0
342	CARTAGO-CRUCÉ AL VOLCAN IRAZU	7,05	425	0
342	CARTAGO-EL YUGO	3,6	425	0
342	CARTAGO-PUENTE BEILEY	1,7	425	0
342	PACAYAS-LA PASTORA	11,73	425	0
342	PACAYAS-LOS RIOS	9	425	0
342	PACAYAS-COLIBLANCO	7,48	425	0
342	PACAYAS-SANTA TERESA	5,57	425	0
342	PACAYAS-ORATORIO	4,76	425	0
342	PACAYAS-CAPELLADES	4,25	425	0
342	PACAYAS-CIPRESES	6,07	425	0
345	TRES RIOS-CONCEPCION	6,03	365	0
345	TRES RIOS-SAN FRANCISCO	6,32	365	0
345	PERIFÉRICA TRES RÍOS-SAN FRANCISCO-FRANCO	7,01	365	0
345	TRES RIOS-CONCEPCIÓN-BARRIO LOS ANGELES	5,3	365	0
345	TRES RIOS-FRANCO COSTARRICENSE	6,32	365	0
347	TURRIALBA-GUAYABO-EL TORITO	24,37	920	0
347	TURRIALBA-EL GUAYABO	14,33	750	0
347	TURRIALBA-SANTA CRUZ-LA PASTORA	17,13	920	0
347	TURRIALBA-SANTA CRUZ	15,52	750	0
347	TURRIALBA-SAN RAFAEL-SAN ANTONIO	18,35	535	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
347	TURRIALBA-CALLE BAMBU-VERBENA SUR-VERBENA NORTE	3,14	535	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA	7,93	360	0
347	BARRIO CAMUSA-UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	7,59	325	0
347	TURRIALBA-TRES EQUIS	24,4	685	0
347	TURRIALBA-CHITARIA	20,06	575	0
347	TURRIALBA-PAVONES HASTA JAVILLOS	14,9	435	0
347	TURRIALBA-PAVONES	12,66	425	0
352	TURRIALBA-NARANJO	13,1	545	0
352	TURRIALBA-JUAN VIÑAS	10,7	425	0
352	TURRIALBA-LA VICTORIA	8,3	350	0
352	TURRIALBA-EL COLORADO	6	330	0
352	TURRIALBA-EL RECREO	2,9	270	0
352	TARIFA MINIMA	0	270	0
354	TURRIALBA-LA CECILIANA	7,5	430	0
354	TURRIALBA-AQUIARES	7,58	430	0
354	TURRIALBA-SANTA ROSA	3	315	0
366	CARTAGO-SAGRADA FAMILIA	11,7	485	0
366	CARTAGO-LLANO GRANDE ENTRADA A PAVAS	10,8	580	0
366	CARTAGO-LLANO GRANDE	9,9	545	0
366	CARTAGO-PUENTE BEILEY	1,9	240	0
366	TARIFA MINIMA	0	240	0
370	CARTAGO-LLANO LOS ANGELES	26,9	1295	650
370	CARTAGO-SAN CRISTOBAL	21,6	1030	0
370	CARTAGO-CASAMATA	19,2	930	0
370	TARIFA MINIMA	0	395	0
371	LA FLOR-PARQUE INDUSTRIAL	12,35	1150	0
371	CARTAGO-EL YAS	19,85	940	0
371	CARTAGO-LA FLOR	19,85	940	0
371	CARTAGO-ENTRADA A EL YAS	14,6	735	0
371	CARTAGO-BIRRISITO	10,9	715	0
371	CARTAGO-PARAISO	7,8	715	0
371	EL YAS-BIRRISITO	8,9	535	0
371	EL YAS-ENTRADA A EL YAS	5,2	535	0
400	SAN JOSE-HEREDIA	11,3	535	0
400	SAN JOSE-GUARARI-LA MILPA-LA URUCA	11,55	400	0
400	SAN JOSE-GUARARI-LA MILPA-LA PISTA	12,05	400	0
400	SAN JOSE-LA AURORA x LA PISTA	16,55	500	0
400	SAN JOSE-BARREAL-AURORA	11,7	425	0
400	SAN JOSE-URBANIZACION SANTA CECILIA	12,7	425	0
400	SAN JOSE-LOS LAGOS	8,1	400	0
400	SAN JOSE-LOS LAGOS	8,1	400	0
402	HEREDIA-LAGUNILLA-BARREAL	9,4	350	0
402	TARIFA MINIMA	0	345	0
405	HEREDIA-SAN RAFAEL	14,07	480	0
405	HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN	9,36	390	0
405	SAN RAFAEL-LA AURORA	9,92	390	0
405	HEREDIA-LA ASUNCION DE BELEN	6,7	390	0
405	SAN RAFAEL-LA ASUNCION DE BELEN	6,4	390	0
405	HEREDIA-LA AURORA	4,15	260	0
405	SAN ANTONIO DE BELEN-LA AURORA	5,21	340	0
405	SAN ANTONIO DE BELEN-SAN RAFAEL	4,71	325	0
405	LA AURORA-LA ASUNCION DE BELEN	2,5	260	0
405	LA ASUNCION DE BELEN-SAN ANTONIO DE BELEN	1,6	260	0
405	TARIFA MINIMA	0	260	0
405	EXT HEREDIA-SANTA CECILIA-I.M.A.S.	3,96	260	0
406	PUERTO VIEJO-SAN JULIAN	25,22	1845	925
406	PUERTO VIEJO-CRUCES NOGAL-GUAYACAN	4,45	480	0
406	PUERTO VIEJO-LOS NARANJALES	3,12	330	0
406	PUERTO VIEJO-LA VIRGEN	17,38	670	0
406	PUERTO VIEJO-COLONIA SAN JOSE	17,97	1315	0
406	PUERTO VIEJO - LAS MARIAS	18,52	1360	0
406	SAN JOSE-LA VIRGEN DE SARAPIQUI	121,5	3525	2645
406	SAN JOSE-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI	81,83	3185	2390

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
406	SAN JOSE-HORQUETAS DE SARAPIQUI	64,7	2370	1780
406	SAN JOSE-RIO FRIO	63,11	2225	1670
406	HORQUETAS-CRUCES A GUAPILES	23,9	580	0
406	GUAPILES-RIO FRIO POR LA VICTORIA	33,04	1410	705
406	PUERTO VIEJO-GUAPILES	46,03	1550	775
406	GUAPILES-RIO FRIO POR FINCAS	28,72	1465	735
406	PUERTO VIEJO-RIO FRIO	26,05	960	480
406	CIUDAD QUESADA-PUERTO VIEJO	70,34	1970	1480
406	CIUDAD QUESADA-CHILAMATE	63,98	1790	1345
406	CIUDAD QUESADA-BAJOS DE CHILAMATE	58,23	1740	1305
406	CIUDAD QUESADA-LA VIRGEN	52,95	1455	1090
406	CIUDAD QUESADA-CORAZON DE JESUS	43,79	1190	595
406	CIUDAD QUESADA-SAN MIGUEL	39,9	1040	520
406	CIUDAD QUESADA-RIO CUARTO	34,34	930	465
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA	26,97	885	445
406	CIUDAD QUESADA-LOS NEGRITOS	17,71	1185	0
406	CIUDAD QUESADA-AGUAS ZARCAS	16,19	1185	0
406	CIUDAD QUESADA-LA MARINA	11,95	1185	0
406	CIUDAD QUESADA-SAN JUAN	5,04	1185	0
406	TARIFA MINIMA	0	1185	0
406	LA VIRGEN-SAN VICENTE	17,45	2075	0
406	PUERTO VIEJO-LA VIRGEN	17,38	670	0
406	PUERTO VIEJO-SAN VICENTE	34,83	2620	1310
406	PUERTO VIEJO-COMANDO	1,9	315	0
406	PUERTO VIEJO-CRUCES NOGAL-GUAYACAN	4,45	480	0
406	PUERTO VIEJO-DEVA 2	6	680	0
406	PUERTO VIEJO-GUAPINOL-COYOL	9,68	870	0
406	PUERTO VIEJO-LOS NARANJALES	3,12	330	0
406	PUERTO VIEJO-MALINCHE	12,82	1155	0
406	PUERTO VIEJO-COMANDO	1,9	315	0
406	PUERTO VIEJO-CRUCES NOGAL-GUAYACAN	4,45	480	0
406	PUERTO VIEJO-DEVA 2	6	680	0
406	PUERTO VIEJO-GUAPINOL-COYOL	9,68	870	0
406	PUERTO VIEJO-LAS MARIAS	18,52	1360	0
406	PUERTO VIEJO-LOS NARANJALES	3,12	330	0
406	PUERTO VIEJO-MALINCHE	12,82	1155	0
406	PUERTO VIEJO-COMANDO	1,9	315	0
406	PUERTO VIEJO-CRUCES NOGAL-GUAYACAN	4,45	480	0
406	PUERTO VIEJO-DEVA 2	6	680	0
406	PUERTO VIEJO-GUAPINOL-COYOL	9,68	870	0
406	PUERTO VIEJO-LAS MARIAS	18,52	1360	0
406	PUERTO VIEJO-LOS NARANJALES	3,12	330	0
406	PUERTO VIEJO-MALINCHE	12,82	1155	0
406	PUERTO VIEJO-ACHIOTE	27,27	2265	1135
406	PUERTO VIEJO-COMANDO	1,9	315	0
406	PUERTO VIEJO-CRUCES NOGAL-GUAYACAN	4,45	480	0
406	PUERTO VIEJO-DEVA 2	6	680	0
406	PUERTO VIEJO-GUAPINOL-COYOL	9,68	870	0
406	PUERTO VIEJO-LAS MARIAS	18,52	1360	0
406	PUERTO VIEJO-LOS NARANJALES	3,12	330	0
406	PUERTO VIEJO-MALINCHE	12,82	1155	0
406	CIUDAD QUESADA-AGUAS ZARCAS	16,19	1185	0
406	CIUDAD QUESADA-LA MARINA	11,95	1185	0
406	CIUDAD QUESADA-LOS NEGRITOS	17,71	1185	0
406	CIUDAD QUESADA-SAN JUAN	5,04	1185	0
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA	26,97	885	445
406	TARIFA MINIMA	0	1185	0
406	PUERTO VIEJO-COMANDO	1,9	315	0
406	PUERTO VIEJO-COMANDO	1,9	315	0
406	PUERTO VIEJO-CRUCES NOGAL-GUAYACAN	4,45	480	0
406	PUERTO VIEJO-DEVA 2	6	680	0
406	PUERTO VIEJO-LOS NARANJALES	3,12	330	0
406	PUERTO VIEJO-OROPEL	39,35	1600	800
406	PUERTO VIEJO-ZAPOTE	17,76	1315	0



Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
406	PUERTO VIEJO-NOGAL-GUAYACAN	11,77	1085	0
406	HORQUETAS-CRUCE A GUAPILES	23,9	580	0
406	HORQUETAS-PUERTO VIEJO	17,13	580	0
406	SAN JOSE-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI	81,83	3185	2390
406	CIUDAD QUESADA-AGUAS ZARCAS	16,19	1185	0
406	CIUDAD QUESADA-LA MARINA	11,95	1185	0
406	CIUDAD QUESADA-LOS NEGRITOS	17,71	1185	0
406	CIUDAD QUESADA-RIO CUARTO	34,34	930	465
406	CIUDAD QUESADA-SAN JUAN	5,04	1185	0
406	CIUDAD QUESADA-SAN MIGUEL	39,9	1040	520
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA	26,97	885	445
406	TARIFA MINIMA	0	1185	0
406	CIUDAD QUESADA-HORQUETAS	90,8	2460	1845
406	CIUDAD QUESADA-RIO FRIO	100,2	2935	2200
406	PUERTO VIEJO-FINCA GEEST	0	1525	0
406	PUERTO VIEJO-ROBLE-COCOBOLO	12,55	1085	0
406	SAN JOSE-PUERTO VIEJO-CARIBLANCO POR PISTA	122	3550	2665
406	SAN JOSE-PUERTO VIEJO-CARIBLANCO POR TURRIALBA	229	6570	4930
406	SAN JOSE-SAN MIGUEL DE SARAPIQUI POR PISTA	114	3390	2545
406	URBANO DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI	0	425	0
407	SAN JOSE-SAN RAFAEL	15,34	540	0
407	SAN JOSE-LA SUIZA	14,43	540	0
407	SAN JOSE-SAN PABLO DE HEREDIA	12,25	540	0
407	SAN JOSE-SANTO DOMINGO DE HEREDIA	8,44	540	0
407	SAN JOSE-SANTA ROSA	2,16	470	0
407	SAN JOSE-LA VALENCIA	10,09	470	0
407	SAN PABLO-LA VALENCIA	6,15	470	0
407	SAN PABLO-SANTO DOMINGO	6,1	355	0
407	SANTA ROSA-SANTO DOMINGO	1,65	355	0
414	HEREDIA-POASITO	35,35	1395	700
414	HEREDIA-VARA BLANCA	29,3	1195	600
414	HEREDIA-LOS CARTAGOS	25	1060	0
414	HEREDIA-LA GIRALDA	22	910	0
414	HEREDIA-LA CONCORDIA	21	755	0
414	HEREDIA-CINCO ESQUINAS	18,1	740	0
414	HEREDIA-CHAHUITES-BAJO CACHOS-CARRIZAL	15,2	595	0
414	HEREDIA-SANTO DOMINGO-EL ROBLE	12	535	0
414	HEREDIA-SAN BOSCO	11	440	0
414	PUENTE SALAS-BIRRI-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS	11,87	440	0
414	SANTA BARBARA-EL ROBLE-CHAHUITES-BAJO CACHOS	9,75	440	0
414	HEREDIA-BIRRI	8,42	440	0
414	HEREDIA-EL BOSQUE	6,68	355	0
414	HEREDIA-SAN PABLO-LA ARMONIA	5,03	355	0
414	HEREDIA-PUENTE SALAS	6,23	355	0
414	TARIFA MINIMA	0	350	0
417	HEREDIA-BARRIO ESPAÑA-MONTEBELLO-BORUCA-URBANIZACION BANCO-CALLE ANCHA-CALLE GUADALUPE (MALIBU)-URBANIZACION AMARANTO-PUENTE AMARILLO-URBANIZACION SAN GERARDO Y VICEVERSA	4,8	290	0
422	HEREDIA-LOTES PERALTA-SANTA LUCIA-EL QUEBRADOR-BARVA	2,7	240	0
422	HEREDIA-LOTES PERALTA-SANTA LUCIA-EL QUEBRADOR-BARVA	2,7	240	0
422	HEREDIA-LOTES PERALTA-SANTA LUCIA-EL QUEBRADOR-BARVA	2,7	240	0
422	HEREDIA-LOTES PERALTA-SANTA LUCIA-EL QUEBRADOR-BARVA	2,7	240	0
423	HEREDIA-GETSEMANI-BARRIO SANTISIMA TRINIDAD	4,24	370	0
423	HEREDIA-GETSEMANI-URBANIZACION DON ÁLVARO	5,5	370	0
423	HEREDIA-GETSEMANI-LA JOAQUINA	9,3	370	0
423	HEREDIA-GETSEMANI-EL ALTO	7,15	370	0
424	HEREDIA-MERCEDES SUR-PARQUE LOS ANGELES	3,94	320	0
424	HEREDIA-CUBUJUQUI-SAN JORGE-PARQUE LOS ANGELES	2,53	320	0
425	HEREDIA-C.O.P.A.N.-GUARARI	3,35	235	0
425	HEREDIA-URBANIZACION BERNARDO BENAVIDES	3,6	235	0
425	HEREDIA-LA ESPERANZA-MIRAFLORES	2,75	235	0
428	HEREDIA-SANTA BARBARA	9,1	430	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
428	HEREDIA-SAN JUAN	7,7	430	0
428	HEREDIA-SAN LORENZO	5,95	430	0
428	HEREDIA-SAN JOAQUIN	4,3	330	0
428	SANTA BARBARA-SAN JOAQUIN	5,05	330	0
428	SAN JUAN-SAN JOAQUIN	3,4	330	0
428	SANTA BARBARA-SAN BOSCO	5,4	430	0
428	SANTA BARBARA-ZETILLAL	3,2	330	0
428	HEREDIA-SAN JUAN-CINCO ESQUINAS	3,2	430	0
428	SAN JOSE-SANTA BARBARA DE HEREDIA	3,2	790	0
433	HEREDIA-PASO LLANO	12,74	805	0
433	HEREDIA-SAN MIGUEL	9,9	430	0
433	HEREDIA-CALLE GALLITO	8,49	430	0
433	HEREDIA-EL INVU	8,49	430	0
433	HEREDIA-BUENA VISTA	7,82	430	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA	7,65	430	0
433	HEREDIA-EL CRISTO	6,65	430	0
433	HEREDIA-LA PLAZA	7,2	430	0
433	HEREDIA-RECIBIDOR-COPELIBERTAD	6,08	430	0
433	HEREDIA-CALLE LOS ESPINOS	5,47	420	0
433	HEREDIA-ESCUELA	6,1	350	0
433	SERVICIOS INTER BARRIOS	5,55	350	0
433	HEREDIA-EL PUENTE	5,13	330	0
433	HEREDIA-CRUCE A BUENA VISTA	4,91	330	0
433	HEREDIA-SAN PABLO (BENEFICIO)	4,07	330	0
433	SAN JOSE DE LA MONTAÑA-BARVA	4,7	330	0
433	HEREDIA-BARVA	2,95	325	0
433	TARIFA MINIMA	0	325	0
436	HEREDIA-MONTECILLOS (CHORRERAS)	11,75	710	0
436	HEREDIA-MONTE DE LA CRUZ	10,6	710	0
436	HEREDIA-BRASILIA	10,1	525	0
436	HEREDIA-KITIMAK	8,3	525	0
436	HEREDIA-LOS ANGELES	7,3	415	0
436	HEREDIA-SAN ISIDRO	7,85	480	0
436	HEREDIA-CONCEPCIÓN (IGLESIA)	0	465	0
436	SAN RAFAEL-MONTE DE LA CRUZ	0	525	0
436	SAN RAFAEL-BRASILIA	5,6	370	0
436	SAN RAFAEL-KITIMAK	3,8	370	0
436	TARIFA MINIMA	0	325	0
436	SAN JOSE-CONCEPCION DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	16,05	545	0
436	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE HEREDIA x SANTA ELENA	17,15	545	0
436	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE HEREDIA x LOS ANGELES	13,8	520	0
436	SAN JOSE-SAN JOSECITO	14,99	520	0
436	SAN JOSE-SANTA ELENA	13	520	0
436	HEREDIA-SAN ISIDRO	7,98	370	0
436	HEREDIA-SAN FRANCISCO	5,39	335	0
436	HEREDIA-SAN PABLO	3,32	335	0
436	SAN ISIDRO-LOS ANGELES-SAN MIGUEL	8,54	345	0
436	SAN ISIDRO-SAN LUIS	6,31	345	0
436	SAN ISIDRO-SAN PABLO	4,66	335	0
436	SAN ISIDRO DE HEREDIA-SANTA ELENA	3,9	335	0
436	TARIFA MINIMA	0	240	0
436	HEREDIA-SAN PABLO	4,74	330	0
436	HEREDIA-SAN PABLO	4,74	330	0
436	HEREDIA-SAN PABLO	4,74	330	0
436	HEREDIA-SAN PABLO	4,74	330	0
436	TARIFA MINIMA	0	325	0
436	TARIFA MINIMA	0	325	0
436	HEREDIA-BRASILIA	10,1	525	0
436	SAN RAFAEL-BRASILIA	5,6	370	0
436	TARIFA MINIMA	0	325	0
436	TARIFA MINIMA	0	325	0
436	TARIFA MINIMA	0	240	0
436	TARIFA MINIMA	0	240	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
436	TARIFA MINIMA	0	325	0
447	HEREDIA-LOS LAGOS	5,2	315	0
500	SAN JOSE-LIBERIA (SERVICIO REGULAR)	217,69	4955	3715
500	SAN JOSE-LIBERIA (SERVICIO DIRECTO)	217,69	4955	3715
500	SAN JOSE-PLAYAS DEL COCO	270	5885	4415
500	LIBERIA-PLAYAS DEL COCO	37,16	865	435
500	LIBERIA-SARDINAL	28,85	590	295
500	LIBERIA-LLANO GRANDE	18,77	315	0
500	TARIFA MINIMA	0	210	0
501	SAN JOSE-CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	171,64	3680	2760
501	SAN JOSE-CAÑAS (SERVICIO DIRECTO)	171,64	3680	2760
501	SAN JOSE-TILARAN	193,07	5085	3815
504	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES	151,3	2340	1755
504	SAN JOSE-LA IRMA	157,78	2270	1705
504	SAN JOSE-RANCHO ANIA	140	2035	1525
504	SAN JOSE-CRUCES A SARDINAL	115	1970	1480
504	SAN JOSE-CRUCES A MIRAMAR	107	1815	1360
504	SAN JOSE-CRUCES A BARRANCA	97,4	1660	1245
504	SAN JOSE-ESPARZA	90	1515	1135
504	SAN JOSE-SAN RAMON	60,26	1135	850
504	SAN JOSE-PALMARES	55	985	740
504	TARIFA MINIMA	0	240	0
504	LAS JUNTAS-CAÑAS	33,7	875	440
504	LAS JUNTAS-LA JABILLA	27	715	360
504	LAS JUNTAS-SAN MIGUEL	23,68	520	0
504	LAS JUNTAS-LIMONAL	11	390	0
504	LAS JUNTAS-LA IRMA	6,6	255	0
504	TARIFA MINIMA	0	240	0
504	EXT LAS JUNTAS-CEMENTOS DEL PACIFICO	43,37	1210	605
504	EXT LAS JUNTAS-SAN BUENAVENTURA	35,44	985	495
504	LAS JUNTAS-COLORADO	30,13	860	430
504	LAS JUNTAS-SAN JOAQUIN	20,19	545	0
504	LAS JUNTAS-LA PALMA	15,02	390	0
504	LAS JUNTAS-LA IRMA	6,6	240	0
504	LAS JUNTAS-FERRY	44,54	1060	530
504	LAS JUNTAS-SANTA LUCIA	43,2	940	470
504	LAS JUNTAS-POROZAL	39,43	830	415
504	LAS JUNTAS-TIQUIRUSAS	31,05	755	380
504	LAS JUNTAS-LA CONCHA	29,8	670	335
504	LAS JUNTAS-MONTE POTRERO	25,9	620	310
504	LAS JUNTAS-SAN JOAQUIN	20,19	435	0
504	LAS JUNTAS-LA PALMA	15,02	370	0
504	LAS JUNTAS-LIMONAL	10,3	370	0
504	LAS JUNTAS-MATAPALO	8,6	295	0
504	LAS JUNTAS-LA IRMA	6,6	255	0
504	TARIFA MINIMA	0	225	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-LIBERIA	82,3	3005	2255
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO DIRECTO)	295,5	5840	4380
505	TARIFA MINIMA	295,5	5840	4380
505	SAN JOSÉ-PEÑAS BLANCAS	295,5	5840	4380
505	SAN JOSÉ-LA CRUZ	276,69	5460	4095
505	PEÑAS BLANCAS-LA ANGOSTURA Y VICEVERSA	211,85	4185	3140
505	PEÑAS BLANCAS-ESPARZA Y VICEVERSA	205,45	4065	3050
505	PEÑAS BLANCAS-CRUCES A BARRANCA Y VICEVERSA	198,05	3925	2945
505	PEÑAS BLANCAS-CRUCES A MIRAMAR Y VICEVERSA	188,45	3730	2800
505	PEÑAS BLANCAS-CRUCES A SARDINAL Y VICEVERSA	180,45	3570	2680
505	PEÑAS BLANCAS-ENTRADA DE CHOMES	172,45	3400	2550
505	PEÑAS BLANCAS-LAGARTO Y VICEVERSA	166,3	3300	2475
505	PEÑAS BLANCAS-RANCHO HANIA Y VICEVERSA	155,45	3090	2320
505	PEÑAS BLANCAS-LA IRMA Y VICEVERSA	151,43	3005	2255
505	PEÑAS BLANCAS-LAS JUNTAS DE ABANGARES Y VICEVERSA	144,15	2850	2140
505	PEÑAS BLANCAS-CAÑAS Y VICEVERSA	126,94	2505	1880
505	PEÑAS BLANCAS-MONTENEGRO Y VICEVERSA	111,63	2200	1650

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
505	PEÑAS BLANCAS-BAGACES Y VICEVERSA	103,69	2040	1530
505	PEÑAS BLANCAS-PIJIJE Y VICEVERSA	92,25	2040	1530
505	PEÑAS BLANCAS-EL SALTO Y VICEVERSA	87,43	2040	1530
506	LIBERIA-PUNTARENAS	137,62	3500	2625
506	LIBERIA-HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA	128,49	3500	2625
506	LIBERIA-BARRANCA	122,24	3500	2625
506	LIBERIA-ENTRADA A CHOMES	94,76	2795	2095
506	LIBERIA-LAGARTO	88,61	2795	2095
506	LIBERIA-LA IRMA	75,61	2355	1765
506	LIBERIA-CANAS	48,85	1820	910
506	LIBERIA-ENTRADA A BAGACES	26,38	900	450
506	LIBERIA-PIJIJE	14,98	555	0
506	LIBERIA-EL SALTO	10,26	485	0
506	TARIFA MINIMA	0	485	0
509	CAÑAS-UPALA	67	2040	1530
509	CAÑAS-CANALETE	58,57	1815	1360
509	CAÑAS-PUEBLO NUEVO	46,06	1410	705
509	CAÑAS-BIJAGUA	40,14	1195	600
509	CAÑAS-RIO NARANJO	33,3	930	465
509	CAÑAS-PALMIRA	17,4	630	0
509	BIJAGUA-UPALA	26,86	850	425
509	UPALA-LIBERIA	102,5	2355	1765
509	UPALA-BIJAGUA	26,6	720	360
509	UPALA-CANALETE	8,5	185	0
509	UPALA-ROSARIO	4,2	105	0
514	UPALA-SAN JOSE DE UPALA	16,4	425	0
514	UPALA-SANTA LUCIA	12,5	355	0
514	UPALA-SANTA CLARA	10,1	315	0
514	UPALA-QUEBRADON	6,4	250	0
514	UPALA-SAN FERNANDO	4,4	185	0
514	LA CRUZ-EL PROGRESO	54,21	990	745
514	LA CRUZ-BIRMANIA	50,69	955	715
514	LA CRUZ-PARAISO	43,1	910	455
514	LA CRUZ-LAS AMERICAS	46,59	850	425
514	LA CRUZ-BRASILIA	40,17	785	395
514	LA CRUZ-OROSI	32,9	590	295
514	LA CRUZ-SANTA CECILIA	30	480	240
514	LA CRUZ-HACIENDA LOS INOCENTES	18,17	320	0
514	CRUCE SANTA CECILIA-SANTA CECILIA	26,23	435	220
514	HACIENDA LOS INOCENTES-SANTA CECILIA	11,83	320	0
514	LA CRUZ-UPALA	76,41	1010	760
514	LA CRUZ-SAN FERNANDO	71,95	960	720
514	LA CRUZ-QUEBRADON	70,67	950	715
514	LA CRUZ-SANTA CLARA	66,85	910	685
514	LA CRUZ-SANTA LUCIA	65,58	900	675
514	LA CRUZ-SAN JOSE DE UPALA	61,12	820	615
514	LA CRUZ-POPOYOAPA	58,58	780	585
514	LA CRUZ-SANTA ELENA DE SANTA CECILIA	31,84	420	210
515	PEÑAS BLANCAS-CIUDAD QUESADA	217,72	4470	3355
515	PEÑAS BLANCAS-GUATUSO	141,54	2675	2005
515	PEÑAS BLANCAS-UPALA	103,24	2090	1570
515	PEÑAS BLANCAS-SAN JOSE DE UPALA	86,72	1755	1315
515	PEÑAS BLANCAS-BIRMANIA	69,42	1410	1060
515	PEÑAS BLANCAS-SANTA CECILIA	48,77	980	490
515	SAN JOSE-BAGACES-AGUAS CLARAS	237,01	4605	3455
515	SAN JOSE-UPALA x SAN CARLOS	211	5900	4425
515	CIUDAD QUESADA-SAN JOSE	98,52	2525	1895
515	GUATUSO-FLORENCIA	66,98	2280	1710
515	CIUDAD QUESADA-NARANJO	47,79	1205	605
515	UPALA-GUATUSO	38,3	1550	775
515	FLORENCIA-CIUDAD QUESADA	9,2	335	0
515	SAN JOSE-UPALA x CANAS	237	5830	4375
515	CANAS-SAN JOSE	170,5	3850	2890

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
515	CAÑAS-UPALA	67,24	2075	1555
515	CAÑAS-BIJAGUA	40,68	1230	615
515	BIJAGUA-UPALA	26,56	875	440
515	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO DIRECTO)	237	5700	4275
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD	85,78	2340	1755
515	LIBERIA-COLONIA BLANCA	79,06	2140	1605
515	LIBERIA-RIO NEGRO	76,2	1920	1440
515	LIBERIA-SAN ISIDRO DE AGUAS CLARAS	69,82	1765	1325
515	LIBERIA-CRUCÉ DE AGUAS CLARAS	67,67	1645	1235
515	LIBERIA-GUAYABAL	60,61	1490	1120
515	LIBERIA-GUAYABO	53,03	1190	895
515	LIBERIA-LA ESE	31,12	925	465
515	LIBERIA-SAN PEDRO	31,12	925	465
515	LIBERIA-SALITRAL	34,91	715	360
515	LIBERIA-BAGACES	26,08	430	215
515	LIBERIA-PIJIJE	12,49	385	0
515	LIBERIA-EL SALTO	9,95	385	0
515	TARIFA MINIMA	0	295	0
515	BAGACES-SAN ISIDRO	43,74	1400	700
515	BAGACES-AGUAS CLARAS	41,59	1245	625
515	BAGACES-GUAYABAL	34,53	1010	505
515	BAGACES-GUAYABO	26,95	760	380
515	BAGACES-SAN BERNARDO	16,77	625	0
515	BAGACES-SALITRAL	8,83	330	0
515	BAGACES-LA FORTUNA	21,07	760	0
515	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS	237	5380	4035
515	CAÑAS-SAN JOSE	170,5	3570	2680
515	CAÑAS-UPALA	67,24	1935	1450
515	CAÑAS-BIJAGUA	40,68	1135	570
515	BIJAGUA-UPALA	26,56	795	400
515	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS	237	5380	4035
516	SANTA CRUZ-PLAYA POTRERO	73,33	2130	1600
516	SANTA CRUZ-PLAYA FLAMINGO	68,07	1815	1360
516	SANTA CRUZ-BRASILITO	62,69	1695	1270
516	SANTA CRUZ-MATAPALO	54,17	1650	1240
516	SANTA CRUZ-HUACAS	49,95	1380	690
516	SANTA CRUZ-EL LLANO	46,53	1135	570
516	SANTA CRUZ-ORTEGOLPE	43,05	1040	520
516	SANTA CRUZ-LORENA	38,77	1030	515
516	SANTA CRUZ-CRUCÉ CARTAGENA	32,4	940	470
516	SANTA CRUZ-COYOLITO	27,41	785	395
516	SANTA CRUZ-SANTA ANA	22,28	600	0
516	SANTA CRUZ-BELEN	18,39	495	0
516	EL LLANO-PLAYA POTRERO	26,8	990	495
516	EL LLANO-PLAYA FLAMINGO	21,54	765	0
516	EL LLANO-BRASILITO	16,16	640	0
516	TARIFA MINIMA	0	345	0
516	SANTA CRUZ-TEMPATE	39,2	120	60
516	SANTA CRUZ-CARTAGENA	32,2	110	55
516	SANTA CRUZ-COYOLITO	27,2	110	55
516	SANTA CRUZ-SANTA ANA	22,1	105	0
516	TARIFA MINIMA	0	105	0
520	LIBERIA-SAN ROQUE-CAPULIN	10,2	425	0
520	LIBERIA-MORACIA-CAPULIN	11,2	425	0
520	LIBERIA-AEROPUERTO DANIEL ODUBER	0	590	0
521	LIBERIA-PEÑAS BLANCAS	77,69	2020	1515
521	LIBERIA-LA CRUZ	59	1675	1255
521	LIBERIA-CUAJINIQUIL	43,78	1190	595
521	LIBERIA-SANTA ROSA	33,97	930	465
521	LIBERIA-POTRERILLOS	24,73	700	0
521	LIBERIA-HIRIGARAY	13,48	560	0
521	LIBERIA-COLORADO	6,33	360	0
521	TARIFA MINIMA	0	310	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
523	LIBERIA-BUENAVISTA	19,1	795	0
523	LIBERIA-CAÑAS DULCES	15,8	720	0
523	LIBERIA-COLORADO	6,1	415	0
523	LIBERIA-GUADALUPE	4,2	330	0
523	TARIFA MINIMA	0	330	0
523	LIBERIA-HACIENDA GUACHIPELIN	15,1	1145	0
523	LIBERIA-CURUBANDE	15,1	1070	0
523	LIBERIA-CAÑON	7,1	515	0
523	LIBERIA-GUADALUPE	4,2	230	0
523	LIBERIA-BALNEARIO LAS VEGAS	10,3	320	0
523	LIBERIA-COLORADO	8	275	0
523	LIBERIA-EL GALLO	5,95	225	0
523	LIBERIA-GUADALUPE	5,3	215	0
523	LIBERIA-LAS DELICIAS	3,8	145	0
523	LIBERIA-TRIUNFO	45,12	1470	735
523	LIBERIA-BAHIA	34,13	1085	545
523	TRIUNFO-GUARDIA	26,55	890	445
523	LIBERIA-GUARDIA	18,57	515	0
524	LIBERIA-CANAS	49,25	1870	935
524	LIBERIA-MONTENEGRO	33,94	1240	620
524	LIBERIA-BAGACES	26	925	465
524	LIBERIA-PIJUE	14,56	560	0
524	LIBERIA-EL SALTO	9,74	500	0
524	BAGACES-CANAS	23,25	920	0
524	TARIFA MINIMA	0	240	0
524	LIBERIA-EL SALTO	9,74	500	0
526	UPALA-DOS RIOS-BUENOS AIRES	40,12	960	480
526	LIBERIA-BRASILIA	70,25	2410	1810
526	LIBERIA-BUENOS AIRES	58	2005	1505
526	LIBERIA-COLONIA MAYORGA (DOS RIOS DE UPALA)	49,5	1700	850
526	LIBERIA-QUEBRADA GRANDE	34,8	1070	535
526	LIBERIA-POTRERILLOS	24,6	820	0
526	LIBERIA-LA FLECHA	13,3	630	0
526	LIBERIA-COLORADO	6,2	410	0
533	SANTA CRUZ-JUNQUILLAL	36,58	1390	695
533	SANTA CRUZ-PARAISO	32,99	1270	635
533	SANTA CRUZ-LA CUESTA	31,57	1225	615
533	SANTA CRUZ-CRUCE FLORIDA	28,56	1130	565
533	SANTA CRUZ-RIO SECO	27,08	1030	515
533	SANTA CRUZ-LAS DELICIAS	22,84	930	0
533	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL	19,34	1055	0
533	SANTA CRUZ-JOSE GUTIERREZ	16,83	940	0
533	SANTA CRUZ-CAIMITO	14,29	760	0
533	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	11,48	650	0
533	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	8,46	480	0
533	SANTA CRUZ-PUENTE NEGRO	6,11	395	0
533	TARIFA MINIMA	0	395	0
533	SANTA CRUZ-NOSARA	71,5	4225	3170
533	SANTA CRUZ-OSTIONAL	57,46	3395	2545
533	SANTA CRUZ-SAN JUANILLO	54,54	3225	2420
533	SANTA CRUZ-CUAJINIQUIL	51,54	3060	2295
533	SANTA CRUZ-VERACRUZ	51,34	3035	2275
533	SANTA CRUZ-MARBELLA	46,22	2735	1370
533	SANTA CRUZ-MANZANILLO	45,4	2695	1350
533	SANTA CRUZ-LAGARTO	40	2365	1185
533	SANTA CRUZ-VENADO	37,37	2215	1110
533	SANTA CRUZ-PARAISO	32,8	1945	975
533	SANTA CRUZ-LA CUESTA	30,9	1815	910
533	SANTA CRUZ-CRUCE A FLORIDA	28,55	1675	840
533	SANTA CRUZ-RIO SECO	27,06	1610	805
533	SANTA CRUZ-LAS DELICIAS	22,83	1360	0
533	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL	19,36	1150	0
533	SANTA CRUZ-JOSE GUTIERREZ	16,84	990	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
533	SANTA CRUZ-CAIMITO	14,3	850	0
533	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	11,48	670	0
533	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	8,45	495	0
533	SANTA CRUZ-PUENTE NEGRO	6,08	405	0
533	TARIFA MINIMA	0	405	0
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	60,4	1660	1245
534	SANTA CRUZ-HUACAS	56,2	1660	1245
534	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL-SANTA ROSA	53,88	1380	1035
534	SANTA CRUZ-SANTA ROSA	47,7	1380	690
534	SANTA CRUZ-TAMARINDO	39,5	1370	685
534	SANTA CRUZ-VILLA REAL	34,7	1335	670
534	SANTA CRUZ-HERNANDEZ	31,2	1200	600
534	SANTA CRUZ-CAÑA FISTULA	27,4	1380	690
534	SANTA CRUZ-SAN FRANCISCO	24,7	1245	0
534	SANTA CRUZ-SONCOYO	22,2	1120	0
534	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL	19,3	1085	0
534	SANTA CRUZ-JOSE GUTIERREZ	16,8	965	0
534	SANTA CRUZ-CAIMITO	13,8	785	0
534	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	11,5	670	0
534	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	8,4	495	0
534	SANTA CRUZ-PUENTE NEGRO	9,4	405	0
534	TARIFA MINIMA	10,4	405	0
537	SANTA CRUZ-BOLSON	28,8	1735	870
537	SANTA CRUZ-ORTEGA	29,95	1735	870
537	SANTA CRUZ-TALOLINGA	21	1100	0
537	SANTA CRUZ-SAN LAZARO	19,01	1335	0
537	SANTA CRUZ-POLVAZAL	19,01	1100	0
537	SANTA CRUZ-SAN VICENTE	19,01	1100	0
537	SANTA CRUZ-LAS POZAS	19,01	1100	0
537	SANTA CRUZ-GUAILIL	16,13	945	0
537	SANTA CRUZ-ORIENTE	13,25	765	0
537	SANTA CRUZ-SANTA BARBARA	13	765	0
537	SANTA CRUZ-SAN MIGUEL	9,22	560	0
537	TARIFA MINIMA	0	560	0
537	SANTA CRUZ-SANTA BARBARA	13	765	0
537	SANTA CRUZ-SANTA BARBARA	13	765	0
537	SANTA CRUZ-SAN MIGUEL	9,22	560	0
537	TARIFA MINIMA	0	560	0
537	TARIFA MINIMA	0	560	0
537	SANTA CRUZ-SAN MIGUEL	9,22	560	0
537	TARIFA MINIMA	0	560	0
537	SANTA CRUZ-SAN VICENTE	19,01	1100	0
537	SANTA CRUZ-GUAILIL	16,13	945	0
537	SANTA CRUZ-SANTA BARBARA	13	765	0
537	SANTA CRUZ-SAN MIGUEL	9,22	560	0
537	SANTA CRUZ-GUAILIL	16,13	945	0
537	SANTA CRUZ-SANTA BARBARA	13	765	0
537	SANTA CRUZ-SAN MIGUEL	9,22	560	0
537	TARIFA MINIMA	0	560	0
548	NICOYA-ESTRADA	48,6	1825	915
548	NICOYA-CARRILLO	44,9	1720	860
548	ESTRADA-NOSARA	45,1	1720	860
548	NICOYA-SAMARA	34,8	1590	795
548	NICOYA-BUENA VISTA	29,9	1535	770
548	NICOYA-TERCIOPELO	27,9	1300	650
548	NICOYA-MAQUENCO	24,1	1100	0
548	NICOYA-CUESTA GRANDE	19,6	840	0
548	NICOYA-BELEN	16,1	750	0
548	NICOYA-CAIMITAL	9,9	425	0
548	TARIFA MINIMA	0	310	0
548	EXT NICOYA-NOSARA	62,1	2265	1700
548	EXT SAMARA-NOSARA	33,9	1025	515
548	EXT SAMARA-EL CARMEN	15,7	525	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
548	NICOYA-LA VIRGINIA	18,3	750	0
548	NICOYA-CUAJINIQUIL	14,9	615	0
548	NICOYA-GAMALOTAL	13,1	540	0
548	NICOYA-DULCE NOMBRE	10,6	395	0
548	NICOYA-CURIME	4	290	0
550	LIBERIA-PLAYA PANAMA	42,3	960	480
550	SARDINAL-PLAYA PANAMA	13,38	310	0
550	LIBERIA-NICOYA	85,96	1950	1465
550	LIBERIA-SANTA CRUZ	57,51	1300	975
550	LIBERIA-BELEN	39,48	900	450
550	LIBERIA-FILADELFIA	33,22	750	375
550	LIBERIA-GUARDIA	18,53	420	0
550	SANTA CRUZ-FILADELFIA	24,29	555	0
550	SANTA CRUZ-NICOYA	23,82	540	0
550	LIBERIA-PLAYA TAMARINDO	87,74	2000	1500
550	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	85,96	2000	1500
550	LIBERIA-HUACAS	75,03	1700	1275
550	LIBERIA-EL LLANO	70,72	1610	1210
550	LIBERIA-PORTEGOLPE	68,41	1555	1165
550	LIBERIA-CARTAGENA	57,46	1300	975
550	LIBERIA-SANTA ANA	47,39	1075	540
550	LIBERIA-CRUCE A BELEN	39,48	900	450
550	LIBERIA-FILADELFIA	33,22	750	375
550	LIBERIA-PASO TEMPISQUE	29,69	750	375
550	LIBERIA-PALMIRA	27,83	630	315
550	LIBERIA-GUARDIA	18,53	420	0
550	FLAMINGO-TAMARINDO	24	545	0
568	LA CRUZ-PUERTO SOLEY-TEMPATAL-EL JOBO	17,2	920	0
568	LA CRUZ-SN DIMAS-LAS BRISAS-LA LIBERTAD	23,7	1250	0
568	URBANO DE LA CRUZ	4,1	425	0
571	SANTA CRUZ-EL LLANO	33,6	1640	820
571	SANTA CRUZ-PORTEGOLPE	26,9	1320	660
571	SANTA CRUZ-RINCON	23,3	1145	0
571	SANTA CRUZ-HATILLO	20	980	0
571	SANTA CRUZ-SAN JERONIMO	16,8	820	0
571	SANTA CRUZ-CAIMITO	13,8	700	0
571	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	11,5	570	0
571	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	8,4	415	0
571	SANTA CRUZ-CHIRCO	3	295	0
571	TARIFA MINIMA	0	240	0
571	SANTA CRUZ-PLAYA NEGRA EXT. PARAÍSO	44,14	2105	1055
571	SANTA CRUZ-LOS PARGOS	43,36	2060	1030
571	SANTA CRUZ-AVELLANA	40,43	1925	965
571	SANTA CRUZ-PINILLA	35,3	1670	835
571	SANTA CRUZ-HERNANDEZ	31,07	1525	765
571	SANTA CRUZ-CEBADILLA	30,12	1470	735
571	SANTA CRUZ-CAÑA FISTULA	27,22	1330	665
571	SANTA CRUZ-SAN FRANCISCO	24,58	1200	0
571	SANTA CRUZ-SONCOYO	21,83	1065	0
571	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL	19,17	945	0
571	SANTA CRUZ-JOSÉ GUTIERREZ	16,98	830	0
571	SANTA CRUZ-CAIMITO	14,28	700	0
571	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	11,6	570	0
571	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	8,47	415	0
571	SANTA CRUZ-CHIRCO	3,1	295	0
571	TARIFA MINIMA	0	240	0
571	SANTA CRUZ-EL SOCORRO	45,8	2230	1115
571	SANTA CRUZ-RIO ESPAVELAR	36,9	1940	970
571	SANTA CRUZ-LA FLORIDA	36	1765	885
571	SANTA CRUZ-LAS MEZAS	32,4	1580	790
571	SANTA CRUZ-CRUCE FLORIDA	27,4	1340	670
571	SANTA CRUZ-RIO SECO	26,8	1310	655
571	SANTA CRUZ-LAS DELICIAS	22,5	1100	0



Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
571	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL	19,2	945	0
571	SANTA CRUZ-JOSE GUTIERREZ	17	830	0
571	SANTA CRUZ-CAIMITO	14,3	700	0
571	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	11,6	570	0
571	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	8,5	415	0
571	SANTA CRUZ-CHIRCO	6,1	295	0
571	TARIFA MINIMA	0	240	0
592	LIBERIA-CUAJINIQUIL	54,65	595	445
592	EXT LA CRUZ-PUERTO MORA	27,84	375	190
592	LA CRUZ-CUAJINIQUIL	23	345	0
601	SAN JOSE-COTO 47	339	9385	7040
601	SAN JOSE-GOLFITO	338,22	9385	7040
601	SAN JOSE-CIUDAD NEILY	329,53	9385	7040
601	SAN JOSE-RIO CLARO	313,26	8885	6665
601	SAN JOSE-Kmto. 23	304,56	8885	6665
601	SAN JOSE-Kmto. 40	296,84	8445	6335
601	SAN JOSE-PIEDRAS BLANCAS	287,99	8460	6345
601	SAN JOSE-FINCA ALAJUELA	284,81	8095	6070
601	SAN JOSE-JALACA	272,09	8095	6070
601	SAN JOSE-TINOCO	267,2	7735	5800
601	SAN JOSE-CIUDAD CORTES	270,33	7735	5800
601	SAN JOSE-OLLA CERO	261,24	7735	5800
601	SAN JOSE-PALMAR NORTE Y SUR	253,46	7370	5530
601	SAN JOSE-ZAPOTE	247	7080	5310
601	SAN JOSE-CAJON DE PALMAR NORTE	239,03	7080	5310
601	SAN JOSE-PUERTO NUEVO	232,77	6820	5115
601	SAN JOSE-CHANGUENA	228,44	6655	4990
601	SAN JOSE-CURRE	226,16	6655	4990
601	SAN JOSE-SAN ANDRES	212,07	6165	4625
601	SAN JOSE-PASO REAL	218,07	6165	4625
601	SAN JOSE-CATARATA	207,46	6165	4625
601	SAN JOSE-EL BRUJO	202,9	6160	4620
601	SAN JOSE-SAN LUIS	201,75	5825	4370
601	SAN JOSE-BUENOS AIRES	193,71	5825	4370
601	SAN JOSE-CEIBO	188,11	5550	4165
601	SAN JOSE-CAÑAS	180,57	5435	4075
601	SAN JOSE-ENTRADA A VOLCAN	174,62	5285	3965
601	SAN JOSE-CACAO	170,43	4955	3715
601	SAN JOSE-CONVENTO	165,47	4955	3715
601	SAN JOSE-LA UNION	159,66	4955	3715
601	SAN JOSE-CAJON DE BUENOS AIRES	153,01	4815	3610
601	SAN JOSE-PACUARE	146,07	4535	3400
601	SAN JOSE-LA FRESCA	259,79	7045	5285
601	SAN JOSE-SABALITO	272,79	9105	6830
601	SAN JOSE-AGUA BUENA	287,06	8885	6665
601	SAN JOSE-SAN VITO	264	8575	6430
601	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SABALITO	140,78	4465	3350
601	SAN ISIDRO DE EL GRAL-AGUA BUENA	155,05	4465	3350
601	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN VITO	131,99	4465	3350
601	SAN JOSE-SAN VITO-AGUA BUENA x PASO REAL	287,06	8885	6665
601	SAN JOSE-CIUDAD NEILY	329,53	9385	7040
601	SAN JOSE-PASO CANOAS	347,17	9855	7390
601	SAN ISIDRO-AGUA BUENA	161,5	5585	4190
601	SAN ISIDRO-SAN VITO	138,36	5025	3770
601	SAN ISIDRO-JABILLOS	112,13	3915	2935
601	SAN ISIDRO-LAS TABLAS	108,33	3650	2740
601	SAN ISIDRO-PASO REAL	92,43	2710	2035
601	SAN ISIDRO-BUENOS AIRES	64,95	1735	1300
601	SAN ISIDRO-CIUDAD NEILY	203,94	5550	4165
601	SAN ISIDRO-RIO CLARO	187,67	5195	3895
601	SAN ISIDRO-KMTO 37	190,86	4885	3665
601	SAN ISIDRO-PIEDRAS BLANCAS	162,35	4815	3610
601	SAN ISIDRO-VENECIA	164	4465	3350

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
601	SAN ISIDRO-PALMAR	113,39	3995	2995
601	SAN ISIDRO-PASO REAL	92,43	2580	1935
601	SAN ISIDRO-BUENOS AIRES	61,7	1940	1455
601	SAN ISIDRO-VOLCAN	42,61	1490	745
601	SAN ISIDRO-PACUARE	14,06	645	0
601	SAN JOSE-CIUDAD NEILY	329,53	9385	7040
601	SAN JOSE-RIO CLARO	313,26	8885	6665
601	SAN JOSE-KMTO. 23	304,56	8885	6665
601	SAN JOSE-KMTO. 40	296,84	8445	6335
601	SAN JOSE-PIEDRAS BLANCAS	287,99	8460	6345
601	SAN JOSE-FINCA ALAJUELA	284,81	8095	6070
601	SAN JOSE-JALACA	272,09	8095	6070
601	SAN JOSE-TINOCO	267,7	7735	5800
601	SAN JOSE-CIUDAD CORTES	270,33	7735	5800
601	SAN JOSE-OLLA CERO	261,24	7735	5800
601	SAN JOSE-PALMAR NORTE Y SUR	253,46	7370	5530
601	SAN JOSE-ZAPOTE	247	7080	5310
601	SAN JOSE-CAJON DE PALMAR NORTE	239,03	7080	5310
601	SAN JOSE-PUERTO NUEVO	232,77	6820	5115
601	SAN JOSE-CHANGUENA	228,44	6655	4990
601	SAN JOSE-CURRE	226,16	6655	4990
601	SAN JOSE-SAN ANDRES	212,07	6165	4625
601	SAN JOSE-PASO REAL	218,07	6165	4625
601	SAN JOSE-CATARATA	207,46	6165	4625
601	SAN JOSE-EL BRUJO	202,9	6160	4620
601	SAN JOSE-SAN LUIS	201,75	5825	4370
601	SAN JOSE-BUENOS AIRES	193,71	5825	4370
601	SAN JOSE-CEIBO	188,11	5550	4165
601	SAN JOSE-CAÑAS	180,57	5435	4075
601	SAN JOSE-ENTRADA A VOLCAN	174,62	5285	3965
601	SAN JOSE-CACAO	170,43	4955	3715
601	SAN JOSE-CONVENTO	165,47	4955	3715
601	SAN JOSE-LA UNION	159,66	4955	3715
601	SAN JOSE-CAJON DE BUENOS AIRES	153,01	4815	3610
601	SAN JOSE-PACUARE	146,07	4535	3400
601	SAN JOSE-CIUDAD NEILY	329,53	9385	7040
601	SAN JOSE-CIUDAD NEILY	329,53	9385	7040
601	SAN JOSE-RIO CLARO	313,26	8885	6665
601	SAN JOSE-KMTO. 23	304,56	8885	6665
601	SAN JOSE-KMTO. 40	296,84	8445	6335
601	SAN JOSE-PIEDRAS BLANCAS	287,99	8460	6345
601	SAN JOSE-FINCA ALAJUELA	284,81	8095	6070
601	SAN JOSE-JALACA	272,09	8095	6070
601	SAN JOSE-TINOCO	267,2	7735	5800
601	SAN JOSE-CIUDAD CORTES	270,33	7735	5800
601	SAN JOSE-OLLA CERO	261,24	7735	5800
601	SAN JOSE-PALMAR NORTE Y SUR	253,46	7370	5530
601	SAN JOSE-ZAPOTE	247	7080	5310
601	SAN JOSE-CAJON DE PALMAR NORTE	239,03	7080	5310
601	SAN JOSE-PUERTO NUEVO	232,77	6820	5115
601	SAN JOSE-CHANGUENA	228,44	6655	4990
601	SAN JOSE-CURRE	226,16	6655	4990
601	SAN JOSE-SAN ANDRES	212,07	6165	4625
601	SAN JOSE-PASO REAL	218,07	6165	4625
601	SAN JOSE-CATARATA	207,47	6165	4625
601	SAN JOSE-EL BRUJO	202,9	6160	4620
601	SAN JOSE-SAN LUIS	201,75	5825	4370
601	SAN JOSE-BUENOS AIRES	193,71	5825	4370
601	SAN JOSE-CEIBO	188,11	5550	4165
601	SAN JOSE-CAÑAS	180,57	5435	4075
601	SAN JOSE-ENTRADA A VOLCAN	174,62	5285	3965
601	SAN JOSE-CACAO	170,43	4955	3715
601	SAN JOSE-CONVENTO	165,47	4955	3715

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
601	SAN JOSE-LA UNION	159,66	4955	3715
601	SAN JOSE-CAJON DE BUENOS AIRES	153,01	4815	3610
601	SAN JOSE-PACUARE	146,07	4535	3400
601	SAN JOSE-COTO 47	339	9385	7040
601	SAN JOSE-RIO CLARO	313,26	8885	6665
601	SAN JOSE-KMTO. 23	304,56	8885	6665
601	SAN JOSE-KMTO. 40	296,84	8445	6335
601	SAN JOSE-PIEDRAS BLANCAS	287,99	8460	6345
601	SAN JOSE-FINCA ALAJUELA	284,81	8095	6070
601	SAN JOSE-JALACA	272,09	8095	6070
601	SAN JOSE-TINOCO	267,2	7735	5800
601	SAN JOSE-CIUDAD CORTES	270,33	7735	5800
601	SAN JOSE-OLLA CERO	261,24	7735	5800
601	SAN JOSE-PALMAR NORTE Y SUR	253,46	7370	5530
601	SAN JOSE-ZAPOTE	247	7080	5310
601	SAN JOSE-CAJON DE PALMAR NORTE	239,03	7080	5310
601	SAN JOSE-PUERTO NUEVO	232,77	6820	5115
601	SAN JOSE-CHANGUENA	228,44	6655	4990
601	SAN JOSE-CURRE	226,16	6655	4990
601	SAN JOSE-SAN ANDRES	212,07	6165	4625
601	SAN JOSE-PASO REAL	218,07	6165	4625
601	SAN JOSE-CATARATA	207,46	6165	4625
601	SAN JOSE-EL BRUJO	202,9	6160	4620
601	SAN JOSE-SAN LUIS	201,75	5825	4370
601	SAN JOSE-BUENOS AIRES	193,71	5825	4370
601	SAN JOSE-CEIBO	188,11	5550	4165
601	SAN JOSE-CAÑAS	180,57	5435	4075
601	SAN JOSE-ENTRADA A VOLCAN	174,62	5285	3965
601	SAN JOSE-CACAO	170,43	4955	3715
601	SAN JOSE-CONVENTO	165,47	4955	3715
601	SAN JOSE-LA UNION	159,66	4955	3715
601	SAN JOSE-CAJON DE BUENOS AIRES	153,01	4815	3610
601	SAN JOSE-PACUARE	146,07	4535	3400
601	SAN JOSE-PASO CANOAS	347,17	9855	7390
601	SAN JOSE-CIUDAD CORTES	270,33	7735	5800
601	SAN JOSE-OLLA CERO	261,24	7735	5800
601	SAN JOSE-PALMAR NORTE Y SUR	253,46	7370	5530
601	SAN JOSE-ZAPOTE	247	7080	5310
601	SAN JOSE-CAJON DE PALMAR NORTE	239,03	7080	5310
601	SAN JOSE-PUERTO NUEVO	232,77	6820	5115
601	SAN JOSE-CHANGUENA	228,44	6655	4990
601	SAN JOSE-CURRE	226,16	6655	4990
601	SAN JOSE-SAN ANDRES	212,07	6165	4625
601	SAN JOSE-PASO REAL	218,07	6165	4625
601	SAN JOSE-CATARATA	207,46	6165	4625
601	SAN JOSE-SAN LUIS	202,9	6160	4620
601	SAN JOSE-SAN LUIS	201,75	5825	4370
601	SAN JOSE-BUENOS AIRES	193,71	5825	4370
601	SAN JOSE-CEIBO	188,11	5550	4165
601	SAN JOSE-CAÑAS	180,57	5435	4075
601	SAN JOSE-ENTRADA A VOLCAN	174,62	5285	3965
601	SAN JOSE-CACAO	170,43	4955	3715
601	SAN JOSE-CONVENTO	165,47	4955	3715
601	SAN JOSE-LA UNION	159,66	4955	3715
601	SAN JOSE-CAJON DE BUENOS AIRES	153,01	4815	3610
601	SAN JOSE-PACUARE	146,07	4535	3400
601	SAN JOSE-LA FRESCA	259,79	7045	5285
601	SAN JOSE-SAN VITO-AGUA BUENA x C. NEILY (CASOS DE EMERGENCIA)	347,5	10365	7775
601	SAN JOSE-CIUDAD CORTES	270,33	7735	5800
601	SAN JOSE-OLLA CERO	261,24	7735	5800
601	SAN JOSE-PALMAR NORTE Y SUR	253,46	7370	5530
601	SAN JOSE-ZAPOTE	247	7080	5310

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
601	SAN JOSE-CAJON DE PALMAR NORTE	239,03	7080	5310
601	SAN JOSE-PUERTO NUEVO	232,77	6820	5115
601	SAN JOSE-CHANGUENA	228,44	6655	4990
601	SAN JOSE-CURRE	226,16	6655	4990
601	SAN JOSE-SAN ANDRES	212,07	6165	4625
601	SAN JOSE-PASO REAL	218,07	6165	4625
601	SAN JOSE-CATARATA	207,46	6165	4625
601	SAN JOSE-EL BRUJO	202,9	6160	4620
601	SAN JOSE-SAN LUIS	201,75	5825	4370
601	SAN JOSE-BUENOS AIRES	193,71	5825	4370
601	SAN JOSE-CEIBO	188,11	5550	4165
601	SAN JOSE-CAÑAS	180,57	5435	4075
601	SAN JOSE-ENTRADA A VOLCAN	174,62	5285	3965
601	SAN JOSE-CACAO	170,43	4955	3715
601	SAN JOSE-CONVENTO	165,47	4955	3715
601	SAN JOSE-LA UNION	159,66	4955	3715
601	SAN JOSE-CAJON DE BUENOS AIRES	153,01	4815	3610
601	SAN JOSE-PACUARE	146,07	4535	3400
601	SAN JOSE-GOLFITO	338,22	9385	7040
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN FRANCISCO	28,98	1480	740
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRITO	28,52	1460	730
607	SAN ISIDRO-SANTA TERESA	28,25	1085	545
607	SAN ISIDRO-PUEBLO NUEVO	26,44	765	385
607	SAN ISIDRO-CAJON	22,55	820	0
607	TARIFA MINIMA	0	520	0
607	SAN ISIDRO-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR Y DIRECTO)	64,98	2210	1660
607	SAN ISIDRO-CEIBO	56,04	2055	1540
607	SAN ISIDRO-CAÑAS	48,51	1755	880
607	SAN ISIDRO-ENTRADA A VOLCAN	42,59	1455	730
607	SAN ISIDRO-CACAO	38,4	1320	660
607	SAN ISIDRO-CONVENTO	33,43	1140	570
607	SAN ISIDRO-LA UNION	27,62	1140	570
607	SAN ISIDRO-CAJON	21,07	1010	0
607	SAN ISIDRO-PACUARE	14,06	880	0
607	TARIFA MINIMA	0	355	0
607	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA	27,4	1625	815
607	URBANO DE BUENOS AIRES Y VICEVERSA	4,6	395	0
607	BUENOS AIRES-LAS BRISAS	20,27	1295	0
607	BUENOS AIRES-SANTA EDUVIGUES	17,37	1000	0
607	BUENOS AIRES-EL BRUJO	12,33	560	0
607	BUENOS AIRES-COLINAS	47,57	3745	1875
607	BUENOS AIRES-MAIZ	43,1	3340	1670
607	BUENOS AIRES-OJO DE AGUA	39,35	3010	1505
607	BUENOS AIRES-SAN ANTONIO	23,27	1650	0
607	BUENOS AIRES-TERRABA	18,2	1240	0
607	BUENOS AIRES-EL BRUJO	12,52	820	0
607	BUENOS AIRES-CEIBÓN	34	2560	1280
607	BUENOS AIRES-TERRABA	18,2	1240	0
607	BUENOS AIRES-BORUCA	29,18	2140	1070
607	BUENOS AIRES-BELLA VISTA	26,58	1940	970
607	EXT BUENOS AIRES-SAN CARLOS	4,6	395	0
607	BUENOS AIRES-BORUCA	29,18	2140	1070
607	BUENOS AIRES-BELLA VISTA	26,58	1940	970
607	BUENOS AIRES-BELLA VISTA	26,58	1940	970
607	BUENOS AIRES-SAN ANTONIO	23,27	1650	0
607	BUENOS AIRES-TERRABA	18,2	1240	0
607	BUENOS AIRES-EL BRUJO	12,52	820	0
607	BUENOS AIRES-SAN ANTONIO	23,27	1650	0
607	BUENOS AIRES-TERRABA	18,2	1240	0
607	BUENOS AIRES-EL BRUJO	12,52	820	0
607	BUENOS AIRES-TERRABA	18,2	1240	0
607	BUENOS AIRES-EL BRUJO	12,52	820	0
607	BUENOS AIRES-EL BRUJO	12,52	820	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
610	SAN ISIDRO-QUEPOS	79,13	3020	2265
610	SAN ISIDRO-LLORONA	66,74	2520	1890
610	SAN ISIDRO-SAVEGRE	59,06	2280	1710
610	SAN ISIDRO-BAHIA	56,27	2255	1690
610	SAN ISIDRO-LA UVITA	53,28	2255	1690
610	SAN ISIDRO-PLAYA HERMOSA	49,4	2255	1130
610	SAN ISIDRO-MATAPALO	49,87	2245	1125
610	SAN ISIDRO-HATILLO VIEJO	41,87	2120	1060
610	SAN ISIDRO-DOMINICAL	34,67	1870	935
610	SAN ISIDRO-BARU	29,06	1575	790
610	SAN ISIDRO-PLATANILLO	21,05	1195	0
610	SAN ISIDRO-SAN CRISTOBAL	17,29	955	0
610	SAN ISIDRO-ALTO DE SAN JUAN	15,27	615	0
610	SAN ISIDRO-ENTRADA PACUARITO	9,87	435	0
610	SAN ISIDRO-LA PALMA	5,46	275	0
610	DOMINICAL-BAHIA	21,6	845	0
610	DOMINICAL-LA UVITA	18,61	845	0
610	TARIFA MINIMA	0	230	0
610	SAN ISIDRO-SAN JUAN DE DIOS	27,3	750	375
610	SAN ISIDRO-PLATANILLO	21	555	0
610	SAN ISIDRO-SAN CRISTOBAL (TINAMASTE)	17,2	470	0
610	SAN ISIDRO-LA PALMA	5,4	140	0
610	SAN ISIDRO-HOYON	3,5	140	0
610	SAN ISIDRO-DOMINICAL	34,67	1870	935
610	SAN ISIDRO-BARU	29,06	1575	790
610	SAN ISIDRO-PLATANILLO	21,05	1195	0
610	SAN ISIDRO-SAN CRISTOBAL	17,29	955	0
610	SAN ISIDRO-ALTO DE SAN JUAN	15,27	615	0
610	SAN ISIDRO-ENTRADA PACUARITO	9,87	435	0
610	SAN ISIDRO-LA PALMA	5,46	275	0
610	TARIFA MINIMA	0	230	0
613	SAN JOSE-QUEPOS POR PURISCAL	139,1	4470	3355
613	QUEPOS-PURISCAL	96,6	2775	2080
613	QUEPOS-LA LEGUA	90,5	2605	1955
613	QUEPOS-SANTA MARTA	86,2	2485	1865
613	QUEPOS-JILGUERAL	82,4	2350	1765
613	QUEPOS-LA PALMA	79,5	2285	1715
613	QUEPOS-SALITRALES	75,2	2165	1625
613	QUEPOS-SAN RAMON	72,2	2075	1555
613	QUEPOS-SANTA ROSA	63,3	1770	1330
613	QUEPOS-GUARUMAL	60,8	1770	1330
613	QUEPOS-NARANJAL	57	1655	1240
613	QUEPOS-LA GLORIA	54	1550	1165
613	QUEPOS-LOS ANGELES	45,9	1300	650
613	QUEPOS-VISTA DE MAR	42,5	1215	610
613	QUEPOS-CHIRIS	38	1115	560
613	QUEPOS-GUACIMAL	26,99	870	435
613	QUEPOS-PARRITA	24	580	0
613	TARIFA MINIMA PURISCAL-QUEPOS	11,24	370	0
613	SAN JOSE-QUEPOS x CARRETERA COSTANERA	174,5	5390	4045
613	SAN JOSE-PLAYAS DE MANUEL ANTONIO	181,55	5785	4340
613	SAN JOSE-UVITA-BAHIA	239,3	6670	5005
613	SAN JOSE-DOMINICAL	218,4	5575	4180
613	SAN JOSE-HATILLO	210,1	4715	3535
613	SAN JOSE-MATAPALO	203,4	4680	3510
613	SAN JOSE-SAVEGRE	193,9	4465	3350
613	SAN JOSE-QUEPOS	174	4465	3350
613	SAN JOSE-PARRITA	150	3025	2270
613	SAN JOSE-ESTERILLOS	130	2815	2110
613	SAN JOSE-PARRITA	150	3025	2270
613	SAN JOSE-ESTERILLOS	130	2815	2110
617	PUNTARENAS-FRAY CASIANO	11,75	405	0
617	PUNTARENAS-CHACARITA	6,28	405	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
617	PUNTARENAS-EL COCAL	1,99	405	0
617	PUNTARENAS-Bº EL CARMEN	2,16	310	0
617	PUNTARENAS-Bº 20 DE NOVIEMBRE	7,85	415	0
617	PUNTARENAS-EL COCAL	1,99	415	0
618	PUNTARENAS-EL ROBLE	13,49	470	0
618	PUNTARENAS-CARRIZAL	7,52	470	0
618	PUNTARENAS-EL COCAL	1,92	470	0
618	EXT PUNTARENAS-CALLE LA CHINA	13,94	470	0
623	PUNTARENAS-PITAHAYA	40,1	425	215
623	PUNTARENAS-ARANJUEZ	35,1	400	200
623	PUNTARENAS-CIRUELAS	25,2	225	115
623	PUNTARENAS-CUATRO CRUCES	22,1	185	0
623	PUNTARENAS-BARRANCA	14,5	265	0
623	PUNTARENAS-EL ROBLE	11,5	255	0
623	PUNTARENAS-CARRIZAL	7,2	215	0
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS	61,3	2245	1685
624	PUNTARENAS-MORALES	55,7	2200	1650
624	PUNTARENAS-PUNTA MORALES	49,2	2030	1015
624	PUNTARENAS-LAGARTO SUR	47	1950	975
624	PUNTARENAS-SAN GERARDO (CLINICA)	39,5	1780	890
624	TARIFA MINIMA	0	385	0
624	PUNTARENAS-ABANGARITOS	68,5	2450	1840
624	PUNTARENAS-MANZANILLO	64,8	2280	1710
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS	61,3	2245	1685
624	PUNTARENAS-MORALES	55,7	2200	1650
624	PUNTARENAS-SAN GERARDO (CLINICA)	39,5	1780	890
624	TARIFA MINIMA	0	385	0
624	PUNTARENAS-PUNTA MORALES	49,2	2030	1015
624	PUNTARENAS-LAGARTO SUR	47	1950	975
624	PUNTARENAS-SAN GERARDO (CLINICA)	39,5	1780	890
624	TARIFA MINIMA	0	385	0
624	PUNTARENAS-ABANGARITOS	68,5	2450	1840
624	PUNTARENAS-MANZANILLO	64,8	2280	1710
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS	61,3	2245	1685
624	PUNTARENAS-MORALES	55,7	2200	1650
624	PUNTARENAS-PUNTA MORALES	49,2	2030	1015
624	PUNTARENAS-LAGARTO SUR	47	1950	975
624	PUNTARENAS-SAN GERARDO (CLINICA)	39,5	1780	890
624	TARIFA MINIMA	0	385	0
624	PUNTARENAS-ABANGARITOS	68,5	2450	1840
624	PUNTARENAS-MANZANILLO	64,8	2280	1710
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS	61,3	2245	1685
624	PUNTARENAS-MORALES	55,7	2200	1650
624	PUNTARENAS-PUNTA MORALES	49,2	2030	1015
624	PUNTARENAS-LAGARTO SUR	47	1950	975
624	PUNTARENAS-SAN GERARDO (CLINICA)	39,5	1780	890
624	TARIFA MINIMA	0	385	0
624	PUNTARENAS-ABANGARITOS	68,5	2450	1840
624	PUNTARENAS-MANZANILLO	64,8	2280	1710
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS	61,3	2245	1685
624	PUNTARENAS-MORALES	55,7	2200	1650
624	PUNTARENAS-SAN GERARDO (CLINICA)	39,5	1780	890
624	TARIFA MINIMA	0	385	0
624	ABANGARITOS-MANZANILLO-COSTA DE PAJAROS-CLINICA CCSS	23,1	1430	0
624	TARIFA MINIMA	0	385	0
624	ABANGARITOS-MANZANILLO-COSTA DE PAJAROS-CLINICA CCSS	13,71	1430	0
624	TARIFA MINIMA	0	385	0
624	ABANGARITOS-MANZANILLO-COSTA DE PAJAROS-CLINICA CCSS	23,35	1430	0
624	TARIFA MINIMA	0	385	0
628	PUNTARENAS-ESPARZA	21,49	570	0
628	PUNTARENAS-BARRANCA	14,79	555	0
628	PUNTARENAS-EL ROBLE	11,75	555	0
628	PUNTARENAS-HOSPITAL	9,59	480	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
628	PUNTARENAS-CARRIZAL	8	480	0
628	PUNTARENAS-CHACARITA	6,7	480	0
628	BARRANCA-ESPARZA	6,7	415	0
628	ESPARZA-HOSPITAL	11,9	415	0
628	ESPARZA-EL ROBLE	9,74	415	0
628	TARIFA MINIMA	0	415	0
628	NANCES-MARAÑONAL-ESPARZA-PUNTARENAS	24,85	545	0
636	SAN VITO-LAS MELLIZAS	31,5	1490	745
636	SAN VITO-LA LUCHA	25,7	1210	605
636	SAN VITO-SAN MIGUEL	15,3	725	0
636	SAN VITO-CIUDAD NEILY (POR LINDA VISTA)	34,6	1635	820
636	SAN VITO-FILA CAL (POR LINDA VISTA)	26,9	1270	635
636	SAN VITO-CAMPO 2 Y MEDIO (POR LINDA VISTA)	23,4	1105	0
636	SAN VITO-COPA BUENA (POR LINDA VISTA)	14,8	670	0
636	SAN VITO-COPAL	8,4	395	0
636	SAN VITO-VILLA ROMA	24,14	1140	0
636	SAN VITO-CAÑAS GORDAS	19,6	925	0
636	SAN VITO-LA MARAVILLA	14	665	0
636	SAN VITO-LOS REYES	8	380	0
636	SAN VITO-FINCA RÍO GRANDE	19,5	925	0
636	SAN VITO-COPA BUENA (POR LINDA VISTA)	13,5	670	0
636	SAN VITO-COPA BUENA (POR LINDA VISTA)	14,8	670	0
636	SAN VITO-COPAL	8,4	395	0
636	SAN VITO-COPAL	8,4	395	0
636	SAN VITO-CIUDAD NEILY (POR SABALITO)	43,8	2070	1035
636	SAN VITO-FILA CAL (POR SABALITO)	38	1795	900
636	SAN VITO-CAMPO 2 Y MEDIO (POR SABALITO)	31,6	1495	750
636	SAN VITO-COPA BUENA (POR SABALITO)	21,9	1030	0
636	SAN VITO-SAN FRANCISCO	18,8	885	0
642	QUEPOS-LONDRES ARRIBA	25,4	920	460
642	QUEPOS-LONDRES ABAJO	24,1	815	0
642	QUEPOS-VILLANUEVA	16,1	730	0
642	QUEPOS-NARANJITO	10,3	595	0
642	QUEPOS-LA MANAGUA	6	425	0
642	QUEPOS-HOSPITAL NUEVO	5,6	425	0
645	BUENOS AIRES-POTRERO GRANDE	37,3	1390	695
645	PASO REAL-SANTA LUCIA	25	560	0
645	PASO REAL-PILON	16,76	435	0
645	PASO REAL-CHANGUENA	11,14	335	0
653	QUEPOS-PLAYAS DE MANUEL ANTONIO	7,02	390	0
654	CIUDAD NEILY-PASO CANOAS	20,41	455	0
654	CIUDAD NEILY-EL CARMEN-ABROJO	13,3	245	0
654	TARIFA MINIMA	0	185	0
654	URBANO-CIUDAD NEILY-HOSPITAL	3,93	210	0
654	CIUDAD NEILY-LAUREL	37	935	470
654	CIUDAD NEILY-LA CUESTA	26,2	610	305
654	CIUDAD NEILY-PASO CANOAS	20	405	0
654	EXT PASO CANOAS-LAUREL	15,73	550	0
654	GOLFITO-PASO CANOAS	60,04	1395	1045
660	SAN VITO-EL CEIBO	7,1	570	0
660	SAN VITO-PIEDRA PINTADA	7,7	570	0
660	SAN VITO-AGUAS CLARAS	4,2	405	0
660	TARIFA MINIMA	0	335	0
665	QUEPOS-COLEGIO	6,61	260	0
665	QUEPOS-MANAGUA	9,35	365	0
665	QUEPOS-LLAMARÓN	10,7	425	0
665	QUEPOS-BARTOLO-RONCADOR	13	515	0
665	QUEPOS-LA PLANTA	15,21	600	0
665	QUEPOS-MARÍTIMA	20,91	825	0
665	QUEPOS-SAVEGRE	23,09	910	0
665	QUEPOS-EL PAZO	23,68	930	0
665	QUEPOS-PACITO	25,5	1005	505
665	QUEPOS-EL GRAY	27,27	1075	540

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
665	QUEPOS-PORTALÓN	28,78	1140	570
665	QUEPOS-MATAPALO	32,35	1285	645
665	QUEPOS-PALMA QUEMADA	35,71	1410	705
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO	42,82	1695	850
665	QUEPOS-DOMINICAL	48,25	1900	950
665	QUEPOS- BAHÍA	67,62	2665	2000
665	COLEGIO-MANAGUA	2,74	105	0
665	COLEGIO-LLAMARÓN	4,09	165	0
665	COLEGIO-BARTOLO-RONCADOR	6,39	255	0
665	COLEGIO-LA PLANTA	8,6	340	0
665	COLEGIO-MARÍTIMA	14,36	565	0
665	COLEGIO-SAVEGRE	16,48	650	0
665	COLEGIO-EL PAZO	17,07	670	0
665	COLEGIO-PACITO	18,89	745	0
665	COLEGIO-EL GRAY	20,66	815	0
665	COLEGIO-PORTALÓN	22,17	880	0
665	COLEGIO-MATAPALO	25,74	1025	515
665	COLEGIO-PALMA QUEMADA	29,1	1150	575
665	COLEGIO-HATILLO VIEJO	36,26	1435	720
665	COLEGIO-DOMINICAL	41,64	1640	820
665	COLEGIO-BAHÍA	61,01	2405	1805
665	MANAGUA-LLAMARÓN	1,35	60	0
665	MANAGUA-BARTOLO-RONCADOR	3,65	150	0
665	MANAGUA-LA PLANTA	5,86	235	0
665	MANAGUA-MARÍTIMA	11,62	460	0
665	MANGUA-SAVEGRE	13,74	545	0
665	MANAGUA-EL PAZO	14,33	565	0
665	MANAGUA-PACITO	16,15	640	0
665	MANAGUA-EL GRAY	17,92	710	0
665	MANGUA-PORTALÓN	19,43	775	0
665	MANAGUA-MATAPALO	23	920	0
665	MANAGUA-PALMA QUEMADA	26,36	1045	525
665	MANGUA-HATILLO VIEJO	33,52	1330	665
665	MANAGUA-DOMINICAL	38,9	1535	770
665	MANAGUA-BAHÍA	58,27	2300	1725
665	LLAMARÓN-BARTOLO-RONCADOR	2,3	90	0
665	LLAMARÓN-LA PLANTA	4,51	175	0
665	LLAMARÓN-MARÍTIMA	10,27	400	0
665	LLAMARÓN-SAVEGRE	12,39	485	0
665	LLAMARÓN-EL PAZO	12,98	505	0
665	LLAMARÓN-PACITO	14,8	580	0
665	LLAMARÓN-EL GRAY	16,57	650	0
665	LLAMARÓN-PORTALÓN	18,08	715	0
665	LLAMARÓN-MATAPALO	21,65	860	0
665	LLAMARÓN-PALMA QUEMADA	25,01	985	495
665	LLAMARÓN-HATILLO VIEJO	32,17	1270	635
665	LLAMARÓN-DOMINICAL	37,55	1475	740
665	LLAMARÓN-BAHÍA	56,92	2240	1680
665	BARTOLO-RONCADOR-LA PLANTA	2,21	85	0
665	BARTOLO-MARÍTIMA	7,97	310	0
665	BARTOLO-SAVEGRE	10,09	395	0
665	BARTOLO-EL PAZO	10,68	415	0
665	BARTOLO-PACITO	12,5	490	0
665	BARTOLO-EL GRAY	14,27	560	0
665	BARTOLO-PORTALÓN	15,78	625	0
665	BARTOLO-MATAPALO	19,35	770	0
665	BARTOLO-PALMA QUEMADA	22,71	895	0
665	BARTOLO-HATILLO VIEJO	29,87	1180	590
665	BARTOLO-DOMINICAL	35,25	1385	695
665	BARTOLO-BAHÍA	54,62	2150	1615
665	LA PLANTA-MARÍTIMA	5,76	225	0
665	LA PLANTA-SAVEGRE	7,88	310	0
665	LA PLANTA-EL PAZO	8,47	330	0



Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
665	LA PLANTA-PACITO	10,29	405	0
665	LA PLANTA-EL GRAY	12,06	475	0
665	LA PLANTA-PORTALÓN	13,57	540	0
665	LA PLANTA-MATAPALO	17,14	685	0
665	LA PLANTA-PALMA QUEMADA	20,5	810	0
665	LA PLANTA-HATILLO VIEJO	27,66	1095	550
665	LA PLANTA-DOMINICAL	33,04	1300	650
665	LA PLANTA-BAHÍA	52,41	2065	1550
665	MARÍTIMA-SAVEGRE	2,12	85	0
665	MARÍTIMA-EL PAZO	2,71	105	0
665	MARÍTIMA-PACITO	4,53	180	0
665	MARÍTIMA-EL GRAY	6,3	250	0
665	MARÍTIMA-PORTALÓN	7,81	315	0
665	MARÍTIMA-MATAPALO	11,38	460	0
665	MARÍTIMA-PALMA QUEMADA	14,74	585	0
665	MARÍTIMA-HATILLO VIEJO	21,9	870	0
665	MARÍTIMA-DOMINICAL	27,28	1075	540
665	MARÍTIMA-BAHÍA	46,65	1840	920
665	SAVEGRE-EL PAZO	0,59	20	0
665	SAVEGRE-PACITO	2,41	95	0
665	SAVEGRE-EL GRAY	4,18	165	0
665	SAVEGRE-PORTALÓN	5,69	230	0
665	SAVEGRE-MATAPALO	9,26	375	0
665	SAVEGRE-PALMA QUEMADA	12,62	500	0
665	SAVEGRE-HATILLO VIEJO	19,78	785	0
665	SAVEGRE-DOMINICAL	25,16	990	495
665	SAVEGRE-BAHÍA	44,53	1755	880
665	EL PAZO-PACITO	1,82	75	0
665	EL PAZO-EL GRAY	3,59	145	0
665	EL PAZO-PORTALÓN	5,1	210	0
665	EL PAZO-MATAPALO	8,67	355	0
665	EL PAZO-PALMA QUEMADA	12,03	480	0
665	EL PAZO-HATILLO VIEJO	19,19	765	0
665	EL PAZO-DOMINICAL	24,57	970	0
665	EL PAZO-BAHÍA	43,94	1735	870
665	PACITO-EL GRAY	1,77	70	0
665	PACITO-PORTALÓN	3,28	135	0
665	PACITO-MATAPALO	6,85	280	0
665	PACITO-PALMA QUEMADA	10,21	405	0
665	PACITO-HATILLO VIEJO	17,37	690	0
665	PACITO-DOMINICAL	22,75	895	0
665	PACITO-BAHÍA	42,12	1660	830
665	EL GRAY-PORTALÓN	1,51	65	0
665	EL GRAY-MATAPALO	5,08	210	0
665	EL GRAY-PALMA QUEMADA	8,44	335	0
665	EL GRAY-HATILLO VIEJO	15,6	620	0
665	EL GRAY-DOMINICAL	20,98	825	0
665	EL GRAY-BAHÍA	40,35	1590	795
665	PORTALÓN-MATAPALO	3,57	145	0
665	PORTALÓN-PALMA QUEMADA	6,93	270	0
665	PORTALÓN-HATILLO VIEJO	14,09	555	0
665	PORTALÓN-DOMINICAL	19,47	760	0
665	PORTALÓN-BAHÍA	38,84	1525	765
665	MATAPALO-PALMA QUEMADA	3,36	125	0
665	MATAPALO-HATILLO VIEJO	10,52	410	0
665	MATAPALO-DOMINICAL	15,9	615	0
665	MATAPALO-BAHÍA	35,87	1380	690
665	PALMA QUEMADA-HATILLO VIEJO	7,16	285	0
665	PALMA QUEMADA-DOMINICAL	12,54	490	0
665	PALMA QUEMADA-BAHÍA	31,91	1255	630
665	HATILLO VIEJO-DOMINICAL	5,38	205	0
665	HATILLO VIEJO-BAHÍA	24,75	970	0
665	DOMINICAL-BAHÍA	19,37	765	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
665	QUEPOS-EL SILENCIO	29,81	1175	590
665	QUEPOS-SANTO DOMINGO	36,21	1430	715
665	QUEPOS-COLEGIO	6,61	260	0
665	QUEPOS-MANAGUA	9,35	365	0
665	QUEPOS-LLAMARÓN	10,7	425	0
665	QUEPOS-BARTOLO-RONCADOR	13	515	0
665	QUEPOS-LA PLANTA	15,21	600	0
665	QUEPOS-MARÍTIMA	20,97	825	0
665	QUEPOS-SAVEGRE	23,09	910	0
665	COLEGIO-MANAGUA	2,74	105	0
665	COLEGIO-LLAMARÓN	4,09	165	0
665	COLEGIO-BARTOLO-RONCADOR	6,39	255	0
665	COLEGIO-LA PLANTA	8,6	340	0
665	COLEGIO-MARÍTIMA	14,36	565	0
665	COLEGIO-SAVEGRE	16,48	650	0
665	COLEGIO-EL SILENCIO	23,2	915	0
665	COLEGIO-SANTO DOMINGO	29,6	1170	585
665	MANAGUA-LLAMARÓN	1,35	60	0
665	MANAGUA-BARTOLO-RONCADOR	3,65	150	0
665	MANAGUA-LA PLANTA	5,86	235	0
665	MANAGUA-MARÍTIMA	11,62	460	0
665	MANAGUA-SAVEGRE	13,74	545	0
665	MANAGUA-EL SILENCIO	20,46	810	0
665	MANAGUA-SANTO DOMINGO	26,86	1065	535
665	LLAMARÓN-BARTOLO-RONCADOR	2,3	90	0
665	LLAMARÓN-LA PLANTA	4,51	175	0
665	LLAMARÓN-MARÍTIMA	10,27	400	0
665	LLAMARÓN-SAVEGRE	12,39	485	0
665	LLAMARÓN-EL SILENCIO	19,11	750	0
665	LLAMARÓN-SANTO DOMINGO	25,51	1005	505
665	BARTOLO-RONCADOR-LA PLANTA	2,21	85	0
665	BARTOLO-MARÍTIMA	7,97	310	0
665	BARTOLO-SAVEGRE	10,09	395	0
665	BARTOLO-EL SILENCIO	16,81	660	0
665	BARTOLO-SANTO DOMINGO	23,21	915	0
665	LA PLANTA-MARÍTIMA	5,76	225	0
665	LA PLANTA-SAVEGRE	7,88	310	0
665	LA PLANTA-EL SILENCIO	14,6	575	0
665	LA PLANTA-SANTO DOMINGO	21	830	0
665	MARÍTIMA-SAVEGRE	2,12	85	0
665	MARÍTIMA-EL SILENCIO	8,84	350	0
665	MARÍTIMA-SANTO DOMINGO	15,24	605	0
665	SAVEGRE-EL SILENCIO	6,72	265	0
665	SAVEGRE-SANTO DOMINGO	13,12	520	0
665	EL SILENCIO-SANTO DOMINGO	6,4	255	0
671	SAN VITO-FILA TIGRE	33,31	1110	555
671	SAN VITO-SANTA ELENA	32,32	1060	530
671	SAN VITO-FILA PINAR	25,24	830	415
671	SAN VITO-FILA GUINEA	23,45	780	0
671	SAN VITO-VUELTA DE HUEVO	26,25	735	370
671	SAN VITO-CEMENTERIO	24,17	715	0
671	SAN VITO-LOS CORRALES	22,5	550	0
671	SAN VITO-LA 23	13,33	455	0
671	SAN VITO-LAS BRISAS	8,79	430	0
671	SAN VITO-RIO NEGRO	7,28	285	0
671	SAN VITO-AGUAS CLARAS	4,16	165	0
671	TARIFA MINIMA	0	120	0
671	SAN VITO-SANTA ELENA	32,32	1060	530
671	SAN VITO- FILA NARANJO	26,66	950	475
671	SAN VITO- FILA MENDEZ	25,51	820	410
671	SAN VITO-FILA GUINEA	23,45	780	0
671	SAN VITO-VUELTA DE HUEVO	26,25	735	370
671	SAN VITO-CEMENTERIO	24,17	715	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
671	SAN VITO-LOS CORRALES	22,5	550	0
671	SAN VITO-LA 23	13,33	455	0
671	SAN VITO-LAS BRISAS	8,79	430	0
671	SAN VITO-RIO NEGRO	7,28	285	0
671	SAN VITO-AGUAS CLARAS	4,16	165	0
671	TARIFA MINIMA	0	120	0
671	SAN VITO- FILA NARANJO	26,66	950	475
671	SAN VITO- FILA MENDEZ	25,51	820	410
671	SAN VITO-FILA GUINEA	23,45	780	0
671	SAN VITO-VUELTA DE HUEVO	26,25	735	370
671	SAN VITO-CEMENTERIO	24,17	715	0
671	SAN VITO-LOS CORRALES	22,5	550	0
671	SAN VITO-LA 23	13,33	455	0
671	SAN VITO-LAS BRISAS	8,79	430	0
671	SAN VITO-RIO NEGRO	7,28	285	0
671	SAN VITO-AGUAS CLARAS	4,16	165	0
671	TARIFA MINIMA	0	120	0
671	SAN VITO-EI ROBLE	19,5	650	0
671	SAN VITO-LAS BRISAS	8,79	430	0
671	SAN VITO-RIO NEGRO	7,28	285	0
671	SAN VITO-AGUAS CLARAS	4,16	165	0
671	TARIFA MINIMA	0	120	0
671	SAN VITO-LOS CORRALES	22,5	550	0
671	SAN VITO-LA 23	13,33	455	0
671	SAN VITO-LAS BRISAS	8,79	430	0
671	SAN VITO-RIO NEGRO	7,28	285	0
671	SAN VITO-AGUAS CLARAS	4,16	165	0
671	TARIFA MINIMA	0	120	0
682	ESPARZA-PEÑAS BLANCAS	21,8	235	0
682	ESPARZA-CERRILLOS	16,1	165	0
682	ESPARZA-SAN JERONIMO	8,9	135	0
683	BUENOS AIRES-SANTA ROSA	25,6	965	485
683	BUENOS AIRES-GUADALAJARA	23,6	900	0
683	BUENOS AIRES-SAN RAFAEL	22,2	840	0
683	BUENOS AIRES-EL SOCORRO	19	720	0
683	BUENOS AIRES-SANTA MARTA	13,8	535	0
683	BUENOS AIRES-EL CEIBO	8,6	325	0
683	TARIFA MINIMA	0	235	0
694	PUNTARENAS-CALLE EL ARREO	12,86	455	0
695	PUNTARENAS-CALDERA	18,7	400	0
695	PUNTARENAS-UVITA	27,5	585	295
695	PUNTARENAS-POZON	35,6	765	385
695	PUNTARENAS-CAPULIN	42,3	925	465
695	PUNTARENAS-TARCOLES	53,3	1150	865
695	PUNTARENAS-QUEBRADA GANADO	58	1245	935
695	PUNTARENAS-HERRADURA	67,1	1450	1090
695	PUNTARENAS-JACO	72,1	1560	1170
695	PUNTARENAS-PLAYA HERMOSA	80,2	1730	1300
695	PUNTARENAS-QUEBRADA AMARILLA	86,1	1845	1385
695	PUNTARENAS-ESTERILLOS	95,6	2050	1540
695	PUNTARENAS-ARROCERA LA 45	106,4	2290	1720
695	PUNTARENAS-PARRITA	116	2500	1875
695	PUNTARENAS-POCARES	125,8	2720	2040
695	PUNTARENAS-QUEPOS	140,6	3060	2295
695	QUEPOS-ARROCERA LA 45	34,3	980	490
695	QUEPOS-ESTERILLOS	45,2	1175	590
695	QUEPOS-QUEBRADA AMARILLA	54,6	1310	985
695	QUEPOS-PLAYA HERMOSA	60,5	1465	1100
695	QUEPOS-JACO	68	1605	1205
695	QUEPOS-HERRADURA	73,7	1785	1340
695	QUEPOS-QUEBRADA GANADO	82,7	1885	1415
695	QUEPOS-TARCOLES	87,5	2135	1600
695	QUEPOS-CAPULIN	98,5	2265	1700

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
695	QUEPOS-POZON	105	2450	1840
695	QUEPOS-UVITA	113,6	2645	1985
695	QUEPOS-CALDERA	122,4	3060	2295
695	QUEPOS-PUNTARENAS	141,8	3060	2295
696	PUNTARENAS-OROTINA	43,15	760	380
700	SAN JOSE-VALLE LA ESTRELLA x TURRIALBA	51	7260	5445
700	SAN JOSE-VALLE LA ESTRELLA x PISTA A GUAPILES	214,1	6410	4810
700	SAN JOSE-SIXAOLA x TURRIALBA	254,9	8720	6540
700	SAN JOSE-SIXAOLA	263	8560	6420
700	SAN JOSE-BRIBRI	231,2	7595	5695
700	SAN JOSE-PUERTO VIEJO	217,8	6985	5240
700	SAN JOSE-CAHUITA	200,5	6005	4505
700	SAN JOSE-SIXAOLA	263	8560	6420
701	SAN JOSE-SIQUIRRES x BRAULIO CARRILLO	97,75	2030	1525
701	SAN JOSE-SIQUIRRES x BRAULIO CARRILLO	97,75	2030	1525
701	SAN JOSE-SIQUIRRES x TURRIALBA	108,6	2435	1825
702	TURRIALBA-SIQUIRRES	47,06	1465	735
702	TURRIALBA-LINDA VISTA	27,55	950	475
702	TURRIALBA-TRES EQUIS	24	900	0
702	TURRIALBA-JAVILLOS	13,86	520	0
702	TURRIALBA-PAVONES	11,4	400	0
702	TURRIALBA-SIQUIRRES (SERVICIO DIRECTO)	47,06	1465	735
703	SAN JOSE-LIMON	156,1	4020	3015
703	SAN JOSE-LIMON	156,1	4020	3015
703	SAN JOSE-LIMON x TURRIALBA	164,55	4575	3430
711	SAN JOSE-BATAAN-MATINA	128	3675	2755
722	LIMON-LA BOMBA	17,1	310	0
722	LIMON-BEVERLY	14,6	255	0
722	LIMON-CRUCE PENSURT	11,2	195	0
722	LIMON-WESTFALIA	8,22	175	0
722	LIMON-AEROPUERTO	4,2	145	0
725	LIMON-SIXAOLA	107,31	4080	3060
725	LIMON-PARAISO	92,5	3615	2710
725	LIMON-MARGARITA N° 2	86,7	3180	2385
725	LIMON-BRIBRI	74,5	2825	2120
725	LIMON-PUERTO VIEJO	61,1	2300	1725
725	LIMON-HONE CREEK	55,6	1950	1465
725	LIMON-CAHUITA	43,7	1550	775
725	LIMON-CRUCE PENSURT	34,8	1165	585
725	LIMON-VISCAYA	16,5	580	0
725	FINCA 20-LIMON	61,8	3275	2455
725	EL PROGRESO-LIMON	58,5	3110	2335
725	FINCA 8-LIMON	61,01	2965	2225
725	FINCA 6-LIMON	56	2755	2065
725	FINCA 6-PENSURT	17,21	1120	0
725	FINCA 6-SIBERIA	11,66	1120	0
725	FINCA 6-JUPITER	10,17	920	0
725	FINCA 6-LA GUARIA	8,48	715	0
725	FINCA 6-PANDORA	7,22	545	0
725	LIMON-BANANITO	28,71	1200	600
725	LIMON-MANZANILLO	74	3145	2360
725	LIMON-SAN ANDRES	34	1505	755
728	CARIARI-LA FORTUNA	46,01	2560	1280
728	CARIARI-CAÑO SECO	43,1	2560	1280
728	CARIARI-LA CHOZA	38,37	2560	1280
728	CARIARI-FINCA CAMUSA	30,7	2060	1030
728	CARIARI-LOS RANCHITOS	29,3	1925	965
728	CARIARI-CRUCE CERRO NEGRO	29,4	1660	830
728	CARIARI-PORVENIR	25,7	1415	710
728	CARIARI-TICABAN FINCA 2	22,6	1265	0
728	CARIARI-TICABAN FINCA 1	19,8	1135	0
728	CARIARI-CRUCE LA SUERTE	16,1	980	0
728	CARIARI-SANTA ELENA	14,71	875	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
728	CARIARI-SANTA ROSA	11,33	670	0
728	CARIARI-FINCA PERDIZ	8,1	485	0
728	CARIARI-NAZARETH	5,5	335	0
728	CARIARI-CRUCES PERDIZ	4,56	335	0
728	CARIARI-ASTUA PIRIE	1,91	335	0
728	TARIFA MINIMA	0	335	0
728	GUAPILES-SAN GERARDO	30,5	1560	780
728	GUAPILES-EL INDIO (IZTARU)	24,2	1435	0
728	GUAPILES-EL PATIO	19,9	1005	0
728	GUAPILES-VALASTRE	17,6	1005	0
728	GUAPILES-TARIRE	15,4	1005	0
728	GUAPILES-LA TERESA	13,7	695	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	11,2	620	0
728	GUAPILES-SAN BOSCO	10,8	480	0
728	GUAPILES-LA JAVILLANA	8,25	480	0
728	GUAPILES-LOS CABEZAS	7,81	480	0
728	GUAPILES-LA COLONIA	6,85	375	0
728	GUAPILES-LA PLAZA	5,4	375	0
728	GUAPILES-CASCADA	6,9	370	0
728	GUAPILES-SAN ANTONIO (EL HUMO)	15	740	0
728	GUAPILES-LA CURVA	12	620	0
728	GUAPILES-ROXANA	11,5	620	0
728	GUAPILES-PUNTA RIEL	11,74	620	0
728	GUAPILES-Bº LA CRUZ	9,7	480	0
728	GUAPILES-LA SONIA	9,55	480	0
728	GUAPILES-JORDAN	8,4	480	0
728	GUAPILES-LA RITA	12,1	480	0
728	GUAPILES-GUAJIRA	10	480	0
728	GUAPILES-CORBANA	7,38	480	0
728	GUAPILES-EL PRADO	6,41	375	0
728	GUAPILES-Bº SANTA LUCIA	3,22	375	0
728	TARIFA MINIMA	0	295	0
728	GUAPILES-LA LETICIA	13,5	620	0
728	GUAPILES-PUNTA RIEL	11,74	620	0
728	TARIFA MINIMA	0	295	0
728	GUAPILES-LA VUELTA DE NARDO (PUEBLO NUEVO ADENTRO)	35,39	2470	1235
728	GUAPILES-PUEBLO NUEVO	34,47	2130	1065
728	GUAPILES-CALINDA	32,83	2130	1065
728	GUAPILES-LOS CORRALES	30,85	1695	850
728	GUAPILES-LA ESPERANZA	28,9	1695	850
728	TARIFA MINIMA	0	295	0
728	GUAPILES-VILLA FRANCA	30,87	1695	850
728	GUAPILES-EMPACADORA LA NUEVA	25,69	1250	625
728	GUAPILES-FINCA NUEVA	24,88	1170	0
728	GUAPILES-SAN CRISTOBAL	25	1170	0
728	GUAPILES-CRUCES FINCA NUEVA	23,3	1010	0
728	GUAPILES-GUADALUPE	21,9	1010	0
728	TARIFA MINIMA	0	295	0
728	GUAPILES-LLANO BONITO	41,1	2395	1200
728	GUAPILES-DUACARI II	34,2	1880	940
728	GUAPILES-DUACARI I	32,9	1880	940
728	GUAPILES-DUACARI III	30,9	1435	720
728	GUAPILES-MOLA II (DUACARI IV)	28	1420	710
728	GUAPILES-EL LIMBO	26,8	1420	710
728	GUAPILES-SAN CRISTOBAL	25	1170	0
728	GUAPILES-PORVENIR	38,4	1785	895
728	GUAPILES-TULIO	36,2	1785	895
728	GUAPILES-TICABAN II	34,6	1785	895
728	GUAPILES-LA PRECARIA	38,9	1785	895
728	GUAPILES-TICABAN III	38,1	1785	895
728	GUAPILES-TICABAN I	31,7	1560	780
728	GUAPILES-LA SUERTE	28	1165	585
728	GUAPILES-SANTA ELENA	26	1165	585

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
728	GUAPILES-SANTA ROSA	22,3	1010	0
728	GUAPILES-PERDIZ	19,1	710	0
728	GUAPILES-B° MERCEDES-NAJERA	14	540	0
728	GUAPILES-CRUCE JORDAN	9,2	480	0
728	GUAPILES-LA BOMBA	7,4	480	0
728	GUAPILES-EL PRADO	6,1	375	0
728	GUAPILES-EL PATIO	19,9	1005	0
728	GUAPILES-VALASTRE	17,6	1005	0
728	GUAPILES-LA COLONIA	6,85	375	0
728	GUAPILES-LA PLAZA	5,4	375	0
728	GUAPILES-CASCADA	6,9	370	0
728	GUAPILES-LA TERESA	13,7	695	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	11,2	620	0
728	GUAPILES-SAN BOSCO	10,8	480	0
728	GUAPILES-LA JAVILLANA	8,25	480	0
728	GUAPILES-LOS CABEZAS	7,81	480	0
728	GUAPILES-LA COLONIA	6,85	375	0
728	GUAPILES-LA PLAZA	5,4	375	0
728	GUAPILES-CASCADA	6,9	370	0
728	GUAPILES-SANTA ROSA	22,3	1010	0
728	GUAPILES-LA TERESA	13,7	695	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	11,2	620	0
728	GUAPILES-SAN BOSCO	10,8	480	0
728	GUAPILES-LA JAVILLANA	8,25	480	0
728	GUAPILES-LOS CABEZAS	7,81	480	0
728	GUAPILES-EL CEIBO	39,3	1965	985
728	GUAPILES-DUACARI III	30,9	1435	720
728	GUAPILES-MOLA II (DUACARI IV)	28	1420	710
728	GUAPILES-EL LIMBO	26,8	1420	710
728	GUAPILES-SAN CRISTOBAL	25	1170	0
728	GUAPILES-CRUCE FINCA NUEVA	23,3	1010	0
728	GUAPILES-GUADALUPE	21,9	1010	0
728	GUAPILES-SANTA CLARA	18,8	840	0
728	GUAPILES-SAN ANTONIO (EL HUMO)	15	740	0
728	GUAPILES-LA CURVA	12	620	0
728	GUAPILES-ROXANA	11,5	620	0
728	GUAPILES-B° LA CRUZ	9,7	480	0
728	GUAPILES-LA BOMBA	7,4	480	0
728	GUAPILES-EL PRADO	6,1	375	0
728	GUAPILES-B° SANTA LUCIA	3,22	375	0
728	GUAPILES-DUACARI II	34,2	1880	940
728	GUAPILES-DUACARI I	32,9	1880	940
728	GUAPILES-DUACARI III	30,9	1435	720
728	GUAPILES-MOLA II (DUACARI IV)	28	1420	710
728	GUAPILES-EL LIMBO	26,8	1420	710
728	GUAPILES-SAN CRISTOBAL	25	1170	0
728	GUAPILES-CRUCE FINCA NUEVA	23,3	1010	0
728	GUAPILES-GUADALUPE	21,9	1010	0
728	GUAPILES-SANTA CLARA	18,7	840	0
728	GUAPILES-SAN ANTONIO (EL HUMO)	15	740	0
728	GUAPILES-LA CURVA	12	620	0
728	GUAPILES-ROXANA	11,5	620	0
728	GUAPILES-B° LA CRUZ	9,7	480	0
728	GUAPILES-LA BOMBA	7,4	480	0
728	GUAPILES-EL PRADO	6,1	375	0
728	GUAPILES-B° SANTA LUCIA	3,22	375	0
728	GUAPILES-SAN CRISTOBAL	25	1170	0
728	GUAPILES-CRUCE FINCA NUEVA	23,3	1010	0
728	GUAPILES-GUADALUPE	21,9	1010	0
728	GUAPILES-SANTA CLARA	18,7	840	0
728	GUAPILES-SAN ANTONIO (EL HUMO)	15	740	0
728	GUAPILES-LA CURVA	12	620	0
728	GUAPILES-ROXANA	11,5	620	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
728	GUAPILES-Bº LA CRUZ	9,7	480	0
728	GUAPILES-LA BOMBA	7,4	480	0
728	GUAPILES-EL PRADO	6,1	375	0
728	GUAPILES-Bº SANTA LUCIA	3,22	375	0
728	GUAPILES-SANTA CLARA	18,7	840	0
728	GUAPILES-CORBANA	7,38	480	0
728	GUAPILES-EL PRADO	6,1	375	0
728	GUAPILES-Bº SANTA LUCIA	3,22	375	0
728	TARIFA MINIMA	0	295	0
728	GUAPILES-Bº TRINIDAD	14,55	620	0
735	SAN JOSE-GUAPILES x PISTA	63,22	1735	1300
735	SAN JOSE-GUAPILES-RIO JIMENEZ	83,23	2130	1600
735	SAN JOSE-GUAPILES-POCORA	84,99	2130	1600
735	SAN JOSE-GUAPILES-GUACIMO	74,41	1960	1470
735	SAN JOSE-COLONIA CARIARI	83,39	2130	1600
735	SAN JOSE-GUAPILES x TURRIALBA	164	3555	2665
735	SAN JOSE-GUAPILES-GUACIMO	74,41	1960	1470
736	LIMON-VILLA DEL MAR	8,95	475	0
736	LIMON-MOIN	12,8	475	0
736	LIMON-PORTETE	8,2	475	0
736	LIMON-CANGREJOS	5,5	475	0
736	LIMON-PIUTA	3,2	475	0
736	GUAPILES-TORO AMARILLO	6,8	475	0
736	SIQUIRRES-LIMON	58,9	1895	1420
736	SIQUIRRES-CEDAR CREEK	40,2	1340	670
736	SIQUIRRES-COLONIA	16,4	670	0
736	SIQUIRRES-ESPABEL	14,65	670	0
736	SIQUIRRES-LIMON	58,9	1895	1420
736	LIMON-ZENT VIEJO	30,5	1395	700
736	LIMON-ESTRADA	38,65	1340	670
736	LIMON-ZENT	27,3	1340	670
736	LIMON-BUFALO	17	760	0
736	LIMON-LIVERPOOL-ENTRADA A BLANCO	15,4	600	0
736	LIMON-CORINA	39,25	1755	880
736	LIMON-QUITO DE VERAGUAS	19,38	1675	0
736	LIMON-BANANITA	39,7	1690	845
736	LIMON-SABORIO	39	1690	845
736	LIMON-VICTORIA	17,8	1395	0
736	LIMON-BLANCO	15,4	1020	0
736	LIMON-LIMON 2000	13,3	600	0
736	LIMON-BRISAS DE VERAGUAS	26,65	1715	860
736	LIMON-28 MILLAS	51,05	1715	1285
736	GUAPILES-SAN LUIS	11,8	700	0
736	GUAPILES-ANITA GRANDE	18,8	700	0
736	GUAPILES-JIMENEZ	6,45	435	0
736	BATAN-SANTA MARTA	9,1	475	0
736	BATAN-LEITE	7,33	475	0
736	BATAN-LUSON	4,68	475	0
736	BATAN-LAS MATAS	3,63	475	0
736	BATAN-24 MILLAS	2,09	475	0
736	BATAN-LIBANO	10,58	475	0
736	GUAPILES-LIMON	98,8	3510	2635
736	SIQUIRRES-GUAPILES	39,9	1405	705
736	GUAPILES-BELLA VISTA	15,2	600	0
736	GUAPILES-GUACIMO	13,8	700	0
736	GUAPILES-SUERRE	10,2	545	0
736	GUAPILES- BARRIO SAN MARTIN	7,25	435	0
736	GUAPILES-LIMON	98,8	3510	2635
736	GUAPILES-JIMENEZ	6,45	435	0
736	GUAPILES-GUACIMO	13,8	700	0
736	GUAPILES-JIMENEZ	6,45	435	0
736	GUAPILES-GUACIMO	13,8	700	0
736	GUAPILES JIMENEZ	6,45	435	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
736	SIQUIRRES-LIMON	58,9	1895	1420
736	SIQUIRRES-CEDAR CREEK	40,2	1340	670
736	SIQUIRRES-COLONIA	16,4	670	0
736	SIQUIRRES-ESPABEL	14,65	670	0
736	LIMON-LIMON 2000	13,5	600	0
736	LIMON-LIVERPOOL-ENTRADA A BLANCO	15,4	600	0
736	LIMON-BUFALO	17	760	0
736	LIMON-ZENT	27,3	1340	670
736	LIMON-ESTRADA	38,65	1340	670
736	SIQUIRRES-GUAPILES	39,9	1405	705
736	GUAPILES-LOS SAUCES	7	475	0
736	GUAPILES-JIMENEZ	6,45	435	0
736	GUAPILES-JIMENEZ	6,45	435	0
736	GUAPILES-URBANIZACION LA EMILIA	3,75	435	0
736	LIMON-BATAN	43	1690	845
736	LIMON-ESTRADA	38,65	1340	670
736	LIMON-ZENT	27,3	1340	670
736	LIMON-BUFALO	17	760	0
736	LIMON-LIVERPOOL-ENTRADA A BLANCO	15,4	600	0
736	LIMON-LIMON 2000	13,5	600	0
736	LIMON-BATAN	43	1690	845
736	LIMON-ESTRADA	38,65	1340	670
736	LIMON-ZENT	27,3	1340	670
736	LIMON-BUFALO	17	760	0
736	LIMON-LIVERPOOL-ENTRADA A BLANCO	15,4	600	0
736	LIMON-LIMON 2000	13,5	600	0
736	LIMON-LIMON 2000	13,5	600	0
736	LIMON-LIVERPOOL-ENTRADA A BLANCO	15,4	600	0
736	LIMON-LIMON 2000	13,5	600	0
736	LIMON-ESTRADA	38,65	1340	670
736	LIMON-ZENT	27,3	1340	670
736	LIMON-BUFALO	17	760	0
736	LIMON-LIVERPOOL-ENTRADA A BLANCO	15,4	600	0
736	LIMON-LIMON 2000	13,5	600	0
736	LIMON-ESTRADA	38,65	1340	670
736	LIMON-ZENT	27,3	1340	670
736	LIMON-BUFALO	17	760	0
736	LIMON-LIVERPOOL-ENTRADA A BLANCO	15,4	600	0
736	LIMON-LIMON 2000	13,5	600	0
736	LIMON-BUFALO	17	760	0
736	LIMON-LIVERPOOL-ENTRADA A BLANCO	15,4	600	0
736	LIMON-LIMON 2000	13,5	600	0
736	LIMON-VILLA DEL MAR	8,95	475	0
736	POCORA-ARGENTINA	8,05	700	0
736	SIQUIRRES-GUAPILES	39,9	1405	705
736	GUAPILES-GUACIMO	13,8	700	0
736	GUAPILES-JIMENEZ	6,45	435	0
736	SIQUIRRES-ESPABEL	14,65	670	0
736	LIMON-LIMON 2000	13,5	600	0
736	LIMON-LIVERPOOL-ENTRADA A BLANCO	15,4	600	0
736	LIMON-BUFALO	17	760	0
736	LIMON-ZENT	27,03	1340	670
736	LIMON-ESTRADA	38,65	1340	670
736	LIMON-BATAN	43	1690	845
736	LIMON-BATAN	43	1690	845
738	SIQUIRRES-CAÑO BLANCO	36,3	1440	720
738	SIQUIRRES-LA ESPERANZA	32,8	1295	650
738	SIQUIRRES-LA PERLA	25,3	1175	590
738	EXT SIQUIRRES-MERYLAND	24,9	1165	0
738	EXT SIQUIRRES-IMPERIO	25,8	960	480
738	SIQUIRRES-CULTIVEZ	21,7	1040	0
738	SIQUIRRES-EL CARMEN-IMPERIO (DIRECTO)	25,8	960	480
738	EXT SIQUIRRES-LA LUCHA	15,1	795	0



Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
738	SIQUIRRES-EL CARMEN	16,8	665	0
738	EXT SIQUIRRES-SAN ALBERTO	11,9	540	0
738	SIQUIRRES-ENTRADA A SAN ALBERTO	7,2	320	0
738	SIQUIRRES-EL COCAL	6,57	320	0
738	SIQUIRRES-QUEBRADAS	2,71	250	0
738	TARIFA MINIMA	0	250	0
738	SIQUIRRES-FREEMAN	44,4	1270	635
738	SIQUIRRES-GOSCHEN	37,3	1270	635
738	SIQUIRRES-SARA	30,5	1040	520
738	SIQUIRRES-BATAN	23,3	910	0
738	SIQUIRRES-28 MILLAS	19,7	910	0
738	SIQUIRRES-INDIANA 3	8,62	400	0
738	SIQUIRRES-INDIANA 2	6,64	325	0
738	SIQUIRRES-INDIANA 1	5,11	290	0
1002	BRASIL DE SANTA ANA-COYOL DE ALAJUELA Y VICEVERSA	13	565	0
1204	CIUDAD QUESADA-LINDA VISTA DE THESALIA	11,95	800	0
1204	CIUDAD QUESADA-CORAZON DE JESUS	13,75	800	0
1224	SAN RAMON-EL EMPALME	7,59	325	0
1224	EL EMPALME-RIO JESUS	4,6	195	0
1224	SAN RAMON-RIO JESUS	12,19	520	0
1225	SAN RAMON-LA PAZ	14,72	385	0
1225	SAN RAMON-BAJO ZUÑIGA	9,23	305	0
1225	SAN RAMON-LOS ROJAS	12,6	305	0
1225	SAN RAMON-PIEDES NORTE	9,78	305	0
1225	SAN RAMON-LA ESPERANZA	6,56	185	0
1225	SAN RAMON-BOLIVAR	3,84	185	0
1225	TARIFA MINIMA	0	185	0
1235	ALAJUELA-BARRIO FATIMA	5,68	385	0
1235	ALAJUELA-EL LLANO-BRASIL-SEGURO SOCIAL	3,36	370	0
1235	ALAJUELA-TAGUASES-ERIZO	6,68	385	0
1235	ALAJUELA-URBANIZACION LA GIRALDA	6,3	385	0
1235	ALAJUELA-HOSPITAL NUEVO	1,74	370	0
1236	ALAJUELA-CANOAS-CARRIZAL	12,1	685	0
1239	SAN JOSE-NARANJO Y VICEVERSA	49,79	1250	625
1239	SAN JOSE-NARANJO EXT. CONCEPCION Y VICEVERSA	61,44	1550	1165
1242	GRECIA-SAN LUIS CENTRO	10,1	585	0
1242	GRECIA-SAN LUIS ABAJO	8,2	585	0
1242	GRECIA-SAN JUAN	6,44	395	0
1244	UPALA-LOS CHILES	65,9	2665	2000
1244	UPALA-CAÑO NEGRO	39,2	1590	795
1244	UPALA-VERACRUZ	26,9	1215	610
1244	UPALA-SAN JORGE	19,2	965	0
1244	UPALA-SAN GABRIEL	17,4	800	0
1244	UPALA-SANTA ROSA	19,1	800	0
1244	UPALA-COLONIA PUNTARENAS	12,4	600	0
1244	UPALA-CHIMURRIA	5,9	350	0
1246	SAN RAMON-CALLE ANGELES-SAN JUAN	2,87	240	0
1248	CIUDAD QUESADA-COOPEVEGA	65,44	2670	2005
1248	CIUDAD QUESADA-COCOBOLO	58,59	2350	1765
1248	CIUDAD QUESADA-SAN JOAQUIN	54,31	2265	1700
1248	CIUDAD QUESADA-PACO SOLANO	50,47	2005	1505
1248	CIUDAD QUESADA-MORAZAN	48,29	1870	935
1248	CIUDAD QUESADA-SAN LUIS	45,68	1765	885
1248	CIUDAD QUESADA-LA LUISA	43,37	1680	840
1248	CIUDAD QUESADA-SAN GERARDO	39,53	1505	755
1248	CIUDAD QUESADA-BUENOS AIRES	37,37	1480	740
1248	CIUDAD QUESADA-FERRY	35,14	1395	700
1248	CIUDAD QUESADA-ARENAL	31,52	1245	625
1248	CIUDAD QUESADA-SANTA ELENA	26,93	1165	585
1248	CIUDAD QUESADA-KOOPER	25,08	1130	565
1248	CIUDAD QUESADA-MUELLE	23	1035	0
1248	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	16,38	765	0
1248	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	13,47	670	0

Código de ruta	Nombre de fraccionamiento	Distancia promedio del viaje (km)	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
1248	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	8,67	510	0
1248	TARIFA MINIMA	0	310	0
1502	SAN JOSE-SANTA CRUZ POR EL PUENTE LA AMISTAD Y VICEVERSA	230,17	7090	5320
1502	SAN JOSE-BELEN-TAMARINDO POR EL PUENTE LA AMISTAD Y VICEVERSA	278,24	7090	5320
1502	SAN JOSE-TAMARINDO POR CARRETERA INTERAMERICANA Y VICEVERSA	303,63	7090	5320
1502	SAN JOSE-PLAYA FLAMINGO POR CARRETERA INTERAMERICANA Y VICEVERSA	288,71	7090	5320
1502	SAN JOSE-PLAYA FLAMINGO POR EL PUENTE LA AMISTAD Y VICEVERSA	280,89	7090	5320
1508	SAN JOSE-UPALA x GUATUSO	211	5700	4275
1508	CIUDAD QUESADA-SAN JOSE	98,52	2445	1835
1508	GUATUSO-FLORENCIA	66,98	2200	1650
1508	CIUDAD QUESADA-NARANJO	47,79	1170	585
1508	UPALA-GUATUSO	38,3	1480	740
1508	FLORENCIA-CIUDAD QUESADA	9,2	355	0
120 A	SAN JOSE - LOS GUIDO POR CASA CUBA	10,65	440	0
120 A	SAN JOSE - LOS GUIDO POR CEMENTERIO	11,15	440	0
148 A	PURISCAL-SAN JUAN	3,96	450	0
204-600	SAN JOSE-SAN RAMON	66,07	1740	1305
204-600	SAN JOSE-SAN RAMON (SERVICIO DIRECTO)	58,87	1740	1305
204-600	SAN JOSE-PUNTARENAS	120,4	3255	2440
204-600	SAN JOSE-ESPARZA	99	2600	1950
204-600	SAN JOSE-SAN RAMON	66,07	1740	1305
204-600	PUNTARENAS-SAN RAMON	56,7	1590	1195
204-600	ESPARZA-SAN RAMON	35,3	1240	620
204-600	SAN RAMON-LA ANGOSTURA	28,9	745	375
204-600	SAN RAMON-RIO JESUS	11,9	585	0
204-600	TARIFA MINIMA	0	585	0
204-600	SAN JOSE-PUNTARENAS (SERVICIO DIRECTO)	112,9	3255	2440
225-A	ALAJUELA-MONTECILLOS	2,85	275	0
225-A	ALAJUELA-PLYWOOD	4,38	290	0
400 A	SAN JOSE-HEREDIA POR TIBAS Y SANTO DOMINGO	11,41	580	0
501A	SAN JOSE-SANTA CECILIA DE UPALA x LIBERIA	284,1	4970	3730
501A	SAN JOSE-LA CRUZ	256,3	4970	3730
501A	LIBERIA-LA CRUZ	54,3	1110	835
501A	LA CRUZ-SANTA CECILIA	27,8	600	300
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	361,5	9375	7030
699 BS	SAN ISIDRO-PUERTO JIMENEZ	235,02	5915	4435
699 BS	SAN ISIDRO-LA PALMA	210,97	5270	3955
699 BS	SAN ISIDRO-RINCON DE OSA	202,97	5060	3795
699 BS	SAN ISIDRO-MOGOS	180,77	4630	3475
699 BS	SAN ISIDRO-CHACARITA	160,15	4445	3335
699 BS	SAN ISIDRO-PALMAR	127,82	3335	2500
699 BS	SAN ISIDRO-BUENOS AIRES	64,95	1600	1200
699 BS	BUENOS AIRES-PUERTO JIMENEZ	170,07	4990	3745
699 BS	BUENOS AIRES-LA PALMA	146,02	4535	3400
699 BS	BUENOS AIRES-RINCON DE OSA	138,02	4345	3260
699 BS	PALMAR-PUERTO JIMENEZ	107,2	4535	3400
699 BS	PALMAR-LA PALMA	83,15	4020	3015
699 BS	PALMAR-RINCON DE OSA	75,15	3740	2805
699 BS	PALMAR-MOGOS	52,95	3045	2285
699 BS	CHACARITA-PUERTO JIMENEZ	74,87	3480	2610
80 A	SAN JOSE- SAN RAFAEL DEBAJO DE DESAMPARADOS Y VICEVERSA	6,1	210	0

II. Las tarifas aprobadas en el Por Tanto I anterior rigen a partir del día natural siguiente a su publicación en el Diario La Gaceta.

III. Fijar la siguiente tarifa para el recorrido Cartago – San Rafael de Oreamuno

de la ruta 325 con una vigencia para el período comprendido entre el día natural siguiente a la publicación de esta resolución en La Gaceta y hasta el 11 de setiembre de 2022 (inclusive). Esta tarifa podrá ser modificada si, dentro de ese período, las tarifas de la ruta 325 son ajustadas mediante una fijación extraordinaria u ordinaria:

Ruta	Fraccionamiento	km viaje	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
325	CARTAGO-SAN RAFAEL DE OREAMUNO (anillo)	2,55	320	0

- IV. Establecer que, a partir del 12 de setiembre de 2022 inclusive, la tarifa para el recorrido Cartago – San Rafael de Oreamuno de la ruta 325 será la siguiente. Esta es la tarifa que deberá ser considerada como la tarifa base para ajustes ordinarios o extraordinarios futuros:

Ruta	Fraccionamiento	km viaje	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
325	CARTAGO-SAN RAFAEL DE OREAMUNO (anillo)	2,55	280	0

- V. Indicar a los prestadores del servicio que, en apego a lo dispuesto en la metodología tarifaria vigente (RE-0060-JD-2021), transcurridos 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en La Gaceta, la Intendencia de Transporte realizará una única revisión adicional del cumplimiento de obligaciones legales por parte de los prestadores, y emitirá una única resolución de adición en la que se incorporará a los prestadores que hayan corregido sus incumplimientos y puedan acceder al ajuste aprobado.

Conforme con lo que ordena el artículo 245, en relación con el 345 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 (en adelante LGAP), se indica que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, y el extraordinario de revisión en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 353 y 354 de la LGAP. Los recursos ordinarios podrán interponerse en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta resolución ante la Intendencia de Transporte, de conformidad con los artículos 346 y 349 de la LGAP.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MGP. Edward Araya Rodríguez, Intendente de Transporte.—1 vez.—  
( IN2022672899 ).

# RÉGIMEN MUNICIPAL

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

### CONCEJO MUNICIPAL

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria No.122, Acta No.152 del 29 de agosto del 2022, que indica lo siguiente:

**ACUERDO AC-258-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 21, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso a), 13 inciso c), 35, 37, 37 bis y 43 del Código Municipal y en las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: Primero: CAMBIAR el lugar de realización de las Sesiones Ordinarias del lunes 5 de septiembre del 2022 y del 12 de septiembre del 2022 para que estas se celebren en las instalaciones del Palacio Municipal, Sala de Sesiones “Dolores Mata”, manteniendo el mismo horario siendo las 19:00 horas. Segundo: INSTRUIR a la Secretaría del Concejo Municipal para que publique los cambios de lugar de realización de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal para las fechas anteriormente mencionadas. NOTIFÍQUESE este Acuerdo a la Alcaldía Municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.—1 vez.—( IN2022672930 ).